BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, lunes 22 de enero de 1968 — Número 21.359

CORPORACION AGROECONOMICA VITICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

DECLARASE INTERVENIDA. — **Interventor.**

Buenos Aires, 18 de enero de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

El 80 % del producto bruto de la provincia de San Juan está dado por su producción vitivinícola. Por ello, su situación económica se encuentra estrechamente unida a los resultados de la comercialización de esa producción.

Para dar intervención a los productores en todo el proceso productivo, industrial y comercial vitivinícola se constituyó por Ley Provincial, el siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, la Corporación Agro-Económica, Vitícola, Industrial y Comercial (CAVIC) sobre la base de una contribución obligatoria sobre el precio de la uva.

En 1967, la CAVIC, adquirió una elevada proporción de la cosecha provincial de uva, lo que, unido a la lenta comercialización de sus existencias de vinos, y fallas estructurales, afectaron su posición económico-financiera. El arrastre de fuertes compromisos financieros diferidos de la anterior cosecha, una deficiente organización comercial, el desorden de una abultada administración, la falta de balances demostrativos, fueron factores —entre otros— que impidieron a la empresa funcionar normalmente, dificultándole el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La Corporación adeuda a los asociados que le vendieron su producción de uva, más de 600 millones de pesos en concepto de cosechas anteriores, debiendo sumarse a ello el importe de la compra de la cosecha 1967.

Para la vendimia de 1966 se facilitaron por medio de Bancos oficiales fondos de CAVIC, que a pesar de varias renovaciones se encuentran impagos en la actualidad por una suma cercana a 1.500 millones de pesos moneda nacional. A pesar de los compromisos incumplidos, se repitió la solicitud de ayuda financiera para 1967, esta vez por 600 millones de pesos, y la refinanciación de la totalidad de la deuda existente.

La situación actual de insolvencia de CAVIC, constituye una honda preocupación del Poder Ejecutivo de la Nación en cuanto representa una amenaza a la tranquilidad social de los productores y los sectores laborales vinculados con ellos. La *imposibilidad actual de conocer cabalmente* la real situación económico-financiera de la empresa muestra que no se encuentra en condiciones de continuar recibiendo financiaciones que para ayuda de la industria vitivinícola, han venido concediendo las autoridades nacionales, en concordancia con los propósitos enunciados en el Artículo 4º de los estatutos de dicha institución, norma que explícitamente reconoce la incidencia de las actividades de CAVIC en el ámbito de la Nación.

Imposibilitada de cumplir sus deudas, llevaría a la Provincia a una situación angustiosa que contradice en su base a los propósitos de la Revolución Argentina de eliminar las causas del estancamiento actual del país y orientar la actividad económica combatiendo la ineficiencia.

Por ello, se propone al Poder Ejecutivo Nacional disponga en ejercicio de las facultades legislativas que le incumben de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina, la intervención del citado Organismo. La vía que se propicia encuentra fundamento esencial en las atribuciones conferidas por el Artículo 8º, incisos 14 y 25 de la Ley 17.271 y en la circunstancia de que la grave situación descripta excede manifiestamente el ámbito de la economía local.

Dicha intervención propiciará, con el análisis de los informes obtenidos en ejercicio de sus facultades, la consideración de sus actuales problemas y aconsejará las medidas que a su juicio corresponda para preservar los intereses de los productores y la comunidad sanjuanina.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

LEY Nº 17.615 — Buenos Aires, 18 de enero de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina;

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase la intervención de la Corporación Agroeconómica Vitícola Industrial y Comercial (CAVIC) de la Provincia de San Juan.

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo de la Nación designará el interventor respectivo, quien recibirá el activo y pasivo de la Institución bajo inventario.

Artículo 3º — El Interventor designado tendrá las mismas facultades que por ley y estatutariamente corresponden a las autoridades naturales de la Corporación Agroeconómica Vitícola Industrial y Comercial (CAVIC), y actuará conforme a las directivas que le imparta el Gobierno Nacional y podrá requerir el auxilio de las fuerzas de seguridad para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4º — La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de hoy.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

DECRETO Nº 38. — Buenos Aires, 18 de enero de 1968.

ATENTO a lo dispuesto por la Ley 17615,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Interventor interino de Corporación Agroeconómica, Vitícola, Industrial y Comercial (CAVIC) al señor Ministro de Gobierno, Instrucción Pública y Acción Social de San Juan, Coronel D. Ovidio Palmero, al solo efecto de la custodia de los bienes y hasta tanto se designe el interventor definitivo.

Art. 2º — El interventor provisorio tomará posesión inmediata de los bienes y podrá requerir la colaboración de la Policía Federal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

EMPRESAS DEL ESTADO

AEROLINEAS ARGENTINAS. — **Plan de acción y presupuesto.**

DECRETO Nº 9.479. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967.

VISTO el Expediente Nº 86.038/94 (C. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Acción y Presupuesto que se eleva a consideración responde a la actividad programada que desarrollará Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado—, en el transcurso del ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1967,

Que el mencionado instrumento contempla un mayor aprovechamiento del material aéreo puesto en acción; como así también la racionalización integral de la flota al producirse la desprogramación de los aviones Douglas DC-6, que se concretará en el transcurso del presente ejercicio fiscal,

Que las medidas adoptadas redundan en una nueva expansión empresaria, tanto en el ámbito internacional como en el regional y de cabotaje, resultando en consecuencia una etapa hacia el progreso del transporte aéreo comercial argentino, del que dicha Empresa del Estado ofrece su permanente y activa participación,

Que ello determina la necesidad de dotar a la referida Empresa del Estado de los medios y elementos, a fin de atender con eficacia, regularidad y seguridad servicios tan importantes, de conformidad a la política aérea fijada por Decreto Nº 10.632/61,

Que dentro de los totales de la Ley Nº 17.130, modificada por Ley Nº 17.485, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1967, han sido previstos los créditos correspondientes a contribuciones a Empresas del Estado, los que con el propósito de permitir la continuidad de los respectivos servicios fueron afectados parcialmente mediante Decretos Nros. 1.222/67 y 5.796/67,

Que a la fecha corresponde fijar la distribución definitiva de tales créditos para la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas,

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 5.883/55, el Poder Ejecutivo Nacional debe aprobar el instrumento legal citado,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado—, para el ejercicio 1967, que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase el Presupuesto de Aerolíneas Argentina —Empresa del Estado—, para el ejercicio 1967, para Gastos e Inversiones en un total de Veinte Mil Seiscientos Cincuenta y Un Millones, Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 20.651.400.000.—), y estímanse los recursos en Diecinueve Mil Veinte Millones, Trescientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 19.020.300.000.—, de los cuales Catorce Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Millones, Quinientos Mil pesos moneda nacional *(14.264.500.000.—)*, son de explotación y otros de la Empresa y provenientes del Tesoro Nacional Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Millones, Ochocientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 4.755.800.000.—), lo que determina un déficit presuntivo de Explotación de Un Mil Seiscientos Treinta y Un Millones, Cien Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.631.100.000.—), en un todo de acuerdo con las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — En oportunidad de confeccionar su Balance General del presente ejercicio, Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado—, dará cuenta del déficit financiero realmente producido, mediante la agregación de un estado demostrativo de los ingresos y egresos efectuados. Si de tal demostración surgiera un déficit financiero menor que el presuntivamente calculado, la diferencia será ingresada a la Tesorería General de la Nación, dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la fecha de presentación del respectivo balance.

Art. 4º — El importe de Cuatro Mil Doscientos Quince Millones, Setecientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 4.215.700.000.—), que resulta el Plan de Inversiones Patrimoniales y Trabajos Públicos, Trescientos Cuatro Millones de pesos moneda nacional (m$n. 304.000.000.—), serán financiados con los fondos provenientes de la cuenta Reinversiones en conformidad al Decreto Nº 4.450/66, y la diferencia de Tres Mil Novecientos Once Millones, Setecientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 3.911.700.000), será atendida con cargo a la Jurisdicción 91 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1967.

Art. 5º — Distribúyese parcialmente las autorizaciones de la Jurisdicción 91, Obligaciones a Cargo del Tesoro del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1967, conforme al detalle que figura en planillas anexas a este artículo y de acuerdo al siguiente resumen:

	En millones de m$n.
Sección 1ra. - Erogaciones Corrientes	2.475.2
Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía	2.475.2
Sector 3 - Transferencias	2.475.2
Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro	
Inciso 31 - Al Sector Público	2.475.2
Sección 6ta. - Erogaciones de Capital	2.516.2
Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía	2.516.2
Sector 7 - Inversiones	2.516.2
Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro	
Inciso 71 - Bienes	2.516.2
Sección 6ta. - Erogaciones de Capital	1.395.5
Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía	1.395.5
Sector 8 - Transferencias	1.395.5
Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro	
Inciso 81 - Al Sector Público	1.395.5

Art. 6º — Como consecuencia de lo determinado en el artículo 5º, fíjase el aporte de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro a Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado—, en la suma de Un Mil Seiscientos Treinta y Un Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.631.100.000.—), para la atención del déficit presuntivo de explotación determinado en el artículo 2º, y en la suma de Ochocientos Cuarenta y Cuatro Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 844.100.000.—), en carácter de subsidio a Empresas de Aeronavegación y en la suma de Tres Mil Novecientos Once Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.911.700.000.—), para financiar el Plan de Inversiones Patrimoniales y Trabajos Públicos, de acuerdo a los artículos 4º y 5º del presente decreto, todo ello de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas.

Art. 7º — Los importes fijados como contribución del Tesoro Nacional a Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado—, de conformidad a los artículos 5º y 6º del presente decreto, involucran las sumas ya afectadas por los Decretos números 1.222/67 y 5.796/67.

Art. 8º — Sin perjuicio de la aprobación que se da por el presente decreto Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado—, deberá proporcionar al Ministerio de Economía y Trabajo un detalle de las adquisiciones contempladas en el Plan de Acción, con una estimación de los costos respectivos y de la erogación de divisas que su realización habrá de significar en el presente ejercicio financiero y venideros, a fin de facilitar por parte del referido ministerio la consideración de la procedencia de cada erogación, en cumplimiento del Decreto Nº 5.007/61, y disposiciones complementarias.

Art. 9º — El Tribunal de Cuentas de la Nación informará dentro de los sesenta (60) días de la fecha del presente decreto sobre el estricto cumplimiento por parte de Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado—, de las normas establecidas en el artículo 9º del Decreto Nº 5.883/55

Art. 10. — Las retribuciones totales del personal de Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado—, no sujetas a convenios laborales que obran en planillas anexas a fs sólo podrán ser modificadas por vía presupuestaria, dejándose establecido asimismo, que para el ajuste de los créditos acordados por el Título II — Gastos e Inversiones — Rubro I — Gastos — Inciso 1 — Gastos en Personal — Apartado A) — Sueldos — Crédito Principal Nº 1 — Personal Superior, será condición indispensable la autorización previa del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 11. — Cuando las necesidades de la Empresa así lo exijan, ésta queda facultada para introducir las modificaciones, ajustes o compensaciones que estime necesarios, de todos los créditos parciales que constituyan los créditos principales, sin alterar el monto de estos últimos, ni modificar la planta funcional, dando cuenta al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 12. — Dentro de los noventa (90) días de la finalización del ejercicio, la Empresa deberá presentar a la Secretaría de Estado de Hacienda un estado de ejecución del Plan de Acción y Presupuesto que se aprueba por el presente decreto.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y Economía y Trabajo y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Aerolíneas Argentinas — Empresa del Estado), a sus efectos.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adalbert Krieger Vasena. — Adolfo T. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS. — **Incrementánse a partir del 1º,1,67 en un 15 % las remuneraciones del personal jornalizado de la División Talleres.**

DECRETO Nº 9.425 — Bs. As., 28/12/67.

VISTO el expediente Nº 9754/67, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el que se tramita el reajuste de las remuneraciones del personal jornalizado de la División Talleres de la Empresa de Estado Líneas Marítimas Argentinas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 17.224 establece en su artículo 4º el procedimiento a seguir para reajustar los sueldos y salarios del personal de las empresas dependientes del Estado Nacional;

Que tal procedimiento fue cumplimentado por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas y, por ello, la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, creada por la Ley Nº 17.131, ha analizado la propuesta empresaria produciendo el Dictamen Nº 124, de fecha 10 de octubre de 1967, con sus conclusiones;

Que en consecuencia corresponde actualizar las condiciones salariales oportunamente analizadas por la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, teniendo en cuenta sus recomendaciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incrementánse en un 15 por ciento (Quince por Ciento), a partir del 1º de enero de 1967, las remuneraciones determinadas en el artículo 17 de la convención colectiva de trabajo Nº 81/65, que ampara al personal jornalizado de la División Talleres de la Empresa de Estado Líneas Marítimas Argentinas.

Art. 2º — Fíjase, a partir del 1º de enero de 1967, en m$n. 40.000 (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) la asignación que determina el artículo 35º de la convención colectiva de trabajo Nº 81/65, en concepto de reintegro de gastos por luto del agente fallecido.

Art. 3º — Fíjase, a partir del 1º de enero de 1967, en m$n. 2.800 (Dos Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional), el salario familiar que por cónyuge e hijos, comprendidos en la Ley Nº 16.459, establece el artículo 18º de la convención colectiva de trabajo Nº 81/65.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES. — **Fíjanse las remuneraciones del personal obrero a partir del 1º,2,67.**

DECRETO Nº 9.426 — Bs. As., 28/12/67.

VISTO el expediente Nº 9752/67, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el que la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales tramita el reajuste de las remuneraciones de su personal obrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 17.224 establece en su artículo 4º el procedimiento a observar para reajustar los sueldos y salarios del personal de las Empresas del Estado;

Que tal procedimiento fue cumplimentado por la mencionada Empresa del Estado y, por ello, la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, creada por la Ley Nº 17.131, ha analizado la propuesta empresaria, produciendo el Dictamen Nº 123, con sus conclusiones;

Que en consecuencia corresponde actualizar las condiciones salariales oportunamente analizadas por la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, teniendo en cuenta sus recomendaciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de febrero de 1967, para el personal obrero de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales, amparado por las normas de la Convención Colectiva Nº 13/66, las siguientes remuneraciones mensuales: Oficiales Especializados: pesos moneda nacional 35.926 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Veintiséis Pesos Moneda Nacional); Oficiales m$n. 33.224 (Treinta y Tres Mil Doscientos Veinticuatro Pesos Moneda Nacional); Medio Oficiales m$n. 30.521 (Treinta Mil Quinientos Veintiún Pesos Moneda Nacional); Ayudantes de Primera m$n. 27.359 (Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos Moneda Nacional); Peones m$n. 26.163 (Veintiséis Mil Ciento Sesenta y Tres Pesos Moneda Nacional); Aprendices de Primera m$n. 13.806 (Trece Mil Ochocientos Seis Pesos Moneda Nacional); Aprendices de Segunda m$n. 13.208 (Trece Mil Doscientos Ocho Pesos Moneda Nacional); Aprendices de Tercera m$n. 12.621 (Doce Mil Seiscientos Veintiún Pesos Moneda Nacional), y Aprendices de Cuarta m$n. 12.322 (Doce Mil Trescientos Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º — Fíjase, a partir del 1º de febrero de 1967, en la suma de m$n. 40.000 (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional), la asignación que determina el artículo 29 de la Convención Colectiva Nº 13/66 en concepto de reintegro de gastos por luto y sepelio del agente fallecido.

Art. 3º — Fíjase en la suma de m$n. 2.800 (Dos Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional), a partir del 1º de febrero de 1967, para el personal citado en el artículo 1º del presente decreto, la asignación familiar que por cónyuge e hijos determina la Ley Nº 16.459.

Art. 4º — Fíjase en m$n. 300 (Trescientos Pesos Moneda Nacional) la asignación prevista en el artículo 8º del citado convenio y en m$n. 400 (Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional) la establecida en el artículo 15º, incisos b) y d).

Art. 5º — Suprímese el artículo 5º de la Convención Colectiva de Trabajo número 13/66.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Cultura y Educación

ESCUELA

Se autoriza a la Secretaría de Obras Públicas para estudiar con autoridades de Bolivia el emplazamiento de la escuela creada por Ley 17.237.

DECRETO Nº 9.431 — Bs. As., 28/12/67.

VISTO:

Lo establecido por Ley 17.237 con el propósito de ordenar y cumplir la donación hecha por el General Don Manuel Belgrano para la construcción de una escuela en Tarija, República de Bolivia, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido realizado un análisis previo de la situación, que es conveniente resolver acerca del emplazamiento y la dimensión de la Escuela creada por Ley 17.237;

Que resulta procedente centralizar en un organismo técnico específico todo lo relacionado con la construcción de la referida escuela, a efectos de lograr máxima simplificación en los trámites y responsable ejercicio de atribuciones;

Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a concertar con las autoridades pertinentes de la República de Bolivia el emplazamiento de la escuela creada por Ley 17.237 y las condiciones de ocupación y uso del solar mientras se realicen las obras.

Art. 2º — El proyecto del edificio por construirse deberá ser concebido como una unidad arquitectónico-funcional, que brinde las siguientes comodidades:

— Tres (3) aulas para el ciclo pre primario, con capacidad de 24 alumnos cada una;
— Seis (6) aulas para el ciclo primario, con capacidad de 36 alumnos cada una;
— Doce (12) aulas para el ciclo secundario, con capacidad de 36 alumnos cada una;
— Laboratorios, gabinetes, talleres, bibliotecas, locales de gobierno y administración, etc.

Art. 3º — Estímase el presupuesto de la construcción, incluida la habilitación, en la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.000), a ser provista en la forma establecida en el artículo 3º de la Ley 17.237, debiendo preverse las inversiones anuales pertinentes en el Plan de Trabajos Públicos de cada ejercicio. La obra se realizará con arreglo a la Ley 13.064, por intermedio de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — La Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación centralizará las gestiones relacionadas con el cumplimiento de la Ley 17.237 y tendrá a su cargo la documentación, conducción y supervisión de la obra y su habilitación, así como la administración de los fondos que sean autorizados para su atención. Los pagos a firmas, profesionales y técnicos bolivianos podrán ser convenidos en moneda boliviana.

Art. 5º — El Consejo Nacional de Educación y el Consejo Nacional de Educación Técnica cooperarán en el desarrollo del proyecto facilitando personal especializado.

Art. 6º — Facúltase a la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a extender los pasajes a favor de funcionarios y/o profesionales de su dependencia que deban ejercer funciones de conducción y/o supervisión de las obras de construcción de la escuela a que se refiere la Ley Nº 17.237 y el presente decreto, y a liquidar los viáticos que correspondan de acuerdo con las escalas que sean de aplicación.

Art. 7º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto facilitará, en cuanto sea de su competencia, el cumplimiento de las tareas motivo del presente decreto; brindará sede por medio del Consulado en Tarija para la habilitación de servicios ad hoc, depósito y custodia de documentación, y extenderá los pasaportes oficiales que fueren menester.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena. — José M. Astigueta. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Regularízase el nombramiento de personal

DECRETO Nº 7.605 - Bs. As., 19|10|67.

VISTO la Ley Nº 17.343 y lo establecido en el Decreto número 4.947|67; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los artículos 1º y 2º, punto 5º del mencionado Decreto número 4.947|67 deben establecerse los niveles de ubicación jerárquica de los agentes incorporados por aplicación de las leyes Nros. 16.918, 16.988 y correlativas, y de los agentes pertenecientes a la Planta Permanente de la Dirección Nacional de Aduanas;

Que los objetivos del Decreto número 4.947|67 tienden a normalizar la situación creada por la acción de la Ley Nº 16.918, con el espíritu de lograr una depuración de los cuadros del personal en la totalidad de sus jerarquías, procurando así una administración honesta, ágil y eficiente;

Que por imperio de dichas circunstancias y como consecuencia de la depuración efectuada fue necesario: jerarquizar al personal de la Planta Permanente e incorporar en uso de las atribuciones conferidas por la Ley número 16.988, personal con carácter transitorio;

Que en el régimen de selección empleado para la incorporación y jerarquización de los mencionados agentes se han cumplimentado, con creces, las condiciones establecidas por el Decreto Nº 4.947|67;

Que el resultado del mencionado proceso de selección ha sido puesto en evidencia durante la prestación de los servicios efectivos, hasta la fecha del presente decreto, en lo concerniente a capacitación profesional, moral e intelectual, así como experiencia y responsabilidad, suma de valores que han creado las condiciones de idoneidad necesarias a los actuales efectos regularizadores requeridos;

Que la Intervención en la Dirección Nacional de Aduanas, por disposición del artículo 3º del Decreto Nº 4.947|67, a los efectos de la aplicación del régimen de selección instituido por el artículo 2º, punto 5º del citado decreto, se ha expedido, en base al asesoramiento de la Comisión creada a esos fines, aconsejando la incorporación en el Plantel Permanente de los agentes transitorios que actualmente prestan servicios, en base a los requisitos requeridos y satisfechos;

Que el presupuesto asignado a la Dirección Nacional de Aduanas para el corriente ejercicio económico financiero, contempla la regularización presupuestaria de los mencionados agentes incorporados o de los jerarquizados en los planteles básicos permanentes, en base a la existencia de las vacantes y de los créditos pertinentes con motivo de los cambios estructurales establecidos por el Decreto Nº 5.451|67:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Regularízase en la Dirección Nacional de Aduanas el nombramiento del personal incorporado en los términos del artículo 20º del Escalafón aprobado por Decreto Nº 752|65 y del contratado con carácter transitorio en las condiciones establecidas por la Ley Nº 16.988, inciso h), consignado en las planillas I, II y III anexas al presente decreto, incorporándolo a los cuadros y grupos que para cada caso se indica, y a partir de las fechas que constan para cada agente en las planillas respectivas.

Art. 2º — Reconócese de legítimo abono y|o deducción los importes que resulten del ajuste de las remuneraciones que con motivo de la presente regularización, alcance a los agentes comprendidos en el artículo 1º, desde la fecha indicada para cada agente en las respectivas planillas, hasta la fecha del presente decreto, practicando las operaciones contables pertinentes de acuerdo al artículo 8º del Decreto número 5.451|67.

Art. 3º — Promuévase al personal de la Planta Permanente consignado en la planilla IV, anexa al presente decreto a los cuadros y grupos que para cada caso se indica.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán al presupuesto para el ejercicio 1967, Jurisdicción 32 — Secretaría de Estado de Hacienda, Carácter O — Administración Central: Item 94 — Dirección Nacional de Aduanas, inciso 21, afectando las partidas 2110 — 001 — 0002 — 0012 y 0013 ya previstas en el Decreto número 5.451|67 del 31 de julio de 1967, aprobatorio del respectivo presupuesto jurisdiccional.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis S. D'Imperio

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Cesantía

DECRETO Nº 7.546 - Bs. As., 13|10|67

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con relación a la situación de la señora Manuela Morgo de Serón, y

CONSIDERANDO:

Que la misma, quien se desempeñaba en el Hospital Rural en Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, después de inasistir reiteradamente a sus funciones, hizo abandono de servicios con fecha 3 de mayo de 1956,

Que la situación de la causante quedó en suspenso, no llegándose a concretar la medida expulsiva pertinente;

Que teniendo en cuenta que es necesario regularizar su situación de revista en la citada Secretaría de Estado, corresponde disponer su cesantía por hallarse comprendida dentro de lo prescripto en el artículo 37º, inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado mediante Decreto-Ley Nº 6.666|57;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante, por los motivos expuestos precedentemente, en la Secretaría de Estado de Salud Pública, a partir del 3 de mayo de 1956, a la señora Manuela Morgo de Serón (Legajo Nº 37.251; cargo Nº 1.112; L. C. Nº 2.311.822; C. I. Nº 23.789, Policía de Santa Cruz), peón en el Hospital Rural en Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, quien revista actualmente con imputación al 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0013 — 4053, diez mil novecientos pesos moneda nacional ($ 10.900 m|n.), Clase "F" — Grupo VI. —.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido

Ministerio de Economía y Trabajo

EMPLEADOS

Ratifícase designación.

DECRETO Nº 7.671 - Bs. As., 23|10|67

VISTO:

Los términos de la Ley Nº 17.063, mediante la cual se dispone que todas las designaciones de personal que efectúen los organismos de la Administración Pública comprendidos en la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, sean hechas "ad referendum" del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones efectuadas por el Banco de la Nación Argentina por imprescindibles razones de servicio en fecha 21|7|67 de un agente en la agencia San Pablo (Brasil) y en fecha 24|7|67 como personal de servicio de 16 peones provisionales de actuaban en diversas colonias a su cargo, transferidas al Consejo Agrario Nacional por Ley 17.253;

Que a tales efectos se han tenido en cuenta, respectivamente vacantes existentes con motivo de la renuncia de un agente — aceptada por dicha Institución en fecha 19 de setiembre de 1966 — y las originadas en bajas de empleados producidas por diversos motivos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la designación efectuada por el Banco de la Nación Argentina, del señor Domingo Scatena — Cartera de Identidad número 2.997.873 — como Auxiliar en la agencia San Pablo (Brasil), con una retribución mensual de NCr $ 200 (doscientos nuevos cruzeiros), dispuesta por resolución de fecha 21 de julio de 1967; y las designaciones que se detallan en planilla anexa, dispuestas por resolución del 24 de julio de 1967.

Art. 2º — Los gastos que se originen por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, serán imputados a la partida 2 — 5 — 200 — 30 — 5 — 7 — 000 — 34 — 912 — 1 — 170 y 2 — 5 — 200 — 30 — 5 — 7 — 000 — 34 — 18 — 1, respectivamente, del presupuesto vigente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena

Designaciones efectuadas por el Banco de la Nación Argentina, mediante Resolución de fecha 24 de julio de 1967, en el destino que en cada caso se indica

Cargo: Ordenanza - 7ª categoría.

Tunuyán: Tapia, Juan Santiago, pesos 30.900. L. E. Nº 3.399.222, D. M. 52, Reg. 4º.

General Roca: Acebal, Juan Horlando $ 27.600. L. E. Nº 7.343.845, D. M. 65, Reg. 6ª.

Salliqueló: Acosta, Martín $ 31.900. L. E. Nº 1.221.258, D. M. 21, Reg. 2ª

Rojas: Alberti, Aurelio Juan $ 31.900. L. E. Nº 2.515.786, D. M. 18, Reg. 2ª.

Juan Bautista Alberdi: Bustamante, Juan $ 27.600. L. E. Nº 4.936.486, D. M. 17, Reg. 2ª.

Presidencia de la Plaza: Caballero, Natividad $ 31.900. L. E. Nº 3.548.255, D. M. 39, Reg. 2ª.

Formosa: Cristaldo, Eleuterio, pesos 28.600. L. E. Nº 7.456.308, D. M. 39. Reg. 3ª.

Villa Constitución: Dargains Carlos María $ 32.500. L. E. Nº 1.966.058 D. M. 31, Reg. 3ª.

La Consulta: Díaz Ruarte, Domingo Ismael $ 29.300. L. E. Nº 6.937.511, D. M. 52, Región 4ª.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

S U M A R I O

EDICION DEL DIA 22|1|68 (76 pags.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Ley. Nº 17.615 y Dec. Nº 38|68. — **Corporación Agroeconómica Vitícola Industrial y Comercial.** (Página 1).
7.011|67. — **Secretaría de Transporte.** (Página 15).
7.070|67. — **Recursos jerárquicos.** (Página 12).
7.077|67. — **Bienes del Estado.** (Página 6).
7.224|67. — **Misión Oficial.** (Pág. 11)
7.225|67 — **Empleados.** (Página 11).
7.265|67. — **Juicios.** (Página 11).
7.266|67. — **Servicio Exterior.** (Página 11).
7.276|67. — **Empleados.** (Página 11).
7.302|67. — **Empleados.** (Página 16).
7.303|67. — **Empleados.** (Página 16).
7.310|67. — **Provincias. San Juan.** (Página 4).
7.311|67. — **Policía Federal.** (Pág. 4)
7.312|67. — **Policía Federal.** (Pág. 4)
7.315|67. — **Provincias. - Misiones.** (Página 4).
7.324|67. — **Empleados.** (Página 6).
7.490|67. — **Profesionales Universitarios.** (Página 5).
7.493|67. — **Empleados.** (Página 4).
7.494|67. — **Empleados.** (Página 4).
7.519|67. — **Empleados.** (Página 7).
7.520|67. — **Recursos jerárquicos.** (Página 7).
7.521|67. — **Docentes.** (Página 7).
7.523|67. — **Misión Oficial.** (Pág. 7).
7.546|67. — **Empleados.** (Página 3).
7.549|67. — **Empleados.** (Página 4).
7.550|67. — **Empleados.** (Página 5).
7.584|67. — **Comando en Jefe del Ejército.** (Página 6).
7.605|67. — **Dirección Nacional de**
7.627|67. — **Empleados.** (Página 4).
Aduanas. (Página 2).
7.638|67. — **Viáticos.** (Página 7).
7.641 y 7.643|67. — **Pasajes.** (Pág. 7)
7.665|67. — **Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas.** (Página 6).
7.666|67. — **Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas.** (Página 6).
7.671|67. — **Empleados.** (Página 3).
7.673|67. — **Empleados.** (Página 4).
7.740, 7.744, 7.749, 7.750, 7.957, 7.956, 7.959, 7.960, 7.965 y 7.973|67. **Provincias.** (Página 8).
7.804|67. — **Empleados.** (Página 17).
7.865|67. — **Cooperativas.** (Pág. 8).
7.881|67. — **Secretaría de Obras Públicas.** (Página 13).
7.946|67. — **Misión Oficial.** (Pág. 8)
7.977|67. — **Subsecretaría del Interior.** (Página 10).
7.978|67. — **Docentes.** (Página 17).
7.979|67. — **Docentes.** (Página 17).
7.982|67. — **Recurso jerárquico.** (Página 17).
7.983|67. — **Empleados.** (Página 17).
8.096|67. — **Profesionales Universitarios.** (Página 13).
8.139|67. — **Beca.** (Página 12).
8.140 y 8.141|67. — **Empleados.** (Página 12).
8.148|67. — **Instituto Nacional de Microbiología.** (Página 14).
8.150|67. — **Empleados.** (Página 13).
8.152|67. — **Empleados.** (Página 13).
8.154|67. — **Profesionales Universitarios.** (Página 15).
8.156|67. — **Misión Oficial.** (Pág. 13)
8.180 y 8.178|67. — **Culto.** (Pág. 14).
8.183|67. — **Juicios.** (Página 14).
8.190|67. — **Empleados.** (Página 14).
8.195|67. — **Secretaría de Comunicaciones.** (Página 14).
8.196|67. — **Empleados.** (Página 14).
8.198|67. — **Inmuebles.** (Página 15).
8.200|67. — **Empleados.** (Página 12).
8.202|67. — **Comando en Jefe del Ejército.** (Página 12).
8.211|67 y Resol. AGP. Nº 196|67. — **Empresas del Estado. - Administración General de Puertos.** (Página 18).
8.216|67. — **Empresa Villalonga-Furlong (en liquidación).** (Página 18).
8.281|67. — **Contrataciones del Estado.** (Página 16).
8.282|67. — **Empleados.** (Página 16).
8.294|67. — **Empleados.** (Página 16).
9.059 y 9.060|67. — **Profesionales Universitarios.** (Página 9).
9.143|67. — **Docentes.** (Página 9).
9.424|67. — **Convenios Colectivos.** (Página 15).
9.425|67. — **Empresas del Estado. - Líneas Marítimas Argentinas.** (Página 2).
9.426|67. — **Empresas del Estado. - Talleres de Reparaciones Navales.** (Página 2).
9.431|67. — **Escuela.** (Página 2).
9.479|67. — **Empresas del Estado. - Aerolíneas Argentinas.** (Página 1)
Resol. I. G. J. Nº [illegible]|67. — **Sociedades Anónimas.** (Página 26).
Resol. Nº 348|67. — **Asociaciones Profesionales de Trabajadores. — Sindicato Obreros Empleados Vitivinícolas y Afines.** (Página 22).
Resol. Nº 866|67. — **Industria. - Automotores.** (Página 18).
Resol. Nº 867|67. — **Industria. - Azúcar.** (Página 18).
Resol. P. J. Nros. 2.133, 2.136, 2.137, 2.155, 2.156, 2.158, 2.159, 2.160, 2.172, 2.173, 2.177, 2.178, 2.197, 2.201, 2.203, 2.206, 2.207, 2.209 y 2.210|67. — **Sociedades Anónimas.** (Página 19).
Resol. P. J. Nros. 2.134, 2.153, 2.154, 2.157, 2.167, 2.169, 2.171, 2.190, 2.205 y 2.213|67. — **Asociaciones.** (Página 18).
Resol. Int. Nº 2.404|67. (Adm.). — **Dirección General Impositiva.** (Página 19).
Resol. Int. Nº 2.419|67. (Adm.). — **Dirección General Impositiva.** (Página 19).
Resol. Int. Nº 2.421|67. (Adm.). — **Dirección General Impositiva.** (Página 19).
Resol. Int. Nº 2.423|67. (Adm.). — **Dirección General Impositiva.** (Página 19).
Resol. Int. Nº 2.425|67. ((Adm.). — **Dirección General Impositiva.** (Página 19).
Resol. Nros. 9.794, 9.795, 9.796, 9.797, 9.798, 9.799, 9.800, 9.801, 9.802, 9.803, 9.804, 9.805, 9.806, 9.807, 9.809, 9.810 y 9.827|67. — **Importación.** (Página 20).
Resol. Nº 11.035|67. — **Importación. Régimen cambiario.** (Página 25).
Resol. Nº 11.120|67. — **Dirección Nacional de Aduanas.** (Página 25).
Resol. Gral. Nº 1.190|67. (V). — **Impuestos. - Ventas.** (Página 26).

RESOLUCIONES DE REPARTICION (Pág. 26)

AVISOS OFICIALES
Nuevos. (Pág. 26)
Anteriores. (Pág. 37)

CONCURSOS
Anteriores. (Pág. 37)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 38)
Anteriores (Pág. 39)

Estatutos de Sociedades Anónimas. (Pág. 41)

EDICTOS JUDICIALES
Anteriores. (Pág. 46)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 42)
Anteriores. (Pág. 48)

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 42)
Anteriores. (Pág. 48)

TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 44)
Anteriores. (Pág. 62)

REMATES COMERCIALES
Anteriores. (Pág. 63)

AVISOS COMERCIALES
Nuevos. (Pág. 45)
Anteriores. (Pág. 64)

SUPLEMENTO
(12 Págs.)
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Ley 11.723

Quitilipi: Figueredo Ramón Fernando $ 28.600. L. E. Nº 7.421.787, D. M. 39, Región 3ª.
General Acha: Gorer, Simón $ 31.900. L. E. Nº 1.560.322, D. M. 65, Región 2ª.
Corrientes: Ibarra, Ovidio $ 28.600. L. E. Nº 1.640.052, D. M. 27, Región 1ª.
Mendoza: Ontivero, Juan Bautista $ 26.000. L. E. Nº 6.731.298, D. M. 49, Región 4ª.
General Alvear (Mendoza): Ponce, Encarnación Manuel $ 31.300. L. E. Nº 3.323.172, D. M. 51, Reg. 4ª.
Baradero: Preiss, Felipe Pedro pesos 26.000. L. E. Nº 5.807.077, D. M. 30 Reg. 3ª.
General San Martín (Mendoza): Saud, José $ 27.600. L. E. Nº 6.912.948, D. M. 52, Reg. 4ª.

Secretaría de Seguridad Social
EMPLEADOS
Modifícase el encasillamiento de un agente.

DECRETO Nº 7.673 — Bs. As., 23|10|67

VISTO el Expediente Nº 62.911 del registro de la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos, organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Seguridad Social — Ministerio de Bienestar Social — en el que se expidió la Comisión del Artículo 28º del Decreto Nº 6.186|65, reglamentario de la Ley 16.506, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión aconseja la modificación del encasillamiento efectuado a la agente del mencionado organismo, doña Elsa María Prada,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, a partir del 1º de julio de 1965, el encasillamiento del personal de la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos efectuado por Decreto Nº 11.472|65, en cuanto concierne a la agente doña Elsa María Prada (Lib. Cívica 2.562.108, Céd. Id. 2.010.095 Pol. Fed.), cuyo cargo debe considerarse con imputación a: 2 — 5 — 200 — 62 — 16 — 7 — 0 — 33 — 332 — 1, Personal Técnico Administrativo Contable, — Grupo "C", Categoría II — (4.023).

Art. 2º — El importe resultante por la diferencia de categoría que se reconoce por el artículo 1º del presente decreto correspondiente a ejercicios anteriores, deberá atenderse con el crédito de la partida "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en Residuos Pasivos", que se incorpore en el próximo ordenamiento presupuestario de la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos.

Art. 3º — Oportunamente deberá disponerse las modificaciones presupuestarias pertinentes a efectos de encuadrar el encasillamiento del personal aprobado por el presente decreto, dentro de las previsiones de "Gastos en Personal".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Alfredo M. Cousido. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Gobierno
PROVINCIAS - SAN JUAN
Se autoriza la sanción y promulgación de una ley.

DECRETO Nº 7.310. — Bs. As., 4|10|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de San Juan para que se le autorice a dictar una ley modificando la Impositiva vigente, en lo que se refiere a la fijación de alícuotas especiales sobre las que, según las actividades, corresponderá abonar tributos, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 9 del expediente número 1494|S|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Gobierno
POLICIA FEDERAL
Exoneración.

DECRETO Nº 7311. — Bs. As., 4|10|67

VISTO el expediente número 436 Reservado - 1967, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración la baja del ex-Agente chapa número 18.052 Gregorio Alberto Herrero, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en el artículo 34º incisos 7º y 8º de la Ley Orgánica de la mencionada dependencia, en función de lo preceptuado en el artículo 339, de su Reglamentación, con el agravante del artículo 374 inciso 2º de la misma; atento las actuaciones producidas y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración la baja del ex Agente chapa número 18.052 de la Policía Federal, Gregorio Alberto Herrero (Clase 1947, D.M. Bs. As., M. I. 7.779.473), dispuesta por resolución de la citada Repartición de fecha 26 de julio de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno
POLICIA FEDERAL
Baja.

DECRETO Nº 7.312. — Bs. As., 4|10|67

VISTO el expediente número 20.278 del año 1963, en el que la Policía Federal solicita se convierta en baja la actual situación de retiro obligatorio del Cabo (R) Antonio Parquet, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto por los artículos 561º, inciso 3º), 560º, inciso 2º), 344º, apartado a), incisos 1º y 5º), y apartado b), inciso 10º) y 374º, inciso 2º de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la citada Repartición; y conforme lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en baja, la actual situación de retiro obligatorio del Cabo (R) de la Policía Federal, Antonio Parquet (Clase 1918; M. I. Nº 363.827), dispuesta por decreto Nº 656|58.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno
PROVINCIAS
MISIONES. — Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar una ley.

DECRETO Nº 7.315. — Bs. As., 4|10|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Misiones para que se le autorice a dictar una Ley por la que se le faculta para ejercer las funciones que, según la Constitución, la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás leyes provinciales, poseían los Departamentos Deliberativos de los Municipios, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 26 y 27 del expediente Nº 1090|67, con la siguiente modificación:

1) Deberán suprimirse los artículos 5º y 8º.

2) Deberá renumerarse el articulado correlativamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Energía y Combustible
EMPLEADOS
Ratifícase resolución designando agentes.

DECRETO Nº 7.549. — Bs. As. 13|10|67.

VISTO: El Expediente Nº 720.345|67, por el que Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado ha procedido a designar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, a dos (2) agentes del Régimen del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto con la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 17.063 se dispone que todas las designaciones que se formalicen en los Organismos que posean facultades para ello, serán ratificadas por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que la designación de estos agentes ha sido realizada a efectos de cubrir vacantes existentes en los Planteles Básicos de la Gerencia Regional Patagónica (Distrito Viedma y Roca);

Que tales cargos han sido ocupados en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto con la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, el que fuera homologado por la Secretaría de Estado de Trabajo, en concordancia con los términos de la Ley Nº 14.250 de Convenciones Colectivas;

Que asimismo resultó ineludible el haber verificado estas incorporaciones, con el objeto de tener integrada en forma continua la planta permanente de personal de todas las especialidades, dado la naturaleza propia del importante servicio público que presta Agua y Energía Eléctrica;

Que por otra parte es dable señalar, que dichas designaciones han sido operadas conforme lo establecido en el artículo 2º inciso a) de la Ley Nº 17.063;

Por todo ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 5.049|67, que se agrega a fs. 3|4 del presente expediente, dictada por la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, designando agentes de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 17.063

Art. 2º — Determínase que los haberes de dichos agentes, se imputarán con cargo al Presupuesto de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, Ejercicio 1967, Título II, Rubro I, "Gastos", Inciso 1, Gastos en Personal Apartado a) "Sueldos" Partida Principal 2.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Transporte
EMPLEADOS
Ratifícase designación.

DECRETO Nº 7.627. — Bs. As. 23|10|67.

VISTO: El Expediente Nº 413|67 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, por el cual se informa la reincorporación al Ferrocarril General Belgrano de un ex-funcionario, de acuerdo a la Ley 17.063, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas internas del mencionado Organismo, se llamó a concurso para cubrir el cargo vacante de 2º Jefe del Departamento Almacenes del Ferrocarril General Belgrano, involucrando la publicación respectiva a las distintas dependencias de dicha Empresa de Estado;

Que los diversos postulantes no conformaron en la medida exigible todos y cada uno de los requisitos establecidos como esenciales para la función, por cuyo motivo el concurso ha sido declarado desierto;

Que resultando de imprescindible necesidad cubrir un cargo de la importancia que reviste la segunda Jefatura del Departamento Almacenes, la Empresa Ferrocarriles Argentinos dispuso la designación del señor José Pulido, ex-funcionario del Ferrocarril General Belgrano, de prolongada actividad y amplia experiencia en la materia a través de su actuación anterior en el aludido Departamento;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la designación dispuesta por la Empresa Ferrocarriles Argentinos, del señor José Pulido (Matrícula 795.378, Clase 1898, Distrito Militar 68), en el cargo de 2º Jefe del Departamento Almacenes (categoría Jefe Departamento 2da.) del Ferrocarril General Belgrano.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados al Rubro I, Gastos Inciso 1, Gastos en Personal del Presupuesto en vigencia de la Empresa Ferrocarriles Argentinos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Seguridad Social
EMPLEADOS
Legítimo abono.

DECRETO Nº 7.493. — Bs. As., 13|10|67

VISTO el expediente Nº 37.122 del Registro de la Caja Nacional de Previsión y Seguridad Social para Profesionales, elevado por la Secretaría de Estado de Seguridad Social, mediante el cual el agente de la Caja Nacional de Previsión y Seguridad Social para Profesionales, don Néstor Isidro Cortina, solicita el pago de la diferencia de haberes resultante del hecho de desempeñar funciones de mayor jerarquía que las correspondientes a su situación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente se desempeña a cargo de la Asesoría Letrada de la Caja Nacional de Previsión y Seguridad Social para Profesionales, desde el 1º de febrero de 1965 hasta la fecha, por Resolución Nº 877 de la citada Caja;

Que la Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante los Organismos Nacionales de Previsión, mediante informe Nº 836 del 11 de octubre de 1966, expresa que el caso planteado queda encuadrado en las disposiciones del Art. 78º del Decreto Nº 6.186|65 reglamentario de la Ley 16.506;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dictaminado en casos similares que el Poder Ejecutivo, con el objeto de imponer justicia y con sustento en la teoría del enriquecimiento sin causa, implícitamente admitida en varias disposiciones del Código Civil, ante razones de equidad y en uso de facultades constitucionales que tiene al efecto, puede autorizar el pago de los haberes diferenciales,

Por ello y atento a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del 2º Jefe del Departamento de la Caja Nacional de Previsión y Seguridad Social para Profesionales D. Néstor Isidro Cortina (Cl. 1928, D. M. 19, M. 5.119.675, C. I. 3.168.485, Pol. Cap. Fed.), la diferencia de haberes entre el cargo de 2º Jefe de Departamento y el de Asesor Letrado, desde el 1º de febrero de 1965 al 31 de diciembre de 1965, fecha del cierre del ejercicio presupuestario.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto por el artículo 1º será imputado a la partida de "Gastos Caídos en Ejercicios Vencidos no incluidos en Residuos Pasivos" que se incorpore en el presente ejercicio presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) por el artículo 45 de la Ley 15.021.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Seguridad Social
EMPLEADOS
Situación de revista.

DECRETO Nº 7.494. — Bs. As., 13|10|67

VISTO lo solicitado en el expediente Nº 322.485 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, organismo descentralizado de la jurisdicción Secretaría de Estado de Seguridad Social, en el sentido de que se transfiera al presupuesto de la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico a una agente que actualmente se desempeña en comisión en este último organismo, y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia que se solicita está comprendida dentro de las disposiciones del artículo 76º de la ley número 16.506;

Que la agente de referencia ha venido desempeñándose en comisión en la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico desde el 4 de marzo de 1964, sin que hasta la fecha se haya gestionado la regularización de dicha situación;

Que una correcta racionalización de la función pública impone la necesidad de normalizar la situación de la agente

de referencia, con lo cual se asegurarían las perspectivas de su carrera administrativa;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transfiérase a la agente doña Estela Beatriz Schneider de Schnell (L. C. 35.712, C. I. 1.896.505 Policía Federal), con imputación a: 2 — 5 — 2 — 62 — 13 — 000 — 21 — 2110 — 001 — 001 — 4006 (Personal Profesional Universitario), sueldo básico de m$n. 21.275 mensuales, Grupo "B" Categoría I — del presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, quien pasará a revistar en la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles — Sección Trabajadores del Servicio Doméstico.

Art. 2º — Oportunamente los organismos citados en el artículo 1º dispondrán las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de contemplar la transferencia del cargo asignado a la agente cuya situación de revista se afecta por el presente decreto.

Art. 3º — Hasta tanto se concrete la medida a que se hace referencia en el artículo anterior, la agente transferida continuará percibiendo sus retribuciones con cargo al presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Alfredo M. Cousido. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 7.490 — Bs. As., 13/10/67.

VISTO el expediente Nº 108.599/67, del registro del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 17.063 la ratificación de la designación de personal técnico efectuada por Disposición Nº 378, de fecha 1º de setiembre de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas designaciones, realizadas previo concurso de antecedentes y conforme a lo establecido en el escalafón vigente en ese organismo, se regulariza la situación de profesionales actualmente contratados y la incorporación de agentes imprescindibles para la ejecución y mantenimiento efectivo de las tareas que tiene a su cargo el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, cubriendo en esa forma una sentida necesidad de sus servicios en lo atinente a investigación y extensión agropecuaria;

Que la mayoría de los agentes han cumplido un período de adiestramiento y capacitación por parte de esa repartición durante la vigencia de las respectivas contrataciones que suscribieran individualmente con el organismo;

Que se cuenta con las vacantes presupuestarias necesarias;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la designación en carácter de personal técnico —Clase B— efectuada por Disposición Nº 378, de fecha 1º de setiembre de 1967, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, organismo autárquico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, de los siguientes agentes: Ingeniero Agrónomo Juan Nadal, Leg. 4374 (L. E. 6.823.517, D. M. 51, Clase 1926, C. I. 36.500 Policía de Mendoza); Ingeniero Agrónomo Gustavo Roberto Justh, Leg. 391 (L. E. 4.483.255, D. M. Bs. As., Clase 1929, C. I. 394.416 Policía de Mendoza); Doctor en Ciencias Naturales Jorge Helio Morello, Leg. 5380 (L. E. 3.741.045, D. M. 33, Clase 1923, C. I. 5.854.212 Policía Federal); Licenciado en Ciencias Antropológicas Santiago Alberto Bilbao, Leg. 5370 (L. E. 4.491.708, D. M. Bs. As., Clase 1930, C. I. 2.719.672 Policía Federal); Ingeniero Agrónomo Orlando Alberto Manunta, Legajo 4500 (L. E. 4.576.021, D. M. 68, Clase 1940, C. I. 4.594.868 Policía Federal); Ingeniero Agrónomo Francisco José Blaha, Leg. 4492 (L. E. 4.566.073, D. M. 62, Clase 1939, C. I. 4.800.638 Policía Federal); Ingeniero Agrónomo Juan Wolfgang Sassenberg, Leg. 786 (L. E. 5.108.456, D. M. 19, Clase 1926, C. I. 2.475.071 Policía Federal); Ingeniero Agrónomo José Pablo Rodríguez, Leg. 5670 (L. E. 4.140.767, D. M. Bs. As., Clase 1934, C. I. 3.385.109 Policía Federal); Ingeniero Agrónomo Jorge Adrián Urbieta Salvarredi, Leg. 5603 (L. E. 6.897.117, D. M. 51, Clase 1941, C. I. 217.155 Policía de Mendoza); Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales Laura Gladys Báez, Leg. 5652 (L. C. 3.307.561, Clase 1937, C. I. 153.413 Policía de Mendoza); Ingeniero Agrónomo Teodoro Sigifredo Castro, Leg. 5566 (L. E. 6.771.771, D. M. 49, Clase 1940, C. I. 5.801.459 Policía Federal); Ingeniero Agrónomo Milton Lahir González, Leg. 5653 (L. E. 6.860.893, D. M. 51, Clase 1934, C. I. 5.062.629 Policía Federal); Ingeniero Agrónomo Enrique César Fontemachi, Leg. 5565 (L. E. 6.935.186, D. M. 52, Clase 1939, C. Ident 7.001.727 Policía Federal); Maestra Normal Nacional y Asistente en Economía y Educación para el Hogar Rural Nora Ester Avendaño, Leg. 5650 (L. C. 5.395.779, Clase 1947, C. I. 117.101 Policía de San Juan); Ingeniero Agrónomo Jorge Adanoli, Leg. 5455 (L. E. 4.371.719, D. M. Bs. As., Clase 1941, C. I. 4.422.828 Policía Federal); Ingeniero Agrónomo Ricardo Carlos Zaccardi, Leg. 5671 (L. E. 4.969.706, D. M. 17, Clase 1943, C. I. 1.720.432 Registro Provincial de las Personas); Ingeniero Agrónomo Luis Pasich, Leg. 5663 (L. E. 7.529.712, D. M. 39, Clase 1939, C. Ident. 110.596 Policía del Chaco); Maestra Normal y Asistente en Economía y Educación para el Hogar Rural Dora Goncheff, Leg. 5664 (C. I. 157.424 Policía del Chaco); Ingeniero Agrónomo Folker Sigmar Simon, Leg. 5585 (C. I. 6.607.730 Policía Federal); Agrotécnico y Extensionista Rural Darío Saúl Rodríguez, Leg. 4978 (L. E. 6.379.026, D. M. 41, Clase 1936, C. I. 5.797.777 Policía Federal); Perito Agrónomo Alberto Oscar Rodríguez, Leg. 5679 (L. E. 7.028.501, D. M. 57, Clase 1928); Ingeniero Agrónomo Carlos Alberto Eduardo Gravier, Leg. 5506 (L. E. 4.202.599, D. M. Bs. As., Clase 1937, C. I. 3.039.912 Policía Federal); Agrotécnico y Práctico en Granja Tarcicio Tadeo Buzzi, Leg. 4977 (L. E. 5.945.332, D. M. 32, Clase 1943); Ingeniero Agrónomo Ernesto Ramón Alfieri Rossi, Leg. 5559 (L. E. 7.078.979, D. M. 57, Clase 1939, C. I. 217.271 Policía de Tucumán); Ingeniero Agrónomo Pablo Nicolás Figueroa, Leg. 5666 (Lib. Enrol. 4.731.869, D. M. 14, Clase 1939, C. Ident. 305.287 Policía de Corrientes); Estadístico Hugo Miguel Rodríguez, Leg. 5651 (L. E. 6.028.340, D. M. 33, Clase 1939, C. Ident. 506.071 Policía de Rosario); Ingeniero Agrónomo Antonio Nieves Ferrández, Legajo 5667 (L. E. 7.436.565, D. M. 39, Clase 1930, C. I. 210.417 Policía de Corrientes); Doctor en Medicina Veterinaria Rodolfo Antonio Medina, Leg. 5542 (L. E. 5.647.891, D. M. 27, Clase 1934, C. Ident. 173.301 Policía de Corrientes); Doctor en Ciencias Veterinarias Rubén Jesús Lobo, Leg. 5673 (L. E. 4.910.263, D. M. 16, Clase 1936, C. I. 6.117.803 Policía Federal); Ingeniero Agrónomo César Agustín Noailles, Leg. 5676 (L. E. 4.016.315, D. M. 1, Clase 1924, C. I. 2.014.526 Policía Federal); Agrotécnico Estanislao Ramón Silvero (Legajo 5680 (L. E. 8.541.401, D. M. 40, Clase 1945, C. I. 143.604 Policía de Misiones); Técnico Rural Plácido Pertile, Leg. 5677 (L. E. 5.646.689, Clase 1934, C. I. 74.012 Policía del Chaco); Ingeniero Agrónomo Alberto Suero, Leg. 5138 (L. E. 4.796.849, D. M. 15, Clase 1924, C. I. 2.192.963 Policía Federal); Ingeniera Agrónoma María Clara Rosa Mercedes Renée Latour de Vallarini, Leg. 5256 (C. I. 4.483.949 Policía Federal); Estadístico Alvaro Angel Condó, Leg. 5657 (L. E. 6.057.966, D. M. 33, Clase 1944, C. I. 590.100 Policía de Rosario); Profesor en Matemáticas y Cosmografía Angel Claudio Benito Mazzarello, Leg. 5100 (L. E. 5.812.093, D. M. 30, Clase 1939, C. I. 5.229.092 Policía Federal); Agrónomo Nacional César Eduardo Sero, Leg. 5665 (L. E. 3.415.763, D. M. 30, Clase 1946, C. I. 6.712.518 Policía Federal); Asistente Social Alberto José Díeguez, Leg. 5557 (L. E. 4.311.802, D. M. 13, Clase 1940, C. I. 4.715.247 Policía Federal); Ingeniero Agrónomo Nicolás Alejandro Ravenna, Leg. 5453 (L. E. 4.514.493, D. M. Bs. As., Clase 1944, C. I. 3.978.795 Policía Federal); Master en Estadística Matemática Amancio Costabella, Legajo 5513 (L. E. 6.176.039, D. M. 35, Clase 1940, C. I. 19.831 Policía Cañada de Gómez); Ingeniero Agrónomo Alfredo Ramón Lattanzi, Leg. 5661 (L. E. 6.548.757, D. M. 44, Clase 1940); Asistente Social y Maestra Normal Nacional María Cristina Lerda, Leg. 5662 (L. C. 4.635.740, Clase 1943); Agrotécnico Héctor Rubén Corral, Leg. 5201 (L. E. 6.140.754, D. M. 34, Clase 1945); Ingeniero Agrónomo Francisco Domingo Garra, Leg. 5567 (L. E. 5.188.352, D. M. 19, Clase 1940, C. I. 1.646.097 Policía de la Prov. de Bs. As.); Ingeniero Agrónomo Alberto Ovidio Latorre, Legajo 5656 (L. E. 4.893.043, D. M. 15, Clase 1940, C. I. 2.471.272 Policía de la Provincia de Bs. As.); Ingeniero Agrónomo Miguel Angel Postigo, Leg. 5649 (Lib. Enrol. 6.876.629, D. M. 51, Clase 1938, C. Ident. 281.943 Policía de Córdoba); Agrotécnico y Extensionista Rural Rusell Rubén Italia, Leg. 4975 (L. E. 4.731.819, D. M. 14, Clase 1938, C. I. 4.415.250 Policía Federal); Maestro Normal Superior y Trabajador Social Tomás Ricardo Marín, Leg. 5668 (L. E. 6.799.800, D. M. 50, Clase 1937, C. I. 5.581.249 Policía Federal); Trabajador Social Rubén Miguel Ortega, Leg. 5654 (L. E. 4.886.716, D. M. 15, Clase 1939, C. I. 4.600.730 Policía Federal); Trabajadora Social y Maestra Normal Nacional Pilar Rosalía Martínez de Aubone, Leg. 5672 (L. C. 4.463.882, Clase 1942, C. I. 49.986 Policía de San Luis); Ingeniero Agrónomo Roger Humberto Ferreyra Senestrari, Leg. 5669 (L. E. 6.685.374, D. M. 48, Clase 1939, C. I. 5.614.801 Policía Federal); Trabajador Social Lydia María Elena Mannini Zoteio de Ortega, Legajo 5555 (L. C. 3.907.037, Clase 1939, C. Id. 267.049 Policía de Mendoza); Ingeniero Agrónomo Alberto Guillermo Martín, Legajo 5644 (L. E. 7.356.143, Clase 1940, C. I. 7.124.186 Policía Federal); Maestra Normal y Asistente en Economía y Educación para el Hogar Rural María Teresa Ivani, Leg. 5658 (L. C. 4.554.086, Clase 1943); Asistente en Economía y Educación para el Hogar Rural y Maestra Normal Nacional Estela Beatriz de Paola, Leg. 5659 (L. C. 4.580.285, D. M. 1, Clase 1946, C. I. 2.130.394 Registro Provincial de las Personas); Ingeniero Agrónomo Sergio Aquilino Barbiero, Leg. 5569 (Lib. Enrol. 4.371.597, D. M. Bs. As., Clase 1941, C. I. 4.775.495 Policía Federal); Asistente Social y Especialista en Ciencias Sociales Aplicadas Francisca Roca de Dallemand, Leg. 4936 (L. C. 3.541.298, Clase 1937, C. I. 3.149.208 Policía Federal); Doctor en Medicina Veterinaria José Angel Echenique, Leg. 5645 (L. E. 4.198.742, D. M. Bs. As., Clase 1937, C. I. 3.062.663 Policía Federal); Asistente Social y Maestra Normal Nacional Ana Teresa Anuch, Leg. 5646 L. C. 4.211.215, Clase 1941, C. I. 66.907 Pol. de Entre Ríos); Ingeniero en Construcciones Mecánicas Hernando Loreto Invernizzi, Leg. 5674 (L. E. 6.024.887, D. M. 33, Clase 1937, C. I. 486.955 Policía de Rosario); Mestro Normal Nacional y Provincial Noé Almendras, Leg. 5477 (L. E. 5.447.751, D. M. 24, Clase 1931, C. Ident. 23.578 Policía de Río Negro); Ingeniero Agrónomo Alfredo Roberto Urricarriet, Leg. 5459 (L. E. 4.404.857, D. M. Bs. As., Clase 1943, C. I. 5.437.102 Policía Federal); Agrónomo Héctor Wenceslao Lafourcade, Leg. 5660 (L. E. 6.408.143, D. M. 42, Clase 1931, C. I. 2.451.034 Policía de la Prov. de Bs. As.); Agrotécnico Nacional Guillermo Felipe Cía, Leg. 5675, L. E. 7.613.915, D. M. 10, Clase 1947, C. Ident. 5.731.959 Policía Federal); Educadora Sanitaria y Maestra Normal Nacional Amanda Noemí Cleve de Carneiro, Leg. 5647 (L. C. 3.307.825, Clase 1936, C. Id. 1.163.162 Registro Provincial de las Personas); Educador Familiar y Social Alicia Marta Baudrón, Leg. 5648 (L. C. 5.461.341, Clase 1946, C. I. 5.521.504 Policía Federal); Ingeniero Agrónomo Jorge Alfonso Domínguez, Leg. 5153 (Lib. Enrol. 7.169.228, D. M. 61, Clase 1934, C. Ident. 5.991.660 Policía Federal); Doctor en Medicina Veterinaria Enrique Martín Nogués, Leg. 5457 (L. E. 4.391.920, C. Ident. 4.340.237 Policía Federal); Agrónomo Alejandro Luis Onofre Guanes Zayas, Leg. 5682 (L. E. 5.540.845, D. M. Misiones, clase 1927); Ingeniero Agrónomo Enrique Modesto Zárate Barrau, Leg. 5681 (L. E. 5.222.555, D. M. La Plata, Clase 1925, C. I. 2.060.082 Registro Provincial de las Personas); Fruticultor Enólogo Salvador Manuel Rosas Mestre, Leg. 4917 (Lib. Enrol. 6.766.856, D. M. 49, Clase 1929, C. Ident. 67.889 Policía de San Juan) Ingeniero Agrónomo Plinio Augusto Balestra, Leg. 5678 (L. E. 5.968.965, D. M. 33, Clase 1926, C. I. 41.889 Policía de La Rioja).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Rafael García Mata.

Secretaría de Salud Pública
EMPLEADOS
Licencias

DECRETO Nº 7.550 — Bs. As., 13|10|67

VISTO el Expediente Nº 21.464|67 y agregados del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en el que se gestiona se conceda licencia con y sin percepción de sueldo a distintos agentes, con motivo de asistir a cursos de perfeccionamiento o desarrollar actividades médico científicas, y se limite la otorgada al agente Dr. Salvador Shocron; y,

CONSIDERANDO:

Que los agentes Srta. Julia María Persoglia, Dr. Alberto Rocchi, Srta. Catalina Abifadel, Dra. Pilar Magdalena Nieto de Alderete, Dr. Adolfo Gustavo Saubidet y Dr. Enrique Mathov, en los respectivos trámites de licencia con percepción de haberes comprendidas en las disposiciones del artículo 29º del Decreto número 8.567|61, han cumplimentado los requisitos establecidos por la citada norma legal;

Que al Dr. Salvador Shocron, por Decreto Nº 3.696|67, se le concedió licencia por el término de un año a partir del 15 de setiembre de 1966, pero por haber finalizado los estudios con anterioridad a la fecha prevista se reintegró al desempeño de sus funciones a contar del 15 de agosto de 1967;

Que la agente contratada, Sra. Leonor Fernández de Birkle asiste a cursos de nutrición en la Universidad de Cornell, Ithaca, New York, Estados Unidos de América, cuyos conocimientos serán de aplicación inmediata en sus funciones, en razón de no estar previsto el otorgamiento de licencia con percepción de haberes en el régimen implantado por Decreto Nº 347|66, se le concede la misma con carácter de excepción a las normas del mencionado decreto;

Que la agente Srta. Elba Elena Navarro continúa desarrollando actividades especializadas en la Clínica de la Universidad de Frankfurt, República Federal de Alemania, estímase de interés facilitar la capacitación que se encuentra adquiriendo prorrogándose la licencia sin percepción de haberes concedida hasta el 15 de junio de 1967.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, comprendida en las normas del artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, por el período que en cada caso se indica, a los agentes de la Secretaría de Estado de Salud Pública que seguidamente se detallan:

Srta. Julia María Persoglia (L.C. número 1.292.417; C.I. Nº 1.674.438, Policía Federal), del Hospital Rivadavia. Desde el 11 de agosto hasta el 4 de setiembre de 1967, por haber realizado estudios sobre nuevas técnicas en citología y organización de las campañas de detección citológica del cáncer oral, en el Veterans Administration Hospital de Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América.

Dr. Alberto Rocchi (M.I. Nº 2.767.780, Clase 1913; C.I. Nº 1.449.498, Policía Federal), del Policlínico "Profesor Gregorio Aráoz Alfaro" en Lanús, provincia de Buenos Aires. Desde el 21 de junio hasta el 20 de julio de 1967, por haber asistido a los Congresos Ibero-Americano de Urología celebrados en Madrid y Barcelona, España, e Internacional de Urología realizado en la ciudad de Munich, República Federal de Alemania.

Srta. Catalina Abifadel (L.C. número 7.302.823; C.I. Nº 4.534.035, Policía Federal), del Centro Piloto de Atención Médica para la Comunidad (Hospital Rivadavia). Desde el 1º de setiembre de 1967 hasta el 31 de agosto de 1968, para realizar, becada, estudios de Capacitación en Fundamentos de Enfermería y Enfermería Quirúrgica en la Escuela Universitaria del Valle-Cali, República de Colombia.

Dra. Pilar Magdalena Nieto de Alderete (L.C. Nº 5.555.150; C.I. número 6.537.738, Policía Federal), de la Dirección de Contralor Médico. Desde el 17 de julio hasta el 16 de diciembre de 1967, quien asiste al "Curso Interamericano de Administración de Programas de Desarrollo Social Integrado" - Proyecto 102 de la Organización de Estados Americano en esta Capital Federal.

Dr. Adolfo Gustavo Saubidet (M.I. Nº 4.804.959, Clase 1931; C.I. número 3.009.482, Policía Federal), del Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo". Desde el 1º de setiembre hasta el 15 de noviembre de 1967, para completar estudios especializados en Radiología en el Hospital Bichet de París, becado por el Gobierno de Francia.

Dr. Enrique Mathov (M.I. número 375.233, Clase 1914; C. I. número 948.576, Policía Federal), del Policlínico en Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Desde el 13 de octubre de 1967 hasta el 23 de febrero de 1968, para participar del VII Congreso de la Sociedad de Investigaciones en Alergia e Inmunopatología, a celebrarse en San Pablo, Estados Unidos del Brasil y otros congresos de la especialidad a realizarse en Quito-Ecuador, Montreal-Canadá, Kyushy-Japón e India y dictar conferencias en las ciudades de Lima-Perú, Bogotá-Colombia, Guayaquil-Ecuador y Panamá.

Art. 2º — Dase por limitada al 14 de agosto de 1967, la licencia concedida por Decreto Nº 3.696|67, por encuadre en el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, por el término de un (1) año a contar del 15 de setiembre de 1966, al agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Dr. Salvador Shocron (M.I. número 6.845.085, Clase 1931; C.I. número 4.221.485, Policía Federal), quien se integró al servicio a partir del día siguiente, 15 de agosto de 1967.

Art. 3º — Dase por concedida licencia con percepción de sueldo, desde el 2 de enero de 1967 hasta el 1º de enero de 1968, con carácter de excepción, al margen de las normas del Decreto número 347|66, a la agente contratada del Instituto Nacional de la Nutrición "Profesor Dr. Pedro Escudero", Sra. Leonor Fernández de Birkle (L.C. Nº 2.611.733; C.I. Nº 3.616.061, Policía Federal), para realizar estudios sobre nutrición en la Universidad de Cornell, Ithaca, New York, Estados Unidos de América.

Art. 4º — Dase por prorrogada por el término de un (1) año a contar del 16 de junio de 1967, la licencia sin goce de sueldo, con carácter de excepción, al margen de las normas del Decreto

Nº 8.567|61, concedida por Decreto número 645|67, a la agente de la citada Secretaría de Estado, Centro de Hemoterapia, Srta. Elva Elena Navarro (L.C. Nº 9.643.568; C.I. Nº 46.992, Policía de Jujuy), a efectos de su capacitación en la Clínica de la Universidad de Frankfurt, República Federal de Alemania.

Art. 5º — Los agentes cuyas licencias encuadran en las disposiciones normativas del artículo 29º del Decreto número 8.567|61, deberán permanecer prestando servicios durante el lapso mínimo de tres años, computados desde los respectivos reintegros a sus funciones. La agente Elva Elena Navarro observará la citada obligación por el término de un año.

Todos los agentes mencionados en el presente decreto, elevarán ante la Secretaría de Estado de Salud Pública, un informe, detallado y completo, de los estudios o actividad especializada desarrollada, motivo de la licencia, dentro del plazo de sesenta días los que la hubieran finalizado y en similar lapso contado desde el reintegro, los que se hallaren usufructuándola.

Art. 6º — Establécese que la concesión de licencias con o sin percepción de haberes, no origina gasto alguno en concepto de pasajes, viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 8º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 7.324. — Bs. As., 4|10|67.

VISTO las actuaciones producidas en los expedientes Nros. 139.126|58 y 70.125|66 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación mediante los cuales tramitan las acciones sumariales vinculadas con las irregularidades observadas en la Dirección de Obra Social (D.O.S.M.E.) y la gestión interpuesta por la señora Aída Ruggiero de Llorca tendiente a que se le reconozcan y abonen los haberes correspondientes a los servicios que, con motivo del sumario que le fuera incoado, se viera impedida de prestar como agente clase "F" — grupo VI en dicha institución con cargo al presupuesto del entonces Departamento de Intendencia de la mencionada Secretaría de Estado, durante el período comprendido entre el 13 de octubre de 1958 y el 28 de febrero de 1966 y;

CONSIDERANDO:

Que la recurrente que revistaba en la oportunidad en un cargo de Auxiliar 3º (Personal Obrero y Maestranza) en las condiciones presupuestarias antes comentadas y posteriormente encasillada en un cargo clase "F" — grupo VI por aplicación del decreto Nº 14.153 del 30 de octubre de 1959, — fue separada de las funciones que desempeñaba en la Farmacia de la Dirección de Obra Social (D.O.S.M.AE.) dependiente de la citada Secretaría de Estado, conforme a lo dispuesto por las autoridades de la misma, a raíz de irregularidades observadas en el servicio, acordándose a los fines consiguientes, la instrucción del pertinente sumario administrativo;

Que del resultado de la sentencia absolutoria quedó determinada la inculpabilidad de la causante en relación con los hechos imputados, disponiéndose el reintegro de la misma al cargo que desempeñaba mediante resolución ministerial Nº 106 del 23 de febrero de 1966 dictada en el entonces Ministerio de Educación y Justicia;

Que durante el período que demandó el proceso comentado hasta la sustanciación definitiva del sumario incoado, motivado por circunstancias que no le son imputables, la señora de Llorca se vió privada del ejercicio de sus funciones y de la consiguiente percepción de sus haberes, dando lugar al reclamo que formula en los presentes actuados;

Que recabada la intervención de los organismos competentes frente a lo peticionado por la causante, dichos sectores de asesoramiento se pronuncian con criterio favorable sobre la procedencia de acordar una resolución concordante en tal sentido;

Que en orden a las referencias acumuladas y los dictámenes emitidos sobre el particular, cabe al Poder Ejecutivo regularizar el caso planteado dictando la medida de excepción pertinente;

Que razones de equidad y justicia así lo aconseja;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócense de legítimo abono los haberes correspondientes a los servicios que se viera impedida de prestar la señora Aída Ruggiero de Llorca en la Dirección de Obra Social (D.O.S.M.E.) dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en un cargo de auxiliar 3º —Personal Obrero y Maestranza— del presupuesto del entonces Departamento de Intendencia de la citada jurisdicción, durante el período comprendido entre el 13 y el 31 de octubre de 1958 y, en un cargo clase "F" — grupo VI de origen similar, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1958 y el 28 de febrero de 1966.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, para proceder a la liquidación y pago de los haberes que se reconocen de legítimo abono por el artículo 1º del presente decreto, debiendo imputarse el gasto que demande su cumplimiento, a la partida que para la atención de gastos de ejercicios vencidos se arbitre oportunamente en el presupuesto de la referida Secretaría de Estado.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación iniciará las acciones tendientes a deslindar las responsabilidades consiguientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Importe que por compensación de gastos otorgará a personal becado.

DECRETO Nº 7.665 — Bs. As., 23|10|67

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa (Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas) y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Nacional apoyar y favorecer la preparación y perfeccionamiento de los técnicos, especialistas e investigadores afectados a la investigación científica y técnica en el país;

Que el otorgamiento de becas por parte de instituciones y gobiernos extranjeros facilitan la concreción de tales propósitos y constituyen una distinción y digna recompensa para aquellos científicos y técnicos que se hacen acreedores a ellas;

Que no obstante el beneficio que tales becas representan, el nivel de vida que, por su capacidad y calidad, deben frecuentar, les impone erogaciones que superan las posibilidades de las becas otorgadas y pueden llegar a perjudicar sensiblemente la economía de los becados;

Que este desequilibrio económico es perjudicial para el aprovechamiento de los conocimientos impartidos por cuanto no puede sustraerse de sus efectos el estado anímico del personal becado con el consiguiente perjuicio sobre resultados a obtener y repercute por lo tanto, desfavorablemente en el prestigio del cursante y por consiguiente en el de su país de origen;

Que es notorio que tal circunstancia se repite corrientemente en todos los casos en que el personal becado debe trasladarse al exterior, agravado por el incremento constante del costo de la vida; actuación en un medio desconocido; exigencias imperiosas de vivienda, traslado, movilidad, etc. y gastos originados por un modo de vida distinto al que le es habitual;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Defensa (Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas) a liquidar al personal de investigadores, científicos, técnicos y especialistas que viajen al exterior con becas otorgadas por instituciones o gobiernos extranjeros, con carácter de compensación por gastos, durante el término de vigencia de dicha beca en el país de destino, hasta un importe en pesos moneda nacional equivalente a U$S. 2,50 (dos dólares cincuenta céntimos diarios).

Art. 2º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto, se imputarán a las partidas específicas del Ministerio de Defensa, Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Exclúyese del régimen de licencias indicado en el Decreto 347|66 al personal contratado.

DECRETO Nº 7.666 — Bs. As., 23|10|67

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 347|66 se ha instituido un régimen para el otorgamiento de licencias a los agentes contratados de la Administración Nacional;

Que el Ministerio de Defensa (Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas) contrata periódicamente la locación de servicios de personal dedicado a tareas de investigaciones científicas y técnicas;

Que la mayoría de este personal posee contratos que vienen renovándose desde hace más de quince (15) años, con beneficios más amplios que los acordados por el Decreto Nº 347|66;

Que son notorias las dificultades existentes para el reclutamiento del personal dedicado a las tareas ya mencionadas;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase excluido del régimen de licencias indicado en el Decreto Nº 347|66, al personal contratado por locación de servicios que actualmente presta servicios en el Ministerio de Defensa (Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas), o que se contrate en lo sucesivo.

Art. 2º — El citado personal se regirá en materia de licencias, por lo que al respecto se establezca en sus respectivos contratos de servicios. Dichas licencias no podrán exceder a las que rijan para el personal de la Administración Pública Nacional de igual antigüedad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Transporte

BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 7.077 — Bs. As., 22|9|67

VISTO el Decreto Nº 4.469, del 8 de junio de 1965, por el que autoriza a la Secretaría de Estado de Transporte a enajenar, con ajuste a la Ley de Contabilidad, el material de ómnibus y chasis en su poder, remanentes del total adquirido en uso de las facultades otorgadas por decreto Nº 5.570|61, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del Decreto número 4.469|65 establece que las ventas que se realicen serán convenidas mediante contratos formales "ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional:

Que ajustado a bases determinadas en los mismos y de acuerdo con el artículo 56, inciso 3º, apartado i) de la Ley de Contabilidad, se realizó un contrato de venta con la Provincia de Salta, motivo por el cual corresponde la aprobación del respectivo instrumento legal:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto contrato celebrado con la Provincia de Salta el 8|VIII|67, por la venta de 15 chasis marca Aclo modelo Royal VI en la suma total de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional), por estar encuadrado el mismo en el artículo 5º inciso 3º, apartado i) de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — La suma consignada en el artículo anterior se halla sujeta a un reajuste final, una vez que el Estado Nacional determine el costo definitivo de los bienes que se enajenan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, entre el Estado Nacional, representado por la Secretaría de Estado de Transporte, por una parte y la Provincia de Salta por la otra, y de acuerdo con el decreto provincial Nº 3.029|67, se procede a celebrar el presente convenio, integrado por los siguientes artículos:

Art. 1º — El Estado Nacional vende a la Provincia de Salta la cantidad de 15 chasis marca Aclo modelo Regal VI, de acuerdo con las disposiciones del decreto nacional Nº 4.469|65.

Art. 2º — El precio de cada unidad queda establecido en la suma de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional), precio que queda sujeto a un reajuste final al cancelarse totalmente la deuda contraída por el Estado Nacional por su adquisición.

Art. 3º — El Gobierno de la Provincia de Salta se compromete a cancelar el importe total de la presente operación, que asciende a m$n. 30.000.000 (Treinta millones de pesos moneda nacional) en una primer cuota de m$n. 845.000 (ochocientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional) y 35 cuotas mensuales, consecutivas e iguales, de m$n. 833.000 (ochocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional) cada una, autorizando para ello a la Secretaría de Estado de Transporte a solicitar a la Secretaría de Estado de Hacienda la retención de las cuotas convenidas, de los fondos de coparticipación federal que le corresponde a la Provincia de Salta.

Art. 4º — Queda convenido que la primera de las cuotas mencionadas en el artículo precedente, vence a los 30 días de entregadas las unidades, y que el reajuste que se menciona en el art. 2º será incluido en la última cuota.

Art. 5º — El Gobierno de la Provincia de Salta, se compromete a asegurar las unidades adquiridas contra todo riesgo, durante el plazo de pago convenido y por un importe no inferior a la deuda.

Art. 6º — El presente convenio se celebra en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 4.469|65, cuyas disposiciones se comprometen a respetar totalmente.

Art. 7º — Las unidades adjudicadas por el presente convenio serán entregadas en la Capital Federal, en las condiciones en que se encuentren y al mismo precio pactado, y serán retiradas por el señor Coronel (R.E.) D. Federico Carlos Day, quien fue designado a tal efecto por el Gobierno de la Provincia de Salta.

En un todo de acuerdo, firman el presente con 5 copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en representación de la Provincia de Salta el señor Delegado General de la Provincia en la Capital Federal, Coronel (R.E.) D. Federico Carlos Day y por la Secretaría de Estado de Transporte el señor Director General de Administración D. Jorge Esteban Rodríguez Oneto, ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO

Ratificación de la resolución de fecha 29|9|67.

DECRETO Nº 7.584 — Bs. As., 18|10|67

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en expediente Nº 15.005|67 cde. 2485 (EMGE), y

CONSIDERANDO:

Que en los Haras dependientes del Comando de Remonta y Veterinaria y Dirección General de Remonta y Veterinaria presta servicios personal de domadores que es necesario reemplazar, dado lo avanzado de su edad para la práctica de dicha función;

Que es de primordial importancia que los mencionados Haras cuenten con antelación con personal joven, que vaya adquiriendo la experiencia de los que a breve plazo dejarán sus actividades;

Que con el objeto de satisfacer dichas necesidades, se propicia el nombramiento de personal en carácter "transitorio";

Que el señor Comandante en Jefe del Ejército, mediante resolución de fecha 29 de setiembre de 1967, ha designado a diverso personal para cumplir dichas funciones,

Que se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que rigen el ingreso de personal civil;

Que se ha cumplimentado el inciso b) del artículo 2º de la Ley Nº 17.063, encontrándose fundamentadas las causales invocadas para su cobertura;

Que de acuerdo con lo establecido en la precitada Ley, procede la ratificación del referido acto administrativo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución de fecha 29 de setiembre de 1967, dictada por el señor Comandante en Jefe del Ejército, obrante a fojas 4|6.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del

Ejército, Jefatura I — Personal), para su comunicación a los organismos respectivos, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al mencionado Comando en Jefe del Ejército, para su archivo.
ONGANIA — Antonio R. Lanusse — Julio R. Alsogaray.

Comando en Jefe del Ejército

Buenos Aires, 29|9|67

VISTO los expedientes Nros. 15.005|67 cde 2.485 y 15.005|67 cde 3.074 (EMGE), y

CONSIDERANDO:

Que desde la creación de los Haras dependientes del Comando de Remonta y Veterinaria y Dirección General de Remonta y Veterinaria, y por motivación de los distintos Decretos de economías, no se han efectuado nombramientos en la especialidad de domador;

Que para el ejercicio de la doma, es de fundamental importancia que los agentes que la desempeñen sean jóvenes, y los que están desde aquella época, no se encuentran en condiciones físicas, ni tienen los reflejos necesarios para dicha especialidad;

Que es de primordial importancia que los Haras dependientes del Comando de referencia, tengan con antelación el personal de domadores que vaya adquiriendo la experiencia de los que a breve plazo dejarán sus actividades;

Que en consecuencia, es necesario nombrar en carácter "transitorio", aquellos agentes civiles indispensables para la referida especialidad;

Que para dichos movimientos, se han cumplimentado en su totalidad los requisitos que para nombramientos exige el Título II — Capítulo III, del Estatuto para el personal civil de las Fuerzas Armadas (RV-198-1) apartado 3) de las normas complementarias aprobadas por el Decreto Nº 4.994|59 y Título II — Capítulo III del Reglamento aplicable a dicho personal;

Que los referidos movimientos se efectúan ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, por imperio de lo estatuido en la Ley Nº 17.063;

Que de conformidad con lo determinado en los artículos 58, inciso 2) y 81 del Reglamento para el personal civil de las Fuerzas Armadas (RV.198-1),

El Comandante en Jefe del Ejército Resuelve:

1. — Nombrar con carácter "transitorio". En el Comando de Remonta y Veterinaria y Dirección General de Remonta y Veterinaria, en la equivalencia de la Carrera Personal de Servicio — Clase III (Domadores), con un sueldo índice mensual de diez mil cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 10.050), a los ciudadanos Inocencio Olimpio Alegre (C 1938 — M. 7.522.550 — DM 39 — O|E Empedrado), Jorge Luis Barabani (C. 1949 M. 7.633.501 — DM. La Plata — O|E Ezeiza), Aníbal Osvaldo Rivero (C. 1948 — M. 5.886.916 — DM Paraná — O|E General Galarza) y Marcelo Soto (C. 1942 — M. 4.587.208 — DM 68 — O|E San Isidro), desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1967 y José María Cayetano Fredes (C. 1930 — M. 4.900.970 — DM 16 — Marcos Paz) y Carlos Horacio Galván (C. 1943 — M. 5.875.929 — DM 31 — O|E Gualeguay), desde el 1º de setiembre al 31 de diciembre de 1967, todos con imputación a: 1 — 2 — 2 — 51 — 0 — 334 — 21 — 2120 — 003 — 0000 — 980, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1967.

2. — Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Estado Mayor General del Ejército, Jefatura I — Personal, para su comunicación a los organismos respectivos y posterior archivo.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Nombramiento.

DECRETO Nº 7.521. — Bs. As., 13|10|67

VISTO: El expediente Nº 101.969|64 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual el Tribunal de Cuentas de la Nación formula observación legal a la resolución del 22 de marzo de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha resolución se nombra, con carácter provisional y a partir del 21 de octubre de 1964, hasta tanto se provea con personal titular, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Docente, a la profesora Elva Carolina Peralta, como vicedirectora de la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Metán (Provincia de Salta);

Que los fundamentos de la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación, estriba en que se habría violado el artículo 116 de la ley Nº 14.473, en cuanto exige para la cobertura automática de cargos directivos, la titularidad del designado, extremo que no se presenta en la especie, desde que la docente nombrada se desempeñaba como profesora interina, a la fecha 21 de octubre de 1964;

Que tal como surge de los informes de autos, todos los docentes que revistaban en el establecimiento a la fecha de producirse la vacante para el ascenso, tenían carácter de provisorio, a lo que se debe agregar que conforme con la nómina confeccionada por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media —Zona VI—, la impugnada figura en primer término, por lo que no se advierte violación a lo dispuesto por el artículo 116 del Estatuto del Docente.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de la resolución del 22 de marzo de 1966 emanada del ex Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 7.523 — Bs. As., 13|10|67

VISTO: Que el 1º de marzo último tuvo lugar en Montevideo la solemne ceremonia de la transmisión del mando presidencial en la República Oriental del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que fue deseo y motivo de viva satisfacción para el Gobierno argentino asociarse a tan importante acontecimiento de la Nación hermana, haciéndose representar en los actos y ceremonias que se realizaron con ese motivo;

Que para dicha representación fue designada una delegación oficial presidida por el ex Secretario de Estado de Cultura y Educación, Profesor Carlos María Gelly y Obes, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial e integrada por el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, D. José María García Alvarez de Toledo, y el señor Jefe del Regimiento de Granaderos a Caballo General San Martín, Coronel D. Marcelo De Elía, a quienes por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se les extendieron las plenipotencias correspondientes.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado con motivo del nombramiento de la delegación oficial a las ceremonias de la transmisión del mando presidencial en la República Oriental del Uruguay, que tuvieron efecto en la ciudad de Montevideo el día 1º de marzo de 1967.

Art. 2º — Reconócese al ex Secretario de Estado de Cultura y Educación, Profesor Carlos María Gelly y Obes, en concepto de viáticos la suma de u$s. 30.— (Treinta dólares estadounidenses) y al señor Jefe del Regimiento de Granaderos a Caballo General San Martín, Coronel D. Marcelo De Elía, la suma de u$s. 20.— (Veinte dólares estadounidenses) diarios por el término de cuatro días.

Art. 3º — Los gastos de viáticos se imputarán al Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto partida 2—1—20—9—5—7—38—269 "Estudios y Comisiones y Misiones Especiales" del Presupuesto Nacional correspondiente al Ejercicio de 1967, o similar que se arbitre.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, del Interior y de Defensa y por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Guillermo A. Borda. — Antonio R. Lanusse. — Julio R. Alsogaray.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.519. — Bs. As., 13|10|67

VISTAS estas actuaciones por las cuales se solicita la pertinente autorización para utilizar servicios de terceros durante el ejercicio 1967, en la atención del servicio mecanizado a base de fichas perforadas que se implantará a partir del 1º de octubre de 1967, en jurisdicción del Departamento de Estadística Educativa, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de posibilitar la atención de tareas que hacen al contenido específico de dicha dependencia y a fin de seguir proporcionando los datos estadísticos atinentes al desarrollo educativo del país y a que los mismos son constantemente requeridos por diversos organismos nacionales e internacionales;

Que en tal sentido destaca la imprescindible necesidad de contar con dicha medida con el propósito de concretar la realización de objetivos, prefijados que no pueden ser considerados por el personal que integra su dotación permanente, y a fin de mantener el aprovechamiento integral del citado servicio mecanizado; y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 4º de la Ley 17.063, procede disponer de conformidad;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Estadística Educativa de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a utilizar servicios de terceros con un máximo de quince (15) agentes para la mejor atención del equipo mecanizado a base de fichas perforadas que comenzará a funcionar a partir del 1º de octubre del corriente año, durante el ejercicio 1967.

Art. 2º — Los servicios previstos en el artículo 1º serán retribuidos conforme a la siguiente asignación:
Perfoverificadores .. m$n. 190 por hora

Art. 3º — El gasto que demande la atención de los servicios mecanizados precedentemente, será atendido con el presupuesto 1967 y con cargo al Sector 2, Financiación 1, Anexo 12, Inciso 9, Item 706, Principal 35, Subprincipal 39, Parcial 276.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 7.520 — Bs. As., 13|10|67

VISTO: El expediente Nº 101.424|66 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual el doctor Raúl Aragón interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 349 del 20 de septiembre de 1966, de la Universidad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo reiteradamente dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación, las decisiones del Consejo Superior Universitario, cuya revisión por vía jerárquica estaba expresamente vedada por el Art. 5º del Decreto-Ley Nº 10775|56, sólo podían ser consideradas por el Poder Ejecutivo cuando, invocándose razones de ilegitimidad, el caso no resultare justiciable, ni encontrare solución dentro de la esfera universitaria toda vez que, en tales supuestos, se hallarían comprometidas las premisas fundamentales que informan el ordenamiento jurídico de las Universidades;

Que si bien existe un nuevo régimen orgánico (Ley 17.245) para el funcionamiento de las Universidades Argentinas, el presente recurso fue planteado y debe ser en consecuencia resuelto por el régimen de la legislación anterior, por lo que a pesar de hallarse en juego invocaciones de orden constitucional, como el caso aparece en principio como justiciable y no dándose la extrema gravedad constitucional que justificaría la intervención del Poder Ejecutivo, corresponde rechazar el recurso jerárquico;

Que la circunstancia de que por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nro. 2, Secretaría Nro 68, tramita una demanda deducida, entre otros, por el recurrente, en la cual se dictó una medida de "no innovar", ello no es óbice para desestimar el recurso jerárquico, adoptando con ello la autoridad pertinente, su decisión sobre la materia objeto de recurso, toda vez que no se obstaculizará el cumplimiento de la sentencia que oportunamente pudiere dictarse sobre el derecho de fondo que incumbiere al interesado, ni por otra parte, impide el cumplimiento de la medida de "no innovar";

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el doctor Raúl Aragón, contra la Resolución Nº 349 del 20 de septiembre de 1966, de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PASAJES

DECRETO Nº 7.641 — Bs. As., 23|10|67.

VISTO:

Que la ciudad de Lima (Perú), se realizará entre los días 22 y 26 de octubre la Vº Asamblea General de la Unión de Universidades de América Latina, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rector de la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, Monseñor doctor Octavio Derisi y el doctor D. Salvador María Lozada, Miembro del Consejo Superior Universitario deberán asistir a tan importante Asamblea en representación de esa alta Casa de estudios;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para extender las órdenes de pasajes por vía aérea para viajar entre Buenos Aires-Lima (Perú), Buenos Aires, a favor de Monseñor doctor Octavio Derisi y del doctor D. Salvador María Lozada.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2 — 1 — 20 — 9 — 5 — 7 — 38 — 269 del Presupuesto para el ejercicio de 1967 o similar que se arbitre.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

DECRETO Nº 7.643 — Bs. As., 23|10|67

VISTO:

La nota presentada por el señor Rector de la Universidad Católica Argentina, Santa María de los Buenos Aires, Monseñor doctor Octavio N. Derisi por la que se solicita pasaje oficial a Roma para el Presbítero doctor Ricardo Ferrara, y

CONSIDERANDO:

Que el citado prelado, profesor y secretario de la Facultad de Teología de la Universidad Católica Argentina, ha sido designado por la Santa Sede (Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades) para integrar la Comisión sobre la reforma de los estudios teológicos;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para extender una orden de pasaje por vía aérea para viajar entre Buenos Aires-Roma-Buenos Aires, a favor del Presbítero doctor Ricardo Ferrara

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2 — 1 — 20 — 9 — 5 — 7 — 38 — 269 del Presupuesto para el ejercicio de 1967 o similar que se arbitre.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

VIATICOS

DECRETO Nº 7.638 — Bs. As., 23|10|67

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Nº 7.094 de fecha 25 de setiembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se designa a dos funcionarios del Estado para que ambos concurran al Congreso que la American Society of Questioned Document Examiners realizará en la ciudad de San Francisco (California — Estados Unidos de América).

Que corresponde otorgar a los funcionarios designados el mismo tratamiento en cuanto a la fijación de viáticos atento la igualdad de la misión.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en concepto de viáticos para el señor Fernando Jorge López Peña, designado por Decreto número 7.093|67 para concurrir a un Congreso en la ciudad de San Francisco (Estados Unidos de América), la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a veintiséis (26) dólares estadounidenses, suma ésta que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, considerando que la misión tendrá una duración aproximada de ocho (8) días.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 20 — 9 — 5 — 7 — 38 — 269 del Presupuesto para el ejercicio del año 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

Secretaría de Agricultura y Ganadería
MISION OFICIAL
Prorróguese.

DECRETO Nº 7.946 — Bs. As., 26|10|67

VISTO el Expediente Nº 4.542|67 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, por el cual la Junta Nacional de Carnes tramita la pertinente autorización para que el señor Interventor en la misma pueda prorrogar su estada en el exterior, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer contactos oficiales y privados en Portugal, a efectos de realizar una promoción de nuestras carnes en el citado país;

Que por otra parte corresponde analizar los problemas de comercialización y abastecimiento en el mercado de carnes de Gran Bretaña y las condiciones de arribo de nuestros envíos de dicho producto;

Que el señor Interventor en la Junta Nacional de Carnes ha sido autorizado para trasladarse a España, resultando oportuno encomendarle las misiones a las que se refieren los precedentes considerandos, correspondiendo prorrogar su estada en Europa durante el tiempo necesario;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que la misión encomendada al señor Interventor en la Junta Nacional de Carnes Ing. Agr. Oscar Horacio Bordarampe, que cumplirá en Europa, tendrá una duración adicional de hasta diez (10) días, contados a partir de la finalización de la gestión en España y para trasladarse a Portugal e Inglaterra.

Art. 2º — Fíjase al señor Interventor en la Junta Nacional de Carnes, Ing. Agr. Oscar Horacio Bordarampe la cantidad de veintiséis (26) dólares estadounidenses diarios en conceptos de viáticos.

Art. 3º — Autorízase a entregar las órdenes de pasajes correspondientes al funcionario designado, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 9.225|64.

Art. 4º — Los gastos que demanden el cumplimiento del presente decreto serán imputados de la siguiente manera: Junta Nacional de Carnes - "Viáticos y Movilidad" 1 — 6 — 2 — 31 — 2 — 35 — 22 — 2210 — 15 y "Pasajes" 1 — 6 — 2 - 31 — 2 — 35 — 22 — 2210 — 14.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Nicanor E. Costa Méndez — Rafael García Mata.

Ministerio de Economía y Trabajo
COOPERATIVAS
Cancélase la inscripción de una firma en el Registro de Entidades de Seguros.

DECRETO Nº 7.865 — Bs. As., 23|10|67

VISTO el Expediente Nº 14.270|67 del registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación, por el que la misma solicita se disponga la cancelación de la inscripción de "Agro Industrial" Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada (en liquidación) en el "Registro de Entidades de Seguros" y que, además, se gestione ante el Gobierno de la provincia de Santa Fe el retiro de su personería jurídica y la cancelación de la inscripción en el Registro Público de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido que formula el citado Organismo se fundamenta en la comprobación de la existencia de hechos y circunstancias que han colocado a la entidad en la situación prevista por el artículo 369 —segunda parte— del Código de Comercio;

Que, en efecto, después de los ajustes introducidos al Balance General de la entidad correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1966, el saldo de pérdidas representaba el 348,8 % del capital suscripto;

Que a raíz de haberse notificado a la Cooperativa la situación en que se encontraba, dicha sociedad, por nota del 3 de abril de 1967, comunicó que el Consejo de Administración había resuelto declarar la necesidad de proceder a la liquidación de la Cooperativa y, suspender la emisión de pólizas de seguro, así como otras medidas adoptadas;

Que atento a la comunicación de la sociedad, la Superintendencia de Seguros prohibió a la misma celebrar nuevos contratos de seguros en el territorio de la República, indicándole que debía adoptar las medidas acordes con su estado de disolución "ipso jure", teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 52 de los estatutos sociales;

Que asimismo, por resolución del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, de fecha 17 de abril de 1967, recaída en autos caratulados "Exp. número 584|67 Bolger, Ana María y otros c|Agro Industrial Soc. Cooperativa de Seguros Limitada, Remoción de Directorio", fue decretada la intervención judicial de la sociedad;

Que la señora Jueza que entiende en la precitada causa, por Resolución de fecha 29 de mayo de 1967, declaró disuelta a la Cooperativa, dispuso el cese de la intervención judicial y designó liquidador judicial, con las facultades de los artículos 435, 436, 441 y 442 del Código de Comercio, al señor Andrés Cachero;

Que por lo tanto, procede revocar la resolución por la que se concedió la inscripción de la mencionada entidad en el Registro respectivo, como así también solicitar al Gobierno de la provincia de Santa Fe que derogue el Decreto número 09.453 del 1º de octubre de 1962, por el que se autorizó a funcionar como sociedad cooperativa;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Cancélase la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" otorgada a "Agro Industrial" Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada (en liquidación) bajo el número 362 por Resolución Nº 6.063 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, fechada el 28 de marzo de 1963.

Art. 2º — Solicítase al Gobierno de la provincia de Santa Fe, por la vía correspondiente, el retiro de la personería jurídica de la entidad mencionada y la pertinente cancelación de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 3º — Oportunamente dése intervención a la Dirección Nacional de Cooperativas, a los fines de la cancelación de la inscripción en el Registro a su cargo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Gobierno
PROVINCIAS
Sanción y promulgación de leyes en diversas provincias.

DECRETO Nº 7.746 — Bs. As., 23|10|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chubut para que se le autorice a dictar una ley aprobando una ordenanza del Intendente de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, por la que se transfiere al Consejo Nacional de Educación Técnica un inmueble para la instalación de la Escuela de Educación Técnica número 1, y teniendo en cuenta la finalidad de la medida proyectada y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 del expediente Nº 81.237|67, con la siguiente modificación:

"Artículo 2º — Deberá redactarse con el siguiente texto: Transfiérese a la Nación (Consejo Nacional de Educación Técnica), a título gratuito los derechos que le corresponden a esta Provincia sobre la obra "Cámara Federal de Apelaciones del Sud", erigida en la Manzana III, del Barrio Cívico de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en el estado en que se encuentra, con todos los materiales acopiados existentes en obra".

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.744 — Bs. As., 23|10|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Río Negro para que se le autorice la derogación de la ley número 361, que reformó el Código Fiscal incrementando las alícuotas de los Impuestos a las Actividades Lucrativas y a las Loterías, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 20 del expediente número 171.501-D-66.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.749 — Bs. As., 23|10|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se le autorice a dictar una ley cancelando los saldos de las cuentas creadas por la ley 6.789 "Subsidios y Contribuciones del Estado" a favor de la Municipalidad de General Pinto y transfiriendo los mismos a la cuenta especial "Construcción Salas Primeros Auxilios en las localidades de Iriarte y Porvenir", creada por Ordenanza Municipal número 875, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 10 del expediente número 2207-7376|67.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.750 — Bs. As., 23|10|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para que se le autorice a dictar una ley aprobando el censo practicado en el año 1966, en la población de San Jaime. Departamento Federación, y

CONSIDERANDO:

Que la realización del mencionado censo se concretó ante un pedido que formularon los vecinos de la zona, conforme las normas de la ley 3.001 de Corporaciones Municipales, para que se la declare municipio;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 129 del expediente Nº 5.443|67.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.957 — Bs. As., 26|10|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Jujuy para que se le autorice el dictado de una ley modificando la número 2.472 (Ley de Jubilaciones), en lo referente al otorgamiento de prestaciones ordinarias anticipadas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la legislación vigente en la provincia en materia previsional a lo establecido por la Ley Nacional número 17.310;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley con el siguiente texto:

Artículo 1º — Déjase sin efecto los beneficios de jubilación ordinaria anticipada, por cesantía y por retiro voluntario, que prevé el artículo 31 de la Ley 2.472 y sus modificatorias.

Artículo 2º — Hasta tanto se sancione el nuevo régimen previsional suspéndense todos los trámites iniciados para la obtención de los beneficios a que hace referencia el artículo anterior y que no hayan obtenido resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Artículo 3º — De forma.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.956 — Bs. As., 26|10|67

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Córdoba para que se autorice el dictado de una ley modificando el Presupuesto vigente (Ley 4.932), y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se fundamenta en la necesidad de crear los créditos presupuestarios que permitan atender los requerimientos urgentes de los planes de ejecución de obras;

Que tales modificaciones se realizan por compensación y ajuste de partidas, por lo que no se alteran las cifras totales del Presupuesto vigente;

Que por ello, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 8 a 30 del expediente número 81.111|67.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.959 — Bs. As., 26|10|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para que se le autorice a dictar una ley modificando el artículo 1º de la Ley Provincial 4628, que disponía la aceptación de una donación de tierras en el Distrito de Alarcón, del Departamento Gualeguaychú, destinado al destacamento policial de la zona, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se fundamenta en la necesidad de dejar claramente establecidos los límites, linderos y nombres de la mencionada fracción, para hacer efectiva la correspondiente escritura traslativa de dominio;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 41 del expediente Nº 72.383|66.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.960 — Bs. As., 26|10|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Salta para que se le autorice a dictar una ley creando Delegaciones Técnicas Zonales en diversos puntos de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que dichas Delegaciones tendrán como función el ordenar y coordinar la labor de las reparticiones técnicas que desarrollan trabajos inherentes al plan de Obras Públicas.

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley cuyo texto que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 12 a 14 del expediente número 79.722|67.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.965 — Bs. As., 26|10|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se le autorice a dictar una ley donando a la Escuela Normal Nacional General José de San Martín, de la Ciudad de Santa Fe, un portón de hierro en desuso para completar el cercado del solar que ocupa, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 13 del expediente número 37.694|1966.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.973 — Bs. As., 26|10|67

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Jujuy para que se autorice el dictado de una Ley declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en la localidad de Palpalá, Departamento Capital, con destino a la fundación de un Parque Industrial, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 7 del expediente Nº 83.258|67.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Designaciones.

DECRETO Nº 9.059. — Bs. As., 6|12|67

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al funcionario que se haga cargo de la Coordinación Sanitaria Regional del Centro, organismo creado con el objeto de prestar el asesoramiento requerido para la mejor promoción, planeamiento, ejecución, supervisión y evaluación de programas de organización sanitaria a nivel regional, en la zona del centro argentino, constituida por las provincias de Córdoba, San Luis y La Rioja, a efectos de la aplicación de la política sanitaria nacional,

Que el doctor Oscar Bernardo Sonzini, resulta el profesional indicado, en virtud de reunir los requisitos necesarios para llevar a cabo tales tareas,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Salud Pública, al doctor Oscar Bernardo Sonzini (Cl. 1922, D. M. 43, M. I. Nº 2.790.232, C. I. número 46.979, Policía de Córdoba), para desempeñarse como Coordinador Sanitario Regional del Centro, en las condiciones establecidas en el respectivo convenio obrante a fojas 3|4, que forma parte integrante del presente decreto.

Art 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo al 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2120 — 002, dejándose constancia que el mismo se apropiará a cada ejercicio financiero en los montos respectivos

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Entre la Secretaría de Estado de Salud Pública, en adelante Secretaría de Estado, representada en este acto por su titular, y por la otra el doctor Oscar Bernardo Sonzini, de 45 años de edad, M. I. Nº 2.790.232; constituyendo domicilio en Recta Martinolli esquina Perú, Argüello (Córdoba), han convenido en celebrar el presente contrato de servicios ajustado a las siguientes cláusulas:

Primero: La Secretaría de Estado contrata los servicios del doctor Oscar Bernardo Sonzini, para desempeñarse como Coordinador Sanitario Regional del Centro.

Segundo: El doctor Oscar Bernardo Sonzini desempeñará el cargo prerreferido con dedicación exclusiva, aceptando las normas y disposiciones que se impartan por el Poder Ejecutivo o la Secretaría de Estado contratante vinculadas con las funciones que se le asignan, significándole ésto incompatibilidad absoluta con el desempeño de otros cargos públicos o privados, salvo el cumplimiento de actividades docentes relativas al constante contacto con las Delegaciones Sanitarias Federales de la región, para promover, orientar y apoyar su acción mediante un asesoramiento permanente y coordinado, o aquellas que complementaria o supletoriamente a las inherentes a dicho cargo, le asigne la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Tercero: El doctor Oscar Bernardo Sonzini percibirá una remuneración mensual de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.). Exceptúase de la remuneración el pago de viáticos que pudiera corresponderle, el que se hará conforme a la escala vigente. El contratado se encuentra amparado por la Ley Nº 12.915, correspondiéndole la remuneración anual complementaria.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo prorrogarse por igual lapso mediante tácita reconducción, salvo denuncia expresa en contrario de cualquiera de las partes, con seis (6) meses de anticipación de la fecha de finalización del término inicial estipulado, o de sus prórrogas. Si no hubiera denuncia del presente contrato por los signantes y durante la vigencia del mismo, la Secretaría de Estado de Salud Pública, reajustará automáticamente en lo que a retribución se refiere, conforme a los aumentos de salarios que se produzcan en forma proporcional, en la Administración Nacional.

Quinto: Establécese que el doctor Oscar Bernardo Sonzini, tendrá derecho a una licencia anual por vacaciones de acuerdo a su antigüedad en la Secretaría de Estado de Salud Pública y lo que le corresponde por disposiciones legales vigentes.

Sexto: Cualquier controversia que se suscitare con motivo del cumplimiento del presente contrato será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, cuya jurisdicción aceptan expresamente ambas partes, con exclusión de cualquier otro fuero

En prueba de conformidad a lo estipulado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, teniendo vigencia el presente contrato a partir de la fecha de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, constituyendo la Secretaría de Estado y el contratado domicilio legal en Defensa 192, Capital Federal y Recta Martinolli esquina Perú, Argüello (Córdoba), respectivamente.

DECRETO Nº 9.060. — Bs. As., 6|12|67

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al funcionario que se haga cargo de la Coordinación Sanitaria Regional del Noreste, organismo creado con el objeto de prestar el asesoramiento requerido para la mejor promoción, planeamiento, ejecución, supervisión y evaluación de programas de organización sanitaria a nivel regional, en la zona del noreste argentino, constituida por las provincias de Corrientes, Formosa, Chaco, Misiones y norte de Santa Fe, a efectos de la aplicación de la política sanitaria nacional,

Que el doctor Luis María Gómez, resulta el profesional indicado, en virtud de reunir los requisitos necesarios para llevar a cabo tales tareas,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Salud Pública, al doctor Luis María Gómez (Cl. 1927, D. M. 27, M. I. Nº 5.632.033, C. I. número 3.233.370, Policía Federal), para desempeñarse como Coordinador Sanitario Regional del Noreste, en las condiciones establecidas en el respectivo convenio obrante a fojas 3|4, que forma parte integrante del presente decreto.

Art 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo al 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2120 — 002, dejándose constancia que el mismo se apropiará a cada ejercicio financiero en los montos respectivos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Entre la Secretaría de Estado de Salud Pública, en adelante Secretaría de Estado, representada en este acto por su titular, y por la otra el doctor Luis María Gómez, de 40 años de edad, M. I. Nº 5.632.033; constituyendo domicilio en Hipólito Yrigoyen 1465, Corrientes; han convenido en celebrar el presente contrato de servicios ajustado a las siguientes cláusulas:

Primero: La Secretaría de Estado contrata los servicios del doctor Luis María Gómez, para desempeñarse como Coordinador Sanitario Regional del Noreste.

Segundo: El doctor Luis María Gómez desempeñará el cargo prerreferido con dedicación exclusiva, aceptando las normas y disposiciones que se impartan por el Poder Ejecutivo o la Secretaría de Estado contratante vinculadas con las funciones que se le asignan, significándole esto incompatibilidad absoluta con el desempeño de otros cargos públicos o privados, salvo el cumplimiento de actividades docentes relativas al constante contacto con las Delegaciones Sanitarias Federales de la región, para promover, orientar y apoyar su acción mediante un asesoramiento permanente y coordinado, o aquellas que complementaria o supletoriamente a las inherentes a dicho cargo, le asigne la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Tercero: El doctor Luis María Gómez percibirá una remuneración mensual de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n). Exceptúase de la remuneración el pago de viáticos que pudiera corresponderle, el que se hará conforme a la escala vigente. El contratado se encuentra amparado por la Ley Nº 12.915, correspondiéndole la remuneración anual complementaria.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo prorrogarse por igual lapso mediante tácita reconducción, salvo denuncia expresa en contrario de cualquiera de las partes, con seis (6) meses de anticipación de la fecha de finalización del término inicial estipulado, o de sus prórrogas. Si no hubiera denuncia del presente contrato por los signantes y durante la vigencia del mismo, la Secretaría de Estado de Salud Pública, reajustará automáticamente en lo que a retribución se refiere, conforme a los aumentos de salarios que se produzcan en forma proporcional, en la Administración Nacional.

Quinto: Establécese que el doctor Luis María Gómez, tendrá derecho a una licencia anual por vacaciones, de acuerdo a su antigüedad en la Secretaría de Estado de Salud Pública y lo que le corresponde por disposiciones legales vigentes.

Sexto: Cualquier controversia que se suscitare con motivo del cumplimiento del presente contrato será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, cuya jurisdicción aceptan expresamente ambas partes, con exclusión de cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad a lo estipulado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, teniendo vigencia el presente contrato a partir de la fecha de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, constituyendo la Secretaría de Estado y el contratado domicilio legal en Defensa 192, Capital Federal e Hipólito Yrigoyen 1465, Corrientes, respectivamente.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Nombramientos.

DECRETO Nº 9.143. — Bs. As., 14|12|67

VISTO el expediente Nº 97.754|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento las disposiciones emanadas de la Ley 14.473 y su Reglamentación, artículos 13º, 14º, 35º, 94º, 95º y 96º, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia, elevó la nómina de los aspirantes que se encuentran en condiciones de ingresar a la carrera docente; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2—1—12—7—700—33—15—1— en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se mencionan, en sendos cargos de Maestra de Grado —Indice 24—, en las vacantes que en cada caso se indican, a las siguientes personas: en el Curso de Magisterio Anexo al Colegio Nacional de Bella Vista (provincia de Corrientes), turno tarde, vacante por creación 1963, a la señorita Amparo Ramona Chacón (L. C. Nº 3.332.639); en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, turno tarde, en lugar de la provisional, señora Eve Gladys Vallejo de Gersbach, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señora Alice Esther Vera de Luque (L. C. número 1.728.291, C. I. Nº 173.651, Pol. de Corrientes); turno mañana, vacante por renuncia de la señora Dora Concepción Mohando Gigliani de Prieto, a la señorita Olga Argentina Spagnolo (L. C. Nº 4.902.912, C. I. Nº 156.102, Pol. de Corrientes); y turno mañana, vacante por renuncia de la señora Mercedes Luisa Alvarez de Piñeiro, a la señora Hilda Saiach de Libutti (L. C. Nº 4.691.538, C. I. Nº 156.169, Pol. de Corrientes); en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, turno mañana, en lugar de la provisional, señora Olga Salinas de García, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señora Thilsa Sagastizábal de Barbero (L. C. Nº 3.202.766, C. I. Nº 168.187, Pol. de Corrientes); y turno mañana, vacante por traslado de la señora Roza [illegible] Martínez de Castro, a la señora Gisela Romero de Mezza Gervasoni (L. C. número 4.681.778); en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, turno tarde, vacante por creación 1963, a la señora Teresa Nélida Oneto de Bianchetti (L. C. Nº 1.387.970, C. I. Nº 172.024, Pol. de Corrientes); y turno tarde, vacante por creación 1960, a la señora Irma Mercedes Burlli de Orbán (L. C. número 1.464.854, C. I. 167.767, Pol. de Corrientes); en la Escuela Normal de Empedrado (provincia de Corrientes), turno tarde, vacante por creación 1961, a la señora Aída Juana Puentes de Pacayut (L. C. Nº 4.696.884); turno tarde, vacante por creación 1961, a la señora María Zulema Melchora Ledesma de Vallejos (L. C. Nº 3.583.874); y turno tarde, vacante por creación 1961, a la señorita Adela Penayo (Lib. Cív número 1.799.166); en la Escuela Normal de Esquina (provincia de Corrientes), turno tarde vacante por traslado de la señorita Eloísa Elsie Bertolini, a la señora María Amelia Acevedo de Fernández (L. C. Nº 1.903.194, C. I. número 161.786, Pol. de Corrientes); y turno tarde, vacante por traslado de la señorita María de las Mercedes Amelia González, a la señora María Mercedes Schiweizer de Gelmi (L. C. Nº 4.909.804, C. I. Nº 146.118, Pol. de Corrientes); en la Escuela Normal de Goya (provincia de Corrientes), turno tarde, vacante por creación 1958, a la señora Rosa Arminda Vargas de Vilavedra (L. C. número 1.202.010, C. I. Nº 156.905, Pol. de Corrientes); turno tarde; vacante por creación 1958, a la señorita María [illegible] Rovira (L. C. Nº 4.905.325, C. I. número 138.464, Pol. de Corrientes): turno mañana, vacante por renuncia de la señora Dora Egle Ferello de Ginocchi, a la señorita Elsa Claudia D'Amico (L. C. Nº 2.783.188, C. I. Nº 192.499, Pol. de Corrientes); turno tarde, vacante por creación 1958, a la señora Sara Beatriz Pérez Martínez de Garolera (L. C. Nº 3.735.557, C. I. Nº 220.753, Pol. de Corrientes); y turno mañana, vacante por renuncia de la señora Elba María Monferrer de González Ocantos, a la señorita Nydia María Epifanía Canceco (L. C. Nº 3.688.716, C. I. Nº 201.048, Pol. de Corrientes); en el Curso de Magisterio Anexo al Colegio Nacional de Monte Caseros (provincia de Corrientes), turno tarde; vacante por creación 1964, a la señorita Aurora Beatriz Leyes (L. C. Nº 1.469.486, C. I. Nº 162.686, Pol. de Corrientes): turno tarde, vacante por creación 1964, a la señora Gladys Rita Romero de Schauvinhold (L. C. Nº 5.020.306); turno tarde, vacante por creación 1964, a la señorita Martha Zunilda Schey (L. C. número 3.326.626, C. I. Nº 192.440 Pol. de Corrientes); y turno tarde, vacante por creación 1964, a la señora Carmen Vicenta Bignotti de Simonetti (L. C. número 5.025.985); en la Escuela Normal de Mercedes (provincia de Corrientes), turno mañana, vacante por traslado de la señorita Graciela Mercedes

Galeano, a la señora Irma Yolanda Jara de Malvicini (L. C. Nº 1.771.077); y turno mañana, en lugar de la provisional, señora Zaida Nocemas Falcón de Colomer, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señora Ruth Estela Usandizaga de Moulín (L. C. número 4.495.797; en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Paso de los Libres (provincia de Corrientes), turno tarde, vacante por creación 1960, a la señorita Olga Teresa Ríos (L. C. Nº 2.721.789, C. I. número 178.923, Pol. de Corrientes); turno tarde, vacante por renuncia de la señorita Raquel Martina Velasco, a la señora Gladis Nelli Oliveira de Cendoya (L. C. Nº 3.226.473, C I. Nº 201.405, Pol. de Corrientes); y turno tarde, vacante por promoción del señor Andrés Quetglas, a la señora Luisa Haydée Scoffield de Vischi (L. C. Nº 1.971.954, C. I. Nº 179.513, Pol. de Corrientes); en la Escuela Normal de Santo Tomé (provincia de Corrientes), turno tarde, vacante por renuncia del señor Carlos Fodere, a la señora Irma Beatriz Schnelder de Ortiz Pereyra (L. C Nº 724.635, C. I. Nº 49.651, Pol. de Misiones); y turno tarde, vacante por renuncia de la señora Rogelia Josefa Olivetti de Almeida, a la señora María Argentina Balatorre de Menéndez (L. C. Nº 920.527, C. I. Nº 72.340, Pol de Posadas, Misiones); en la Escuela Normal de Concepción del Uruguay (provincia de Entre Ríos), turno mañana, vacante por cesación de servicios de la señorita Adilzia Isabel Gardil, a la señorita Nélida Elena Albertinazzi (L. C. número 2.321.901, C. I. Nº 6.747.635, Pol. Fed.); y turno mañana, vacante por haberse dejado sin efecto la ubicación de la señorita Micaela Fortunata Díaz Abal, a la señorita Beatriz Elvira Godoy (L. C Nº 3.291.527, C. I. Nº 29.324, Pol. de Entre Ríos); en la Escuela Normal de Gualeguay (provincia de Entre Ríos), turno tarde, vacante por creación 1961, a la señora Esperanza Eulogia Triantafilo de Fiorotto (L. C. número 1.931.227, C. I. Nº 4.600, Pol. de Gualeguaychú, Entre Ríos); y turno tarde, vacante por renuncia de la señorita María Idalva Requejo, a la señora Irma Onfalina Albornoz de Sap (L C. Nº 5.221.356, C. I. Nº 5.212, Pol. de Gualeguay, Entre Ríos); en la Escuela Normal de Gualeguaychú (provincia de Entre Ríos), turno mañana, en lugar de la provisional, señora Olga Nelly Angelini de Garro, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señora María del Carmen Manzanares de Panelo (L. C. Nº 1.934.364, C. I. número 5.246, Pol. de Gualeguaychú, Entre Ríos); en el Curso de Magisterio Anexo al Colegio Nacional de Nogoyá (provincia de Entre Ríos), turno tarde, en el que deberá cesar como provisional, a la señora Gladys Beatriz Valente de Facello (L C. Nº 2.355.567); turno tarde, en el que deberá cesar como provisional, a la señora Angélica Verónica Facello de Campos (L. C. Nº 1.905.512, C. I. Nº 2.315, Pol. de Nogoyá, Entre Ríos); turno tarde, en el que deberá cesar como provisional, a la señora Zulema Angélica Concepción Cepeda de Furlán (L. C. Nº 2.355.267, C. I. Nº 6 058, Pol. de Nogoyá, Entre Ríos); y turno tarde en lugar de la provisional, señorita Mirtha Zulema Quinodoz, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señorita Zulema Stella Ortiz (L C. Nº 2.355.022, C. I. Nº 5.528, Pol de Nogoyá, Entre Ríos); en la Escuela Normal de Paraná (provincia de Entre Ríos), turno mañana, vacante por renuncia de la señora Estela Gertrudis Milella de Malatesta, a la señora Elvira René Cura de Yáñez (L. C. Nº 5.068.552, C. I. Nº 352, Pol. de San José de Feliciano, Entre Ríos); turno mañana, vacante por renuncia del señor Carlos Salomón Cejas, a la señora Elvira Faustina Ferrari de Lescano (L. C. número 5.375.356, C. I. Nº 2.429, Pol. de Victoria, Entre Ríos); turno mañana, vacante por traslado de la señora Lidia Amalia Lemos de Otero, a la señora María Haydée Reccner de Vitor (L. C. Nº 5.365.777); y turno mañana, vacante por cesación de servicios de la señora Elvira Madariaga de Bossi, a la señora Olinda Estrella García Del Valle de Elena (L. C Nº 2.620.639, C. I. Nº 47.097, Pol. de Entre Ríos); en la Escuela Normal de Esperanza (provincia de Santa Fe), turno mañana, vacante por renuncia de la señorita Hilda Guillermina Hein Gunthardt, a la señora Celia Ana María Falco de Wagner (L. C. número 2.289.627, C. I. Nº 11.203, Pol. de Las Colonias, Santa Fe); y turno mañana, vacante por renuncia de la señorita Ercilia Sofía Defagot, a la señora Esther Anita Cei de Durán (L. C. número 2.790.123, C I. Nº 10.120, Pol. de Las Colonias, Santa Fe); en la Escuela Normal Nº 1 de Rosario (provincia de Santa Fe), turno tarde, vacante por creación 1961, a la señorita Ana Esther Valdettaro (L. C. Nº 5.564.187, C. I. Nº 6.695.007, Pol. Fed.); turno mañana, vacante por renuncia de la señora Odette María Casalegno de Morando, a la señorita Ana María Olga Basadonna (L. C. Nº 3.619.397, C. I. número 489.475, Pol. de Rosario, Santa Fe); turno mañana, vacante por creación 1961, a la señorita Lidia Gloria Bonicelli (L. C. Nº 3.897.625, C. I. Nº 539.371, Pol. de Rosario, Santa Fe); turno mañana, vacante por fallecimiento de la señora Lilia Esther Panelo de Suárez Ordóñez, a la señorita Ana María Barrandeguy (L. C. Nº 2.964.225, C. I. Nº 395.629, Pol. de Rosario, Santa Fe); turno mañana, vacante por renuncia de la señorita Sara Escriña, a la señorita Adhelma María Esther Páez (L. C. número 3.958.267, C. I. Nº 486.868, Pol. de Rosario, Santa Fe); turno tarde, vacante por renuncia de la señorita Serafina Sánchez Morteo, a la señora Gladys Cucu de Vie (L. C. Nº 2.794.313, C. I Nº 258.295, Pol. de Rosario, Santa Fe); y turno mañana, vacante por creación 1961, a la señorita Nélida Alicia González (L. C. Nº 1.045.395, C. I. número 268.644, Pol. de Rosario, Santa Fe); en la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (provincia de Santa Fe), turno tarde, vacante por renuncia de la señora Trinidad Luvian de Haddad, a la señora Teresa Bosso de Said Nisi (Lib Cív. Nº 2.825.731, C. I. Nº 172.907, Pol. de Rosario, Santa Fe); y turno tarde, vacante por renuncia de la señora Juana Josefina Almeida Huerta de Mujica, a la señora Beatriz Rosa Esturo de Parolo (L.C. Nº 2.296.469 — C.I. Nº 487.271, Pol. de Rosario — Santa Fe); en la Escuela Normal Nº 3 de Rosario (Provincia de Santa Fe), turno mañana, vacante por renuncia del señor Pedro Sacchi, a la señora Elizabeth Bloise de Fusero (L.C Nº 3.336.015 — C.I. Nº 472.910 — Pol. de Rosario — Santa Fe); turno mañana, vacante por traslado de la señora Belkis Myriam Dupeyron de Spago, a la señora Mabel Libia Martínez de Mazzolenis (L.C. Nº 3.587.500 — C.I. Nº 796.584 — Pol. de Rosario — Santa Fe); y turno mañana, vacante por creación 1960, a la señorita Sara Carreras (L.C. 1 684.403 — C.I. Nº 360.177 — Pol. de Rosario — Santa Fe); en la Escuela Normal de Santa Fe, turno mañana, vacante por renuncia de la señora Raquel Soriano de Cullen, a la señora Raquel Menghi de Serra (L.C. Nº 6.113.035 — C.I. Nº 124.969 — Pol. de Santa Fe); turno mañana, vacante por renuncia de la señorita María Esther Chisma, a la señora Raquel Ravazzola de Escudero (L.C. Nº 3.789.245 — C.I. 211 444 — Pol. de Santa Fe); y turno mañana, vacante por renuncia de la señorita María del Carmen Doglioli Gómez Cullen, a la señorita María Susana Renevier (L.C. Nº 6.571.205 — C.I. Nº 25.885 — Pol. de Chaco); en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Formosa, turno tarde, vacante por creación 1960, a la señora Luciana Encarnación Capra de Pan (C. I. Nº 307.384 — Pol. Fed.); y turno tarde, vacante por renuncia de la señora Ilda Romay de Palazzi, a la señorita Hilda Monserrat Núñez Gómez (L.C. Nº 3.173.919); y en la Escuela Normal de Posadas (Provincia de Misiones), turno tarde, vacante por promoción de la señora Antonia Giménez López de Balbuena, a la señora Esther Leonor Freaza de Carvallo (L.C. Nº 2.436.363); y turno tarde, vacante por renuncia de la señora Dora Angélica Ramírez Ferré de Cambas, a la señora Alba Margarita Amarilla de Mancini (L.C. Nº 1.129.111 — C.I. Nº 54 803 — Pol. de Misiones).

Art 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.977.- Bs. As., 26|10|67.

VISTO los contratos de locación de servicios personales celebrados "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional entre la Subsecretaría del Ministerio del Interior y los señores Héctor Emilio Maletta, Alberto Oscar Videla, Oscar Duilio Giglio, Luis Domingo Mendiola, Francisco González Ríos, Joaquín Neyra, Fausto de Tezanos Pinto, Guillermo Warren Cabral, Julio Alberto Taddei, Miguel Angel Asad y la señorita Gladys Beatriz Presas, cuya aprobación se solicita, y

CONSIDERANDO:

que las contrataciones propiciadas resultan de urgente necesidad para el citado Ministerio, toda vez que en el mismo es indispensable la resolución de asuntos para cuya sustanciación se requieren conocimientos especiales,

que las personas contratadas reúnen calidades y versación necesarias para cumplir el asesoramiento que se les encomienda por los contratos a que se refiere el presente decreto,

por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios personales celebrados "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional entre la Subsecretaría del Interior y los señores Héctor Emilio Maletta (C. I. 6.771.481), Alberto Oscar Videla (C. I. 4.262.623), Oscar Duilio Giglio (L. E. 4.109.039), Luis Domingo Mendiola (C. I. 5.045.833), Francisco González Ríos (C. I. 1.636.018), Joaquín Neyra (C. I. 3.147.352), Julio Alberto Taddei (C. I. 2.622.219) y la señorita Gladys Beatriz Presas (C. I. 4.403.632), con fecha 1º de agosto de 1967 y los señores Guillermo Warren Cabral (C. I. 648.435), Fausto de Tezanos Pinto (C. I. 593.497) y Miguel Angel Asad (C. I. 1.802.502 Buenos Aires) con fecha 1º de setiembre de 1967, todos hasta el 31 de diciembre del año en curso y que pasan a formar parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con imputación al Prespuesto Vigente-Ejercicio 1967 — 1 — 1 — 2 — 10 — 0 — 005 — 21 — 2120 — 002.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre el Ministerio del Interior, en adelante el "Ministerio", representado en este acto por el señor Subsecretario del Interior doctor Enrique M. Pearson, por una parte y el Sr. Héctor Emilio Marlotta, sociólogo, en adelante el "Asesor" por la otra, se convieno en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El "Ministerio" contrata al "Asesor" para realizar estudios de su especialidad en el Departamento de Estudios y Planes de la Subsecretaría del Interior. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija en cinco (5) meses a partir del 1º de agosto del año 1967. — Tercera: El "Ministerio" abonará al "Asesor" por sus servicios la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50 000.— m|n.) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno. — Cuarta: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales: el "Ministerio" en la calle Balcarce 50 y el "Asesor" en la calle Bolivia 542, ambos de la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Conforme las partes y previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre el Ministerio del Interior, en adelante el "Ministerio" representado en este acto por el señor Subsecretario del Interior doctor Enrique M. Pearson por una parte y el sociólogo señor Alberto Oscar Videla en adelante el "Asesor" por la otra, se conviene en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El "Ministerio" contrata al "Asesor" para realizar estudios en el Departamento de Estudios y Planes de la Subsecretaría del Interior. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija en cinco (5) meses a partir del 1º de agosto del año 1967. — Tercera: El "Ministerio" abonará al "Asesor" por sus servicios la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno. — Cuarta: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales: el "Ministerio" en la calle Balcarce 50 y el "Asesor" en la calle Céspedes 2438, ambos de la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Conformes las partes y previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre el Ministerio del Interior, en adelante el "Ministerio" representado en este acto por el señor Subsecretario del Interior doctor Enrique M. Pearson por una parte y el Licenciado en Ciencias Políticas D. Oscar Duilio Giglio, en adelante el "Asesor" por la otra, se conviene en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El "Ministerio" contrata al "Asesor" para realizar estudios de su especialidad en el Departamento de Estudios y Planes de la Subsecretaría del Interior. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija en cinco (5) meses a partir del 1º de agosto de 1967. Tercera: "El "Ministerio" abonará al "Asesor" por sus servicios la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno. — Cuarta: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales: el "Ministerio" en la calle Balcarce 50 y el "Asesor" en la calle Neuquén 595, ambos de la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder Conformes las partes y previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre el Ministerio del Interior, en adelante el "Ministerio" representado en este acto por el señor Subsecretario del Interior doctor Enrique M. Pearson por una parte y el Licenciado en Ciencias Políticas D. Luis Domingo Mendiola, en adelante el "Asesor", por la otra, se conviene en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El "Ministerio" contrata al "Asesor" para realizar estudios en el Departamento de Estudios y Planes de la Subsecretaría del Interior. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija en cinco (5) meses a partir del 1º de agosto de 1967. — Tercera: El "Ministerio" abonará al "Asesor" por sus servicios la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno. — Cuarta: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales: el "Ministerio" en la calle Balcarce 50 y el "Asesor" en la calle Reconquista 647, ambos de la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Conformes las partes y previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre el Ministerio del Interior, en adelante el "Ministerio" representado en este acto por el señor Subsecretario del Interior doctor Enrique M. Pearson por una parte y el señor Francisco González Ríos, psicólogo, en adelante el "Asesor" por la otra, se conviene en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El "Ministerio" contrata al "Asesor" para realizar estudios de su especialidad en el Departamento de Estudios y Planes de la Subsecretaría del Interior. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija en cinco (5) meses a partir del 1º de agosto de 1967. — Tercera: El "Ministerio" abonará al "Asesor" por sus servicios la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno — Cuarta: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales: el "Ministerio" en la cale Balcarce 50 y el "Asesor" en la calle French 2261, ambos de la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualuier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Conformes las partes y previa

lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre el Ministerio del Interior, en adelante el "Ministerio" representado en este acto por el señor Subsecretario del Interior doctor Enrique M. Pearson por una parte y el señor Joaquín Neyra, periodista, en adelante el "Asesor" por la otra, se conviene en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El "Ministerio" contrata al "Asesor" para realizar trabajos de redacción e información en el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas de la Subsecretaría del Interior. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija en cinco (5) meses a partir del 1º de agosto de 1967. — Tercera: El "Ministerio" abonará al "Asesor" por sus servicios la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno. — Cuarta: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales: el "Ministerio" en la calle Balcarce 50 y el "Asesor" en la calle Suipacha 536, ambos de la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Conformes las partes y previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre el Ministerio del Interior, en adelante el "Ministerio" representado en este acto por el señor Subsecretario del Interior doctor Enrique M. Pearson por una parte y el señor Julio Alberto Taddei, abogado, en adelante el "Asesor" por la otra, se conviene en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El "Ministerio" contrata al "Asesor" para realizar estudios en el Departamento de Estudios y Planes de la Subsecretaría del Interior. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija en cinco (5) meses a partir del 1º de agosto de 1967. — Tercera: El "Ministerio" abonará al "Asesor" por sus servicios la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno. — Cuarta: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales: el "Ministerio" en la calle Balcarce 50 y el "Asesor" en la calle Santa Elena 323, ambos de la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder Conformes las partes y previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre el Ministerio del Interior, en adelante el "Ministerio" representado en este acto por el señor Subsecretario del Interior doctor Enrique M. Pearson por una parte y la señorita Gladys Beatriz Presas, maestra normal, en adelante la "Asesora" por la otra, se conviene en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El "Ministerio" contrata a la "Asesora" para realizar estudios en el Departamento de Estudios y Planes de la Subsecretaría del Interior. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija en cinco (5) meses a partir del 1º de agosto del año 1967. — Tercera: El "Ministerio" abonará a la "Asesora" por sus servicios la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno. — Cuarta: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales: el "Ministerio" en la calle Balcarce 50 y la "Asesora" en la calle San Juan 1896, ambos de la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Conformes las partes y previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre el Ministerio del Interior, en adelante el "Ministerio" representado en este acto por el señor Subsecretario del Interior, doctor Enrique M. Pearson por una parte y el señor Guillermo Warren Cabral, periodista, en adelante el "Asesor" por la otra, se conviene en celebrar "ad referndum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El "Ministerio" contrata al "Asesor" para realizar trabajos de redacción e información en el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas de la Subsecretaría del Interior. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija en cuatro (4) meses a partir del 1º de setiembre de 1967. — Tercera: El "Ministerio" abonará al "Asesor" por sus servicios la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno. — Cuarta: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales: el "Ministerio" en la calle Balcarce 50 y el "Asesor" en la calle Arenales 1272, ambos de la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Conformes las partes y previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre el Ministerio del Interior, en adelante el "Ministerio" representado en este acto por el señor Subsecretario del Interior, doctor Enrique M. Pearson, por una parte, y el señor Fausto de Tezanos Pinto, periodista, en adelante el "Asesor" por la otra, se conviene en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El "Ministerio" contrata al "Asesor" para realizar trabajos de redacción e información en el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas de la Subsecretaría del Interior. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija en cuatro meses (4) a partir del 1º de setiembre de 1967. — Tercera: El "Ministerio" abonará al "Asesor" por sus servicios la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno. — Cuarta: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales: el "Ministerio" en la calle Balcarce 50 y el "Asesor" en la calle Arroyo 950, ambos de la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Conformes las partes y previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre el Ministerio del Interior, en adelante el "Ministerio" representado en este acto por el señor Subsecretario del Interior, doctor Enrique M. Pearson por una parte y el señor Miguel Angel Asad, periodista, en adelante el "Asesor" por la otra, se conviene en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El "Ministerio" contrata al "Asesor" para realizar trabajos de redacción e información en el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas de la Subsecretaría del Interior. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija en cuatro (4) meses a partir del 1º de setiembre de 1967. — Tercera: El "Ministerio" abonará al "Asesor" por sus servicios la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno. — Cuarta: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales: el "Ministerio" en la calle Balcarce 50 y el "Asesor" en la calle Triunvirato 3085, ambos de la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Conforme las partes y previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete.

Secretaría de Comunicaciones

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 7.265. — Bs. As., 2|10|67

Visto el adjunto expediente letra S.C. número 37.668, año 1965, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, del que resulta que debe promoverse acción judicial por consignación de alquileres contra la Sucesión de D. Julián Elías y|o quien resulte propietario del inmueble ocupado por la Oficina "Juan Bautista Alberdi" (Distrito 16º San Miguel de Tucumán) dependiente de la citada Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que el Fisco Nacional carece de representante ante la Justicia Ordinaria de la provincia de Tucumán en la ciudad de Concepción donde se encuentra radicada la Sucesión de referencia, y el señor Procurador Fiscal respectivo —que en el presente caso ha expresado la imposibilidad de presentarse en la jurisdicción mencionada— está acreditado únicamente ante el Juzgado Fderal de esa provincia;

Que en tales condiciones se hace necesario designar un representante ad-hoc, toda vez que no se trata de ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 3º, Ley 935 y 7º, Ley 4.162;

Por ello, atento la conformidad prestada por el Banco de la Provincia de Tucumán a foja 134 del expediente número 67.448-SC|1962 que forma el folio 36 del adjunto, y lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al Abogado del Banco de la Provincia de Tucumán, doctor Rafael Agustín Gaspar Aguirre Cantero (L. E. número 6.970.819, D. M. 56, Clase 1928) con domicilio en la calle San Martín 2105 en la ciudad de Concepción (provincia de Tucumán) para que en representación del Estado Nacional Argentino promueva las pertinentes acciones judiciales por consignación de alquileres contra la Sucesión de D. Juan Elías y|o quien resulte propietario del inmueble que tratan las presentes actuaciones conforme las instrucciones que oportunamente impartiera la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones a foja 23 y vuelta del presente y las que pudiera darle la Procuración del Tesoro de la Nación, manteniéndose como letrado colaborador al citado en el mencionado dictamen legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 7.266. — Bs. As., 2|10|67

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérase justificada la permanencia en el Consulado de la República en Río Grande, del funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase D. Héctor Orlando Grillo desde el 12 de mayo de 1967 hasta el 7 de julio del mismo año, fecha esta última en que partió de dicha ciudad a fin de cumplimentar su traslado al Consulado General de la República en Río de Janeiro, dispuesto oportunamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

EMPLEADOS

Exoneración.

DECRETO Nº 7.276. — Bs. As., 2|10|67

VISTO el expediente Nº 165.186 (Cdo. P.) - Nº 94.242 (Cdo. J.F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en el Grupo 1 de Abastecimiento dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, fue instruída una información con motivo de imputársele al Agente 45.993 Operario I Remigio Manuel Lescano, la percepción indebida de Salario Familiar por esposa e hijo mayor de 18 años;

Que en la investigación llevada a cabo ha quedado debidamente acreditado y documentado el hecho que se le imputara al causante;

Que su conducta reprochable ha configurado la causal de exoneración prevista en los incisos c) y f) del artículo 90 del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7);

Que en uso de facultades que les son propias,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Exonérase, en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Dirección General del Material Aeronáutico - Grupo 1 de Abastecimiento), con retroactividad al 11 d. agosto d. 1967 y por comprendido en el artículo 90, incisos c) y f), del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7), al Agente Nº 45.993 Operario I Remigio Manuel Lescano (C. 1924, M. I. Nº 4.007.764, D. M. 1, C. I. Nº 2.211.121 de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en síntesis en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal de la Fuerza Aérea.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 7225. — Bs. As., 29|9|67

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adscribir a la Presidencia de la Nación al agente del Consejo Nacional de Educación, doctor Juan Enrique Pássaro, para permitir su desempeño en la Secretaría de Estado de Salud Pública;

Que para ello se cuenta con la conformidad del citado Consejo Nacional;

Por ello, teniendo en cuenta las normas establecidas por Ley Nº 16.581,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Adscribir a la Presidencia de la Nación, al agente del Consejo Nacional de Educación dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, doctor Juan Enrique Pássaro (Cl. 1940, M. I. Nº 4.311.631; C. I. Nº 4.340.473, Policía Federal) y fijar destino al mismo en la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — José M. Astigueta. — Guillermo A. Borda. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Industria y Comercio

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 7224. — Bs. As., 29|9|67.

VISTO que entre los días 10 y 24 de octubre de 1967 se realizará en la ciudad de Argel, Argelia, la Reunión Ministerial del Grupo de los 77 Países en Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina participa de las actividades de este Grupo de Países;

Que la citada reunión ha sido convocada para fijar las bases de la posición común de dichos países con vistas a la II Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

Que es necesario que la República esté adecuadamente representada en esa reunión internacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Delegado Titular de la República Argentina a la Reunión Ministerial de Argel del Grupo de los 77 Países en Desarrollo, a S. S.

el Subsecretario de Comercio Exterior, ingeniero D. Enrique Gastón Valente.

Art. 2º — Desígnase Delegado Suplente a S. S. el Subsecretario del Consejo Nacional de Desarrollo, doctor Enrique Domenech; Delegados Adjuntos a: S. E. el señor Ministro Consejero Económico y Comercial de la Embajada de la República en Chile, D. Gabriel O. Martínez; S. S. el Consejero Económico y Comercial de la Misión Permanente de la República ante los Organismos Internacionales en Ginebra, D. Fernando G. Lerena; S. S. el Subdirector General de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Enrique J. Carrier; al señor Asesor del Ministerio de Economía y Trabajo, D. Antonio Estrany Gendre; y al señor Agregado de Emtajada D. Juan Carlos Sánchez Arnau, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Asígnase a los señores Delegados Titular y Suplente, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veintiocho (28) dólares estadounidenses y a los restantes integrantes de la Delegación designados en el artículo 2º del presente decreto, el equivalente a la suma diaria de veintiséis (26) dólares estadounidenses, en concepto de viáticos, sin coeficiente, autorizándose a entregar y|o girar estas asignaciones en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión encomendada tendrá una duración aproximada de veinte (20) días.

Art. 4º — Asígnase al señor Delegado Titular la suma en pesos moneda nacional equivalente a un mil (1.000) dólares estadounidenses en concepto de gastos de representación, imprevistos y varios, con cargo de rendir cuenta detallada, suma que se autoriza a entregar y|o girar en la divisa correspondiente.

Art. 5º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos a entregar las órdenes de pasaje correspondientes a cada uno de los funcionarios designados en el presente decreto, exceptuándoselos a tal efecto de lo dispuesto por los Decretos Nros. 15.896|49 y 9.225|64.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas específicas de los presupuestos que para el Ejercicio de 1967 se establecen en los Ministerios, Secretarías de Estado y Organismos oficiales a los que pertenezcan los funcionarios designados

Art. 7º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá

Secretaría de Trabajo

EMPLEADOS

Exoneraciones.

DECRETO Nº 8.200. — Bs. As., 8|11|67.

VISTO el expediente Nº 429.268|66, del Registro de la Secretaría de Estado de Trabajo, por el cual tramitara el sumario administrativo tendiente a establecer responsabilidades en virtud de irregularidades puestas de manifiesto en el informe producido por la inspección contable-administrativa realizada en la Delegación Regional de dicho Departamento de Estado de la Provincia de San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que de las verificaciones contables practicadas (fs. 1 y 25) se puso en evidencia el clima de irregularidad administrativa y anormalidad en el manejo de fondos en la citada Delegación Regional;

Que en consecuencia se originó la necesidad de investigar la magnitud y alcalce de dichas irregularidades y anormalidades, la autoría de las mismas y la consiguiente responsabilidad de los funcionarios que pudieran estar implicados;

Que las mismas se concretan en hechos de libramientos de cheques al portador, canjes de cheques, rechazo de cheques por falta de fondos, falsificación de documentos, extracción indebida de sumas de la cuenta de la citada Delegación Regional y faltante de importantes sumas de dinero de la misma, configurando todo ello un panorama de total falta de orden y responsabilidad en el nivel superior de la Delegación, ya que a pesar de tener conocimiento de tales fallas desde tiempo atrás, en momento alguno informó de ello a la Superioridad, constituyendo con ello un encubrimiento del mal proceder de la parte administrativa, haciendo recaer por ende las responsabilidades emergentes de esa situación directamente sobre el agente Hipólito Julián Nievas y más especialmente sobre el Jefe de Servicio Administrativo Fernando Arturo Rodríguez conjuntamente con quienes ejercieran en su oportunidad las funciones de Delegado Regional Angel Aníbal Castignani y Alfredo Cirilo Calderón;

Que en su trámite se efectuaron las diligencias y actuaciones obrantes de fs. 52 a 104 y con relación al informe final del Instructor (fs. 105|108), los agentes inculpados han presentado sus descargos a fs. 111|122, registrándose seguidamente las ampliaciones sumariales que corren a fs. 129, 130, 134 y 135.

Que en cumplimiento a las normas vigentes en la materia, la Junta de Disciplina interviniente analiza en forma exhaustiva las actuaciones producidas y puntualiza a fs. 138|144 los hechos comprobados y sin ninguna duda atribuibles a los imputados, ya sea por confesión expresa o por prueba precisa, concluyente y definitiva, estableciendo finalmente la violación del artículo 38º inciso b) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto-Ley 6.666|57) por parte de los agentes Nievas, Rodríguez, Castignani y Calderón, aconsejando la aplicación de exoneración para todos ellos, como así también se promuevan —por donde corresponda— las acciones civiles y penales que procedieren, en atención a lo dispuesto por el Art. 154 del Código de Procedimientos en lo Criminal y Art. 41 - apartado XIV - inciso a, de la Reglamentación del referido Estatuto y las que ordena la Ley de Contabilidad;

Por todo ello y lo solicitado por la Secretaría de Estado de Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exonérase de acuerdo a lo determinado en el artículo 38º inciso b) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, a los agentes de la Secretaría de Estado de Trabajo, Clase B - Grupo I (Art. 10º - Decreto Nº 9.530|58) don Alfredo Cirilo Calderón (Cl. 1914, D. M. 49, Matrícula 3.149 098); Clase B - Grupo III - Item 680 - Servicios Regionales, don Angel Aníbal Castignani (Cl. 1914, D.M. 51, M. 3.320.061. C.Id. 77.780 Pol. de Mendoza); Clase D - Grupo IV - Item 689, don Fernando Arturo Rodríguez Cl. 1904, D.M. 51. M. 920.511, Céd. Id. 1.343.410 Pol. Fed.) y Clase D - Grupo IV - Item 679 - Organismos Administrativos, don Hipólito Julián Nievas (Cl. 1928, D.M. 49. M. 6.734.653, C.Id. 47.581 Pol. de San Juan).

Art. 2º — Surgiendo de lo actuado la comisión de perjuicio material y moral contra el Estado, deberán promoverse contra los causantes las acciones civiles y penales que correspondan, conforme las normas que rigen el particular y el juicio de responsabilidad en los términos de la Ley de Contabilidad de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Trabajo, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E Alvarez. — Rubens G. San Sebastián.

Ministerio de Defensa

COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO

Se la autoriza a contratar un Asesor Instructor de Mecánicos de helicópteros.

DECRETO Nº 8.202 — Bs. As., 8|11|67

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente Nº 15.005|67 cde 3068 (EMGE), y

CONSIDERANDO:

Que el Comando en Jefe del Ejército tiene en trámite la compra de cuatro helicópteros para satisfacer necesidades dentro del área de dicha Fuerza;

Que se hace indispensable contar con el personal idóneo que efectúe el mantenimiento y reparaciones de dichas máquinas;

Que a tal efecto es imprescindible la contratación de un agente civil como Asesor Instructor de Mecánicos de helicópteros;

Que a efectos de posibilitar contrataciones es necesario dictar el correspondiente decreto de autorización a que se refiere el Artículo 4º de la Ley número 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Comando en Jefe del Ejército a contratar un Asesor Instructor de Mecánicos de helicópteros, con una retribución mensual de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000.00), con un suplemento de vuelo igual al 30 % de dicho sueldo básico, cuando cumpla las exigencias que para su cobro se establecerán en el contrato, y con el salario familiar que le corresponda de acuerdo a las normas en vigor.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Comando en Jefe del Ejército - Estado Mayor General del Ejército - Jefatura I (Personal), para su comunicación a los organismos respectivos, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la mencionada repartición del Comando en Jefe del Ejército, para su archivo.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Julio R. Alsogaray.

Secretaría de Hacienda

BECA

DECRETO Nº 8.139. — Bs. As., 8|11|67.

VISTO la gestión interpuesta en el Expediente número 661.823|67 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la agente de la Dirección Nacional de Química, doctora Nelly Susana García, en el sentido de que se le prorrogue la licencia que con goce de haberes y con cargo al artículo 29º del régimen aprobado por Decreto número 8.567|61, le fuera concedida mediante Decreto Nº 220 del 19 de enero de 1967 y modificada por su similar Nº 2.623 del 24 de abril del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que por los aludidos pronunciamientos se le otorgó a la agente de referencia, a partir del 20 de febrero de 1967, licencia con goce de haberes por el término de seis meses con imputación al artículo 29º del régimen aprobado por Decreto Nº 8.567|61, con motivo de la beca que le fuera otorgada por la Dirección General de Relaciones Culturales y Técnicas del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, para realizar estudios sobre Nuevos Métodos de Dosaje en los Elementos Minerales, en la Universidad de París;

Que según surge de lo consignado a fs. 1|2, la causante solicita se contemple la posibilidad que la licencia de que se trata, sea prorrogada por seis meses a partir del 1º de setiembre del año en curso, a fin de completar dichos estudios, teniendo en cuenta que la beca que le fuera otorgada oportunamente, ha sido prorrogada por el lapso indicado;

Que de acuerdo con lo previsto en el citado régimen, tomó intervención en autos el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el que en su dictamen de fecha 21 de setiembre de 1967 (fs. 10) considera de "interés nacional" la tarea que, en cumplimiento de los fines enunciados, realizará la mencionada profesional;

Que por ello se estima procedente acceder a lo solicitado, debiendo la Dirección Nacional de Química adoptar los recaudos pertinentes a efectos de que la agente García cumplimente lo exigido en el 2do. párrafo del artículo 29º del mencionado régimen, en el sentido de que a partir de la fecha de reintegro a sus funciones, queda comprometida a permanecer como empleada de la Administración Pública Nacional por el término de tres años, como mínimo;

Que asimismo y de conformidad con lo estipulado en el tercer párrafo del mencionado artículado, la causante deberá presentar a la repartición de la cual es titular, dentro de los treinta días de su reintegro, un informe detallado de los trabajos realizados;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérase prorrogada a partir del 1º de setiembre de 1967 y por el término de seis meses, la licencia que, con goce de haberes y con cargo al artículo 29º del régimen aprobado por Decreto Nº 8.567|61, le fuera otorgada por Decreto Nº 220 del 19 de enero de 1967 y modificada por su similar Nº 2.623 del 24 de abril del mismo año, a la agente Clase B, Grupo II de la Dirección Nacional de Química, doctora Nelly Susana García (Cl. 1924, L. C. 40.586, C. I. 2.071.711, Pol. Fed.).

Art. 2º — La citada repartición deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto considerando y, asimismo, la causante en su oportunidad procederá de acuerdo a lo establecido en el quinto considerando.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Término de funciones y nombramientos.

DECRETO Nº 8.140. — Bs. As., 8|11|67.

VISTO el Expediente Nº 376.419|67, atento lo solicitado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos de la Secretaría de Estado de Hacienda y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 6.119|58,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítanse los servicios de los "Niños Cantores" de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos de la Secretaría de Estado de Hacienda (1 — 7 — 2 — 32 — 0 — 97 — 21 — 2120 — 003), que revistan con un jornal de m$n. 600.— señores Carlos Alberto Costa (Cl. 1949, C. Id. 5.974.625, Pol. Fed.) y Francisco Daniel Peroja (Cl. 1949, C. Id. 6.219.720, Pol. Fed.), por estar comprendidos en las condiciones del artículo 2º del Decreto número 6.119|58.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

DECRETO Nº 8.141. — Bs. As., 8|11|67.

VISTO el Expediente Nº 376.508|67, atento lo solicitado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos de la Secretaría de Estado de Hacienda y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos de la Secretaría de Estado de Hacienda (1 — 7 — 2 — 32 — 0 — 97 — 21 — 2120 — 003), Niño Cantor con un jornal de m$n. 600.—, a Antonio Carlos Ayala (Cl. 1953, C. Id. 7.409.822, Pol. Fed.) y Raúl Roberto Ríos (Cl. 1952, C. Id. 7.424.474), debiendo tenerse en cuenta lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 6.119|58.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Obras Públicas

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 7.070 - Bs. As., 22|9|67.

VISTO el expediente Nº 41|1967, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en el que tramita el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Macagno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, contratista de la obra "Provisión de Agua Potable - Lanús - Río Subterráneo desde Depósito Ingeniero Paitovi - Lanús - Contratos I y III", contra la resolución de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, dictada con fecha 28 de noviembre de 1966, a fs. 2 vta. del correspondiente del expediente Nº 34.361|LP|62 agregado sin acumular, mediante la cual se desestimó el pedido de devolución de la carta-fianza otorgada como garantía del referido contrato, cuya rescisión se dispuso por resolución Nº 25.563|66, dictada en actuaciones que corren bajo expediente Nº 1.849|66, donde tramita a su vez el recurso jerárquico deducido contra este último pronunciamiento; y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal el presente recurso ha sido interpuesto fuera del término previsto por el decreto Nº 7.520|44 y sus normas complementarias, teniendo en cuenta que, notificada la recurrente con fecha 12 de diciembre de 1966, el escrito de fojas 1|3 tiene como fecha cierta de presentación el 9 de enero de 1967;

Que en virtud del principio del informalismo en el procedimiento administrativo en favor de los administrados, admitido por la jurisprudencia y la doctrina moderna, la improcedencia formal de un recurso jerárquico no obsta a su admisión en el carácter de simple denuncia y, en su caso, a la revisión del acto a través del contralor de legitimidad;

Que si bien la rescisión del contrato suscripto con la recurrente para la ejecución de las obras antes mencionadas, se dispuso por aplicación de lo previsto en el artículo 50º, inciso b) de la Ley 13.064, de modo que no implica la pérdida de la fianza, ello no significa que deba liberarse sin más trámite la garantía;

Que en orden a lo establecido por el artículo 44º de la misma ley, para que se cancele la fianza debe haberse satisfecho previamente la indemnización de los daños y perjuicios que corran por cuenta de la contratista;

Que entre estos perjuicios están las consignados en el artículo 51º, inciso a) del citado cuerpo legal, a cargo de la recurrente en virtud de las causas por las que se dispuso la rescisión del contrato;

Que por lo tanto, no procede liberar la garantía rendida, hasta tanto se concluya la liquidación total de aquél, con las consecuencias resultantes de su rescisión, cuyo trámite se halla supeditado a lo que en definitiva se decida con respecto al recurso jerárquico deducido contra la resolución Nº 25.563|66 de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, y que corre bajo expediente Nº 1349|66;

Que en consecuencia, no existen razones de legitimidad que autoricen a revocar el acto impugnado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Macagno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, contra la resolución de fecha 28 de noviembre de 1966, dictada por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a fojas 2 vuelta del corresponde del expediente Nº 34.361-LP-62 agregado sin acumular, y declárase que no existen razones de legitimidad para revocar dicho acto.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Ministerio de Economía y Trabajo
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Presupuesto.

DECRETO Nº 7.881. - Bs. As., 23|10|67

VISTO el régimen presupuestario de la Cuenta Especial "Personal de Maestranza y Obrero afectado a obras, trabajos y sevicios, inclusive conservación" de la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 6º del Decreto Nº 12.003|60 se autorizó el otorgamiento del correspondiente anticipo de fondos para permitir la liquidación y pago de los haberes del personal afectado a los trabajos de mano de obra por una suma equivalente a (3) tres duodécimos del crédito autorizado en la aludida Cuenta Especial;

Que a los efectos de posibilitar la continuidad de dicha liquidación y pago durante el presente ejercicio financiero se autorizó el otorgamiento de un anticipo de un mil treinta millones quinientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 1.030.547.000 m|n.) por S. D. Nº 5.301 del 30 de diciembre de 1966

Que durante el transcurso del corriente ejercicio se dio cumplimiento a diversas medidas de gobierno por las que se incrementaron sensiblemente los haberes del personal del Estado;

Que teniendo en cuenta que el anticipo aludido no debe exceder del importe equivalente a (3) tres duodécimos del presupuesto de "Gastos en Personal" respectivo, quedando limitado a la medida en que las disponibilidades de fondos existentes en la Cuenta Especial de referencia no alcancen a cubrir el importe de (1) un duodécimo necesario para abonar los haberes mensuales del personal;

Que atento la insuficiencia del mismo frente al monto autorizado para el presente ejercicio por S. D. Nº 6.604|67 se hace necesario ampliar el anticipo concedido a efectos de adecuarlo a las reales necesidades existentes y a las exigencias legales imperantes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incrementase en ciento ochenta y cuatro millones ciento veintiséis mil pesos moneda nacional ($ 184.126.000 m|n.) el anticipo otorgado por Decreto Nº 5.301 del 30 de diciembre de 1966 a la Cuenta Especial en jurisdicción de la Secretaría de Obras Públicas "Personal de Maestranza y Obrero afectado a obras, trabajos y servicios, inclusive conservación" (Item 735).

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, fíjase en la suma de un mil doscientos catorce millones seiscientos setenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 1.214.673.000 m|n.) el anticipo a la Cuenta Especial en jurisdicción de la Secretaría de Obras Públicas "Personal de Maestranza y Obrero afectado a obras, trabajos y servicios, inclusive conservación", (Item 735), correspondiente al ejercicio 1967 con cargo de reintegro por vía de sus respectivos recursos.

Art. 3º — El importe del anticipo autorizado por el artículo anterior quedará limitado en la medida en que las disponibilidades de fondos existentes en la expresada Cuenta Especial no alcancen a cubrir el importe de (1) un duodécimo necesario para abonar los haberes del personal de maestranza y obrero de la Secretaría de Obras Públicas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio del Interior
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 8.096 — Bs. As., 31|10|67

VISTO la autorización solicitada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación para celebrar contratos de locación de servicios personales con el Dr. Juan Carlos Eugenio Morando y con el Licenciado en Economía, D. Jorge Ricardo Romero, y

CONSIDERANDO:

Que las referidas contrataciones permitirán al mencionado organismo cubrir necesidades del servicio actualmente existentes;

Que para ello se requiere personal capacitado, razón por la cual nada obsta para su aprobación;

Que tales funciones no están previstas en el Agrupamiento Funcional del Item 001 - Presidencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a contratar por el término de tres meses, los servicios del personal que se detalla, con las remuneraciones que en cada caso se establecen: Doctor D. Juan Carlos Eugenio Morando, abogado (L. E. 5.463.344, C. I. 4.986.602, Policía Federal) a partir del 17 de octubre del corriente, con ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 84.000) mensuales y Licenciado en Economía, D. Jorge Ricardo Romero (L. E. 4.149.034, C. I. 3.554.500, Policía Federal) a partir del primero de noviembre, con ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 84.000) mensuales.

Art. 2º — Apruébase, a los efectos previstos en el artículo precedente, el contrato tipo cuyo texto figura en el Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de los contratos aludidos en el artículo 1º, serán atendidos con imputación a: 2 — 1 — 01 — 9 — 001 — 7 — 039 — 276 del Presupuesto de la Presidencia de la Nación Item 001, para el año 1967 y sus correlativos para ejercicios venideros.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

ANEXO I

Contrato de Locación de Servicios Personales. — Entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Secretaría General" representada al efecto por el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, por una parte y ... en adelante llamado "el contratado", se conviene celebrar el presente contrato de conformidad con la autorización acordada mediante Decreto Nº ... del Poder Ejecutivo Nacional, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El contratado" cumplirá tareas como Asesor Técnico y se obliga a dedicar su capacidad y conocimientos en las tareas que desempeñe, siendo por lo tanto, personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija en ... a partir del ... y se entenderá prorrogado en todas sus partes por períodos de un (1) mes prorrogables automáticamente, hasta su denuncia por cualquiera de las partes. Ambas partes tendrán derecho a denunciar sin cargo alguno para ellas el presente contrato con un mes de anterioridad a la fecha del vencimiento fijado o a las que resultaren de las prórrogas establecidas. — Tercera: "El contratado" percibirá por los trabajos encomendados la suma de ..... mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "El contratado" se obliga a: 1) cumplir nueve (9) horas diarias de trabajo, de lunes a viernes; 2) cumplimentar las órdenes emanadas de la superioridad en cuanto se refiera a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación. — Quinta: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley Nº 16.589. — Sexta: Las ausencias al trabajo que no sean justificadas por la superioridad sufrirán un descuento proporcional en el haber de "el contratado". — "El contratado" estará sujeto en lo que respecta a licencias que le correspondiere a las disposiciones del Decreto Nº 347|66. — Séptima: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "el contratado" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato sin que ello dé lugar a indemnización alguna. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Secretaría General, con renuncia de cualquier otro, pital Federal y "el contratado" en ... sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conforme ambas partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ..., quedando el original en poder de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y el duplicado en poder de "el contratado".

Secretaría de Salud Pública
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 8.156 — Bs. As., 8|11|67.

VISTO las invitaciones formuladas por FAO|OMS para las Reuniones del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, que se realizaron en Wáshington del 12 al 16 de junio de 1967, y del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas que tuvo lugar en la misma ciudad, del 19 al 23 del citado mes, y la invitación de la Organización Mundial de la Salud para la Reunión de Actividades Conjuntas de los Centros de Referencia de Virus de la Organización Mundial de la Salud y de Laboratorios Nacionales de Virología, efectuada en Atlanta, Ga. (EE.UU. de América) del 3 al 14 de julio de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina es Estado Miembro de las referidas Organizaciones;

Que corresponde aprobar la concurrencia de un representante del Gobierno Argentino a las citadas reuniones, dado los antecedentes y beneficios que las mismas reportaron al país en relación con sus Programas de Salud Pública, y la trascendencia de los certámenes y de las decisiones adoptadas sobre puntos que integraron sus temarios;

Que procedió encomendar dicha representación al Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Doctor D. Antonio M. Vilches, a quien la Organización Mundial de la Salud invita para asistir a las citadas Reuniones dado su relevante personalidad científica y las responsabilidades que tiene en jurisdicción de la mencionada Secretaría de Estado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la designación del Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Doctor D. Antonio M. Vilches, como representante del Gobierno Argentino ante las Reuniones del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos y del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas, que se realizaron en la ciudad de Wáshington (EE. UU. de América) del 12 al 16 y del 19 al 23 de junio del año en curso, respectivamente, y ante la Reunión de Actividades Conjuntas de los Centros de Referencia de Virus de la Organización Mundial de la Salud y de Laboratorios Nacionales de Virología, efectuada en Atlanta, Ga. (EE. UU. de América) del 3 al 14 de julio de 1967.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del mencionado Departamento de Estado, liquidará y abonará al Doctor Antonio M. Vilches, el importe correspondiente a veintitrés (23) días de viático a razón de veintiséis (26) dólares estadounidenses diarios, que corresponden a los diez (10) días comprendidos del 12 al 16 y del 19 al 23 de junio del año en curso, durante los cuales asistió a las Reuniones del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos y del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas, más los nueve (9) días del lapso 24 de junio al 2 de julio, que se liquidan en virtud de que se autorizó la permanencia del Doctor Vilches, durante el mismo, en los EE. UU. de América, por cuanto habría resultado un mayor gasto disponer su retorno al país y luego su nueva ida para concurrir a la Reunión a efectuarse en Atlanta, Ga., del 3 al 14 de julio, como asimismo cuatro (4) días que le insumieron los viajes que debió realizar en cumplimiento de la misión encomendada. Aclárase que la atención del gasto de los pasajes para el traslado a los Estados Unidos de América y de regreso al país, como así también el emergente del pago de los viáticos devengados por la representación ante la Reunión de Actividades Conjuntas de los Centros de Referencia de Virus y de Laboratorios Nacionales de Virología, fueron atendidos por la Organización Mundial de la Salud.

Art. 3º — El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo al presupuesto general de gastos vigente para la Secretaría de Estado de Salud Pública, a cuyos efectos la Dirección General de Administración de la misma adoptará los recaudos pertinentes.

Art. 4º — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con respecto al pasaporte y credencial correspondiente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Nicanor E. Costa Méndez. — Ezequiel A. D. Holmberg

---

Secretaría de Salud Pública
EMPLEADOS

Ratifícanse nombramientos.

DECRETO Nº 8.152 — Bs. As., 8|11|67.

VISTO que mediante resoluciones 716 — I|67, 717 — I|67, 718 — I|67, 777 — I|67, 778 — I|67, 829 — I|67, 958 — I|67 y 959 — I|67, el Instituto Nacional de Salud Mental ha designado "ad referendum" del Poder Ejecutivo, diversos agentes con funciones de practicantes para desempeñarse en los establecimientos neuropsiquiátricos de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que dichas designaciones fueron efectuadas mediante el régimen de concursos vigente para la materia en el nombrado organismo, previo descongelamiento de las correspondientes vacantes;

Que las funciones así cubiertas resultan de imprescindible necesidad para el desenvolvimiento de los citados establecimientos hospitalarios, por cuanto con ellas se posibilita el cumplimiento de un aspecto esencial de la formación del futuro profesional médico;

Que los señalados cargos, conforme con el pertinente reglamento, se cubren hasta el 31 de marzo de 1968;

Que, en consecuencia, procede convalidar los nombramientos efectuados, a tenor de lo establecido por la Ley Nº 17.063,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratificar los nombramientos efectuados en el Instituto Nacional de Salud Mental mediante resoluciones números 716 — I, 717 — I, 718 — I, 777 — I, 778 — I, 829 — I, 958 — I y 959 — I, del registro de dicho organismo todas correspondientes al año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Salud Pública
EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 8.150 — Bs. As., 8|11|67.

VISTO el Expediente Nº 34.274|66 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, relacionado con el sumario instruido contra el agente José Leonardo Montero del Hospital "San Felipe" (tipo Centro de Salud) en San Nicolás de los Arroyos — Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el causante fue acusado de supuesta tentativa de hurto en perjuicio de la Administración Pública, en virtud de haber sido sorprendido en actitud sospechosa en los ambientes reservados a la vivienda del Capellán de la referida dependencia, luego de haber violentado presuntivamente la cerradura de la puerta de acceso,

Que en razón de no hallarse justificable la presencia del nombrado en ese sector, se inspeccionó el lugar de inmediato, descubriéndose una caja de cartón que contenía una frazada, perteneciente al patrimonio del establecimiento,

Que por tal motivo se iniciaron las investigaciones pertinentes, llegándose a constatar que la caja comentada fue facilitada al imputado en la farmacia del citado Hospital y que el mismo conocía el procedimiento para abrir la puerta anteriormente señalada, sin utilizar llave alguna,

Que se ha comprobado además que esta maniobra fue realizada con frecuencia, ya que se ha operado un desgaste en la cerradura que facilitó su práctica,

Que en la causa judicial que se le siguiera ante el Juzgado Federal de San Nicolás de los Arroyos (Provincia de Buenos Aires), el nombrado fue sobreseído provisionalmente, lo cual no atenúa su comportamiento en la faz administrativa,

Que de lo expuesto, como así también del análisis de sus antecedentes personales, francamente desfavorables, surge que el causante es indigno de la confianza que su estado oficial exige,

Por ello teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 37º, inciso f) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante en la Secretaría de Estado de Salud Pública, por las razones expuestas precedentemente, al señor José Leonardo Montero (Legajo Nº 57.365; cargo Nº 1.013; Cl. 1937; D. M. 57; M. I. Nº 7.069.326), quien revista con imputación al 1 — 3 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4034 — once mil novecientos pesos moneda nacional ($ 11.900 m|n.), Clase "D" Grupo VII, auxiliar de enfermería en el Hospital "San Felipe" (tipo Centro de Salud) en San Nicolás de los Arroyos — Provincia de Buenos Aires, desempeñándose actualmente en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación de dicha Secretaría de Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Fíjase el monto que podrá utilizar para pagos directos.

DECRETO Nº 8.148 — Bs. As., 8|11|67.

VISTO las disposiciones del artículo 49º de la Ley de Contabilidad — Decreto-Ley Nº 23.354|56, ratificado por la Ley Nº 14.467, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.958 del 28 de julio de 1965 se fijó en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n 100.000.—) el monto máximo a abonar por la Tesorería del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" — organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Salud Pública;

Que dicho procedimiento ha permitido desde la fecha del citado decreto adecuar todos los pagos a proveedores liberando a ese organismo de las deudas que hasta ese entonces mantenía pendiente de concreción;

Que simultáneamente la evolución de los costos de los elementos necesarios para su funcionamiento obliga a fijar un nuevo tope que contemple los aumentos de los mismos y derive en mayor agilitación en los pagos que la mencionada Tesorería deba efectuar;

Por ello, y de acuerdo a la facultad acordada por el artículo 49º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000,—) el monto máximo que la Tesorería del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" — organismo descentralizado de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública — podrá realizar por pagos directos en concepto de erogaciones por suministros, servicios u obras con cargo a la contribución del Anexo: Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31.

En lo que respecta a Gastos en Personal el pago lo efectuará por el total resultante de las liquidaciones que se practiquen de conformidad con las normas en vigor.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Exoneración.

DECRETO Nº 8.190. — Bs. As., 8|11|67.

VISTO el expediente Nº 18.057|65, relacionado con la situación de revista en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, del agente de la Dirección General de Sanidad Animal Perla Argentina Arias (L. 14.463), quien fue suspendida preventivamente, sin percepción de haberes, a contar del 30 de agosto de 1965, por resolución Nº 1.293, dictada en esa jurisdicción el 19 de noviembre de 1965, conforme con lo determinado en el apartado 11 - inciso b) de la reglamentación del artículo 39 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666, del 17 de junio de 1957; y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende del testimonio que se halla agregado a fs. 24, la citada empleada fue condenada a la pena de tres (3) años de prisión, por ser autora de los delitos que se consignan en el mismo;

Que, en consecuencia, la causante se encuentra incursa en la situación prevista y reprimada por el artículo 38º, inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional y, por lo tanto, debe disponerse su exoneración.

Por ello, atento lo dictaminado a fs. 26 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exonérase, a contar del 30 de agosto de 1965, en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, al agente de la Dirección General de Sanidad Animal, Clase D, Grupo V, Perla Argentina Arias (L. 14.463), Clase 1927, L. C. 3.412.210.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Rafael García Mata.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Convalídase la resolución conjunta con la Secretaría de Transporte, Número 1.053 s.c. y 478 s.t.

DECRETO Nº 8.195. — Bs. As., 8|11|67.

VISTO el adjunto expediente letra S.C., número 34.890, año 1959, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, la Resolución Conjunta número 1.053 S. C. y 478 S. T., dictada por las Secretarías de Estado de Comunicaciones y de Transporte con fecha 22 de junio de 1967, obrante a fojas 151|152; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la citada resolución se deja sin efecto —ad referéndum— del Poder Ejecutivo Nacional— a partir del día 1º de junio de 1967, la Resolución Conjunta de los ex Ministros de Comunicaciones y de Transporte, número 1.109 MT|53 del 29 de octubre de 1953, aprobada por Decreto número 25.998 de fecha 31 de diciembre de 1953;

Que por el artículo 2º de la precitada resolución, la Secretaría de Estado de Comunicaciones reconoce a la Empresa del Estado Subterráneos de Buenos Aires, la suma de Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 4.673.475,00 m|n.), en concepto de diferencias de tarifas desde junio de 1958 hasta el 31 de mayo de 1967;

Que el importe reconocido, será atendido por la Secretaría de Estado de Comunicaciones con cargo al presupuesto del corriente año —por aplicación del artículo 25º de la Ley de Contabilidad— y en lo que respecta a la situación a partir del 1º de junio del año en curso, será encarada, por la citada Secretaría de Estado, con las partidas que tienen asignadas sus oficinas afectadas por el servicio en causa, en razón de los viajes que deban realizar los agentes sobre la bases de las tarifas en vigencia;

Que al intervenir la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación destacada ante la Secretaría de Estado de Comunicaciones (Informe número 1.714|67 —obrante a foja 154), aclara que se abstiene de actuar hasta tanto se dicte el respectivo decreto que convalide la Resolución Conjunta número 1.053 S. C. y 478 S. T., dictada por las Secretarías de Estado de Comunicaciones y de Transporte con fecha 22 de junio de 1967 —obrante a fojas 151|152—;

Que a foja 154 vuelta, se ha procedido a comprometer el gasto con indicación del respectivo crédito presupuestario;

Que atento a lo expuesto, procede convalidar, en todos sus términos, la Resolución Conjunta de que se trata, dictando, en tal sentido, el decreto pertinente;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Convalídase, en todos sus términos, la Resolución Conjunta número 1.053 S.C. y 478 S.T. dictada por las Secretarías de Estado de Comunicaciones y de Transporte con fecha 22 de junio de 1967 —obrante a fojas 151|152.

Art. 2º — El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º de la citada resolución que asciende a la suma de Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 4.673.475,00), será atendido por la Secretaría de Estado de Comunicaciones —por aplicación del artículo 25º de la Ley de Contabilidad— con imputación a la Ley número 17.130 (Ejercicio 1967), 2 — 1 — 14 — 9 — 575 — 7 — 33 — 281.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — Julio A. Teglia — Armando S. Ressia.

Secretaría de Obras Públicas

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 8.183 — Bs. As., 8|11|67.

VISTO el expediente Nº 209199|67, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que se gestiona el cobro de la suma de m$n. 7.525.826,00, por los conceptos de cuidado, conservación y vigilancia del buque "Néstor", subastado en el juicio de quiebra de la firma Piedrarena Sociedad Anónima, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Comercial, a cargo del Doctor Julio A. Quinterno, secretaría del Doctor Alfonso Moyano Crespo, debiendo responder la masa de acreedores de la firma fallida por los servicios cuyo importe se indica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley 11.719 (de quiebra);

CONSIDERANDO:

Que la nave de referencia se encuentra en poder de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, dependiente de la precitada Secretaría de Estado, a raíz de la utilización del dique flotante "D-1", solicitada, por la empresa actualmente en estado de falencia, y que sobre el mismo ejerce y ejercerá el derecho de retención hasta tanto esta repartición no sea satisfecha en el pago de los servicios precedentemente mencionados;

Que en consecuencia, procede impartir instrucciones al señor representante fiscal que corresponda del fuero comercial, para que reclame de la masa de acreedores del concurso de quiebra en cuestión, el pago de los servicios prestados, con la expresa reserva de ampliar el monto, a medida que se venzan nuevos plazos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales), a fin de que se sirva impartir instrucciones al representante fiscal que corresponda, para que se presente en el juicio "Piedrarena Sociedad Anónima - su quiebra", y reclame de la masa de acreedores de la quiebra, por la vía del incidente, el pago de la suma de siete millones quinientos veinticinco mil ochocientos veintiséis pesos moneda nacional ($ 7.525.826,00), por los conceptos expresados, debiendo formular expresa reserva para ampliar este monto, a medida que se venzan nuevos plazos de servicios.

Art. 2º — El cometido determinado por decreto Nº 11437|58 estará a cargo del Dr. Juan Carlos Garbagnati — Dirección General de Asuntos Jurídicos — Secretaría de Estado de Obras Públicas — Avda. 9 de Julio 1925, 3er. piso, T. E. 37-3079.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Bernardo J. Loitegui.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO.

DECRETO Nº 8.180 — Bs. As., 8|11|67.

VISTO el Decreto Nº 6.389 de fecha 5 de setiembre de 1967,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Hasta tanto se designe nuevo titular del Arzobispado de Tucumán, en Sede Vacante, reconócese como Vicario Capitular, a cargo del Arzobispado y a sus efectos presupuestarios, a Su Señoría Ilustrísima Monseñor Segundo Víctor Gómez Aragón (Cl. 1907, M. 2.744.038, D. M. 43), a partir del día 9 de agosto de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

DECRETO Nº 8.178 — Bs. As., 8|11|67

VISTO:

La solicitud de Pasaporte Oficial interpuesta por el señor Presbítero José Fernández, que viajará a África en una misión de carácter religioso, social y cultural, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Presbítero José Fernández es Secretario Nacional de las Obras Misionales Pontificias;

Que realizará el referido viaje a fin de ponerse en contacto con los misioneros católicos argentinos residentes en África, como así también para organizar y poner en marcha la actividad de dichos misioneros y concretar el otorgamiento de becas a estudiantes africanos;

Que Su Excelencia Reverendísima el señor Obispo de Lomas de Zamora en su carácter de Presidente de las Obras Misionales Pontificias, ha prestado su aprobación a la referida solicitud;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgará un Pasaporte Oficial al señor Presbítero José Fernández, L. E. Nº 5.012.327, Clase 925, D. M. Nº 1, con una duración de un año.

Art. 2º — El cumplimiento del presente decreto no implicará erogación alguna para el Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS.

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 8.196 — Bs. As., 8|11|67

VISTO el adjunto expediente letra S. C. Nº 38.815, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones por el que se gestiona la ratificación de la resolución letra I. ENTEL (DA) número 357, año 1967, dictada por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, tendiente a la incorporación de agentes indispensables, dentro del ordenamiento establecido por la Ley Nº 17.063 y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones efectuadas cubren las necesidades del personal de operación imprescindible para reforzar y mantener durante el período que abarca desde el 1º de octubre del corriente año hasta el 30 de abril de 1968 como máximo, la atención de los servicios que brinda la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en oficinas ubicadas en los principales centros de turismo del país, donde el tráfico adquiere singular incremento durante la temporada veraniega,

Que como es de práctica el citado ente estatal incorpora todos los años durante la temporada veraniega al personal que ha actuado en años anteriores y que por el concepto y la eficiencia demostrada se hace acreedor a su reingreso.

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones de personal efectuadas por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones mediante la resolución letra I. ENTEL (DA) número 357, año 1967, cuyas copias autenticadas obran a fojas 1|142 del expediente 38.815 SC|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Trabajo

INMUEBLES

DECRETO Nº 8.198. — Bs. As., 8|11|67

VISTO el Decreto Nº 499 de fecha 17 de Enero de 1962, por el que se determinaba que el ex-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social procedería a suprimir la Dirección Nacional del Servicio de Empleo y a transferir funciones que considerara necesario mantener a otros organismos dependientes del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del citado decreto se dispuso que el ex-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social procedería a transferir a la ex-Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, el bien inmueble que ocupaba la ex-Junta Nacional para Combatir la Desocupación, para su venta en las condiciones que establecía el Decreto Nº 3.660|61;

Que el inmueble de referencia es de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, cedido a título precario —según Ordenanza Nº 10027 del 27 de Diciembre de 1938— a la mencionada ex Junta Nacional, para la construcción de un edificio destinado a alojamiento de gente sin trabajo y otro a Escuela-Taller;

Que en la citada ordenanza se establecía que en caso de que por cualquier circunstancia, el terreno de que se trata dejara de usarse para los fines que se determinaban, la concesión caducaría y la posesión del mismo volvería al dominio de la Municipalidad, la que conservaba siempre el derecho sobre el mismo;

Que habiéndose dado las causales determinadas en la Ordenanza citada precedentemente y teniéndose en cuenta las disposiciones del artículo 2º del Decreto Nº 499|62, se hace necesario la rectificación del mismo adaptándolo a las condiciones estipuladas,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Suprímese del texto correspondiente al artículo 2º del Decreto Nº 499 de fecha 17 de enero de 1962, lo siguiente: "... y a la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación el bien inmueble que ocupa, para su venta en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 3.660|61".

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Trabajo para que por intermedio de su Dirección General de Administración, proceda a la devolución del inmueble que ocupaba la ex-Junta Nacional para Combatir la Desocupación, ubicado entre las calles: Lacarra, Sayos, Barros Pasos y Escalada de la Capital Federal, a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Trabajo y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Trabajo a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Rubens G. San Sebastián. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Transporte

CONVENIOS COLECTIVOS

Reformas de la Comisión Colectiva de Trabajo N 84|65.

DECRETO Nº 9.424. — Bs. As., 28|12|67

VISTO el expediente Nº 9.753|67, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino tramita el reajuste de las remuneraciones del personal obrero de talleres, y

CONSIDERANDO:

Que en los considerandos del decreto Nº 4.680|67, se establece, con carácter general, el criterio de fijar una pauta común de aumento de salarios para el personal de los organismos centralizados y descentralizados, que se hace extensiva a las Empresas del Estado, si bien se deja a salvo que para éstas se requerirá un estudio de las cláusulas de los respectivos convenios colectivos de trabajo;

Que el estudio —Dictmen Nº 125|67— realizado por la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, creada por La Ley Nº 17.131, respecto del convenio del personal obrero taller de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino aconseja mejorar esa pauta común de aumento para compensar las disminuciones de ingreso, motivadas por las modificaciones que se introducen en dicho convenio;

Que como consecuencia de esas modificaciones, cuya finalidad es establecer un sistema de remuneración más racional, se hace necesario actualizar el articulado de la convención colectiva que ampara al personal obrero de talleres de dicha Empresa del Estado, conforme al dictamen de referencia;

Que, por otra parte, la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino y el Sindicato Estatal Naval Argentino han suscripto un acta por la que ambas partes convienen las nuevas condiciones laborales y dan por cumplidas las exigencias de la Ley Nº 17.494;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las reformas que deben introducirse en el articulado de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 84|65 suscripta entre la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino y el Sindicato Estatal Naval Argentino, con fecha 21 de diciembre de 1965, y que surgen del Dictamen Nº 125|67 de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial.

Art. 2 — Las reformas que deben introducirse en los respectivos articulados de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 84|65, que concuerdan con las conclusiones del dictamen Nº 125|65 producido el 10 de octubre de 1967 por la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, son las que se mencionan en el Anexo Nº 1 que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Facúltase a la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, a hacer efectivos los reajustes de las remuneraciones de las distintas especialidades de su personal obrero de taller, conforme a lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente decreto. Las remuneraciones así reajustadas tendrán vigencia desde el día 1º de enero de 1967 hasta el 31 de diciembre de 1968.

Art. 4º — Facúltase a la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino a contratar a su cargo, a partir del primer día del mes siguiente a la firma del presente decreto, un seguro de características similares al del resto de su personal. El seguro de que se trata, no formará parte del cuerpo del convenio citado anteriormente y sus modificaciones.

Art. 5º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — Luis S. D'Imperio.

Anexo Nº 1

Modificaciones que se introducen en el articulado de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 84|65 suscripta entre la Flota Fluvial del Estado Argentino y el Sindicato Estatal Naval Argentino.

Art. 4º — Suprímese la redacción anterior y sustitúyese por la siguiente: A partir del 1º de enero de 1967 y hasta el 31 de diciembre de 1968, regirán los jornales y sueldos básicos que se indican a continuación:

Categorías	Personal Jornalizado
Ayudante — Peón	$ 1.085
Medio Oficial	" 1.208
Oficial	" 1.315
Oficial Especializado	" 1.422

	Personal Mensualizado
Choferes	$ 28.995
Guincheros	" 31.565
Serenos	" 26.030
Ayudantes "G" y "H"	" 26.030
Personal de Comedor	" 26.030

Todo el personal amparado por el presente convenio gozará de una bonificación anual del uno por ciento (1 o|o) de su sueldo o jornal básico, en concepto de antigüedad en la Empresa.

Art. 6º — Suprímese la redacción anterior y sustitúyese por la siguiente: El personal obrero jornalizado que ampara el presente convenio gozará de 24 (veinticuatro) jornales mensuales asegurados.

a) Los aprendices gozarán, con carácter de feriado nacional el día 3 de junio por tratarse del "Día del Aprendiz".

b) Cuando en días no laborables la Empresa haga uso de la opción de no trabajar, el personal que deba permanecer en servicio no gozará de retribución extraordinaria ni de franco compensatorio.

Art. 10. — Suprímese la redacción anterior y sustitúyese por la siguiente: Horas Extraordinarias. — Las horas extraordinarias que realice el personal comprendido en este convenio, a partir de la fecha del decreto que lo apruebe se pagarán con el siguiente recargo:

Las horas extras trabajadas entre las 0600 horas y las 2100 horas, con el 50 o|o de recargo.

Las horas extras trabajadas después de las 2100 horas y las trabajadas después de las 1300 horas del sábado hasta las 0600 horas del lunes con el 100 o|o de recargo, como así también las que se trabajaran en "feriado nacional".

La Empresa, a partir de la fecha del decreto que apruebe el presente convenio, abonará la suma de $ 300 (trescientos pesos) moneda nacional en concepto de vales de comida, en las siguientes circunstancias:

a) Cuando dentro de la jornada hábil se trabaje después de las 2100 horas

b) Cuando en días sábados, domingos y feriados se trabaje como mínimo seis (6) horas.

Los incisos a) y b) de la redacción anterior del artículo 10, se suprimen.

Art. 12. — Suprímese la redacción anterior y sustitúyese por la siguiente: Viáticos: Al personal comprendido en el presente convenio le será aplicada la Reglamentación de Viáticos que fije la Empresa.

Art. 16. — Suprímese la redacción anterior y sustitúyese por la siguiente: Régimen de Ascensos: Regirán para los ascensos los conceptos que a continuación se detallan:

a) Capacidad práctica y técnica según la categoría a la que asciende y su dedicación al trabajo.

b) Foja de servicios y antecedentes. A igualdad de calificaciones se tendrá en cuenta en primer lugar, el que tenga mayor antigüedad en la categoría; a igualdad de antigüedad en la categoría se tomará el de mayor antigüedad en la Empresa.

c) A los efectos de la promoción, los operarios para ser ascendidos a una categoría superior, necesitarán tener el siguiente puntaje y antigüedad mínima en cada categoría según detalle:

1) Escala vertical, 8 puntos (ocho).

2) A los efectos de la aplicación para el ascenso por la escala vertical la permanencia del operario en cada categoría será la siguiente:

Aprendiz de los 15 a los 18 años ayudante a medio oficial 3 años (tres).

Medio oficial a oficial 3 años (tres).

Oficial a oficial especializado 3 años (tres).

En todos los casos, los ascensos se llevarán a cabo siempre que hubiera vacante disponible, a juicio de la Empresa.

d) Los aprendices cuando cumplan los 18 años pasarán automáticamente a la categoría de ayudante y|o podrán optar a la categoría de medio oficial siempre y cuando rindan un examen teórico práctico que los acredite capacitados para la categoría, debiendo asimismo tener un puntaje de 8 (ocho) puntos como mínimo para ser promovidos pudiendo optar en el último año a la especialidad que quiera ejercer.

e) Se suprime.

f) Se suprime.

g) Se suprime.

Art. 18. — Suprímese la redacción anterior y sustitúyese por la siguiente: Régimen de Trabajo: Constituyen normas obligatorias especiales para el personal comprendido en este convenio y de la Empresa las siguientes:

a) Los operarios estarán obligados a cumplir todas las disposiciones sobre organización de trabajo y disciplina que disponga la Empresa Flota Fluvial.

b) Los operarios que se destinen a realizar trabajos a bordo de unidades de la Empresa, contarán con comodidades suministradas por la Flota Fluvial para su higienización y muda de ropas.

c) Suprimir.

d) A los operarios que efectúan habitualmente sus tareas en la intemperie, en los días de lluvia, la Empresa le asignará trabajos en lugares techados, sin perjuicio de que si un determinado trabajo deba realizarse no obstante las inclemencias del tiempo, en lugares descubiertos, los operarios no podrán rehusarse.

e) La Empresa facilitará a los operarios que lo necesiten para realizar sus tareas, los elementos y herramientas que seguidamente se indica: sacos de cuero, guantes, ropa de agua, linternas, caretas protectoras, gafas, botas de goma, etc. Estos elementos se entregarán a los operarios con la obligación de devolverlos una vez finalizada la labor diaria.

f) Suprímese la redacción anterior y sustitúyese por la siguiente: La Empresa abonará a cada operario comprendido en la reglamentación que dicte, la suma de $ 500 (quinientos pesos) mensuales, los cuales estarán destinados a solventar el costo de la ropa de faena. Dicha ropa deberá ser adquirida o confeccionada según las indicaciones que al respecto disponga la Empresa.

g) La Empresa facilitará los útiles y herramientas, equipos y materiales necesarios para el desempeño de la labor de los operarios.

h) Los operarios que ejecutan tareas insalubres recibirán un (1) litro de leche diario que será suministrada por la Empresa Flota Fluvial.

i) La Empresa mantendrá en condiciones de higiene los lugares de trabajo como asimismo los destinados al aseo personal y suministrarán en lo posible un ropero de uso individual.

j) Se suprime.

k) Se suprime.

l) Los aprendices no realizarán tareas en diques flotantes.

Art. 27. — Suprímese la redacción anterior y sustitúyese por la siguiente: Luto y Sepelio: En caso de fallecimiento de un obrero, la familia del mismo percibirá la suma de m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos) en concepto de gastos de luto y sepelio.

Art. 31. —. Suprímese la redacción anterior y sustitúyesec por la siguiente: Premio por Asistencia y Puntualidad: El importe que a la fecha se abona en concepto de Premio por Asistencia y Puntualidad, será elevado a la suma de m$n. 2.150 (dos mil ciento cincuenta pesos) como acumulación máxima, con cinco (5) escalas de m$n. 430 (cuatrocientos treinta pesos) cada una y en un todo de acuerdo a la Reglamentación vigente aprobada por Resolución Nº 563|65 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 36. — Fíjase en m$n. 2.800 (dos mil ochocientos pesos moneda nacional), por carga de familia, la asignación por "Salario Familiar" que se aplicará conforme a la reglamentación de la Ley Nº 16.459.

Art. 37. — Se suprime.

Art. 43. — Suprímese la redacción anterior y sustitúyese por la siguiente: Guincheros Especializados: Durante la vigencia del presente convenio el personal de guincheros que acredite la capacitación necesaria para operar más de un guinche de distinto tipo, se le acordará una bonificación de m$n. 300 (trescientos pesos) moneda nacional por unidad diferenciada que conozca. Se aclara que si opera un solo guinche la bonificación no corresponde. Estos importes no sufrirán descuentos jubilatorios y serán liquidados durante los períodos de licencia anual y los períodos de licencia por enfermedad. La determinación de los conocimientos que posean, estará a cargo de la dependencia respectiva.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Es aprobado un contrato celebrado con la provincia de Mendoza por venta de chasis.

DECRETO Nº 7.011. - Bs. As., 22|8|67

VISTO el decreto Nº 4.469, del 8 de junio de 1965, por el que se autoriza a la Secretaría de Estado de Transporte a enajenar, con ajuste a la Ley de Contabilidad, el material de ómnibus y chasis en su poder, remanente del total adquirido en uso de las facultades otorgadas por decreto número 5570|61, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del decreto Nº 4469|65 establece que las ventas que se realicen serán convenidas mediante contralor formal "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que, ajustado a bases determinadas en los mismos y de acuerdo con el artículo 56, inciso 3º, apartado 1) de la Ley de Contabilidad, se realizó un contrato de venta con la Provincia de Mendoza, motivo por el cual corresponde la aprobación del respectivo instrumento legal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto contrato celebrado con la Provincia de Mendoza por la venta de veintisiete (27) chasis marca Aclo modelo Regal

VI, en la suma total de cincuenta y cuatro milones de pesos moneda nacional (m$n. 54.000.000), por estar encuadrado el mismo en el artículo 56, inciso 3º, apartado i), de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — La suma consignada en el artículo anterior se halla sujeta a un reajuste final, una vez que el Estado Nacional determine el costo definitivo de los bienes que se enajenan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Armando S. Ressia.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, entre el Estado Nacional, representado por la Secretaría de Estado de Transporte, por una parte, y la Provincia de Mendoza por la otra, y de acuerdo con el Decreto Provincial Nº 3601/67, se procede a celebrar el presente convenio, integrado por los siguientes artículos:

Art. 1º — El Estado Nacional vende a la Provincia de Mendoza la cantidad de 27 chasis marca Aclo modelo Regal VI de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nacional Nº 4469/65.

Art. 2º — El precio de cada unidad queda establecido en la suma de m$n. 2.000.000 (dos milones de pesos moneda nacional), precio que queda sujeto a un reajuste final al cancelarse totalmente la deuda contraída por el Estado Nacional por su adquisición.

Art. 3º — El Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a cancelar el importe total de la presente operación, que asciende a m$n. 54.000.000 (cincuenta y cuatro milones de pesos moneda nacional) en 36 cuotas mensuales consecutivas e iguales de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) cada una, autorizando para ello a la Secretaría de Estado de Transporte a solicitar a la Secretaría de Estado de Hacienda la retención de las cuotas convenidas, de los fondos de coparticipación federal que le corresponde a la Provincia de Mendoza.

Art. 4º — Queda convenido que la primera de las cuotas mencionadas en el artículo precedente, vence a los 30 días de entregadas las unidades, y que el reajuste que se menciona en el art. 2º será incluido en la última cuota.

Art. 5º — El Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a asegurar las unidades adquiridas contra todo riesgo, durante el plazo de pago convenido y por un importe no inferior a la deuda.

Art. 6º — El presente convenio se celebra en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 4469/65, cuyas disposiciones se comprometen a respetar totalmente.

Art. 7º — Las unidades adjudicadas por el presente convenio serán entregadas en la Capital Federal, en las condiciones en que se encuentren y al mismo precio pactado, y serán retiradas por el señor Subsecretario de Servicios Públicos quien fue designado a tal efecto por el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

En un todo de acuerdo, firman el presente con 5 copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en representación de la Provincia de Mendoza el señor Subsecretario de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ing. D. Domingo F. Orazi, y por la Secretaría de Estado de Transporte, el señor Director General de Administración D. Jorge E. Rodríguez Onetto, ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO Nº 7302. — Bs. As., 4/10/67.

VISTO el expediente Nº 251.455/67 del registro de la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante el cual la agente de dicha repartición, doña Blanca Esther Cúneo, solicita se le otorgue licencia sin goce de haberes por el término de doce meses, a partir del 13 de agosto de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que dicha gestión la interpone en virtud de tener que acompañar a su señor esposo, quien actualmente se desempeña en el extranjero como funcionario de las Naciones Unidas;

Que la interesada usufructuó licencia sin sueldo en los términos del artículo 27º del régimen aprobado por decreto número 8.567/61, desde el 13 de febrero y hasta el 12 de agosto de 1967, pero que no obstante ello y teniendo en cuenta la circunstancia que motiva la petición de que se trata, se estima procedente considerar la misma en sentido favorable, acordando a la nombrada el beneficio que requiere con carácter de excepción;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase con carácter de excepción y sin goce de haberes, doce meses de licencia, a partir del 13 de agosto de 1967, a la agente de la Dirección General Impositiva, Grupo 29 - Función 3 - Personal Técnico - doña Blanca Esther Cúneo (Cl. 1940 - L. C. 4.090.791, C. I. 4.716.718, Pol. Fed.), con la pertinente autorización para su traslado al extranjero

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 8.282. - Bs. As., 10/11/67.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la incorporación de la señorita Matilde Raquel González, procedente de la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Hacienda; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde acceder a lo requerido, atento a que se han tenido en cuenta para ello las prescripciones del Decreto Nº 1.840 del 13 de marzo de 1961, por el cual se arbitran medidas tendientes a regularizar la situación de revista de personal en idénticas condiciones;

Que tal temperamento obedece a normas etsablecidas en el Decreto Nº 9.718 del 12 de agosto de 1959,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Salud Pública, con la imputación y función que se determina: 2 — 1 — 31 — 9 — 477 — 3 — 212 — 3078; Clase B, Grupo V, Jefe de Oficina, a la señorita Matilde Raquel González (C. I. Nº 3.228.434, Policía Federal; L. C. Nº 3.061.222; Clase 1931), proveniente de la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Salud Pública

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 8.281. - Bs. As., 10/11/67.

VISTO el Expediente Nº 571/62 y agregados con el agregado sin acumular número 51.526/62 y agregados, del Registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, relativos al contrato de suministro celebrado con la firma "Cauca S. A. I. C." que resultara adjudicataria de la compra directa número 57/62 aprobada por Decreto número 1.698/62; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.330/65 se rescindió parcialmente el contrato concertado con la nombrada adjudicataria, sin la aplicación de las penalidades prescriptas en el inciso 108º), de la reglamentación del Artículo 61º de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto número 9.400/57, que rigió la contratación;

Que mediante el artículo 2º del citado acto administrativo se sancionó a la razón social de marras con la multa por mora establecida en el inciso 107º) del aludido Artículo 61º, cuyo importe sería determinado al practicarse las diligencias que en él se mencionan;

Que por otra parte en el artículo 3º del mismo, se estableció que previo a cancelar los importes adeudados a la firma "Cauca S. A. I. C.", se debía deslindar la responsabilidad emergente del mal estado del producto entregado en un suministro parcial;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado recurrente aconseja que atento a los nuevos elementos de juicio, se exima de la multa por mora y de toda responsabilidad por el estado de la provisión realizada a la causante;

Que igual criterio es sustentado por la Procuración del Tesoro de la Nación y por la Delegación Fiscalía Tribunal del Cuentas de la Nación destacada ante esa Secretaría de Estado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 8.330 de fecha 24 de setiembre de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 8.294. - Bs. As., 13/11/67.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la incorporación del señor Héctor Alberto Bravo, procedente de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde acceder a lo requerido, atento a que se han tenido en cuenta para ello, las prescripciones del Decreto Nº 1.840 del 13 de marzo de 1961, por el cual se arbitran medidas tendientes a regularizar la situación de revista de personal en idénticas condiciones;

Que tal temperamento obedece a normas establecidas en el Decreto Nº 9.718 del 12 de agosto de 1959;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Secretaría de Estado de Salud Pública, para desempeñar función de encargado de personal de servicio con imputación al 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0013 — 4051, doce mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 12.600.— m/n.), Clase "F", Grupo IV, al señor Héctor Alberto Bravo (Legajo Nº 42.6..6; cargo Nº 59, Cl. 1944; D. M. 12, M. I. Nº 4.923.993; C. I. Nº 6.788.761, Policía Federal), procedente de la Secretaría de Estado de Hacienda, destinado oportunamente por la Dirección General del Servicio Civil para prestar servicios en el Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes" en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Exoneración.

DECRETO Nº 7303. — Bs. As., 4/10/67.

VISTO el expediente Nº 1.097/67 — LENC, relacionado con la situación del agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Salas de Entretenimiento), don Emir Eglo Mercere; y

CONSIDERANDO:

Que el 28 de marzo de 1967 el causante —que se desempeñaba como Ayudante de Ruleta en la mesa Nº 38 del Casino de Mar del Plata— fue invitado a que, ante funcionarios de la dependencia, extrajera sus pertenencias de su saco, oportunidad en la que pudo establecerse que en un bolsillo especial colgado en la parte interna de dicha prenda portaba catorce fichas de valor m$n. 1.000.— cada una y cinco de m$n. 500.— (fs. 1);

Que el procedimiento referido se llevó a cabo como resultado de la vigilancia a que estaba sometido el nombrado, al advertirse que realizaba movimientos sospechosos, en el transcurso de su labor;

Que en los hechos comentados se dió intervención a la Delegación Mar del Plata de la Policía Federal, que procedió a detener al agente Mercere el día 29 de marzo de 1967, siendo del caso señalar que por ante el Juzgado Federal de Azul, a cargo del doctor Dante N. Ippolito (Secretaría del Dr. Rodolfo Buteler) se tramita la causa caratulada "Mercere Emir Egle": — Fraude a la Administración Pública — Mar del Plata", en la que el magistrado actuante dictó auto de prisión preventiva contra el imputado el 5 de abril del corriente año, por considerárselo "prima facie" autor del delito de hurto simple (artículo 162 del Código Penal) (fs. 3, 6 y 26);

Que en mérito a lo expuesto, la Secretaría de Estado de Hacienda suspendió preventivamente al empleado en cuestión —mediante resolución Nro. 3.661/67—, a partir del 29 de marzo de 1967 y en los términos del artículo 33, apartado V, inciso b), del Estatuto aprobado por decreto Nº 7.334/60 (fs. 42/44);

Que en la órbita administrativa se sustanció el sumario de rigor, en el que el causante confesó la comisión del hecho que se le imputara, reconociendo que había colocado expresamente un bolsillo en su caso para realizar la maniobra, señalando que no había tomado fichas en oportunidades anteriores y que no contó con la complicidad de ninguna otra persona (fs. 30);

Que en mérito a las conclusiones arribadas en las actuaciones administrativas la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos eleva las presentes actuaciones propiciando la exoneración del agente Mercere, por considerar encuadrada su situación en la causal prevista por el artículo 32º, inciso b) del referido Estatuto;

Que por todo lo expuesto resulta procedente disponer la extrema medida separativa que se propone, como así también encomendar a la repartición del ramo que adopte los recaudos necesarios para la consecución de testimonio íntegro de la sentencia definitiva que recaiga en la respectiva causa judicial, a efectos de establecer si de la misma no surgen otras responsabilidades administrativas y/o personales que proceda analizar;

Que por último y en atención a que los hechos materia de autos han derivado en perjuicio fiscal, corresponde dar la pertinente intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación, de conformidad con lo determinado por el artículo 119 y concordantes de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exonérase al agente escalafonado en el apartado b), Personal de Juego, Categoría VIII (Jornal de m$n. 605.—) de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Salas de Entretenimiento) (2—4—100—32—324—7—40—871—3—4308), don Emir Egle Mercere (Cl. 1931, D. M. 19, Mat. 5.137.447, Céd. Ident. 5.996.779, Cap.), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 32º, inciso b), del Estatuto aprobado por decreto Nº 7.334/60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a los fines expresados en los dos últimos considerandos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencias.

DECRETO Nº 8154. — Bs. As., 8/11/67

VISTO el expediente Nº 29.049/67 y agregados del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en el que se gestiona se conceda licencia con goce de sueldo a distintos agentes, con motivo de asistir a cursos de perfeccionamiento o desarrolar actividades médico científicas; y

CONSIDERANDO:

Que los agentes Dres. Néstor Alberto Serantes, Carlos Emilio Sluzki, Omar Héctor Althabe y Aníbal Argentino Acosta, en los respectivos trámites de licencia con percepción de haberes comprendidas en las disosiciones del artículo 29º del Decreto Nº 8.567/61, han cumplimentado los requisitos establecidos por la citada norma legal;

Que a la agente contratada Srta. Victoria Lynch Pueyrredón, haciendo propicia la asignación de una beca por intermedio del Servicio Cultural y de Cooperación Técnica del Gobierno de Francia, se le ha encomendado realizar estudios de especializacin cuyos conocimientos serán de aplicación inmediata en sus funciones; en razón de no estar previsto el otorgamiento de licencia con percepción de haberes en el régimen implantado por Decreto Nº 347/66 se le concede la misma con carácter de excepción a las normas del mencionado decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, comprendida en las normas del artículo 29º del Decreto Nº 8.567/61, por el período que en cada caso se indica, a los agentes de la Secretaría de Estado de Salud Pública que seguidamente se detallan:

Dr. Néstor Alberto Serantes (M.I. Nº 0.226.478, Clase 1916; C.I. número 756.604, Policía Federal), del Instituto Nacional de la Nutrición "Profesor Dr. Pedro Escudero". Desde el 14

de julio hasta el 12 de agosto de 1967, por haber asistido al VI Congreso Internacional de Diabetes, celebrado en Estocolmo, Suecia.

Dr. Carlos Emilio Sluzki (M.I. número 4.123.989, Clase 1923; C.I. número 3.003.693, Policía Federal), del Policlínico "Profesor Gregorio Aráoz Alfaro" en Lanús, provincia de Buenos Aires. Desde el 24 de junio hasta el 8 de julio de 1967, por haber concurrido a la Conferencia Internacional sobre Etiología de la Esquizofrenia celebrada en San Juan de Puerto Rico.

Dr. Omar Héctor Althabe (M.I. número 4.083.688, Clase 1932; C.I número 2.874.976, Policía Federal), del Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos". Desde el 31 de julio hasta el 20 de setiembre de 1967, para asistir al Congreso Internacional de Ciencias Fisiológicas realizado en la República de México y desarrollar actividades médico científicas en Centro América y Estados Unidos de América.

Dr. Aníbal Argentino Acosta (M. I. Nº 6.465.544, Clase 1929; C.I. número 449.625, Policía de Córdoba), del Instituto Tisiológico de Punilla en Santa María, provincia de Córdoba. Desde el 20 de setiembre hasta el 4 de octubre de 1967, por haber concurrido al V Congreso Mundial de Ginecología y Obstetricia, celebrado en Sidney, Australia.

Art. 2º — Concédese licencia con percepción de sueldo, desde el 1º de octubre de 1967 hasta el 31 de mayo de 1968, con carácter de excepción, al margen de las normas del Decreto número 347|66, a la agente contratada de la Dirección de Administración Hospitalaria, Srta. Victoria Lynch Pueyrredón (L.C. Nº 8.787.111; C.I. número 5.698.436, Policía Federal), para realizar, becada por el Servicio Cultural y de Cooperación Técnica del Gobierno de Francia, estudios sobre Administración en Enfermería en la Universidad de Lyon y Rennes.

Art. 3º — Los agentes Dres. Serantes, Sluzki, Althabe y Acosta, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 3.567|61, deberán permanecer prestando servicios durante el lapso mínimo de tres años, computados desde los respectivos reintegros a sus funciones. Igualmente, todos los citados y la agente contratada Srta. Lynch Pueyrredón, presentarán ante la Secretaría de Estado de Salud Pública, un informe detallado y completo, de los estudios o actividad médico científica desarrollada, dentro de los sesenta días del presente decreto los que hubieran [illegible] a la licencia y en similar lapso [illegible] desde el reintegro los que se hallaran usufructuando de la misma.

Art. 4º — Los mencionados agentes, no percibirán aparte de sus respectivos sueldos, importe alguno en concepto de pasaje, viáticos, movilidad y coeficiente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Traslados.

DECRETO Nº 7.978 — Bs. As., 26|10|67

VISTO los pedidos de traslado formulados por diverso personal docente; atento a las previsiones del artículo 35º de la Ley 14.473 y su Reglamentación; teniendo en cuenta los dictámenes producidos en cada caso por las Juntas de Clasificación correspondientes y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase al personal docente que a continuación se menciona, en las tareas que en cada caso se determina:

Nélida Enriqueta Zampa de Umansky, (L. C. Nº 5.569.102, C. I. número 137.082 Pol. de Rosario, Santa Fe): pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 de Rosario (Provincia de Santa Fe) "Gral. Manuel Belgrano", seis horas de Matemática en 1er. año 3ª división —Ciclo Básico Diurno—; debiendo cesar al propio tiempo con idéntico carácter, en siete horas (4-3) de Matemática en 3er. año 1ª división y 5º año 1ª división, ambas turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Rosario (Provincia de Santa Fe) "Cap. Gral. Justo José de Urquiza": la citada docente presta conformidad en la pérdida de una hora de cátedra. (Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica —Zona 4ª— Expte. Nº 67.129|67 S. E. C. y E.).

Gladys Teresita Guardo de Ferreyra (L. C. Nº 2.450.723, C. I. Nº 178.997 Pol. de Córdoba); pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Córdoba "Dr. Amadeo Sabattini", nueve horas (3—3—3) de Educación Física en 2º año división 203 "Corte y Confección"; 2º año división 204 "Corte y Confección" agrupada con 2º año "Tejeduría en Telar y Anexos" y en 3er. año división 303 "Corte y Confección", agrupada con 3er. año "Tejeduría en Telar y Anexos", todas turno tarde; debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter en igual número de horas y asignatura (3—3—3) en 1er. año 1ª división; 2º año 1ª y 3ª divisiones, —agrupadas—; y en 4º y 5º años primeras divisiones —agrupadas—, en el Colegio Nacional de La Falda (Provincia de Córdoba). (Junta de Clasificación de Educación Física, Expte. Nº 113.423|65 S. E. C. y E.).

Margrethe Hortensia Petersen de Figini (L. C. Nº 675.334, C. I. número 2.197.947, Pol. Federal): pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de la Capital Federal "Osvaldo Magnasco", nueve horas (3—3—3) de Educación Física en 1er. año 1ª división "Práctica Comercial"; 1er. año 1ª división "Profesiones Femeninas" ambas turno mañana; y 1er. año 3ª división "Plan Piloto", turno discontinuo; debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en igual número de horas y asignatura (3—3—3) en 1er. año 1ª y 2ª divisiones —agrupadas—; 2º año 1ª y 2ª divisiones —agrupadas—; y 3er. año 1ª y 2ª divisiones, —agrupadas— todas turno vespertino, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional Nº 1 de Lanús (Provincia de Buenos Aires). (Junta de Clasificación de Educación Física, Expte. Nº 84.938|66 S. E. C. y E.).

Mercedes Noemí Bergel de Moreno (L. C. Nº 5.533.824, C. I. número 447.791, Pol. de Rosario, Santa Fe): pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Rosario (Provincia de Santa Fe) "Doña Gregoria Matorras de San Martín", doce horas de cátedra (6 hs. 2—2—2 de Educación Democrática en 1er. año 1ª división 2º año 1ª división, ambas "Práctica Comercial", turno mañana y 3er. año 3ª división "Corte y Confección", turno tarde; y 6 hs. 3—3 de Castellano en 2º año 1ª división, turno mañana y 2º año 4ª división, turno tarde, ambas "Profesiones Femeninas"); debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter en doce horas de Geografía (3 hs. en 1er. año 1ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez —Provincia de Santa Fe— "Florentino Ameghino"; y 9 hs. 3—3—3 en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, y 2º año 2ª división, todas turno mañana, en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento). (Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica, Zona 4ª Expte. Nº 64.731|66 S. E. C. y E.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Traslados

DECRETO Nº 7.979 — Bs. As., 26|10|67

ATENTO la necesidad de proveer un cargo de Secretaria que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Comercio Nº 19 de la Capital Federal; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 —1 a la Escuela Nacional de Comercio Nº 19 de la Capital Federal, en un cargo de Secretaria —índice 33— en lugar de la provisional, señorita Ercilia Noemí Divola, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señora Isabel Lavarino de De San Martín (L. C. número 240.211, C. I. Nº 1.723.915, Pol. Fed.): debiendo cesar al propio tiempo como titular de un cargo similar —índice 40— en el Instituto Nacional de Educación Física "Dr. Enrique Romero Brest" de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.983 — Bs. As., 26|10|67

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, gestiona la autorización para proceder a celebrar la contratación de servicios personales a prestarse en la Planta Central de la Subsecretaría de Educación y en diversos organismos de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza de las tareas a cumplir dada la composición orgánica de dicha Secretaría de Estado no permite que sean llevadas a cabo por el plantel permanente de presupuesto;

Que dicha medida vendría a cubrir necesidades de carácter indispensable a la vez que aseguraría eficaces situaciones del servicio;

Que en tales circunstancias concurren las previsiones que determinan el artículo 4º de la Ley Nº 17.063;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a contratar la locación de servicios por el período comprendido entre el 15 de octubre y el 31 de diciembre de 1967, y conforme las previsiones que determina la Ley Nº 17.063 para formalizar las respectivas celebraciones, con las siguientes personas:

a) Dirección Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios.

I) Granieri, María Cristina (L. C. Nº 5:251.037), con remuneración mensual de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—).

II) Galfre, Oscar Julio (Cl. 1942 — D. M. Bs. As. — Mat. Nº 4.390.721 — C. I. Nº 3.758.461 Pol. Fed.), con remuneración mensual de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—).

b) Subsecretaría de Educación (Despacho).

I) Mullen, Miguel Eduardo (Mat. Nº 4.280.666), con remuneración mensual de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—).

II) Romero Roca, Carlos María (Mat. Nº 7.612.958), con remuneración mensual de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—).

Art. 2º — Las remuneraciones mensuales citadas en el artículo 1º del presente decreto estarán sujetas a los descuentos que correspondan por aportes jubilatorios conforme lo determina la Ley 16.389.

Art. 3º — El gasto que demande la presente erogación se imputará a la partida de "Gastos en Personal" (Personal Contratado) con que cuenta la Secretaría de Estado de Cultura y Educación para el ejercicio financiero del año 1967.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Artigueta

Secretaría de Cultura y Educación

RECURSO JERARQUICO

Recházase.

DECRETO Nº 7.982 — Bs. As., 26|10|67

VISTO el Expediente Nº 107.860|66 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual los señores Salvador Juan Bazerque y Francisco De Stefano, en el carácter invocado de co-propietarios del Instituto "Bartolomé Mitre" de Bernal, provincia de Buenos Aires, interponen recurso jerárquico contra la Disposición Nº 36|66 del Servicio Nacional de Enseñanza Privada; y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha disposición no se reconoce el funcionamiento de las divisiones "B" de Primero, y "A" de Segundo, Tercero y Cuarto años Comercial (plan diurno) y "A" de Segundo año Ciclo Básico, que funcionaron durante el ciclo escolar de 1966, dando validez a las calificaciones obtenidas por los alumnos que en condiciones reglamentarias hicieron los referidos cursos y ordenándose instruir sumario, conforme a los términos del Art. 29 del Decreto Nº 371|64;

Que deducido el recurso de revocatoria, el mismo es denegado por Disposición del citado Servicio Nacional, con fecha 28 de junio de 1966;

Que con anterioridad, el 2 de mayo de 1966, los señores Bazerque y De Stefano presentaron recurso jerárquico contra la Disposición Nº 36|66, el que no fue resuelto en la instancia correspondiente;

Que sin perjuicio de lo expuesto, fundamentalmente la consideración del recurso ha perdido actualidad ante la existencia de una medida más grave como lo es la dispuesta como resultado del sumario incoado, donde se cancela la incorporación a la enseñanza oficial del citado Instituto, por Disposición número 92|66 del Servicio Nacional de la Enseñanza Privada;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a fs. 9|10 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por los señores Salvador Juan Bazerque y Francisco De Stefano, contra la Disposición Nº 36|66 del Servicio Nacional de la Enseñanza Privada dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Promociones.

DECRETO Nº 7.804 — Bs. As., 23|10|67

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con promociones de personal en la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, ente autárquico descentralizado de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.983|67 se aprobó el ordenamiento presupuestario y se modificó el plantel de personal, en concordancia con la nueva estructuración de cargos de la citada Comisión Nacional, aprobándose, en consecuencia, por el antedicho acto de gobierno, un nuevo encasillamiento funcional;

Que la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante Resolución Nº 12.171 del 22 de junio de 1967, autorizó el descongelamiento de los cargos de que se trata (fs. 14), gestión realizada a solicitud del organismo de referencia con anterioridad al dictado del Decreto Nº 5.581|67;

Que se ha dado cumplimiento con las normas vigentes en materia de concursos para el cambio de clase y/o grupo del personal;

Que los Jurados actuantes en los respectivos concursos, determinaron, por unanimidad, previa evaluación de los antecedentes, el orden de prioridad obtenido por cada uno de los concursantes;

Que al propio tiempo debe señalarse que uno de los postulantes al cargo de 2do. Jefe del Departamento Administrativo-Contable, señor Angel Ferreiro interpuso reclamo, ante la Junta de Calificaciones actuante, por el orden de méritos que le hubo correspondido, el que fue denegado (fs. 35);

Que ante lo expuesto y conforme lo preceptúa el Decreto Nº 6.634|64, que sustituye el Apartado 6º de las Normas Complementarias del punto 32º del Decreto Nº 14|64, la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado procedió al análisis de la situación planteada y de conformidad con lo actuado por la Junta de Calificaciones, ha aconsejado la desestimación de la apelación interpuesta;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Promover, en la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, ente autárquico descentralizado de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con el resultado de los concursos realizados, a las Clases Grupos y Funciones que a continuación se indican, al siguiente personal:

Departamento Administrativo - Contable:

1 — 4 — 2 — 63 — 2 — 080 — 000 — 2110 — 001 — 0002:

Clase "A" — Grupo V (m$n. 30.500) (4005), 2do. Jefe de Departamento Administrativo-Contable, P e d r o N ú ñ e z (Leg. Nº 1551-CN; Cl. 1927; M. I. Nº 5.553.773; D. M. 6º; C. I. 2.514.889 Policía Federal), actual Jefe de División Contabilidad, Clase "B" — Grupo I (m$n. 25.700).

Clase "B" — Grupo I (m$n. 25.700) (4006), Jefe de División Contabilidad Presupuestaria y Financiera, T e r e s a Agustina López (Leg. Nº 28-CN: Cl. 1930; L. C. Nº 4.313.057; C. I. Nº 2.974.373, Policía Federal), actual 2do Jefe de División Contabilidad, C l a s e "B" — Grupo III (m$n. 19.200).

Clase "B" — Grupo III (m$n. 19.200) (4008), Jefe de Sección Principal, Hugo Benito Zelarrayán (Leg. Nº 402-CN: Cl. 1927; M. I. Nº 7.022.630; D. M. 57; C. I. Nº 6.455.65[illegible], Policía Federal), actual Jefe de Sección, Clase "B" — Grupo V (m$n. 16.300).

Art. 2º — Desestímase el reclamo interpuesto por el agente don Angel Ferreiro en el concurso realizado para la

cobertura del cargo de 2do. Jefe del Departamento Administrativo - Contable de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado.

Art. 3º — Las funciones correspondientes a los cargos mencionados precedentemente, serán bonificadas con los importes máximos que en concepto de "Dedicación Funcional" correspondan acorde con los Decretos números 9.252|60 y 4.681|67.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS. — **Ratifícanse designaciones de personal superior.**

DECRETO Nº 8.211 - Bs. As., 8|11|67

VISTO el Expediente Nº 6.156-ST-967 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa del Estado Administración General de Puertos, en cumplimiento de lo establecido por Ley 17.063, procura se ratifiquen las designaciones de personal superior efectuara mediante Resolución Nº 198,967-AGP;

Que existen en el presupuesto de la misma los cargos vacantes pertinentes y las previsiones para efectuar las erogaciones resultantes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución AGP Nº 198|67 de fecha 30 de agosto de 1967 dictada por la Empresa del Estado Administración General de Puertos, por la cual se designó personal superior.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacoinal del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Armando S. Ressia

RESOL. AGP. Nº 196 - Bs. As., 30|8|67

VISTO que el Departamento Técnico de esta Administración General carece de ingenieros civiles en número suficiente para atender con rapidez, eficiencia y nivel técnico necesario las tareas que le son inherentes;

Considerando que la ejecución de los planes de inversiones como así también el estudio y programación de los reordenamiento de las instalaciones y utilaje de los puertos, contemplados en el presupuesto y plan de acción de la Empresa para el corriente ejercicio, tanto de realización inmediata como a largo plazo, requieren ser atendidos desde ya por personal con el manifestado nivel técnico;

Que el ingeniero civil don Félix Osvaldo Volpe, además del título universitario requerido posee la experiencia necesaria ya que actuó anteriormente en esta Empresa como Jefe de Proyectos;

Que existen los recursos necesarios en la respectiva partida del presupuesto: y

Teniendo en cuenta que se han cumplido las condiciones de admisión;

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le acuerda el Estatuto Orgánico de la Empresa,

El Administrador General de Puertos,
Resuelve:

1º — Nómbrase en el Departamento Técnico, con la categoría de Jefe de Sección 2da. $ 51.620 para desempeñar el cargo de Auxiliar Principal de Proyectos, al ingeniero civil don Félix Osvaldo Volpe (Cl. 1917, M. 386.954. D. M. Bs. As.).

2º — Nómbrase provisoriamente por el término de tres (3) meses, en el Departamento Técnico con la categoría de Jefe de Oficina "B" —$ 41.480—, para desempeñar el cargo de Jefe de Planes de Obras, al ingeniero civil don José Angel Carlucci (Cl. 1926, M. 4.223.180, D. M. Bs. As.).

3º — Si al término del plazo señalado en el apartado anterior, la dependencia de destino estima que el agente designado reúne condiciones para el cargo, solicitará su confirmación definitiva. En caso contrario deberá recabar en cualquier momento su baja.

4º — A los agentes designados por los apartados 1º y 2º, les corresponderán las sobreasignaciones reglamentarias que rigen para el personal superior.

5º — La presente resolución será refrendada por los señores vocales del Consejo de Administración.

6º — Regístrese, notifíquese, por Personal tramítese la ratificación que establece la Ley 17.063 y pase a sus efectos al Departamento Técnico, el que deberá comunicar la fecha en que el personal nombrado se haga cargo de sus tareas; cumplido, previo conocimiento del Departamento Contable, resérvese en Personal a los fines previstos en el apartado 3º — Jorge L. Frías.

Secretaría de Transporte

EMPRESA VILLALONGA-FURLONG (en liquidación)

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.216 - Bs. As., 8|11|67

VISTO que por Decreto Nº 4.071, de fecha 7 de junio de 1967 se procedió a la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto de Villalonga Furlong (en liquidación), para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de julio de 1967, mediante el dictado del Decreto Número 4.953 fueron otorgadas mejoras salariales no previstas en el instrumento legal aprobado;

Que, por otra parte, tampoco fueron considerados en dicho instrumento legal los nuevos montos que en concepto de indemnizaciones por despido establece la Ley Nº 17.391;

Que en consecuencia y dado lo avanzado del ejercicio resulta procedente reajustar los créditos aprobados mediante el Decreto Nº 4.071, adecuándolos a las necesidades emergentes de las nuevas disposiciones legales en vigencia y de los mayores costos experimentados en el ejercicio;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase y ordénase el Presupuesto de la Empresa Villalonga Furlong (en liquidación) para el ejercicio 1967, aprobado por Decreto Nº 4.071, el que queda fijado en la suma de ochenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 84.486.000) para los Recursos y setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 78.485.888) en concepto de Gastos.

El superávit presuntivo importa la suma de once millones ciento doce pesos moneda nacional (m$n. 11.000.112), todo ello de conformidad al detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Mantiénese en vigencia todas las disposiciones del Decreto número 4.071 en cuanto no se opongan al presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Armando S. Ressia. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Justicia

ASOCIACIONES

Personería Jurídica.

RESOL. P. J. Nº 2.134. Bs. As. 14|12|67.

VISTO: Lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Hogares para Insuficientes Mentales (Nueva Orientación"), (H. I. M. N. O.), constituida el 12 de abril de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veinticuatro vuelta (24 vta.) y treinta y uno (31) a treinta y dos (32).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.153. Bs. As. 19|12|67.

VISTO: Lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Asociación" Amigos del Museo Naval de la Nación", constituida en Tigre, provincia de Buenos Aires, el 16 de julio de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve veintiséis (26) a veintiocho vuelta (28) vta.) y treinta y uno (31).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.154. Bs. As. 18|12|67.

VISTO: Lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Industria, constituida en esta Capital el 26 de agosto de 1958 y apruébase su estatuto de fojas dieciocho (18) a veintinueve (29), con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a treinta y cuatro vuelta (34 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.157. Bs. As. 18|12|67.

VISTO: Lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Confederación Argentina de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados, constituida en esta Capital el 18 de septiembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta) a nueve (9), con las modificaciones de fojas cincuenta y dos (52) a sesenta (60) y sesenta y dos vuelta (62 y vta).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.167. Bs. As. 18|12|67.

VISTO: Lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Asociación de Fomento Balneario Mar Chiquita", constituida en esta Capital el 27 de octubre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a veintiocho (28). Dicha asociación procederá en su oportunidad según se indica a fojas treinta y uno (31) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.169 - Bs. As., 18|12|67

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Cámara Argentina de Turismo", constituida en esta Capital el 6 de julio de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veintisiete (27) y veintinueve (29) a treinta y uno (31).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.171 - Bs. As., 18|12|67

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Asociación Argentina de Criadores de Limusín, constituida en esta Capital el 21 de julio de 1966 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a dieciocho (18), con las modificaciones de fojas treinta y siete (37) a treinta y nueve (39).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.190 - Bs. As., 18|12|67

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ochenta y nueve (89) a ciento tres vuelta (103 vta.), el nuevo texto del estatuto de la asociación Centro Neuquino (ex Casa Neuqueniana), sancionado por las asambleas celebradas el 26 de septiembre de 1964 y 14 de mayo de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.205 - Bs. As., 18|12|67

VISTO lo solicitado y atento los dictámenes producidos,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas mil trescientos diecisiete (1317) a mil trescientos dieciocho vuelta (1.318 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista" por la asamblea celebrada el 29 de septiembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.213 - Bs. As., 21|12|67

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Movimiento por un Mundo Mejor", constituida el 16 de diciembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.), a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintidós vuelta (22 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — **Transferencia de diversos elementos importados por una Empresa.**

RESOL. Nº 866. — Bs. As., 30|8|67.

VISTO lo establecido en el artículo 77º del Decreto Nº 3.642|65 y lo propuesto por la Dirección Nacional de Industria en el Expediente Nº 346.707|66, y

CONSIDERANDO:

Que en el régimen automotriz vigente se establecen sanciones por la aplicación de los elementos importados dentro del mismo a fines que no sean los establecidos y permitidos;

Que ello ha originado en las empresas acogidas a dicho regimen la existencia de stocks de partes importadas que, por diversas razones, no tienen aplicación en los vehículos que actualmente fabrican o en los conjuntos destinados a los mismos que éstas elaboran;

Que a tales situaciones han sido obviadas en parte mediante el dictado de la Resolución Nº 291|65;

Que, no obstante, esta norma no contempla la transferencia de elementos oportunamente importados por las empresas terminales, constitutivos de conjuntos actualmente fabricados por empresas acogidas a regímenes especiales con planes industriales de integración progresiva aprobados por el Estado, introducidos actualmente al país en virtud de los mismos por estas últimas;

Que es conveniente la autorización de tales transferencias por la disminución del uso de divisas que ellas implican, además de los beneficios que reporta a las empresas intervinientes, sin que por ello se desvirtúen las normas de contralor establecidas en los regímenes vigentes;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Autorízase a las empresas Ford Motor Argentina S. A. e Industrias Kaiser Argentina S. A. a transferir a Eaton Ejes I. C. S. A. y a Transax S. A. respectivamente, los elementos importados que las primeras tengan para fabricación de ejes.

2º — Las empresas terminales citadas en el artículo anterior, deberán comunicar en cada caso, con carácter de declaración jurada a la Dirección Nacional de Industria, las transferencias que se autorizan en el apartado anterior, con indicación del valor F. O. B. de origen de cada uno de los elementos transferidos.

3º — Asimismo, y con carácter de declaración jurada, deberán consignar la diferencia en más de los derechos de importación promocionales que hubieren debido abonar esos elementos en caso de haber sido importados por las empresas Eaton Ejes I. C. S. A. y Transax S. A. En caso afirmativo, las empresas terminales se obligarán a abonarlos dentro de los ocho días posteriores al recibo de dichos elementos.

4º — El valor F. O. B. aprobado en virtud del respectivo regimen promocional de los elementos transferidos, se deducirá de las cuotas de divisas que corresponda otorgar a las empresas beneficiarias acogidas a dichos regímenes, debiendo éste comunicar a la Dirección Nacional de Industria, la efectiva recepción de los materiales cuya transferencia se autoriza mediante la presente resolución.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Solá.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

AZUCAR. — **Limitación de los créditos otorgados por CIFEN.**

RESOL. Nº 867. — Bs. As., 30|8|67.

VISTO la Ley Nº 17.395 por el cual el Gobierno Nacional ratifica los convenios celebrados con la Compañía Azucarera Del Norte Sociedad Anónima propietaria del ingenio azucarero deno-

minado "Reales" y de la fábrica de papel bagazo, del mismo nombre; con la empresa Simón Padros y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, propietaria del ingenio denominado "San Ramón" y con la empresa Paz y Posse Limitada Ingenio San Juan Sociedad Anónima, propietaria del ingenio denominado "San Juan", y

CONSIDERANDO:

Que la referida Ley limita las aplicaciones de los créditos que CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) otorga a las empresas, excluyendo pagos por cualquier concepto para satisfacer obligaciones respaldadas con prenda sobre azúcares;

Que las empresas presentaron oportunamente declaraciones juradas de los compromisos a cuya atención dedicarán los fondos de los créditos respectivos;

Que corresponde en consecuencia determinar los montos definitivos a los que podrán ascender los créditos que otorga CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) en conformidad con los convenios ratificados por la Ley Nº 17.395;

Que asimismo se debe establecer el mecanismo operativo para asegurar el correcto destino de los fondos de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 6º de la referida ley,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Limítanse los créditos que otorgará CIFEN, (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) por la aplicación de los convenios ratificados por la Ley Nº 17.395, a los montos que se establecen en la presente resolución, de acuerdo con las declaraciones juradas oportunamente presentadas por las respectivas empresas.

2º — Los créditos podrán alcanzar a los siguientes montos máximos: Compañía Azucarera Del Norte Sociedad Anónima hasta ciento setenta y siete millones de pesos ($ 177.000.000); a la empresa Simón Padros y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada hasta ciento setenta y cinco millones de pesos ($ 175.000.000); a la empresa Simón y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta ciento cincuenta millones de pesos (pesos 150.000.000); a a empresa Paz y Posse Limitada Ingenio San Juan Sociedad Anónima hasta ciento sesenta y cinco millones de pesos ($ 165.000.000).

3º — Una vez que el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán verifique y refrende cada declaración de deuda, CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) pagará directamente los montos resultantes a los respectivos acreedores hasta alcanzar las sumas máximas establecidas en el artículo precedente.

4º — Regístrese; comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Azúcar a sus efectos.

Solá.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones.

Resolución Interna Nº 2.404 (Adm.)

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967.

VISTO el concurso para la provisión de cargos de Jefes de distintas dependencias, dispuesto por la Resolución Interna Nº 2.349 (Adm.), y lo propuesto por el Comité de Selección; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Efectuar las siguientes designaciones:

Delegación Regional Bahía Blanca, Jefe interino, en comisión del Distrito Río Gallegos: señor Aldo José Colevilla.

Delegación Regional La Plata, Jefe interino del Distrito Dolores: señor Jorge Arnaldo Pérez.

Delegación Regional Mercedes, Jefe interino de la División Inspección: señor Heberto Paturianne.

Delegación Regional Santa Fe, Jefe interino de la División Jurídica: doctor Angel Gualberto Caro; Jefe interino de la Agencia Santa Fe: Arturo Ricardo Visuara; Jefe interino del Distrito Curuzú Cuatiá: señor Mario Vicente Belén.

Delegación Regional Tucumán, Jefe interino de la División Administrativa: señor Héctor Emilio Inchausne.

2º — Ratificar las designaciones efectuadas por la Resolución Interna número 2323, (Adm.), correspondientes a los siguientes funcionarios:

Delegación Regional Santa Fe, Jefe interino de la División Revisión y Recursos: Contador Dante Alejandro Pasero, Jefe interino del Distrito Formosa: señor Benigno Edelmiro Iturritegui Sobrino; Jefe interino del Distrito Presidencia Roque Sáenz Peña: señor Armando Teodoro Secchting.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Término de una adscripción.

Resolución Interna Nº 2.419 (Adm.)

Buenos Aires, 25 octubre de 1967.

VISTO que por Resolución Interna Nº 2.308 (Adm.) de fecha 20 de marzo ppdo., se dispuso la adscripción a la Dirección General del funcionario de referencia, con motivo de las necesidades funcionales emergentes del estudio de la nueva organización de la Repartición, y atento haber finalizado la gestión que se le encomendara; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Dar por finalizada la adscripción a la Dirección General del señor Elpidio Cruciani, quien continuará en sus funciones de Jefe de la Delegación Regional Nº 2.

2º — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designación.

Resolución Interna Nº 2.421 (Adm.)

Buenos Aires, 30 octubre de 1967.

VISTO las necesidades funcionales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley 11.683 (t. o. 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Designar 2º Jefe, con carácter interino y en comisión, de la Delegación Regional Santa Fe, al señor Carlos Antonio Manavella.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Representantes en juicios.

Resolución Interna Nº 2.423 (Adm.)

Buenos Aires, 31 octubre de 1967.

VISTO las necesidades funcionales de la División Impuesto de Sellos que aconsejan la designación de un nuevo funcionario para que actúe como Representante del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) en los casos contemplados por el artículo 92º y concordantes de la Ley de Sellos (t.o. en 1965) y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 54º del Decreto Nº 5.808|61, reglamentario de la mencionada disposición legal y atento la conformidad de la Dirección de Coordinación, Organización y Métodos; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Designar al Doctor Victorino Ignacio Rial para que en representación del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) intervenga en todos los juicios que se promuevan ante los Tribunales de la Capital Federal, en los casos contemplados en el artículo 92º y concordantes de la Ley de Sellos (t. o. en 1965).

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designación.

Resolución Interna Nº 2.425 (Adm.)

Buenos Aires, 3 noviembre de 1967.

VISTO lo propuesto por la Dirección de Asuntos Jurídicos y en uso de las facultades que le confiere el Art. 7º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Designar al Dr. Mario Antonio Mogavero, en reemplazo del Dr. Jorge R. Beltrán, Asesor Jefe (Interino) del Departamento de Delitos Tributarios, en caso de ausencia o impedimento de este último, ejerciendo en tal emergencia las atribuciones que al mismo competen.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorízase funcionamiento.

RESOL. P. J. Nº 2.133 - Bs. As., 14|12|67.

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Rutalsur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída el 5 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) a dieciocho vuelta (18 vta.) y de fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.);

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.136 - Bs. As., 18|12|67.

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Asesoría de Seguros "Baires", Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos", constituída en esta Capital el 8 de agosto de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciocho (18).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.137 - Bs. As., 18|12|67.

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "H. B. S. Metalúrgica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída el 19 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce (12).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.155 - Bs. As., 18|12|67.

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad Frenbrague, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída el 30 de agosto de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas dieciséis (16) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.156 - Bs. As., 18|12|67.

VISTO lo solicitado y atento al dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad Atlas Copco Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida el 3 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.158 - Bs. As., 18|12|67.

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Tuclame Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida el 31 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas (2) a nueve (9), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete vuelta (17 vta).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.159 - Bs. As., 18|12|67.

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Sema, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria", constituida el 2 de septiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a seis vuelta (6 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.160 - Bs. As., 18|12|67.

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Nutrimental Co., Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida el 12 de septiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a dieciséis vuelta (16 vta.), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a treinta y vuelta (30 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.172 - Bs. As., 18|12|67.

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad Amerfin, Compañía Americana Financiera y de Mandatos, Sociedad Anónima, constituida el 11 de septiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas diecinueve vuelta (19 vta.) a veintiuno (21) y veinticuatro (24) a veintiséis (26). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecinueve (19).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.173 - Bs. As., 18|12|67.

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad Migdalek Hnos., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida el 31 de julio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas quince y vuelta (15 y vta. y la planilla de fojas treinta y seis (36). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas cuarenta y uno (41) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.177 - Bs. As., 18|12|67

VISTO lo solicitado y atento al dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad DI PARDO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, constituida en esta Capital el 30 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6), con las modificaciones de fojas doce y vuelta (12 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.178 Bs. As., 18|12|67.

VISTO lo solicitado y atento al dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Establecimientos Bortolin y Compañía", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta capital el 2 de enero de 1967 y apruébase su estatuto de

fojas tres (3) a seis (6), con la modificación de fojas diecisiete (17). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas diecinueve (19) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.197 Bs. As., 18|12|67

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Dagma Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Distribuidora, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 7 de noviembre de 1967, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con la modificación de fojas veintisiete (27).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.201. Bs. As., 18|12|67

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alles Import Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 12 de agosto de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.203. Bs. As., 18|12|67

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo. 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Compañía Científica Sueca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora y de Representaciones" constituida el 26 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a tres vuelta (3 vta.), con la modificación de fojas once y vuelta (11 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.206 - Bs. As., 18|12|67

VISTO lo solicitado y atento al dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Glamour Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 9 de septiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.207 - Bs. As., 18|12|67

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Fitzner Hnos. S. A. Industrial y Comercial" constituida el 9 de septiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a veintiocho vuelta (28 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.209 - Bs. As., 18|12|67

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ingeniería Paraná Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 4 de septiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas quince (15).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.210 - Bs. As., 18|12|67

VISTO lo solicitado y atento al dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Frutex" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 1º de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Tratamiento arancelario para diversa mercadería.

RESOL. Nº 9.794. — Bs. As., 7|12|67.

VISTO el Expediente Nº 438.997 de 1967 en el cual la firma De Giacomo Hnos. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería que define como "guía-hilos cerámicos de alta dureza, destinados a máquinas de hilar nylon y rayón y máquinas estiradoras de nylon", acompañando a tal fin las respectivas muestras consistentes en piezas cilíndricas macizas de cerámica, con longitud de 38 a 101 mm. y diámetro de 4,6 a 9 mm.; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Industria, cuya opinión fuera requerida a los fines de mejor proveer, ha producido a fs. 5 la siguiente información:

"Las muestras remitidas se consideran "pernos de estiraje" de cerámica especializada o plástico (de superficie lisa y gran dureza). Las mismas se utilizan, como regla general, en máquinas de recepción, de hilatura de fibras sintéticas y en estiradores-retorcedores de esta industria. Con el auxilio de estos pernos se lleva a cabo el estiramiento de los hilos en formación, hasta darles la titulación definitiva. Existen otros tipos algo similares de cerámica blanca en forma de varilla cilíndrica que se usan como guía-hilos, en ciertas máquinas textiles.

La diferencia técnica existente entre estas piezas para estiramiento de hilos sintéticos y los guía-hilos comunes es la siguiente:

Los guía-hilos son frecuentemente de forma tipo gancho espiralado, o cerámicas especiales ranuradas o circulares con orificios, o de otras formas similares y se usan en máquinas textiles como continuas de hilar, y de retorcer, coneras, madejeras, acopladoras, urdidoras, canilleras, etc.

El hilo por lo general no tiene mayor vaivén y no hay estiramiento, ni gran presión, puesto que ya se halla formado y es guiado adecuadamente para su entrega a huso, o canilla, cono, madeja, enjulio, etc. Los pernos de estiraje, como se ha expresado soportan una presión y roce mayor por parte de los hilos en estado plástico en formación, deben trabajar formando juego en forma paralela y, son varillas cilíndricas de cerámica o plástico especial, —dispuestas en forma perpendicular a la máquina estiradora, o receptora de los filamentos".

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 11 expresa que dicha información técnica define en forma categórica que la mercadería del presente consiste en pernos de estiraje, y siendo de material cerámico corresponde se despachen por la posición 69.09.00.99 al no encuadrar en la 69.09.00.10 que específica y exclusivamente comprende a los guía-hilos, no enervando este criterio lo establecido en la Resolución General 317|66, ya que como indica la aludida Repartición, "existen otros tipos algo similares de cerámica blanca en forma de varilla cilíndrica que se usan como guía-hilos en ciertas máquinas textiles"; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 9 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 69.09.00.99 a la siguiente mercadería:

Pernos de estiraje de material cerámico.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOL. Nº 9.795. — Bs. As., 7|12|67.

VISTO el expediente Nº 468.358 de 1967, en el cual la firma Domingo Scannone, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a la mercadería cuyo folleto explicativo acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7, establece que de acuerdo con el citado elemento de juicio, la mercadería en consulta son alfombras marca "Duke", que están constituidas por materiales textiles sobre base de goma-espuma, que de acuerdo con sus características y en base a lo puntualizado por las Notas Explicativas de la N. A. B. en la partida 89.11, apartado a) de las exclusiones, corresponde ubicarse en la partida 58.02, por lo que, tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 5 vta., su despacho corresponde efectuarse por la posición 58.02.00.00;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 58.02.00.00 a la siguiente mercadería:

"Alfombras Duke", constituidas por materias textiles sobre base de goma-espuma.

2º) Notifíquese al interesado: cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOL. Nº 9.796. — Bs. As., 7|12|67.

VISTO el expediente Nº 473.149 de 1967, en el cual la firma Luis Piantanida, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a la mercadería cuyo folleto explicativo acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el citado elemento de juicio, la mercadería en consulta es un equipo marca Stresscoat, modelo ST-103A, para aplicar lacas en metales en las partes sujetas a tensiones, y que al cuartearse, indican la intensidad y dirección de dichas tensiones; el referido equipo, está básicamente constituido por un compresor y un manómetro y se halla equipado con motor de 1|3 HP., 110 V. 60 ciclos; se presenta en un gabinete metálico, portátil, que incluye los aparatos necesarios y materiales para efectuar los análisis de tensiosiones, a saber: psicómetro de suspensión, cuadro de selección de revestimiento; cuadro de corrección; calibrador; escala de tensiones; doce tiras de calibración; una lámpara; pulverizador y sus accesorios; dos mangueras de 0,18 y 0,57 cm., una para conectar al pulverizador y otra para el manómetro y el compresor y latas conteniendo revestimientos y adelgazantes para estos;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 10, establece que la mercadería del presente constituye un equipo completo para ensayo de metales en partes sujetas a tensiones, y que si bien no actúa mecánicamente, determina los mismos factores que los aparatos a que se refieren las Notas Explicativas de la N. A. B. en la partida 90.22 y al no hallarse específicamente mencionados en la Nomenclatura, por aplicación de la Regla General 5 de Interpretación, corresponde se despache por la posición 90.22.01.99, juicio acorde con el sustentado por la Junta del ramo a fs. 9;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 90.22.01.99 a la siguiente mercadería:

Equipo completo para ensayo de metales en partes sujetas a tensiones marca "Stresscoat", modelo ST-103A.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOL. Nº 9.797. — Bs. As., 7|12|67.

DNCGDC

VISTO el expediente Nº 482.987 de 1967 en el cual la firma Steiger y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria del producto denominado Antiespumante B, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 4 el certificado Nº 401.565 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido incoloro, ligeramente opalescente, con olor característico, insoluble en agua, soluble en disolventes orgánicos comunes, habiéndose determinado las siguientes características:

Cenizas: vestigios; peso específico a 15|15ºC: 0,950; índice de refracción a 20º: 1,416; caracterización de fosfato: positiva; caracterización de isopropanol: positiva.

Destilación:

Comienza a destilar a 91ºC; 5 ml. destilan a 98ºC; 10 ml. destilan a 115ºC; 20 ml. destilan a 250ºC; 30 ml. destilan a 255ºC; 40 ml. destilan a 260ºC; 50 ml. destilan a 260ºC; 60 ml. destilan a 260ºC; 65 ml. destilan a 265ºC con descomposición, concluyendo que presenta caracteres de fosfato de triisobutilo, adicionado con una pequeña proporción de alcohol isopropílico;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6 establece que de acuerdo con el resultado de dicha pericia técnica, el producto constituye una mezcla no mencionada específicamente en la N. A. D. I. por lo que corresponde despacharse por la posición 38.19.01.99, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º Ubicar en la posición 38.19.01.99 a la siguiente mercadería:

Antiespumante B, fosfato triisobutilo adicionado con una pequeña proporción de alcohol isopropílico.

2º Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOL. Nº 9.798. — Bs. As., 7|12|67.

DNCGDC

VISTO el expediente Nº 486.539 de 1967 en el cual la firma Américo José Pesaro, despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de "Cajas de Petris": se trata de una cajita de vidrio redonda con tapa de vidrio de 2 cm. de alto por 10 cm. de diámetro que se utiliza para el cultivo de bacteria y virus e invitro en laboratorios químicos. Vidrio que soporta altas temperaturas al ser introducida en autoclaves de esterilización; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4 establece que de acuerdo con las características señaladas, se está en presencia de un artículo de vidrio para laboratorios, correspondiendo efectuar su despacho por la posición 70.17.00.00; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º Ubicar en la posición 70.17.00.00. a la siguiente mercadería:

Cajas de Petris, artículo de vidrio para laboratorio.

2º Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOL. Nº 9.799. — Bs. As., 7|12|67.
DNCGDC

VISTO el expediente Nº 467.655 de 1967 en el cual la firma Toledano y Pintos S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto denominado Amphocerin K; y
CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C- 350.332 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es una masa ligeramente amarillenta de olor particular, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Análisis Cualitativo:

Se comprobó: Ésteres de ácidos grasos y alcoholes superiores.

Análisis Cualitativo:

Contenido en agua: vestigios; índice de saponificación: 110; índice de acidez: 0,21; índice de esterificación: 109,79; punto de fusión: alrededor de 35º; cenizas: nulo; concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de una mezcla de ésteres y alcoholes superiores. Preparados similares se usan como base de pomadas, y en el informe ampliatorio obrante a fs. 2 vta. determina que el producto presenta propiedades tensioactivas que le confieren caracteres de emulsionante, y que tiene un índice de hidroxilo de 26;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5 establece que si bien dicho producto presenta propiedades tensioactivas, no se encuentra clasificado en el Index Sisley, por lo que no puede incluirse en el Capítulo 34, ya que no cumple con la Nota 5 del mismo; y en su carácter de mezcla no mencionada específicamente en la NADI, debe despacharse por la posición 38.19.01.99, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 4 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º Ubicar en la posición 38.19.01.99 a la siguiente mercadería:

"Amphocerin K", mezcla de ésteres y alcoholes superiores.

2º Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOL. Nº 9.800. — Bs. As., 7|12|67.
DNCGDC

VISTO el expediente Nº 468.023 de 1967, en el cual la firma Blanco y Fernández S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a una máquina cuyo folleto ilustrativo acompaña; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el citado elemento de juicio, la mercadería en consulta es una máquina compactadora estática, autopropulsada, de ruedas múltiples, para suelo, marca "Buffalo-Springfield", modelo PSR —CIO—4—10—ton., equipada con motor de 60 HP;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7, establece que la mercadería del presente se trata de una apisonadora de suelo de propulsión mecánica que, de conformidad con lo establecido por las Notas Explicativas de la N. A. B. en el apartado III, punto A) de la partida 84.23 y en la partida 84.09, corresponde despacharse por la posición 84.09.00.90, de acuerdo con lo informado por la Junta del ramo a fs. 6;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º Ubicar en la posición 84.09.00.90 a la siguiente mercadería:

Apisonadora de suelo, de propulsión mecánica, marca "Buffalo-Springfield", modelo PSR—CIO—4—10—ton.

2º Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOL. Nº 9.801. — Bs. As., 7|12|67.
DNCGDC

VISTO el expediente Nº 472.171 de 1967, en el cual la firma Horacio Musacchio, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a la mercadería cuyo folleto explicativo acompaña; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el citado elemento de juicio, la mercadería en consulta es un equipo de propulsión y gobierno para embarcaciones, denominado "Schottel Navigator", constituido por: 1º hélice timón Schottel; 2º chasis con capot guía de trineo, mecanismos de gobierno y embrague entre motor y hélice-timón; 3º motor;

Que la interesada solicita se determine la ubicación arancelaria para el equipo completo, y alternativamente, viniendo sin el motor;

Que el elemento comprendido en 1º, presenta la característica de reunir en un solo conjunto la hélice con el timón, y la particularidad de carácter constructivo de posibilitar que el aludido conjunto suba, baje y gire alrededor de su eje vertical, de modo tal que el plano de rotación de la hélice no permanece fijo como en las instalaciones convencionales, si no que admite orientarlo a ambos lados del plano de crujía; en estas condiciones de orientabilidad, la fuerza de empuje de la hélice presenta una componente que al producir un momento de giro de la embarcación, se comporta como un timón de mayor eficacia que los convencionales, y por esta concepción de diseño, el precitado conjunto se denomina hélice-timón;

Que, como puede apreciarse en las ilustraciones agregadas el elemento 2º es un conjunto vinculado mecánicamente con la unidad hélice-timón;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7, establece que en definitiva el elemento 1º constituye un órgano de transmisión que, mediante el elemento 2º puede ser maniobrado para que cumpla la doble finalidad comentada, y considerando que en el equipo así formado la función principal está dada por el primero, el despacho corresponde efectuarse por la posición 84.63.01.99;

Que, en lo que respecta al motor, debe despacharse separadamente por la posición 84.06.02.04, ya que no forma con los otros elementos un conjunto mecánico inseparable; juicio éste, acorde con lo manifestado por la Junta del ramo a fs. 3 y vta.;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º Ubicar en la posición 84.63.01.99 a la siguiente mercadería:

Equipo de propulsión y gobierno para embarcaciones denominado Schottel Navigator.

En la posición 84.06.02.04:

Motor para el mismo equipo.

2º Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOL. Nº 9.802. — Bs. As., 7|12|67.

VISTO el expediente Nº 473.828 de 1967 en el cual la firma Miguel Angel Pastor y Montes, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria del artículo descripto e ilustrado en el folleto que acompaña, denominado "Cram Cards", unidades de memoria externa que tienen exclusiva aplicación en computadoras electrónicas NCR-315, estando integradas por un manipulador o cargador que contiene un juego de 256 tarjetas magnéticas; y
CONSIDERANDO:

Que el cargador o manipulador es una caja metálica de características especiales, que permite introducir o extraer automáticamente un juego de tarjetas en la procesadora del equipo computador; cumpliendo las tarjetas una función equivalente a las cintas, discos o tambores magnéticos utilizados en equipos similares;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 11 establece que tal como lo interpretan las Juntas de los ramos de Máquinas y Drogas a fs. 8 y 9 respectivamente, los aludidos cargadores deben considerarse una parte o pieza de la máquina, ya que sin ellos sería imposible introducir o sacar de la misma las tarjetas indispensables para su funcionamiento, por lo que corresponden despacharse por la posición 84.55.00.70; mientras que las tarjetas siendo de plástico y con bandas magnéticas, corresponde se despachen por la posición 39.07.02.05;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 84.55.00.70 a la siguiente mercadería:

Manipulador o cargador de aplicación en computadoras electrónicas NCR-315.

2º) Ubicar en la posición 39.07.02.05 a:

Tarjetas de plástico con bandas magnéticas.

3º) Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOL. Nº 9.803. — Bs. As., 7|12|67.

VISTO el expediente Nº 476.603 de 1967, en el cual la firma Grafex S. A., solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a un equipo selector de colores para fotogromías, "Hall-Chromagraph", con o sin dispositivo de ampliación de imagen, completo con su perforadora de registros, cilindro porta originales, cilindro porta películas, chasis, visualizador y cabezal óptico, equipo electrónico para la grabación y equipo eléctrico; y
CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7, establece que de acuerdo con el prospecto adjunto y lo manifestado por el interesado, dicho equipo permite fotografiar un original colocado en el cilindro de exposición de manera tal que sus colores pueden seleccionarse y reproducirse separadamente sobre la película fotográfica del cilindro de impresión; por lo que en orden a lo indicado por las Notas Explicativas de la N. A. B. en el apartado 12) de la partida 90.07, su despacho corresponde efectuarse por la posición 90.07.00.50, tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 6;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 90.07.00.50 a la siguiente mercadería:

Equipo selector de colores para fotocromías "Hell-Chromagraph".

2º) Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOL. Nº 9.804. — Bs. As., 7|12|67.

VISTO el expediente Nº 482.879 de 1967, en el cual la firma Carli S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a la mercadería cuyo folleto explicativo acompaña; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el citado elemento de juicio, la mercadería en consulta es una máquina marca "Kitamura", modelo DC-13-B2, para fotografiar (ampliando o reduciendo según sea necesario), los dibujos o elementos que se deben litografiar sobre chapas de hojalata para la fabricación de envases, confección de carteles, etc.; se usa además para la separación de colores, (fotocolor) haciendo factible la impresión de los mismos (fotomecánica); mide aproximadamente 6,5 x 2,6 x 2,1 m., pesa alrededor de 1.300 Kg. y se importará completa, con lente, dispositivo de control de diafragma, timer eléctrico, lámpra, flash, y demás elementos que se detallan a fs. 2;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5, establece que la máquina encuadra entre los aparatos a que aluden las Notas Explicativas de la N. A. B. en el apartado 12) de la partida 90.07, por lo que su despacho corresponde efectuarse por la posición 90.07.00.50, tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 4;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 90.07.00.50 a la siguiente mercadería:

Máquina marca "Kitamura" modelo DC-13-B2" para fotografiar los dibujos o elementos que se deben litografiar sobre hojalata, usándose además para la separación de colores haciendo factible la impresión de los mismos (fotomecánica).

2º) Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para toma de razón y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOL. Nº 9.805. — Bs. As., 7|12|67.

VISTO el expediente Nº 483.661 de 1967 en el cual la firma Martín A. Labat, despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de la mercadería cuyo folleto adjunta, y
CONSIDERANDO:

Que según el citado elemento de juicio, se trata de un equipo de carga, descarga y elevación marca Pamco, para ser aplicado sobre camiones: actúa mediante la toma de fuerza del camión, permitiendo la descarga a granel y la elevación de los productos hasta 7 metros de altura, por medio de un conducto provisto en su interior de un tornillo de Arquímides, operado con control hidráulico;

Qué el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6, establece que la mercadería en consulta es una máquina de manipulación de materiales que en mérito a lo expresado en la partida 84.22 Grupo V, apartado B de las Notas Explicativas de la NAB, corresponde despacharse por la posición 84.22.00.90; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 84.22.00.90, a la siguiente mercadería:

Equipo de carga, descarga y elevación marca Pamco, para ser aplicado sobre camiones.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOL. Nº 9.806. — Bs. As., 7|12|67.

VISTO el expediente Nº 484.259 de 1967, en el cual la firma Jaime L. Federovsky S. R. L., despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de "Peinadura de seda natural (Schappe)", y
CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 3 el certificado Nº C- 405.959 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es una mecha blanca, de aspecto brillante, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Caracterización de seda natural: positiva; concluyendo que es una mecha constituida por fibrillas brillantes de seda natural;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5 establece que visto el resultado de dicha pericia técnica y observada las características de la muestra respectiva, la mercadería en consulta encuadra en la definición que para mechas de schappe se da en el apartado D) de la partida 50.03 de las Notas Explicativas de la NAB, por lo que corresponde despacharse por la posición 50.03.00.00, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 50.03.00.00 a la siguiente mercadería:

Mechas de Schappe.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOL. Nº 9.807. — Bs. As., 7|12|67.

VISTO el expediente Nº 486.049 de 1967, en el cual la firma Enrique L. Sá, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente al producto denominado "Indalca S"; y

Que la interesada adjunta a fs. 2, el certificado de análisis Nº C 409.825 extendido por la Dirección Nacional de Química, en el cual se acredita que se trata de un polvo amarillo pálido, con partículas de tamaño heterogéneo, parcialmente soluble en agua, con formación de un gel, insoluble en etanol, éter etílico y eleroformo, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

La solución al 1% gelifica con una solución de bórax al 4%: Caracterización de Goma Garrafín: positiva; Cenizas 14,3%: Carbonatos y cloruros alcalinos: contiene; Cenizas: 14,3 o|o; Sulfatos: no contiene; Espectrograma IR Nº 877; concluyendo que presenta caracteres de Goma Garrafín modificada;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4, establece que de acuerdo con el resultado de la pericia técnica, se trata de un producto no mencionado específicamente en la N. A. D. I., por lo que su despacho debe efectuarse por la posición 38.19.01.99, tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 3;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 38.19.01.99 a la siguiente mercadería:

Goma Garrafín modificada "Indalca S".

2º) Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOL. Nº 9.809. — Bs. As., 7|12|67.

DNCGDC

VISTO el expediente Nº 487.998 de 1967 en el cual la firma Tomás J. Scaglia S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto denominado "Alkol 0 -60"; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C- 398.475 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es un producto en trozos de color pardo claro que por pulverización da un polvo blanco; inodoro, soluble en agua, en etanol y en cloroformo, insoluble en éter etílico, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Cenizas: nulas; Espectrograma IR Nº 795; Caracterización espectrofotométrica de polioxipropilen-polioxietilenglicol: positiva; Caracterización de tensioactivo no iónico: positiva; Caracterización de tensioactivo aniónico: negativa; Caracterización de tensioactivo catiónico: negativa; concluyendo que la muestra analizada es un tensioactivo no iónico que presenta caracteres de un polioxipropilen-polioxietilenglicol;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4 establece que el producto en consulta en su condición de tensioactivo no iónico corresponde despacharse por la posición 34.02.02.70; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º) Ubicar por la posición 34.02.02.70 a la siguiente mercadería:

"Alkol 0 -60" Tensioactivo no iónico que presenta caracteres de un polioxipropilen-Polioxietilenglicol.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOL. Nº 9.810. — Bs. As., 7|12|67.

DNCGDC

VISTO el expediente Nº 489.030 de 1967 en el cual la firma E. M. Byrne S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería que consiste en dos piezas de acero de alta resistencia, denominadas "Piezas de Apoyo" y "Cuña", que se utilizan en fresas para fijar a las mismas los insertos de metal duro intercambiables, cuyos folletos adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4 establece que dichos elementos constituyen partes o piezas sueltas de las fresas aludidas, por lo que en orden a lo estipulado en la Nota Legal 2 del Capítulo 82 de la N. A. D. I., su despacho corresponde efectuarse por la posición 82.05.03.99; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 82.05.03.99 a la siguiente mercadería:

"Piezas de acero de alta resistencia denominadas "Piezas de Apoyo" y "Cuña", que se utilizan en fresas para fijar a las mismas los insertos de metal duro intercambiables".

2º) Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOL. Nº 9.827. — Bs. As., 11|12|67.

DNCGDC

VISTO el expediente Nº 461.589 de 1967 en el cual la firma Rodolfo V. Pons y Cía., despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería ilustrada en las fotografías y planos que acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los citados elementos de juicio, la mercadería en consulta es una máquina rotativa impresora automática de cheques, marca "Machines Chambon Nº 630"; opera en forma automática con controles pseudo-electrónicos, siendo alimentada con bobinas de papel de 25|30 cm. de ancho e imprime en ambas caras, numera en forma convencional y con caracteres magnéticos, perfora y corta, entregando los cheques listos para su encuadernación, operación que se cumple en otra máquina;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones expresa a fs. 11 que en base a lo establecido en las Notas Explicativas de la NAB para la partida 84.35 —apartado C) y párrafo siguiente— dicha máquina corresponde despacharse por la posición 84.35.00.90; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 10 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 84.35.00.90 a la siguiente mercadería:

Máquina rotativa impresora automática de cheques, marca "Machines Chambon Nº 630".

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 15 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO OBREROS EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES. — Personería gremial.

RESOL. Nº 348. — Bs. As., 13|9|67.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Sindicato Obreros Empleados Vitivinícolas y Afines" (S. O. E. V. A. 9 de Julio Las Chacritas), en el Expediente Nº 19.091|61; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado; que agrupa al personal afectado a los establecimientos denominados bodegas y|o plantas elaboradoras de sidra y|o de champagne y|o de vinagres; personal afectados a viñedos en toda su actividad; personal afectado a destilerías de alcoholes que empleen para la destilación de alcoholes, orujos de uvas y borras vínicas; personal afectado en fraccionadores y|o concesionarios y|o de establecimientos denominados depósitos, todo ello en tanto los productos que fraccionen o comercialicen sean aquellos que se elaboran en los establecimientos precedentemente mencionados y siempre que se dediquen en forma exclusiva como actividad principal al fraccionamiento o comercialización de esos productos; personal afectado a fleteros no propietarios de vehículos que trabajen para la industria vitivinícolas y sus afines; con zona de actuación en el departamento 9 de Julio y los distritos, Las Chacritas, Tierra Adentro, Rincón Cercado, Chaparro y Lotes Florito de la Provincia de San Juan;

Que desde el 3 de marzo de 1945, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello,

El Secretario de Trabajo
Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas 87 "3|18" inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato Obreros Empleados Vitivinícolas y Afines" (S. O. E. V. A. 9 de Julio Las Chacritas) con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen s|n. km. 13, Las Chacritas, Provincia de San Juan, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa al personal afectado a los establecimientos denominados bodegas y|o plantas elaboradoras de sidra y|o de champagne y|o de vinagres; personal afectados a viñedos en toda su actividad; personal afectado a destilerías de alcoholes que empleen para la destilación de alcoholes, orujos de uvas y borras vínicas; personal afectado en fraccionadores y|o concesionarios y|o de establecimientos denominados depósitos, todo ello en tanto los productos que fraccionen o comercialicen sean aquellos que se elaboran en los establecimientos precedentemente mencionados y siempre que se dediquen en forma exclusiva como actividad principal al fraccionamiento o comercialización de esos productos; personal afectado a fleteros no propietarios de vehículos que trabajen para la industria vitivinícolas y sus afines; con zona de actuación en el departamento 9 de Julio y los distritos, Las Chacritas, Tierra Adentro, Rincón Cercado, Chaparro y Lotes Florito de la Provincia de San Juan.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Sindicato Obreros Empleados Vitivinícolas y Afines" (S. O. E. V. A. 9 de Julio Las Chacritas) y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho; archívese.

San Sebastián.

ESTATUTOS SOCIALES DEL SINDICATO OBREROS, EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES DE 9 DE JULIO, PROVINCIA DE SAN JUAN (S. O. E. V. A. 9 DE JULIO)

Artículo 1º — En la Provincia de San Juan, Departamento 9 de Julio, a tres (3) días del mes de marzo de 1945, queda constituida una Entidad Gremial, que se denominará Sindicato Obreros Empleados Vitivinícolas y Afines, (S. O. E. V. A. 9 de Julio Las Chacritas). Se entiende por obreros empleados Vitivinícolas y Afines:

a) Personal afectado a los establecimientos denominados bodegas y|o plantas elaboradoras de sidra y|o de champagne y|o de vinagres;
b) Personal afectado a viñedos en toda su actividad;
c) Personal afectado a destilerías de alcoholes que empleen para la destilación de alcoholes, orujos de uvas y borras vínicas;
d) Personal afectado en fraccionadores y|o concesionarios y|o de establecimientos denominados depósitos, todo ello en tanto los productos que fraccionen o comercializan son aquellos que se elaboran en los establecimientos a que se refieren los incisos a), b) y c); de este artículo y siempre que se dediquen en forma exclusiva como actividad principal al fraccionamiento o comercialización de esos productos;
e) Personal afectado a fleteros no propietarios de vehículos que trabajan para la industria Vitivinícola y sus afines.

Zona de Actuación

Art. 2º — La zona de actuación de esta Organización se desarrollará en el Departamento 9 de julio y los Distritos, Las Chacritas, Tierra Adentro, Rincón Cerrado, Chaparro y Lotes Florito de la Provincia de San Juan. La actuación del Sindicato, la de sus órganos y la de sus afiliados en sus relaciones con el mismo, se ajustará a lo que disponen estos Estatutos.

Art. 3º — S. O. E. V. A. es independiente de todas las agrupaciones políticas, ideológicas, religiosas o filosóficas, y por lo tanto no se admitirán en su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos.

Art. 4º — El Sindicato no podrá disolverse mientras haya treinta afiliados que deseen su mantenimiento y hagan efectivo el cumplimiento del presente Estatuto.

Art. 5º — Llegado al caso de disolución, por cualquier causa, los bienes sociales pasarán en custodia a la Federación a la que esté adherida, quien los tomará como depositaria hasta tanto sea creado otro Sindicato que, actuando como integrante de la Federación depositaria sea sucesor de S. O. E. V. A. Si el hecho de la constitución de un nuevo Sindicato no acontece dentro de los cinco años posteriores a la disolución, los bienes ingresarán al patrimonio de la Federación quien adquirirá el carácter de propietaria con relación a los mismos.

CAPITULO II

Art. 6º —

1) Constituyen sus fines gremiales:
   a) Procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores de la actividad;
   b) Asumir la representación de los trabajadores de la actividad, en forma genérica;
   c) Propender al mejoramiento de las normas que integran el derecho social, ya sea mediante la concertación de convenciones colectivas de trabajos o instando la emisión de normas de derechos;
   d) Propender al desarrollo de la conciencia sindical en los trabajadores de la actividad; sobre la base de la comprensión de sus derechos y obligaciones y fomentando el espíritu de solidaridad;
   e) Vigilar el estricto cumplimiento de las convenciones colectivas de trabajos y de las normas que integren el derecho social;
   f) Estrechar vínculos de solidaridad con los demás organismo de los trabajadores tanto del país como del extranjero. A estos efectos podrá formar parte de una Federación de Trabajadores de carácter Nacional o de organismos internacionales, previo acuerdo de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, debiendo contar, para que la decisión se tenga por válida, con el apoyo, como mínimo, de los dos tercios de los votos de los asambleístas presentes.
2) Constituyen sus fines culturales: Arbitrar los recursos a su alcance para organizar por sí o con la ayuda de otro Sindicato de la actividad, sistema u organismo que concurran a la capacitación técnica y general de los afiliados ya sea mediante publicaciones de carácter periódico o no; la constitución o sostenimiento de bibliotecas; el dictado de cursos o de conferencias o mediante el otorgamiento de becas.

3) Constituyen fines sociales, el fomentar la creación y desarrollo de:
a) Colonia de vacaciones en número y ubicación que sus posibilidades se lo permitan;
b) Servicios de medicina asistencial o curativa, también en las medidas que sus posibilidades se lo permitan;
c) Turismo social el que se organizará aprovechando los bienes de la propiedad del Sindicato o los oficiales o privados conforme lo aconsejen las circunstancias;
d) Proveedurías;
e) Servicios que posibiliten la adquisición de viviendas propias para los afiliados.

CAPITULO III
Del Patrimonio

Art. 7º — El patrimonio de Sindicato se formará con:
a) Las cotizaciones mensuales que debe efectuar cada uno de los afiliados. El importe de estas cotizaciones será determinado por una Asamblea General;
b) Los bienes adquiridos o que se adquieran en el futuro y sus frutos;
c) Las contribuciones, donaciones y legados que no estén comprendidos en la prohibición a que se refiere el artículo siguiente;
d) El producido de las actividades sociales, culturales, artísticas que desarrollen;
e) Cualquier otro aporte que resulte de las disposiciones convencionales, legales o de resoluciones administrativas o que sea autorizado por ella.

Art. 8º — Le estará prohibido al Sindicato recibir subsidio o ayuda económica de empleadores o de quienes los representen (en forma directa o indirecta) y de organizaciones políticas nacionales o internacionales exceptuándose de esta prohibición los aportes a que se refiere el artículo 7º de la Ley 14.455.

Art. 9º — Los balances se cerrarán el 31 de diciembre de cada año. De lo actuado durante el lapso de cada año calendario dará cuenta una Memoria. El balance anual una vez considerado por la Comisión Revisora de Cuenta y con el informe de la misma, será difundido por medio que estime conveniente a modo tal de que llegue a conocimiento de los afiliados 15 días antes de la fecha en que debe reunirse la Asamblea General que lo considerará. Igual publicidad que el balance se le dará a la memoria.

CAPITULO IV
Facultades

Art. 10 — El Sindicato tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar los fines de su creación. La entidad podrá adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes; podrá operar con Instituciones bancarias, públicas y privadas; oficiales o particulares en general; podrá propiciar y|o llevar a cabo planes de viviendas, colonias de vacaciones, campos de recreos, casas de salud, aceptar legados y donaciones, aceptar y conferir representaciones y mandatos; podrá litigar y transigir; tendrá derecho para ejercitar, cumplir y desarrollar todas las demás atribuciones previstas por las leyes. Las enunciaciones de las facultades precedentes tienen carácter enumerativo y no taxativo. Dichas facultades, derechos y atribuciones serán ejercitadas por la Comisión Directiva en la siguiente forma: Para la adquisición o venta o afectación con derechos reales de bienes muebles o inmuebles:
a) Hasta una suma de m$n. 500.000, podrá hacerlo por sí y luego dar cuenta a la Asamblea general;
b) Pasando la suma indicada en a) y hasta m$n. 1.000.000, podrá hacerlo previo consentimiento del cuerpo general de Delegados;
c) Pasando la suma indicada en b) podrá hacerlo previo consentimiento de la Asamblea General del Gremio. La suma fijada en los incisos a) y b), serán incrementadas en la misma proporción que se eleve la cuota sindical.

CAPITULO V
De la Afiliación, de los Derechos y Deberes de los Afiliados

Art. 11 — Todos los trabajadores que prestan servicio en la actividad a que se refiere el artículo primero de estos Estatutos y en los indicados en el artículo segundo podrá afiliarse a este Sindicato. Para que sea dado tener a un trabajador como afiliado, es necesario que el mismo exprese su voluntad en hacerlo mediante la pertinente solicitud de afiliación y que su pedido sea aceptado por la Comisión Directiva. Esta no podrá denegar el pedido sin invocar una causa debidamente fundada. La decisión denegatoria de la afiliación siempre se adoptará "ad referendum" de la Asamblea, órgano el cual la Comisión Directiva habrá de comunicar en la reunión más próxima a la fecha de su decisión, lo resuelto sobre el particular. El hecho de presentar esa solicitud de afiliación, tiene asimismo, como consecuencia para el presentante, que se le tenga por conocedor de los Estatutos y como manifestación de que compromete su acatamiento.

Art. 12 — Quien pretenda afiliarse y no sea aceptado, tendrá derecho a recurrir de la resolución denegatoria ante la Asamblea General que se reúna en la fecha más próxima a aquélla en que se le notificó la denegatoria. El reclamo deberá interponerse dentro de los 15 días de recibida la notificación. El mismo deberá ser fundado a la par que la resolución denegatoria.

Art. 13 — Los afiliados se dividirán en dos categorías: a) Activos; y b) Adherentes:
a) Activos: Estarán comprendidos en este grupo los trabajadores que presten servicio en las empresas a que se refiere el artículo 1º del presente Estatuto;
b) Adherentes: Revestirán en esta categoría los afiliados activos con una antigüedad como tales, no inferior a 5 años, que habiéndose jubilado desea continuar siendo afiliado al Sindicato en las siguientes condiciones:
1) Que abonen una cuota mensual social preferencial; el pase a afiliados adherentes recién será otorgado cuando presente el carnet de jubilado de las respectivas Cajas de Jubilaciones.
2) Estos afiliados constituyen un grupo diferenciado del que forman los afiliados activos. Quienes integran este grupo tendrán voz en las asambleas generales y podrán votar en las elecciones generales para la elección de la Comisión Directiva, revisores de cuentas y delegados a los Congresos de la Federación.
3) Los adherentes no podrán ocupar cargos en las Comisiones y Subcomisiones, salvo que los mismos estén destinados a tratar sus problemas específicos. La representación de este grupo ante la Comisión Directiva se ejercitará designándose un delegado por cada 100 trabajadores o fracción mayor de treinta. La designación será hesha por los trabajadores en la pasividad. Los jubilados podrán ocupar cargos, asimismo, en los organismos donde se traten los problemas de su interés.

Derechos

Art. 14 — Los afiliados activos después de una mes de antigüedad como tales y encontrándose al día con sus cuotas sindicales, serán considerados plenarios, adquiriendo derecho a:
a) Recibir los beneficios que la organización otorga, de acuerdo con los reglamentos internos;
b) Exigir el fiel cumplimiento de las convenciones colectivas de trabajo;
c) Elevar a la Comisión Directiva todo proyecto que estime de interés colectivo;
d) Formular proposiciones en las Asambleas;
e) Acusar a los que infrinjan los Estatutos y|o reglamentaciones, previa aportación de pruebas;
f) Para tener voz y voto en las Asambleas y para tener derecho a votar en las elecciones del Sindicato, tendrán que tener una antigüedad de tres meses como afiliado.

Obligaciones

Art. 15 — Todos los afiliados activos tienen la obligación de:
a) Respetar y hacer respetar el presente Estatuto;
b) Votar en los actos electivos del Sindicato;
c) Acatar las decisiones de las Asambleas y de las autoridades sindicales;
d) Concurrir puntualmente a todas las convocatorias;
e) Hacer saber al Sindicato todo cambio de domicilio;
f) Mantener al día sus cotizaciones con la Organización.

De las Medidas Disciplinarias

Art. 16. — Los afiliados que incurrieran en faltas podrían ser sancionados con:
b) Inhabilitación: La cual privará al afiliado incurso en falta, obrará como sanción moral y sin restricción de sus derechos como tal. Se aplicará en casos de faltas leves motivadas por la inexperiencia o por el desconocimiento de las normas orgánicas. El apercibimiento tendrá carácter de advertencia a fin de evitar la repetición de las mismas, posibilitando la enmienda del afiliado o la aplicación de sanciones más severas si reincide;
b) Inhabilitación: La cual privará al afiliado sancionado para ocupar cargos representativos y|o electivos. Será aplicada:
1) Al afiliado al cual se le comprobará que en forma reiterada, en función de su cargo o no incidiera directa o indirectamente con el objeto de trasgredir el cumplimiento del convenio colectivo de trabajo;
2) Al afiliado que en función o no de su cargo y no mediando resolución expresa del Gremio incidiera u obligase a tomar decisiones de fuerza, sin previo asentimiento o autorización de la Comisión Directiva:
3) Al Delegado que sin causa debidamente justificada no concurriera a dos convocatorias de Asambleas consecutivas o tres alternadas, excepto cuando en su lugar concurriera el Subdelegado;
4) Al miembro de la Comisión Directiva que sin causa justificada faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en el período de un año.
c) Suspensión: La que privará al afiliado mencionado del goce de todos los beneficios que el Sindicato acuerda, manteniendo los demás derechos y todas las obligaciones. Será aplicada:
1) Al afiliado que agrediera de hecho a otro compañero por cuestiones que deriven de la militancia sindical;
2) Al afiliado que sin causa debidamente justificada no concurriera a las Asambleas convocadas por el Sindicato;
3) Al afiliado que sin causa plenamente justificada no cumpliera con todo los actos electorales del Sindicato.
d) Separación: La que privará al afiliado sancionado del ejercicio de todos los derechos durante el lapso que determinen los cuerpos orgánicos, manteniendo las obligaciones señaladas en los incisos c) y e) del artículo 14 del presente Estatuto.
Será aplicada:
1) Al afiliado con cargo representativo, que fuera del Sindicato se sirviera de su título o posición para obtener concesiones o privilegios en beneficios propios;
2) Al afiliado que figurase como miembro de instituciones de carácter opuesto a las concepciones de los principios sindicales;
3) Al afiliado que formando parte de la Comisión Directiva y|o Comisión Especial difundiera, sin autorización de los demás integrantes, decisiones reservadas tomadas por el organismo que pudiera comprometer la situación del Gremio;
4) Al afiliado que dejara de cotizar tres meses consecutivos. El afiliado desamparado por esta causa podrá reingresar abonando lo adeudado pero en todas las cosas perderá la antigüedad;
5) Al afiliado que violara las disposiciones del presente Estatuto y|o resoluciones estatutarias de los cuerpos orgánicos del Sindicato.
e) Expulsión: La que desvincula totalmente al sancionado del Sindicato.
Serán causas de expulsión:
1) El incumplimiento de las instrucciones impartidas para la efectivización de medidas de acción directa;
2) La traición al Gremio;
3) La apropiación indebida de los dineros sindicales, aunque luego los reintegre. En todos los casos de expulsión, la medida no podrá ser revisada hasta después de cinco años.
f) Revocación del mandato: El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, sólo podrá ser revocado por decisión de una Asamblea General del Gremio. La revocación sólo podrá disponerse por mediar alguno de los causales que justifiquen la aplicación de las penalidades antes indicadas. En todos los casos no podrá adoptarse la medida sin que previamente se dé al inculpado la posibilidad de ejercer el "derecho de defensa en juicio";
g) La aplicación de las penalidades precedentemente indicadas, excepto la establecida en el inciso a), configuran inhibiciones posteriores a su cumplimiento que están contenidas en todos los artículos donde se establecen requisitos para el ejercicio de funciones electivas. Las sanciones disciplinarias indicadas serán dispuestas con excepción de aquellas a que se refiere el inciso b) por la Comisión Directiva "ad referéndum" de la Asamblea General del Gremio. Lo relativo a las sanciones que se impongan deberá ser tratado en la primera Asamblea General que se reúna con posterioridad a su adopción. A esa Asamblea podrá concurrir el sancionado, quien en la misma podrá ejercer el derecho de defensa en juicio y consecuentemente a participar en las deliberaciones, en tanto se trate su caso, pero no tendrá derecho a voto únicamente con relación a su caso, pero sí lo tendrá respecto de las demás cuestiones que sean objeto de consideración por la Asamblea.

Art. 17 — El afiliado que quedare desocupado perderá todo los derechos que le acuerda este Estatuto hásta tanto tanto se reintegre al trabajo en el Gremio, empero esta consecuencia se producirá recién a los ciento ochenta días, a contar desde el último trabajado, cuando la desocupación estuviere originada en el despido del empleo por motivo de orden sindical o de trabajo. Entiéndese que este artículo no rige para el afiliado que hubiere renunciado a su trabajo por mandato de la organización.

Estarán eximido de abonar la cuota sindical aquellos afiliados que deben prestar servicio militar durante el tiempo de su incorporación "bajo Bandera".

Art. 19 — El afiliado que pretenda desafiliarse deberá presentar su renuncia por escrito a la Comisión Directiva con expresión de la causa que la motiva. La renuncia presentada deberá ser considerada en la primera reunión de la Comisión Directiva, que se celebre con posterioridad a su presentación.

CAPITULO VI
Del Gobierno del Sindicato

Art. 20 — El Gobierno del Sindicato estará a cargo de:
a) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
b) La Comisión Directiva;
c) Del Cuerpo de Delegados;
d) De la Comisión Revisora de Cuentas.

De las Asambleas Ordinarias

Art. 21 — Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año y tendrán como finalidad la consideración de las Memorias y de los Balances, como así también las de los demás puntos que se determinen en el Orden del Día. Las mismas se reunirán en la fecha que al efecto determine la Comisión Directiva y dentro del lapso precedentemente señalado. El Orden del Día será confeccionado por la Comisión Directiva. La fecha, lugar y hora de la convocatoria y el orden del día será hecho saber a los afiliados con quince (15) días de anticipación a la fecha que debe reunirse la Asamblea.

Art. 22 — En las Asambleas solamente se podrán tratar los asuntos a que se refiere el Orden del Día y en el mismo no se podrán incluir como tema el de "Asuntos varios".

Art. 23 — El "quorum" de la Asamblea se formará con la mitad más uno de los afiliados con derecho a votar. Si a la hora de la convocatoria no se lograra "quórum", se esperará una hora y vencida ésta, si tampoco se hubiere logrado, se reunirá la Asamblea con los afiliados presentes, cualquiera fuere su número, siendo válidas todas las resoluciones que se tomen.

Art. 24 — La Asamblea es el Organismo resolutivo supremo del Sindicato. Las decisiones adoptadas conforme a estos estatutos sólo podrán ser revocadas por la decisión de otra Asamblea que tenga por lo menos "quórum" igual al que las adoptó. En caso de que una misma Asamblea quiera revocar una resolución tomada por ella, la misma puede ser revocada con igual número de votos con que se formara la mayoría que la adoptó.

Art. 25. — Específicamente son facultades de las Asambleas:
a) Amonestar, suspender, separar, expulsar o revocar el mandato de los miembros de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas;
b) Juzgar la actuación de la Comisión Directiva, de la Comisión Revisora de Cuentas o de la Asamblea de Delegados;
c) Reformar los presentes Estatutos

De las Asambleas Extraordinarias

Art. 26. — En las Asambleas se tratarán se reunirán cada vez que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo pidan a ella, por escrito y con indicación del orden del día a tratar el Cuerpo General de Delegados o el 10 o|o (diez por ciento) de los afiliados. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha para la cual deba reunirse. Al convocársela se deberá hacer saber el orden del día que será objeto de su consideración. En lo demás serán de aplicación para éstas, las reglas dadas para las Asambleas Ordinarias.

Del funcionamiento de las Asambleas

Art. 27. — El Secretario General o en su defecto el que lo sustituya presidirá las Asambleas.

Art. 28. — En las Asambleas se tratarán únicamente los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Art. 29. — El funcionamiento de las Asambleas se regirá por las siguientes normas:

a) El temario podrá ser alterado en su orden por resolución adoptada por la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes;

b) Para que una moción deba ser tenida en cuenta será necesario que cuente con apoyo de un asambleísta por lo menos;

c) No se podrán tratar cuestiones ajenas al tema en consideración salvo que sean cuestiones de orden previas o incidental;

d) Son cuestiones de orden previo: Que se levante la sesión; que se aplace el asunto; que no se haga lugar a deliberar; que se cierre el debate con la lista de oradores o sin ella; que se declare libre el debate. Cualquiera de estas indicaciones deberá contar con el apoyo de otro afiliado, para poder ser votada sin discusión. Son cuestiones incidentales: Pedir la lectura de documentos o datos ilustrativos; retirar la moción;

e) La palabra se pedirá en voz alta, indicando el nombre. Cada asambleísta podrá hacer uso de ella tres veces sobre el mismo tema, salvo que haya sido declarado libre el debate. La palabra será concedida por el riguroso orden en que fuera solicitada. Cuando varios asambleístas la piden a la vez se dará prioridad a quien no haya hecho uso de ella;

f) Los asambleístas podrán exponer libremente su opinión. No podrán ser interrumpidos con ataques personales y con ninguna interpretación de sus intenciones. Sólo cabrá, concluida su exposición, combatir la naturaleza de las mismas y sus posibles consecuencias. El orador tampoco podrá derivar el tema a cuestiones personales o ajenas a su cometido. El Presidente podrá en estos casos llamar la atención de los que contravengan esta disposición, pudiendo asimismo someter a la consideración general, si está dentro de la cuestión o no, como para retirar el uso de la palabra;

g) El voto se emitirá "a mano alzada" en forma personal o nominalmente, cuando así sea requerido.

De las asambleas generales de delegados

Art. 30. — Quienes revistan el carácter de Delegados de establecimientos o de Delegados de los Jubilados, constituyen el "Cuerpo de Delegados" a que se refiere estos Estatutos. Este cuerpo actuará como tal en las Asambleas que se reunirán a fin de que tengan oportunidad de manifestarse. El cuerpo general de Delegados tendrá las facultades que se indican en estos Estatutos y además deberán emitir opinión sobre todos los asuntos respecto de los que sean consultados por la Comisión Directiva.

Art. 31. — La Asamblea General de Delegados funcionará de conformidad con las normas que se indican:

a) Ordinarias: 1) Convocatorias: El cuerpo constituido por los Delegados se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses, debiendo ser convocadas por la Comisión Directiva a tal efecto con 5 días de anticipación; 2) Orden del Día: El Orden del Día será confeccionado de acuerdo al carácter de la Asamblea; 3) Quórum: La Asamblea sesionará válidamente cuando ésta presente la mitad más uno de los convocados. En su defecto la Asamblea sesionará en segunda convocatoria después de transcurrida una hora con el número de Delegados presentes, cuando éste no sea inferior a un treinta por ciento de los convocados.

b) Extraordinarias: 1) Convocatorias: Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva cuando lo considere necesario, o cuando así lo solicite el treinta y cinco por ciento de los afiliados; 2) El Orden del Día: El Orden del Día será confeccionado de acuerdo al carácter de la Asamblea; 3) Quórum: Las Asambleas Extraordinarias sesionarán válidamente cuando esté presente la mitad más uno de los convocados. En su defecto la Asamblea sesionará en segunda convocatoria después de transcurrida una hora con el número de afiliados presente, cuando éste no sea inferior a un treinta por ciento de los convocados;

c) Presidencia: Todas las Asambleas serán presididas por el Secretario General del Sindicato o el Miembro de la Comisión Directiva que lo sustituya en ese momento.

CAPITULO VII

Comisión Directiva

Art. 32. — La Comisión Directiva se compondrá de Diez y nueve miembros, a saber:

1 Secretario General.
1 Secretario Adjunto.
1 Secretario Administrativo.
1 Prosecretario Administrativo.
1 Tesorero;
1 Protesorero;
6 Vocales Titulares;
3 Vocales Suplentes;
2 Revisores de Cuentas Titulares;
2 Revisores de Cuentas Suplentes;.

De la Comisión Directiva

Art. 33 — El Secretario General o quien lo sustituya ejercerá la representación legal del Sindicato. Esta representación también podrá ser ejercida por un Miembro o por Miembros de la Comisión Directiva designado por el mismo cuerpo.

Art. 34 — Son facultades de la Comisión Directiva:

a) Administrar el Sindicato y vigilar el desenvolvimiento de sus actividades;

b) Administrar el patrimonio, pudiendo a estos efectos celebrar toda clase de contrato, comprar, vender o permutar bienes, muebles, inmuebles o semovientes, constituir o aceptar hipotecas, prendas con o sin desplazamientos o cualquier otra clase de derechos reales o personales. Realizar operaciones financieras, de cualquier índole, adquirir o vender valores inmobiliarios, operar en los bancos oficiales o privados o con otras Instituciones de créditos oficiales o particulares, dar o tomar en arriendo o sub-arriendo, inmuebles urbanos o rurales, por plazos aún mayores de seis años, en todos los casos con la obligación de informar en la primera Asamblea General, todo ello dentro de los límites previstos en el artículo 10.

Art. 35 — La Comisión Directiva será la encargada de:

a) Recaudar los fondos y llevar la contabilidad del Sindicato;

b) Informar los acuerdos de interés para los afiliados;

c) Convocar las Asambleas;

d) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados que se necesitan y adoptar todas las medidas que sean necesarias con relación a los mismos;

e) Nombrar las Comisiones y Sub-Comisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución; reglamentar su funcionamiento y vigilar la conducta de las mismas;

f) Las Comisiones y Sub-Comisiones deberán contar con un representante de la Comisión Directiva;

g) Entablar relaciones con las Organizaciones y Gremios Afines dentro y fuera del país;

h) Confeccionar estadísticas sobre el número de obreros y empleados, condiciones de trabajo, costo de vida, como así tomar toda clase de iniciativa que se juzguen convenientes para la buena marcha de la Organización y la eficaz realización de sus propósitos;

i) Vigilar el cumplimiento de este Estatuto, de los reglamentos internos de los reglamentos de trabajos y convenciones colectivas de trabajos;

j) Adoptar decisiones de interés general cuando razones de importancia y urgencia así lo requieran;

k) Cumplir y velar por el cumplimiento de las resoluciones de las Asambleas;

l) La Comisión Directiva tendrá la obligación de colocar en el local del Sindicato y a la vista de los afiliados los balances semestrales;

m) Tomar las medidas y adoptar las disposiciones que concuerden con los fines de la Institución, en los casos no previstos en estos Estatutos, debiendo dar cuenta de ello en la primera Asamblea que se realice.

Art. 36 — Los Miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. Para ser Miembro de la misma el afiliado deberá tener 22 años de edad como mínimo, dos años de antigüedad en el empleo e igual lapso como afiliado al Sindicato. La mitad como mínimo de la Comisión Directiva deberá ser desempeñados por argentinos nativos.

Art. 37 — La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General, ya sea por propia decisión o por dos de sus Miembros.

Art. 38 — La Comisión Directiva sesionará válidamente con la presencia de diez de sus Miembros. Las decisiones se considerarán válidamente adoptadas cuando sean votadas por la mitad más uno de los Miembros presentes.

Del Secretario General

Art. 39 — Son facultades y atribuciones del Secretario General:

a) Ejercer la representación del Sindicato a todos sus efectos;

b) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y de las Asambleas Generales y Cuerpos de Delegados;

c) Resolver previsoriamente cualquier asunto urgente dando cuenta a la Comisión Directiva en su primera reunión;

d) Supervisar la actuación de las distintas Secretarías;

e) Confeccionar la memoria para su consideración por parte de la Asamblea General. Documento este que deberá ser aprobado por la Comisión Directiva antes de ser sometido a la Asamblea General.

Del Secretario Adjunto

Art. 40 — Son facultades y obligaciones del Secretario Adjunto:

a) Coordinar la atención de las relaciones con los Delegados de los establecimientos y con las Comisiones Internas;

b) Atender lo concerniente a la difusión y publicidad que disponga el Sindicato;

c) Atender todo lo que deba ejecutarse para alcanzar los fines que se indican en el Art. 6º, apartado 3;

d) Ejecutar los fines previstos en el artículo 6º, apartado 2º del presente Estatuto;

e) El Secretario Adjunto reemplazará al Secretario General en caso de ausencia o vacancia del cargo.

Del Secretario Administrativo

Art. 41 — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas y de las sesiones de la Comisión Directiva, debiendo hacer constar en las mismas, el nombre y apellido de los asistentes, o en su derecho llevar un libro de asistencia;

b) Presentar en cada reunión el acta de la Asamblea o sesión anterior para su aprobación;

c) Llevar un libro índice donde consten los acuerdos tomados en Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva;

d) Atender todo lo concerniente a la Organización administrativa del Sindicato.

Del Pro-Secretario Administrativo

Art. 42 — El Pro-Secretario Administrativo reemplazará al Secretario Administrativo en caso de ausencia o vacancia del cargo, con las mismas facultades y atribuciones de éste.

Del Tesorero

Art. 43 — Son facultades del Tesororo:

a) Atender el movimiento de ingreso y egresos de fondos, estando consecuentemente facultado para firmar cheques, juntamente con el Secretario General o en su caso con el Secretario Adjunto;

b) Llevar la contabilidad en forma actualizada;

c) Confeccionar semestralmente un balance de saldos y anualmente un balance general;

d) Confeccionar el ante-proyecto anual del presupuesto de gastos y del cálculo de recursos;

e) Administrar la caja chica del Sindicato. Los documentos que se refieren los incisos a) y d) serán sometidos a consideración de la Comisión Directiva;

f) El Tesorero, de los dineros, cheques que perciba el Sindicato deberá depositarse en una Institución bancaria. Sin embargo, podrán tenerse sin depositar en las arcas del mismo, una cantidad que no exceda de $ 10.000.— para constituir la "Caja Chica" y atender los pagos de menor cantidad y los pagos mayores de esa suma deberán efectuarse mediante cheques. El Tesorero no podrá efectuar ningún pago para imputar a una deuda que corresponda a una inversión no autorizada previamente por la Comisión Directiva.

Del Pro-Tesorero

Art. 44 — El Pro-Tesorero, colaborará con el Tesorero en el desempeño de sus funciones propias de éste. Asimismo lo reemplazará en caso de ausencia o vacancia.

De los Vocales

Art. 45 — Los Vocales, desempeñan en la Comisión Directiva, función de colaboración y asesoramiento en la ejecución de los deberes y en el ejercicio de las facultades conferidas a la Comisión Directiva.

Art. 46 — Los Vocales suplentes ocuparán el cargo de titulares por orden correlativo cuando se produzcan vacantes por ausencias, renuncias o impedimentos.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 47 — La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por dos miembros titulares y dos suplentes y tendrá como función el examen de los balances y la confección de un informe escrito respecto de los mismo que entregará a la Comisión Directiva para ser sometido a consideración de la Asamblea General. La Comisión Revisora de Cuentas está facultada para examinar los libros y documentos del Sindicato, a los efectos de la redacción de los informes.

Art. 48 — Los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas durarán dos años en sus funciones, pero podrán ser reelecto. La elección de la Comisión Revisora de Cuentas se efectuará simultáneamente con la de la Comisión Directiva.

De las Comisiones Internas y de los Delegados

Art. 49 — En cada establecimiento de la actividad representada por el Sindicato de Obreros Empleados Vitivinícolas y Afines, actuará una Comisión Interna, la que se integrará con representantes de trabajadores de las distintas categorías que presten servicio para el mismo, quienes revestirán el carácter de Delegados.

Art. 50 — Cuando la cantidad normal de trabajadores ocupada sea de (30) treinta o inferior, las funciones de Comisión Interna serán desempeñadas por dos Delegados.

Art. 51 — Las Comisiones Internas ante indicadas estarán integradas por 3 miembros cuando la cantidad normal de trabajadores ocupados vaya de treinta a cincuenta; con cuatro miembros cuando la cantidad sea de cincuenta y uno a cien; con cinco miembros [illegible] la cantidad sea de ciento uno a doscientos; de seis miembros cuando las cantidad sea de doscientos uno a trescientos; con siete miembros cuando lo sea de trescientos uno a cuatrocientos. Cuando excedan de cuatrocientos, por cada fracción de cien en más se incrementarán con un miembro más.

Art. 52 — Para ser Delegado, un miembro de una Comisión Interna el afiliado deberá tener 22 años de edad como mínimo, dos años de antigüedad en el empleo por lo menos y una antigüedad como afiliado de igual lapso.

Sin embargo estos dos últimos requisitos no serán necesarios cuando la antigüedad del establecimiento de que se trate fuera inferior a un año y aun cuando siendo mayor, no existiera ninguno que los reuniera. En estos casos, cualquier afiliado podrá desempeñar estos cargos con abtracción de su antigüedad como tal en el empleo.

Art. 53 — El mandato de los Delegados Miembros de la Comisión Interna tendrá una extensión de un año pero podrán ser reelectos.

Art. 54 — Los Delegados y Comisiones Internas, tendrán a su cargo:

a) Fiscalizar que los Compañeros den cumplimiento a las disposiciones legales y convencionales que regulen la relación de trabajo y aquéllas que vinculen al Sindicato con el empleador;

b) El fiscalizar que los afiliados den cumplimiento a sus obligaciones sindicales; al efectuar el proselitismo pertinente para incrementar en lo posible en número de afiliados y el difundir la obra sindical, como así también las ventajas de la agremiación;

c) El velar para que los trabajadores cumplan efectivamente con las tareas a su cargo, manteniendo el orden.

Art. 55 — Los Delegados y miembros de las Comisiones Internas están obligados a:

1) No disponer por s. [illegible] de medidas de acción directa;

2) A efectuar en representación del Sindicato, la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores, en los lugares de trabajo y a procurar la solución de todo diferendo que se suscite en los mismos, en tanto estén vinculado por la relación de trabajo;

3) A obtener una conducta digna, dentro y fuera de los lugares de trabajo, en misma a ser merecedero de la función encomendada por sus compañeros.

Art. 56 — Los Delegados y las Comisiones Internas, son los representantes del Sindicato y por su intermedio de los trabajadores en los lugares de trabajo. El Sindicato no reconocerá a otros representantes ante el empleador y la Comisión Interna que a ellas y así deberán reconocerla los afiliados al mismo.

Art. 57 — Los Delegados deberán informar mensualmente como mínimo a la Comisión Directiva, de la labor realizada. Ello sin perjuicio de que deben hacerlo toda vez que se presente una cuestión que consideren conveniente hacer expresar o que la Comisión Directiva se lo requiera. A tal efectos y un vínculo de enlace entre la Comisión Directiva y la Comisión Interna de cada establecimiento designará de su seno un Delegado General. Lo prescripto no impedirá que la Comisión Directiva pueda recurrir a los efectos indicados, la concurrencia a la sede sindical de una Comisión Interna.

Art. 58 — La Comisión Directiva está facultada para dictar normas complementarias, referidas a la competencia de los Delegados y de las Comisiones Internas, como así también el funcionamiento de las mismas, esas normas no entrarán en vigencia sino después que sean aprobadas por una Asamblea General.

Art. 59 — Los Delegados Miembros de las Comisiones Internas serán elegidos por los afiliados que presten servicio en el establecimiento de que se trate. A estos efectos la Comisión Directiva convocará con adecuada anticipación a cinco trabajadores a una Asamblea. La convocatoria se hará conocer en forma razonable a fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los convocados. La Asamblea designará una Junta Electoral que tendrá a su cargo todo lo relativo al acto eleccionario. Con relación a este acto eleccionario serán de aplicación las normas referidas a la elección de los miembros de la Comisión Directiva, en tanto sean compatibles con la finalidad perseguida por él mismo.

Del Procedimiento para la Adopción de Medidas de Acción Directa

Art. 60 — Las medidas de acción directa de carácter general serán dispuestas por una Asamblea General, a la que serán convocado todos los afiliados y la misma tendrá carácter de Extraordinaria. En lo que concierne a la forma de convocar a la misma, el quórum necesario para su funcionamiento y a la mayoría necesaria para adoptar la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 26.

Art. 61 — Las medidas de acción directa de carácter particular o parcial, serán adoptadas por una Asamblea General Extraordinaria a la que se convocará a los trabajadores que presten servicios para él o los establecimientos a que se refiere la medida. La convocatoria y funcionamiento de estas Asambleas tendrá lugar en la forma prevista en el artículo anterior.

Art. 63 — No obstante lo previsto en los dos artículos anteriores, la Comisión Directiva, atendiendo a razones de urgencia, ya que con acuerdo del cuerpo de Delegados, podrá disponer las medidas de acción directa. Ello sin perjuicio de que asimismo deba convocar a una Asamblea General Extraordinaria de afiliados para que se rectifiquen o ratifiquen lo resuelto.

CAPITULO VIII

Del Régimen Electoral

Art. 64 — La elección de los Miembros de la Comisión Directiva, de Delegados a los Congresos Ordinario de la Federación a que esté adherido y de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, se efectuará con lo que disponen las normas que siguen:

1) Autoridad Electoral: Una Junta Electoral integrada por tres miembros y designada por la Asamblea General que deberá convocarse al efecto, será el organismo que entenderá en todo lo relativo a la elección;
2) Ninguno de los integrantes de la Junta Electoral podrá figurar como candidato a cargo alguno en las elecciones en que debe actuar, ni como fiscal o representante de las "listas";
3) Cada lista deberá ser presentada por el 30 ojo de los afiliados como mínimo, con la firma al pie de los candidatos en prueba de conformidad. Estos a su vez deberán ratificar la firma ante la Junta electoral. Los proponentes deberán firmar la presentación con la colocación del nombre, apellido y número de afiliado;
4) Ningún candidato podrá figurar en más de una "Lista";
5) **De las Facultades de la Junta Electoral:**
   a) Entender en las cuestiones que se suciten con motivo de la confección del padrón electoral y en todas las que se relaciona con el proceso electoral;
   b) Designarán de su seno a un presidente y a un secretario;
   c) efectuar el escrutinio definitivo de la elección que controle, dictaminando sobre las impugnaciones que se sometan a su consideración;
   d) proclamar a los que resulten electos;
   e) pronunciarse sobre la validez o nulidad de las elecciones en el supuesto que las mismas fuesen cuestionadas. A los efectos que la Junta Electoral ejerza esa facultad, la impugnación deberá formularse por escrito con los fundamentos que se estimen convenientes y ofreciese toda prueba de que se disponga la impugnación deberá presentarse ante la Junta electoral dentro de un lapso no mayor de tres días y que se computarán desde el día en que se haya producido el acto que se impugna;
   f) designar los presidentes de las mesas receptoras de votos; determinar el lapso del proceso eleccionario y el horario del funcionamiento de esas mesas receptoras de votos;
   g) proveer lo pertinente para la custodia de las urnas con votos;
   h) cuando el acto electoral no finalice en el día, las urnas se preservarán con una franja de papel, la cual se lacrará. Esta franja será suscripta por las autoridades electorales y los fiscales o apoderados de las "listas" que se encuentren presentes. Dichas urnas estarán bajo la exclusiva custodia de la Junta Electoral quien con la presencia de dos fiscales o apoderados de las "listas" que se encuentren al momento, las depositarán en un recinto cuyo acceso quedará cerrado con franjas de papel y lacre de modo tal que se asegure su inviolabilidad. Las franjas o fajas serán suscriptas en igual forma que las de las urnas.

Duración del Mandato de las Autoridades Electorales

6) Las autoridades electorales ejercerán sus mandatos desde que se constituyen como tales hasta que finalicen las tareas cuya ejecución les compete.

Art. 65. — 1) La Comisión Directiva con una anticipación no inferior a los cuarenta y cinco días de la fecha en que finalice su mandato convocará a elecciones para elegir nuevas autoridades. La convocatoria deberá expresar la fecha y los lugares en que se efectuarán las elecciones como así también el número de cargos que deberán llenarse.

Del Padrón Electoral

2) Los padrones electorales serán confeccionados por la Junta Electoral en colaboración con la Comisión Directiva y tendrán debida publicidad durante el término de diez días, a fin de que los interesados puedan solicitar se subsanen los errores o exclusiones injustificadas o cuestionar la inclusión de determinadas personas; en este último supuesto sólo se aceptarán como tachas las que versen sobre la falta de calidades exigidas en los Estatutos. Dichas reclamaciones deberán ser formuladas por escrito ante la Junta Electoral, la que resolverá al respecto dentro del término de dos días contados a partir de la recepción de la denuncia, declarando la procedencia o improcedencia del reclamo deducido. Cuando se trate de tachas, no podrá resolver sin oír previamente el descargo del afectado. Cuando se hiciere lugar a la tacha, se excluirá el elector del padrón procediéndose a testar su nombre y apellido y dejándose constancia marginal del número y fecha de la resolución que lo dispuso. Cuando se dispusiera la inclusión de un elector omitido, su nombre se consignará en un padrón suplementario.

De la Oficialización de las Listas de Candidatos y su Impugnación

3) Hasta veinticinco días antes del comienzo de la elección, se podrán oficializar ante la Junta Electoral las "listas" de los candidatos que pretenden concurrir al acto eleccionario. Las listas se distinguirán por color, debiendo indicar en forma precisa el nombre y apellido de cada uno de los candidatos, el cargo para el cual se lo postula y la empresa o establecimiento en el cual trabaja. En cada lista de candidatos no podrán figurar más de dos que presten servicios en una misma empresa o establecimiento. Inmediatamente de ser presentadas las listas de candidatos y de ratificadas las firmas de los mismos, lo cual deberá hacerse dentro del plazo improrrogable de 72 horas; las "listas" serán expuestas en la sede del Sindicato durante el término de cinco días a fin de dar lugar a impugnaciones si las hubiera, vencido ese plazo y no haciéndose objeción al respecto se tendrá la "lista" como aprobada. No obtenidas las ratificaciones de las firmas en el plazo indicado, la "lista" se tendrá por no presentada. En caso de formularse impugnaciones por los apoderados de las "listas" u observaciones por parte de la Junta Electoral, las que las efectuará atendiendo si el candidato reúne las condiciones estatutarias para ocupar el cargo, la Junta Electoral, oído el apoderado de la "lista" impugnada, se pronunciarán dentro del término de dos días, sobre su viabilidad, decidiendo la aprobación o desestimación de la "lista" cuestionada, la decisión deberá ser fundada y cuando la impugnación se limite a uno o más candidatos de las "listas", si se aceptara su valiabilidad, los impugnados podrán ser reemplazados en el plazo de 48 horas; si no se produce el reemplazo en tiempo propio, la "lista" en que figure el o los candidatos cuestionados se tendrá por desestimada.

De los Apoderados y Fiscales

4) Por cada "lista" que se presente al acto eleccionario se podrá designar un apoderado para que la represente ante la Junta Electoral o intervenga en la tramitación de cualquier reclamo. Podrá solicitar a la Junta Electoral un ejemplar de los padrones confeccionados. También cada "lista" podrá designar un fiscal ante cada mesa receptora de votos. Los fiscales no tendrán otra misión que las de observadores del acto electoral, formalizando los reclamos que estimaren corresponder. Para ser apoderado o fiscal, es necesario saber leer y escribir y es necesario estar inscripto en el padrón electoral. Los fiscales podrán votar en las mesas en que se desempeñen.
Los poderes de los fiscales serán otorgados en papel común por cualquiera de los apoderados acreditados y deberán ser presentados para su convalidación ante la Junta Electoral hasta 48 horas antes de la iniciación del acto electoral.

De la Oficialización de las Boletas de Sufragio

5) La Junta Electoral deberá adoptar las medidas necesarias para la debida impresión de las boletas de sufragio, en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades del acto electoral, como asimismo las urnas y todos los elementos necesarios para la emisión del voto. Las boletas irán impresas en papel de color que identificará a las respectivas "listas".

De los Documentos de Identidad

6) Se considerará documentos habilitante para acreditar la identidad en oportunidad de emitir el sufragio lo siguiente: 1) El carnet sindical; 2) Documentos de identidad (libreta de enrolamiento, libreta cívica, cédula de identidad). En caso de que un afiliado y/o en caso de que hubiera extraviado el carnet sindical, la Junta Electoral expedirá un certificado que lo suplirá para el acto del comicio, el mismo, para ser válido, deberá estar firmado por el presidente y secretario de la Junta Electoral.

Del Escrutinio

7) Una vez finalizada la recepción de los votos en cada mesa habilitada al efecto y realizados los actos concernientes a la clausura del acto comicial, la Junta Electoral realizará el escrutinio definitivo reuniendo en un acta única los resultados de las elecciones. Dicha acta deberá ser firmada por el presidente y secretario de la Junta. En el acto del escrutinio no serán computadas aquellas boletas que estuvieren firmadas o presentaren señales que violaren el secreto del voto. No será computado el sobre que contenga más de una boleta de distinto color. Los votos se computarán por lista y no por candidatos. El acta consignará lo siguiente: la totalidad de los votos emitidos; los votos obtenidos por cada lista; el número de votos en blanco y anulados. La Junta Electoral una vez obtenidos los resultados finales de la elección, proclamará a los candidatos electos para ocupar los cargos y los pondrá en posesión de los mismos dentro de los quince días subsiguientes a la elección. En el supuesto caso de que el resultado de la elección arrojara un empate entre dos o más listas intervinientes, la Junta Electoral llamará a una nueva elección, en la que intervendrán solamente las listas que hayan empatado, dentro del término de cuarenta y cinco días.
8) En todo lo previsto será de aplicación lo dispuesto por el Decreto Nº 5822 y en la medida que sea compatible con el objeto de esa reglamentación.

CAPITULO IX

Art. 66. — La modificación de estos estatutos podrá ser propiciada por la Comisión Directiva o por el Cuerpo General de Delegados, o por un núcleo de afiliados no inferior al 20 % del total. En todos los casos quien pretenda la modificación deberá indicar que la estima necesaria y cuáles son las normas a modificar. La reforma de estos Estatutos deberá ser efectuada por una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se le autoriza la entrega de estampillas verdes por rojas para la identificación de válvulas electrónicas.

RESOL. Nº 11.120 — Bs. As., 21/12/67.

VISTO:

Lo informado por la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que la Casa de la Moneda ha informado no tener disponibilidad de medios en esta emergencia para la confección de estampillas de color rojo destinadas a identificar válvulas electrónicas para radio y televisión;

Que no obstante las medidas tomadas en su oportunidad el número de tales elementos declarados como existentes en plaza ha superado la estimación prevista por esta Dirección Nacional;

Que en consecuencia y en razón de no ser posible superar este estado de cosas dentro de un tiempo perentorio, con el consiguiente perjuicio para el comercio importador, procede adoptar un medida transitoria;

Por ello,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas. Resuelve:

1º — Autorízase a la Aduana de la Capital a entregar estampillas verdes por rojas para la identificación de válvulas electrónicas para radio y televisión (Resolución Nº 7.917/67).

2º — El Administrador de dicha Aduana deberá arbitrar los recaudos pertinentes para que se ejecute un estricto control de la numeración de las estampillas verdes que se entreguen reemplazando a las rojas, debiendo dejar constancia de esta resolución en las registraciones de control de estampillas que a tal efecto dispone la Resolución Nº 7.456/67.

3º — Regístrese, publíquese por Circular General, Boletín Oficial, Boletín de la D. N. A. Tómese conocimiento y cumplimiento por los Organismos y Dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas y archívese en Coordinación General (Secretaría General).

Benjamín Moritán Colman.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO — Identificación de mercaderías

RESOL. Nº 11.035. — Bs. As., 19|12|67

DNCGF

VISTO el presente expediente elevado por la Comisión de Identificación de Mercaderías de Importación, y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la firma "Philips Argentina S. A." solicita un tratamiento de excepción con respecto a la manera de efectuar la tipificación dispuesta por resolución Nº 7.917|67, en cuanto a los condensadores variables se refiere, dado la urgente necesidad de solucionar una cuestión que afecta directamente su producción;

Que la Comisión citada en el preámbulo, manifiesta la necesidad en la emergencia de resolver en acordancia con lo solicitado, toda vez que la total adherencia de la estampilla al elemento de que se trata, afecta sus condiciones de funcionabilidad, poniendo de relieve que en autos existe dictamen favorable en igual sentido producido a fojas 4 por la Comisión Asesora que actúa en el ámbito del Departamento Secretaría General con motivo de la vigencia de la citada resolución Nº 7917|67;

Que la manera de llevar a cabo la tipificación en este caso, no sería otra que la de adherir al elemento ("tandem"), solo una parte de la estampilla, la cual luego de efectuado el montaje de aquél en el aparato, se terminaría de pegar sobre la parte externa del blindaje o chasis que lo recubre, lo que se considera aceptable en relación a los fines perseguidos;

Por ello,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — La identificación aduanera correspondiente a los "condensadores variables denominados "tandems", de todo tipo", a que se refiere el inciso c) del artículo 1º de la resolución número 7917|67 (circular general Nº 274|67), se efectuará adhiriéndole únicamente el extremo izquierdo del anverso de la estampilla a uno de los extremos de la parte posterior del condensador, de manera tal que permita el libre acceso a los "trimmers" y que una vez montado aquél en el aparato, el resto de la estampilla que haya quedado sin adherir pueda ser pegada sobre la parte externa del blindaje o chasis, de tal forma que su numeración quede a la vista.

2º — Notifíquese. Publíquese por circular general, Boletín Oficial y Boletín de esta Dirección Nacional. Cumplido, remítase a la Aduana de la Capital (Departamento Inspección) y a la Dirección

de Inspección General y Fiscalía para su toma de razón. Fecho, a la Comisión de Identificación de Mercaderías de Importación para su conocimiento y archivo.

Benjamín Moritán Colman, Interventor.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

VENTAS. — **Régimen de ingreso.**

RESOLUCION GENERAL Nº 1.190 (V)

Buenos Aires, 12 de enero de 1968.

VISTO que por Resolución General número 1.100 (V) se modificó el régimen vigente para el ingreso del impuesto a las ventas, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida de su aplicación aconseja la conveniencia de mantener para el ingreso del impuesto a las ventas del año 1967, el sistema instaurado por la citada Resolución General número 1.100 (V);

Que, sin embargo, este régimen de carácter excepcional sólo debe beneficiar a aquellos responsables que han cumplido con el ingreso total de los respectivos anticipos, ya que el mismo únicamente debe alcanzar al monto de impuesto correspondiente al año fiscal no cubierto por los mencionados pagos a cuenta.

Por ello y en ejercicio de las facultades que le acuerdan los artículos 8º, 27 y 31 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Los responsables del impuesto a las ventas podrán optar, para el ingreso del saldo emergente de la declaración jurada del año 1967, por:

a) Abonar al contado, o mediante el régimen de prórrogas vigente al momento de efectuarse el respectivo acogimiento, siempre que, en este último caso, no se encuentren comprendidos en las disposiciones del artículo 11 de la Ley 16.932;

b) Efectuar, antes de la presentación, un pago a cuenta del diez por ciento (10 %) del saldo, y el remanente hasta en seis (6) pagos iguales, mensuales y consecutivos, sin interés, con vencimiento el último día de cada mes, a partir del siguiente al del vencimiento general. Para estos pagos no se otorgarán facilidades.

Para poder optar por este régimen de pago será condición previa indispensable que se encuentren totalmente ingresados, antes de la respectiva presentación, todos los anticipos a cuenta correspondientes al mencionado año fiscal 1967.

El incumplimiento del requisito del ingreso previo —del pago a cuenta del diez por ciento (10 %) y/o de los anticipos antes referidos—, impo ta automáticamente la ineficacia del acogimiento al régimen especial previsto en este apartado y por lo tanto dará lugar a que, sin más trámite, se inicien las acciones administrativas y judiciales a los efectos del cobro del total adeudado en concepto de impuesto a las ventas del año 1967, sin perjuicio de la aplicación de los recargos previstos por el artículo 42 de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones).

2º — Derógase la Resolución General Nº 1.100 (V).

3º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Se deja sin efecto autorización de funcionamiento.

RESOL. I. G. J. Nº 192 — Bs. As., 22|12|67.

VISTO: la Resolución I. G. J. Nº 191/67, cuya copia ha sido agregada a fs. 12, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de lo actuado en el Exp. I. G. J. 13/967, la sociedad "Dunbar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", fue constituída por el estudio de que es titular el abogado Ramón Luis de Oliveira Cézar, con el propósito de ser vendida antes de realizar ninguna clase de operación;

Que esta finalidad implica una violación del régimen fijado por el artículo 318 del Código de Comercio, especialmente en cuanto establece que el Poder Ejecutivo acordará la personería jurídica en función al interés público del objeto de la sociedad anónima;

Que los fundadores de "Dunbar, S. A. C. I. y A.", no tuvieron por propósito que la misma llevara a cabo los actos enunciados en el artículo 3º del estatuto, sino negociar con el resultado de una actuación ante la administración pública;

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 5.218, del 19 de julio de 1967, que en virtud de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 autorizó para funcionar como sociedad anónima a "Dunbar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria".

2º — Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Revista de la Inspección General de Justicia. Comuníquese al Registro Público de Comercio y archívese.

Enrique Zaldívar.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que puedan hacer llegar a esta secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de con formidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 7.236|64.

Nombre de la Empresa: "Transportes Pons Hnos.".

Domicilio de la misma: Av. Bandera de los Andes 893, Guaymallén, Mendoza.

Clase de Servicio: Cargas generales.

Itinerario: Entre: a) Mendoza-Buenos Aires y viceversa, utilizando las rutas nacionales 7 y 8; b) Mendoza-San Juan-La Rioja-Catamarca-Santiago del Estero-Tucumán-Salta y viceversa, utilizando las rutas nacionales Nos. 40, 20, 38, 64 y 9; c) Mendoza-Córdoba-Santa Fe y viceversa, utilizando las rutas nacionales Nos. 7, 8, 36 y 19; d) Mendoza-Rosario y viceversa, utilizando las rutas nacionales Nos. 7, 8 y 33; y e) Mendoza-Mar del Plata-Bahía Blanca y viceversa, utilizando las rutas nacionales Nos. 7, 8, 2, 228, 3 y caminos provinciales.

Estos servicios se hallan en funcionamiento.

Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 1.720 e.22|1 Nº 54.104 v.22|1|68

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley 11.723

18 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

945.412. — Don Orione. — Córdoba, junio 1967. Nº 6. — Arg.

945.413. — Doctor Cronos. — Cap., julio-agosto 1967. Nº 10 y 11. — Arg.

945.414. — Vestnik Noticiero. — Cap., junio-agosto 1967. Nº 6 al 8. — Arg.

945.415. — Opinión empresaria. — Cap., agosto 1967. Nº 12. — Arg.

945.416. — Boletín Estadístico. — Cap., julio 1967. Nº 7. — Arg.

945.417. — Noticias de los Países de la ALALC. — Cap., junio a agosto 1967. Nº 66 al 68. — Arg.

945.418. — Cronista Informativo. Cap., agosto 1967. Nº 224. — Arg.

945.419. — El Entre Ríos. — Colón, agosto 1967. Nº 12.875 al 12.882. — Arg.

945.420. — La Gaceta del Sur. — Cap., agosto 1967. Nº 37. — Arg.

945.421. — Lex. — Cap., agosto 1967. Nº 4.638 al 4.658. — Arg.

945.422. — Capicúa. — Cap., agosto 1967. Nº 200. y 201. — Arg.

945.422. — Plantadino. — Cap., agosto 1967. Nº 104. — Arg.

945.424. — Afanancio. — Cap., agosto 1967. Nº 50. — Arg.

945.425. — Cariseca. — Cap., agosto 1967. Nº 73. — Arg.

945.426. — Loco Lindo. — Cap., agosto 1967. Nº 48. — Arg.

Inscriptas

945.430. — Miedo. — Tango. Música. 2 págs. Aut: Roberto Pansera, Julio Porter y Angel Cortese. Edit: Danzarín. Imp: J. D. Arévalo. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 29|8|67. — Arg.

945.431. — Miedo. — Canción. — Tango. Letra cast. 2 págs. Aut: Roberto Pansera, Julio Porter y Angel Cortese. Edit: Danzarín. Imp: J. D. Arévalo. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 29|8|67. — Arg.

945.432. — Cancionera. — Vals peruano. Letra cast. 2 págs. Aut: Margarita Durán. Edit: Danzarín. Imp: J. D. Arévalo. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 29|8|67. — Arg.

945.433. — Cancionera. — Vals peruano. Música. 2 págs. Aut: Pedro B. Pérez. Edit: Danzarín. Imp: J. D. Arévalo. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 29|8|67. — Arg.

945.436. — Opinión Empresaria. — Mensual. Int. gral. cast. Nº 12. Prop. Federación Económica de la Cap. Fed. Direc: Carlos A. Pradere. Ej. 1.000. $ Bs. As., agosto 1967. — Arg.

945.458. — Recién por la noche. — Tango. Letra cast. 2 págs. Aut: Eduardo Castro. Edit. e imp: Velero. Ej. 100. $ 50. Bs. As., 12|9|67. — Arg.

945.459. — Recién por la noche. — Tango. Música. 2 págs. Aut: Eduardo Castro. Edit. e imp: Velero. Ej. 100. $ 50.— Bs. As., 12|9|67. — Arg.

945.509. — Anahí. — Semanario. — Int. gral. cast. Nº 526. Prop. Editorial M. B. H. Soc. en Com. por Acc. Direc: Dolores Pardo de Domínguez. Ej. 100.000 $ 60.— Bs. As., 11|9|67. — Arg.

945.510. — Nobleza. — Trimestral. Int. gral. cast. Nº 5. Prop. Compañía Nobleza de Tabacos S.A.I.C. y F. Direc: Antonio Carmona. Ej. 3.000. $ gratis. Bs. As., mayo 1967. — Arg.

945.511. — Senderos Lasallanos. — Bimestral. Int. gral. castell. Nº 51. Prop. Hermanos de La Salle, direc. Luis Francisco Combes, ej. 9.000 pesos 50.— Bs. As., agosto 1967. Arg.

945.512. — Bibliografía Argentina de Artes y Letras. — Trimestral — Artes y letras. Nº 29|30. Prop. Fondo Nacional de Las Artes. Direc. Augusto Raúl Cortázar, Victoria Ocampo y otros. ej. 5.000. $ s|valor. Bs. As. enero-junio 1967. Arg.

945.513. — Alborada, anual, cultural, castell. Nº 176. Prop. Asoc. Benéfica y Cultural del Partido de Corcubión. Ej. 1900. Bs. As. Marzo 1967. Arg. Direc. Perfecto López Romero.

945.516. — Tranqueras Abiertas. — Mensual. int. gral. castell. Nº 62. Prop. y Direc. Ernesto Espíndola. Ej. 1500. $ 50.— Bs. As. Junio 1967. Arg.

945.518. — Contralor Comercial. Mensual. int. gral. castell. Nº 81. Prop. y Direc. Juan Carlos Motta. Ej. 3.000 $ 30. Bs. As. setiembre 1967. Arg.

945.519. — Delta. Quincenal, técnica agrícola, castell. Nº 809. Prop. y Direc. Sandor Mikler. Ej. 4.000 pesos 480 (Suscrip. anual). Tigre (Pcia. de Bs. As.), 25|8|67. Arg.

945.520. — Guía de Trabajos Prácticos de Dermatología, científica, 1 vol., 142 págs. castell. aut.: Miguel Angel Mazzini, Enrique D. Jonquieres y Orlando A. Bonafina, edit.: Librería Hachette S. A. Imp: Optimus. Ej. 1.000. $ 350.— Bs. As. 21|5|63. Arg.

945.521. — Niña de las Montañas. — Zamba, letra, castell. 2 págs., aut.: Bartolo Juan Boccardo. Edit: aut. Imp. Boccazzi. Ej. 100. $ 60.— Bs. As. 31|8|67. Arg.

945.522. — Niña de las Montañas. — Zamba, música, 2 págs. aut.: Olinto Bertagni, edit.: aut. Imp. A. Boccazzi.Ej. 100. $ 60.— Bs. As. 31|8|67. Arg.

945.526. — El Desarrollo de América Latina y su Financiamiento. — Jurídica. 1 vol. 370 págs. castell. aut: Felipe Herrera. Edit.: Aguilar Arg. S. A. Im.: Macagno, Landa y Cía. ej. 5.000 $ 1700. Bs. As. 27|3|67. Arg.

945.527. — El Dinero y las Estructuras Monetarias. — Jurídica. 1 vol. 356 págs. castell. aut.: Rafael Olarra Jiménez. Edit.: Aguilar Arg. S. A. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 3.000. $ 1300. Bs. As. 5|7|67. Introducción: Carlos Moyano Llerena. Arg.

945.528. — Meditaciones Metafísicas. — Filosófica. 5a. edic. 1 vol. 128 págs. castell. aut: René Descartes. Traduc. latín por Juan Gil Fernández. — Prólogo: José Antonio Míguez. edit: Aguilar Arg. S. A. imp: Cía. Impresora Arg. Ej. 6.000. $ 180.— Bs. As. 3|7|67. Arg.

945.529. — Eneada Sexta. — Filosófica. 1 vol. 416 págs. castell. aut: Plotino. traduc. griego, prólogo y notas de José Antonio Míguez. edit: Aguilar Arg. S. A. Imp: Macagno, Landa y Cía. Ej. 3.000. $ 360.— Bs. As. 5|6|67. Arg.

945.530. — Pensamientos II El hombre con dios. — filosófica, 3ra. edic. 1 vol. 256 págs. castell. aut: Blaise Pascal. — Traduc. francés: Juan Domínguez Berrueta. — Prólogo: Manuel Fuentes Benot. edit: Aguilar Arg. S. A. imp: Cía. Impresora Arg. Ej. 3.000. $ 330.— Bs. As. 10|8|67. Arg.

945.531. — Pragmatismo. Filosófica. 4a. edic. 1 vol. 256 págs. castell. aut: William James. Traduc. inglés y prólogo: Luis Rodríguez Aranda. edit: Aguilar Arg. S. A. imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 3.000. $ 320.— Bs. As. 10|5|67. Arg.

945.532. — Eneada Quinta. — Filosófica. 1 vol. 208 págs. castell. aut. Plotino. Traduc. griego, prólogo y notas de José Antonio Míguez. edit. Aguilar Arg. S. A. Im: Macagno Landa y Cía. Ej. 3.000. $ 200.— Bs. As. 22|5|67. Arg.

945.543. — La Adoración. — Literaria, 1 vol. 756 págs. castell. aut.: Jacques Borel. — Traduc. francés: Ana María de la Fuente y J. Ferrer Aleu. edit. Pomaire. Imp: Cía. Impresora Arg. Ej. 5.000. $ 720.— Bs. As. 20|7|66. Arg.

945.544. — El Peso de las Almas — Literaria. 1 vol. 528 págs. castell. aut: Bernard de Kerraoul. Traduc. francés: Virigina Cruzat de García Huidobro. edit: Pomaire. Imp: Cía. Impresora Arg. Ej. 4.000. pesos 490.— Bs. As. 20|1|66. Arg.

945.545. — El Golpe de Gracia. — Literaria. 1 vol. 213 pág. castell. aut: Joseph Kessel. — Traduc. francés: Virginia Cruzat. Edit: Pomaire. Imp: Cía. Impresora Arg. Ej. 4.000 $ 290.— Bs. As. 15|4|66. Arg.

945.546. — Cooperativismo. — Desarrollo y tendencias actuales. — Científica. 1 vol. 132 págs. castell. aut: Erico Emir Panzoni. edit: Asoc. Pro Instituto de Estudios Cooperativos. imp.: Belgrano: Ej. 3.000. pesos 150.— Santa Fe, 25|4|67. Arg. — Prólogo: Arturo Vainstok.

945.549. — Cosmetología Integral Argentina. — Mensual. int. gral. castell. Nº 1. Prop. Luis Segovia, Juan Carlos Sardá. direc. Juan Carlos Sardá. Ej. 5.000. $ 150.— Bs. As. 1|9|67. Arg.

945.439. — Faz "A" Film en Filme, Tema de Grandes Películas; El Cañonero de Yangtze; Una Leona de Dos Mundos y otras. — Faz "B" Hamai Sonríe París; Tema de Amor de "El Crepúsculo de las Aguilas" y otras. aut. mús. Enoch Light. intérp: Enoch Light y la Brigada Light. disco Nº Pre 5005. edit: Prodisa. ej. 300. $ 1490.— Bs. As. 16|8|67. Arg.

945.440. — Faz "A" Abril en Portugal; Tres Palabras y otras. — Faz "B" Insensatez; Alguien que Ilumine mi Vida y otras. aut. mús. Enoch Litht. — Intérp: Enoch Light y la Brigada Light. disco Nº Pre 5000 Ej. 300. $ 1490.— edit: Prodisa. Bs. As. 16|8|67. Arg.

945.441. — Faz "A" Amanecer; Cafetería y otras. Faz "B" Entrada al Ruedo; Corridas de Toros y otras. aut: mús. Sabicas.Hopkins. intérp: Sabicas disco NºABCM-2265. edit: Prodisa. ej. 300. $ 1090. Bs. As. 16|8|68. Arg.

945.442. — Faz "A" Algo Especial; Música para mirar a las Chicas y otras. — Faz "B" Algo Especial; Paso a Paso y otras. aut: mús. Ray Charles. intérp: The Ray Charles Singers. disco NºRS-914. edit: Prodisa. ej. 300. $ 1390.— Bs. As. 16|8|67. Arg.

945.443. — Faz "A" Me Sentaré a Escribir una Carta a mí Mismo: Nunca Volveré a sonreír y otras. — Faz "B" Canta, Canta, Canta; No Puedo darte más que Amor y otras. aut: mús. e intérp: [illegible] Maxwell. disco NºRS 913. edit: Prodisa. ej. 300 $ 1390.— Bs. As. 16|8|67. Arg.

945.444. — Faz "A" Pan de Azúcar; Tiempo de Amor y otras. — Faz "B" Jazz'N'Sam Insensatez y otras. aut: mús. e intérp: Dick Hayman. disco NºRS 911. edit: Prodisa. ej. 300 $ 1390.— Bs. As. 16|8|67. Arg.

945.445. — Faz "Más que Nada; Eleanor Rigby y otras. — Faz "B" En lo Profundo de la Noche; Brasilia y otras. aut: mús. Warren Kime. intérp: El Coro de bronces conducido por Warren Kime. disco NºRS. 910. edit: Prodisa. ej. 300. $ 1390.— Bs. As. 16|8|67. Arg.

945.446. — Faz "A" Más que Nada; Tema de Amor de Arde París y otras. — Faz "B" Si Jue de Largo; Samba de Verano y otras. aut: mús: e intérp: Doc Severinsen. disco Nº RS-909. edit: Prodisa. ej. 300 pesos 1390.— Bs. As. 16|8|67. Arg.

945.447. — Faz "A" Me Ocuparé de Ti; Estoy Disponible y otras. aut.: letra y mús. M. Dixon, J. Mónaco y otros. — Faz "B" Rememorando; Estoy Disponible y otras. aut: letra y mús. L. Kusik, E. Snyder y otros. — Intérp: Frankie Laine con arreglos y direc. de Peter De Angelis. disco Nº ABCM-604. edit: Prodisa. ej. 300 pesos 1090.— Bs. As. 16|8|67. Arg.

945.448. — Faz "A" Ella es Así de Graciosa; Cuán Profundo es el Océano y otras. — Faz "B" Aquí vamos otra vez; Todo para ti y otras. aut: letra y mús. R. Steagall, D. Lanier y otros. Intérp.: Ray Charles. Disco Nº ABCM-595. edit: Prodisa. ej. 300. $ 1090.— Bs. As. 16|8|67. Arg.

945.533. — Faz "A" Cantos de vida y esperanza; Eheu y otras. — Faz "B". Letanías de Nuestro Señor Don Quijote; Motivo del Lobo y otras aumús. Haendel, Debussy y otros. — intérp: María Rosa Calvo. disco Nº GPE 12108. edit: Aguilar Arg. S. A. Ediciones. ej. 1409. $ 1260.— Bs. As. 17|7|67. Arg.

945.534. — Faz "A" Faz "B" El Sitio de Zaragoza. aut. letra y mús. Oudrid. intérp: Rondalla Breton. disco Nº 119. edit: Discos Belter Arg. SRL. ej. 1.000. $ 340.— Bs. As. 20|2|67. Arg.

945.535. — Faz "A" No. Faz "B" Cuando Estoy Contigo. aut. letra y mús. A. Manzanero. intérp: Daniel Riolobos. disco Belter Arg. Nº B-126. ej: 1.000. $ 340.— Bs. As. 4|9|67. Arg.

945.536. — Entre los Dos. aut. letra y mús. Domenech. Faz "B" De la Mano. aut. letra y mús. López, Santagueda. — intérp: Tony Dallara, Michel. disco Belter Arg. NºB-125. ej. 1.000. $ 340.— Bs. As. 21|8|67. Arg.

945.551. — Faz El Satélite, tango: Dos Lágrimas Tibias, tango, aut. letra y mús. Juan A. Manzur, Manuel Ficarotti y otros. — Faz "B" Una Eternidad, tango; Pelirroja, milonga, aut. letra y mús. Jorge Dragoné, Juan A. Manzur y otro. — intérp: Juan Antonio Manzur. disco Nº 8001. edit: Dicson. ej. 300. $ 250.— Bs. As. 12|9|67. Arg.

e.22|1 Nº 10.441 v.22|1|68

20 de Setiembre de 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-ley 12.063|57)

945.722 — Correrías de un Pequeño Gran Cacique Patoruzito, Cap., febrero a agosto 1967, Nº 118 al 122. Arg.

945.723 — Las Grandes Andanzas del Indio Patoruzú e Isidoro, Cap., febrero a agosto 1967, Nº 125 al 134. Arg.

945.724 — Patoruzito, Cap., febrero a agosto 1967. Nº 46 al 52. Arg.

945.725 — Revista Patoruzú, Cap febrero a agosto 1967, Nº 1514 a 1543. Arg.

945.726 — Ariel, El Triunfo del Espíritu, Cap., junio-julio 1967., Nº 4 y 5. Arg.

945.727 — La Capital, Rosario, agosto 1967. Nº 37065 al 37094. Arg.

945.728 — Sol del Plata, San Isidro, junio 1967. Nº 7642 al 7661. Arg.

945.729 — Veritas, Cap., setiembre 1967. Nº 377. Arg.

945.730 — Aluminio y Futuro, Cap., agosto 1967. Nº 8. Arg.
1967. Nº 14. Arg.

945.731 — Limen, Cap. mayo - junio 1967. Nº 14. Arg.

945.732 — El Puma, Cap., setiembre 1967. Nº 2. Arg.

Inscriptas.

945.733 — El Avisador, diario, int. gral., castell. Nº 971. Prop. y Direc.: Cosme Roberto Orofino, ej.: 3.000, $ 20.— Mendoza, 24|8|67. Arg.

945.734 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette, bimestral, int. gral., castell. Nº 347-348. Prop.: Misioneros de Ntra. Sra. de La Salette, direc.: Juan Bradford, ej.: 2010, $ 25.—, Córdoba, setiembre-octubre 1967. Arg.

945.735 — Suceso, mensual, int. gral., castell. Nº 27. Prop. y Direc.: Aldo Alberto Pandolfi, ej.: 500, $ 20.— Leones (Córdoba), junio 1967. Arg.

945.736 — Boletín Informativo, mensual o bimensual, int. gral., castell. Nº 16. Prop.: Sociedad Mutual de Empleados Públicos de la 2ª Circunscripción, direc.: Atilio Emilio Baglione, ej.: 8500, $ grat. socios. Rosario, (Pcia. Santa Fe), junio 1967. Arg.

945.737 — Los Orígenes — Capítulo — Fascículo Nº 1, literaria, 1 vol., 24 pág., castell., aut.: Roger Pla. — Supervisó: Adolfo Prieto, edit.: Centro Editor de América Latina S. A., imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos, ej.: 80.000, $ 150.— Bs. As., agosto 1967. Arg.

945.738 — Martín Fierro, literaria, 1 vol., 192 págs., castell., aut.: José Hernández, edit.: Centro Editor de América Latina S. A., imp.: La Prensa Bs. As., 18|8|67. Arg.

945.739 — El Desarrollo, Capítulo — Fascículo Nº 2, literaria, 1 vol., 48 págs., castell., aut.: Roger Pla. — Supervisó: Adolfo Prieto, edit.: Centro Editor de América Latina, imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos, ej.: 80.000, $ 150.— Bs. As., agosto 1967. Arg.

945.740 — La Gallina Degollada y otros cuentos, literaria, 1 vol., 128 págs., castell., aut.: Horacio Quiroga, edit.: Centro Editor de América Latina, ej.: 80.000, $ 150.— Bs. As., 10|8|67. Arg. imp. Sebastián de Amorrortu e Hijos.

945.741 — Los Contemporáneos, Capítulo — Fascículo Nº 3, literaria, 1 vol. 24 págs., castell., aut.: Roger Pla. Supervisó: Adolfo Prieto, edit.: Centro Editor de América Latina S. A., imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos, ej.: 120.000, $ 150.— Bs. As., agosto 1967. Arg.

945.742 — El Perseguidor y otros cuentos, literaria, 1 vol., 144 págs., castell., aut.: Julio Cortázar, edit.: Centro Editor de América Latina S. A., imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos, ej.: 120.000, $ 150.— Bs. As., 18|8|67, Arg.

945.743 — Del Renacimiento al Barroco, Capítulo, Fascículo Nº 4, literaria, 1 vol., 24 págs., castell., aut.: Bernardo Canal Feijoo. — Supervisó: Adolfo Prieto, edit.: Centro Editor de América Latina S. A., $ 150.— Bs. As., agosto 1967. Arg., imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos, ej.: 100.000.

945.744 — Los Fundadores, literaria, 1 vol., 96 pág., castell., aut.: Schmidel, Miranda y otros. Selección por Bernardo Canal Feijoo, edit.: Centro Editor de América Latina S. A., imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos, ej.: 100.000, $ 150.— Bs. As., 30|8|67. Arg.

945.745 — Método de acordeón a piano, 3er. curso-música, 1 vol., 70 pág., aut.: Esteban Milanese y Luis Airá, edit. e imp.: Korn. ej.: 1012, $ 430.— Bs. As., 26|7|67. Arg.

945.746 — Método de acordeón a piano, 2do. curso-música, , 1 vol., 71 pág., Airá, adit. e imp.: Korn, ej.: 999, $ castell., aut.: Esteban Milanese y Luis 430.— Bs. As., 26|7|67. Arg.

945.747 — Noticias, diario, int. gral., castell. Nº 978, prop.: Cosme Roberto Orofino, direc.: Edmundo Patricio Ferrari, ej.: 3.000, $ 10.— Mendoza, 24|8|67. Arg.

945.748 — Método de Acordeón a piano, curso primario, 1 vol., 26 pág., música, aut.: Milanese-Airá, edit. e imp.: Korn., ej.: 1009, $ 210.— Bs. As., 26|7|67. Arg.

945.749 — 32 ejercicios progresivos y 28 proposiciones rítmicas para acordeón a piano, música, 1 vol., 41 pág., castell., aut.: Milanese-Airá Kiss, edit. e imp.: Korn, ej.: 509, $ 360.— Bs. As., 26|5|67. Arg.

945.750 — Un Colombiano en España; cumbia flamenca, música, 2 págs. aut.: Cacho Lora, J. Reyes Cruz y Carlos Medina, edit. e imp.: Korn, ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 13|8|67. Arg.

945.751 — Un colombiano en España, cumbia flamenca, letra, castell., 2 págs., aut.: Cacho Lora, J. Reyes Cruz y Carlos Medina, edit. e imp.: Korn., ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 13|8|67. Arg.

945.752 — Yo pagué, bolero, letra, castell., 2 pág., aut.: Angel Cabral y Carlos Fabre, edit. e imp.: Korn. ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 13|8|67. Arg.

945.753 — Yo pagué, bolero, música, 2 págs., aut.: Angel Cabral y Carlos Fabre, edit. e imp.: Korn, ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 13|8|67. Arg.

945.754 — Barranquillera, merengue, música, 2 pág., aut.: Henry Nelson, edit. e imp.: Korn, ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 13|8|67. Arg.

945.755 — Barranquillera, Merengue, letra, castell, 2 págs. Aut.: Henry Nelson. Edit. e Imp.: Korn. ej. 250. $ 30. Bs. As., 13|8|67. Arg.

945.756 — La Ultima Primavera. Cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut.: Henry Nelson y Carlos Cabrera. Edit. e Imp.: Korn. ej. 250. $ 30. Bs. As., 13|8|67. Arg.

945.757 — La Ultima Primavera. Cumbia, música, 2 págs. Aut.: Henry Nelson y Carlos Cabrera. Edit. e Imp.: Korn. ej. 250. $ 30. Bs. As., 13|8|67. Argentina.

945.759 — Triste Payaso. Cumbia, música, 2 págs. Aut.: Henry Nelson y Carlos Cabrera. Edit. e Imp.: Korn. ej. 250. $ 30. Bs. As., 13|8|67 Arg.

945.760 — Triste Payaso. Cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut.: Henry Nelson y Carlos Cabrera. Edit. e Imp.: Korn. ej. 250. $ 30. Bs. As., 13|8|67. Argentina.

945.761 — Cumbia de la Niña. Cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut.: Henry Nelson. Edit. e Imp.: Korn. ej. 250. pesos 30. Bs. As, 13|8|67. Arg.

945.762 — Cumbia de la Niña. Cumbia, música, 2 págs. Aut.: Henry Nelson. Edit. e Imp.: Korn. ej. 250. $ 30. Bs. As, 13|8|67. Arg.

945.763 — La Barca se Va. Cumbia, música, 2 págs. Aut.: Henry Nelson. Edit. e Imp.: Korn. ej. 250. $ 30. Bs. As., 13|8|67. Arg.

945.764 — La Barca se Va. Cumbia, letra, castell 2 págs. Aut.: Henry Nelson. Edit. e Imp.: Korn. ej. 250. pesos 30. Bs. As., 13|8|67. Arg.

945.765 — Rico Jalaito. Jalaito, letra, castell, 2 págs. Aut.: Henry Nelson. Edit e Imp.: Korn. ej. 250. $ 30. Bs. As., 13|8|67. Arg.

945.766 — Rico Jalaito. Jalaito, música, 2 págs. Aut.: Henry Nelson. Edit. e Imp.: Korn. ej. 250. $ 30. Bs. As., 13|8|67. Arg.

945.767 — Intervalo. Quincenal, int. gral. castell. Nº 159. Prop. Columba S. A. C. E. I. I. F. A. direc. Ramón y Claudio Antonio Columba. ej. 60.300. $ 100. Bs. As., 1º|8|67. Arg.

945.768 — Mi Partida. Zamba, música, 2 págs. Aut.: Edelmiro Mendieta. Edit.: Aut. Imp.: A. Boccazzi. ej. 150. $ 60. Bs. As., 7|8|67. Arg.

945.769 — Mi Partida. Zamba, letra, castell. 2 págs. Aut.: Edelmiro Mendieta. Edit. Aut. Imp.: A. Boccazzi. ej. 150. $ 60. Bs. As., 7|8|67. Arg.

945.778 — Padre Santo Recibe Nuestro Sacrificio. Libro del Pueblo. Teológica. 7ª edic. 1 vol. 64 págs. castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Bonum. Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. ej. 289.500 $ 55 y 100. Bs. As., 16|7|65, Argentina.

945.779 — Ritual de las Principales Bendiciones. Teológica, 1 vol. 15 págs. castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Bonum. Imp.: Cicero. ej. 1.500. $ 80. Bs. As., 9|8|67. Arg.

945.780 — Ritual de los Sacramentos de Enfermos. Teológica. 1 vol. 30 páginas, castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Bonum. Imp.: Cicero. ej. 1.500. $ 80. Bs. As., 9|8|67. Arg.

945.805 — La Sagrada Biblia más Bella del Mundo. Tomo VII, Cartas de Apóstoles. Apocalipsis, religiosa, 1 vol. 392 págs., castell. Aut.: Anónimo. Traduc. latín: José Alsina Clota, Victoria Arrabal y otros. Comentarios de Alejandro Díez Macho y colaboradores. Edit.: Editorial Codex S. A. Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. ej. 1.500. $ 3.817. Bs. As., marzo 1967. Arg.

945.806 — Enciclopedia Estudiantil. Edición de Lujo. Tomo XI, 1 vol. 192 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Editorial Codex S. A. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera, ej. 9.500. $ 2.217. Bs. As., febrero de 1967. Arg. Direc. Nicolás J. Gibelli.

945.807 — Enciclopedia Estudiantil. Edición de Lujo. Tomo XII, 1 vol. 192 págs, castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Editorial Codex S. A. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 9.500. $ 2.543. Director: Nicolás J. Gibelli. Bs. As., mayo 1967. Arg.

945.828 — Manolo está Colo Colo. Cumbia flamenca, música, 2 págs. Aut.: Luis Coria y Angel R. Robledo. Edit.: Tempo. Imp.: Abadía. ej. 250. $ 60. Bs. As, 8|9|67. Arg.

945.829 — Manolo está Colo Colo. Cumbia flamenca, letra, castell, 2 págs. Aut.: Luis Coria y Angel M. Robledo. Edit.: Tempo. Imp.: Abadía. ej. 250. $ 60. Bs. As., 8|9|67. Arg.

945.830 — No te Metás con mi Gaita. Gaita, música, 2 págs. Aut.: Luis Coria y Angel M. Robledo. Edit.: Tempo. Imp.: Abadía. ej. 250. $ 60. Bs. As., 8|9|67. Arg.

945.831 — No te Metás con mi Gaita. Gaita, letra, castell. 2 págs. Aut.: Luis Coria y Angel M. Robledo. Edit.: Tempo. Imp.: Abadía. ej. 250. $ 60 Bs. As., 8|9|67. Arg.

945.836 — Guitarra, Viejo Instrumento Milonga, letra, castell, 2 págs. Aut.: Juan Furia. Edit.: Aut. Imp.: A. Boccazzi. ej. 100. $ 60. Bs. As., 20|9|67. Argentina.

945.837 — Guitarra, Viejo Instrumento. Milonga, música, 2 págs. Aut.: Juan Furia. Edit.: Aut. Imp.: A. Boccazzi. ej. 100. $ 60. Bs. As., 20|9|67. Arg.

945.838 — Bandoneón, mi Amigo. Tango, música, 2 págs. Aut.: Juan Furia. Edit.: Aut. Imp.: A. Boccazzi. ej. 100, $ 60. Bs. As., 20|9|67. Arg.

945.839 — Bandoneón, mi Amigo. Tango, letra, castell. 2 págs. Aut.: Juan Furia. Edit.: Aut. Imp.: A Boccazzi, ej. 100. $ 60. Bs. As., 20|9|67. Arg.

945.840 — A.I.D.O.V.N.I. Bimestral, científica, castell. Nº 8. Prop. y Direc Norberto Severo Catuegno. ej. 200. pesos 70. Bs. As., julio-agosto 1967. Argentina.

945.841 — Orbita. Mensual, int. gral. castell. Nº 3. Prop. Jorge Leonardo Frank y Daniel S. Tkach. Direc. Daniel S. Tkach, ej. 500. $ 30. Bs. As., setiembre 1967. Arg.

945.844 — Folklore. Mensual, int. gral. castell. Nº 151. Prop. Honegge S. A. I. C. direc. Félix Luna. ej. 30.000, $ 100. Bs. As., 8|6|67. Arg.

945.853 — Ansiedad Deportiva. Mensual, int. gral. castell. Nº 8. Prop. Honegger S. A. I. C. direc. Ricardo Alberto Honegger. ej. 30.000. $ 100.

945.856 — Boletín Lucrativas de Buenos Aires. Trimestral. Int. gral. castell. Nº 1. Prop. y Direc.: Héctor Guillermo Satistevan. E. 300. $ gratuita. Bs. As., setiembre 1967. Arg.

945.857 — Boletín Marítimo. Bisemanal. Int. gral. Castell. Nº 64. Prop. y Direc. Luis Kramer. Ej. 8.000. $ 10.000.— (Anuales). Bs. As., 8|9|67. Arg.

945.858 — Manchester y Liverpool. Shake. Vers. castell. 2 págs. Aut.: Félix Villa. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50.—. Bs. As., 11|7|67. Arg.

945.859 — En la Playa de Guadalupe. Cumbia, letra. castell. 2 págs. Aut.: Dante R. Vilardel. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. Ej. 350. $ 50.—. Bs. As., 19|9|67. Arg.

945.860 — En la Playa de Guadalupe. Cumbia, música. 2 págs. Aut.: Carlos A. Porta. Edit.: aut. imp.: Ferrer. Ej 350. $ 50.—. Bs. As., 19|9|67. Arg.

945.861 — Recordaba y... Lloré. Balada, música. 2 págs. Aut.: Carlos A. Porta. Edit.: aut. imp.: Ferrer. Ej. 350. $ 50.—. Bs. As., 18|9|67. Arg.

945.862 — Recordaba y... Lloré. Balada, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Rodolfo de la Iglesia. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. Ej. 350. $ 50.—. Bs. As., 18|9|67. Argentina.

945.863 — Esperando tu Perdón. Rock calypso, música. 2 págs. Aut.: Carlos A. Porta. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. Ej. 350. $ 50.—. Bs. As., 18|9|67. Arg.

945.864 — Esperando tu Perdón. Rock calypso. letra. Castell. 2 págs. Aut.: Rodolfo de la Iglesia. Edit.: aut. imp.: Ferrer. Ej. 350. $ 50.—. Bs. As., 18|9|67. Arg.

945.865 — La Suerte de Un Feo. Cumbia. música. 2 págs. Aut.: Carlos A. Porta. Edit.: Aut. Imp.: Ferrer. Ej. 350. $ 50.—. Bs. As., 19|9|67 Arg.

945.866 — La Suerte de un Feo. Cumbia, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Dante B. Vilardel. Edit.: Aut. Imp.: Ferrer. Ej. 350. $ 50.—. Bs. As., 19|9|67. Arg.

945.869 — Mensaje. Mensual. Gremial, castell. Nº 19. Prop.: Círculo de Periodistas de la Provincia de Bs. As., Direc.: Saverio Juan Redoano. Ej. 8.000. La Plata, (Pcia. Bs. As.), agosto 1967. Arg.

945.870 — Caucho. Bimestral. Int. gral. gremial. Castell. N 50. Prop. Fed. Arg. de la Industria del Caucho. Direc. Juan Giacosa. Ej. 1.000. Bs. As., agosto 1967. Arg.

945.873 — Poesía. Poesía. 1 vol. 48 págs. Castell. Aut.: Carlos Alberto Riera Cervantes. Edit. aut. imp.: Escuela Nacional de Educación Técnica N 21 "Artes Gráficas". Ej. 1.000. $ 200. Bs. As., 1ra. quincena de julio de 1967. Arg.

945.874 — El Andador. Película cinematográfica. 9 rollos de 2.700 metros. Productor: Argentina Sono Film S.A. C.I. Aut.: Aroldi, Norberto. Principales intérp.: Tita Merello, Jorge Salcedo y otros. Producida en Martínez (Pcia. Bs. As.), entre el 10|10|66 y el 18|11|66: Dada a publicidad en Cap. Fed. el 24|3|67. Arg.

945.887 — Guía Estudiantil Cuyana. Literaria. 1 vol. 82 págs. Castell. Aut.: Marta Guibourdenche de Cabezas. Edit. Aut. Imp.: Artes Gráficas Flores. Ej. 2.000. $ 200.—. Mendoza, 30|10|66. Arg.

945.888 — Nosotros y Nuestros Hijos. Mensual. Int. gral., Castell., Nº 149. Prop.: Editorial M.B.H. Soc. en Com. por Acc. direc Raúl César López Biel. Ej. 37.000. $ 150.—. Bs. As., 6|9|67. Argentina.

945.781 — Faz "A" Zamba de una Nota Sola; Doralice y otras. Aut. letra y mús.: Jobim, Mendoca y otros. Faz "B" Meditación; El Pato y otras. Aut.: letra y mús.: Silva, Teixeira y otros. Interp.: Joao Gilberto. Disco Galería Oden Nº 9022. Edit.: Odeón. Ej. 300. $ 795.—. Bs. As., agosto 1967. Arg.

945.782 — Faz "A" y Faz "B" Concierto en Si Menor. Op. 104. Aut. mús. y letra: D'vorak. Intérp.: Paul Tortelier, y la Orq. Philarmonica de Londres. dir. Sir Malcolm Sargent. Disco Galería Odeón Nº 9025. Edit.: Odeón. $ 795. Ej. 300. Bs. As., Agosto 1967. Arg.

945.783 — Faz "A" Rapsodias Húngaras Nº 2 en Do Sostenido Menor; Nº 6 En Re Bemol Mayor; Faz "B" Nº 12 En Do Sostenido Menor; Nº 15 en la Menor. Aut. letra y mús.: Liszt. Intérp.: Louis Kentner. Disco Galería Odeón Nº 9.026. Edit.: Odeón. Ej. 300. $ 795.—. Bs. As., Agosto 1967. Arg.

945.784 — Faz "A" El Barón Gitano; Delirio, Vals op. 212 y otra. Faz "B" El Emperador, Vals Op. 437; Pizzicato. Polca y otra. Aut. letra y mús.: Johann y Josef Strauss. Intérp.: Herbert von Karajan, dir. y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Galería Odeón Nº 9027. edit.: Odeón. Ej. 300. $ 795.—. Bs. As., agosto 1967. Arg.

945.785 — Faz "A" Porteñísimo; Cafetín de Buenos Aires; y otras. Aut. letra y mús.: M. Caló, A. Roggero y otros. Faz "B" Snobismo; Tu Piel de Jazmín y otras. ut. letra y mús.: J. C. Cobián, M. Mores y otros. Intérp.: Miguel Caló y Alberto Marino. Disco Odeón Nº SL DB-126. Ej. 250. $ 1.150.—. Bs. As., agosto 1967. Arg.

945.786 — Faz "A" Sonata Romántica. Aut. letra y mús.: Manuel M. Ponce mús.: Mario Castelnuovo, Tedesco. In- Faz "B" Platero y Yo. Aut. letra y térp.: Andrés Segovia. Disco Decca Estereofónico Nº S L T C-9572. Edit. Odeón. Ej. 150. $ 1.390.—. Bs. As., agosto 1967. Arg

945.787 — Faz "A" Alejandra; Bailate Un Tango, Ricardo y otras. Aut. letra y mús.: E. Sabato, A. Troilo y otros. Faz "B" Milonga de Albornoz; Nadie Puede, y otras. Aut. letra y mús.: J. L. Borges. J. Basso y otros. Intérp.: Alberto Di Paulo, disco Fermata Nº SLF-2002. Edit.: Odeón. Ej. 300. $ 1.320. — Bs. As., agosto 1967. Arg.

945.788 — Faz "A" Cuatro Madres; Didí y otras. Aut. letra y mús. Jimmy Giuffre, Ahorty Rogers y otros. Faz "B" Caminata por Westwood; Simbah y otras. Aut. letra y mús. Gerry Mulligan, Duke y otros. Intérp.: Gerry Mulligan y su Tentette y Shorty Rogers y sus Gigantes. Disco Galería Odeón Nº 9024. Edit.: Odeón. Ej.: 300. $ 795. — Bs. As., agosto 1967. Arg.

945.789 — Faz "A" Señor incógnito; Mira! he ahí un marino y otras. Aut. letra y mús.: Gall-Véran y otros. Faz "B" Prohibido... (Defensa de ...). Las manos y otras. Aut. letra y mús.: Vaucaire, Duront y otros. Intérprete: Theo Sarapo, Edith Piaf y Nöel Commaret y su Orq. Disco Galería Odeón Nº 9023. Edit.: Odeón. Ej. 300. $ 795.— Bs. As. Arg.

945.790 — Faz "A" Twisteando los blues; Temprano por la mañana y otras. Aut. letra y mús.: Anthony. Greco y otros. Faz "B" El incendio. Escucho el silbato del tren y otras. Aut.: Letra y mús.: Bornet, Gerard y otros. Intérp.: Richard Anthony. Disco Galería Odeón Nº 9021. Edit.: Odeón. Ej. 300. $ 795.— Bs. As., agosto 1967. Arg.

942.367—23|8|67. — "Histología". 2ª Edic. donde dice Aut.: "María Antonia..." debe decir: "María Antonieta"...

944.995—13|9|67. — Seudónimo: "Silver Grande".

642.355—18|2|60. — "Mitología Grecorromana" 1ª Edic. Con fecha, 16|4|60. salió publicada en el Bol. Ofic., figurando como autores: Mauricio W. Serrano y Bernardo Ezequiel Korenblit Aclárase, que el autor de la mencionada obra es solamente "Bernardo Ezequiel Korenblit" con lo cual queda salvado el error en que se incurrió en su oportunidad.

e.22|1 Nº 10.656 v.22|1|68

SEPTIEMBRE 21 DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

945.891. — Boletín Avícola Vitagerm. Crespo, mayo - junio 1967. Nº 41. Argentina.

945.892. — La Voz. Coronel Dorrego, agosto 1967. Nº 7395 al 7416. Arg.

945.893. — La Voz de los Campos. Junín, julio 1967. Nº 413 al 416. Arg.

945.894. — Heraldo del Cine. Cap., julio - agosto 1967. Nº 1870 al 1878. Argentina.

945.895. — Schriftin (Escritos). Cap., julio a septiembre 1967. Nº 301 - 303. Arg.

945.896. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Cap., agosto 1967. Nº 314. Arg.

945.897. — Coche a la Vista. Cap., septiembre 1967. Nº 242. Arg.

945.898. — Movimiento por un Mundo Mejor. Cap., agosto 1967. Nº 90. Argentina.

Inscriptas

945.979. — La máscara de Apolo. Literaria. 1 vol. 367 págs. Castell. Autora: Mary Renault. Edit. e imp.: Edit. de Edic. Selectas. Traduc. inglés: Federico López Cruz. Ej. 17.000. $ 490. Bs. As., agosto 1967. Arg.

945.980. — Cagliostro. Literaria. 1 volumen. 319 págs. Castell. Autor: Renato Strozzi. Edit. e imp.: Edit. de Ediciones Selectas. Ej. 16.000. Pesos 490. Bs. As., agosto 1967. Arg.

945.981. — Al Este del Paraíso. Literaria. 17ª edic. 1 vol. 627 págs. Castellano. Autor: John Steinbeck. Traducción inglés: Vicente de Artadi. Edit. e imp.: Edit. de Ediciones Selectas. Ej. 3.000. $ 490. Bs. As., agosto 1967. Arg.

945.982. — Balzac. Literaria. 7ª edic. 1 vol. 438 págs. Castell. Autor: Stefan Zweig. Traduc. inglés: A. Gregori. Edit. e imp.: Edit. de Ediciones Selectas. Ej. 3.000. $ 490. Bs. As., agosto 1967. Arg.

945.983. — El doctor Nativo. Literaria. 6ª edic. 1 vol. 224 págs. Castell. Autor: A. J. Cronin. Traduc. inglés: Federico López Cruz. Edit. e imp.: Edit. de Edic. Selectas. Ej. 3.000. $ 490. Bs. As., agosto 1967. Arg.

945.984. — El Sendero de Luz. Trimestral. Religiosa. Castell. Nº 25. Prop. y Direc.: Agustín Pellegrino. Ej. 600. $ 50. San Luis, agosto - setiembre - octubre 1967. Arg.

945.985. — Crisis. Mensual. Int. general. Castell. Prop. y Direc.: Norma Putnik. Ej. 1.000. $ 10. Bs. As., agosto 1967. Arg.

945.986. — Derechos reales. Jurídica. 1 vol. 205 págs. Castell. Autor. S. S. Martínez de Hoz. Edit. e imp.: F. L. P. (Fernando López Perea). Ej. 500. $ 450. Bs. As., 18|9|67. Argentina. Aut. orig.: H. Lafaille, Dassen y otros.

945.987. — Derecho comercial. I. Jurídica. 1 vol. 242 págs. Castell. Autor: José De Stéfano. Edit. e imp.: F. L. P. (Fernando López Perea). Ej. 300. $ 600. Bs. As., 6|12|66. Aut. orig.: Malagarriga, Haperín y otros. Argentina.

945.988. — Elementos de derecho social. Jurídica. 1 vol. 196 págs. Castellano. Autor: R. A. M. Edit. e impresor: Fernando López Perea (F. L. P.). Ej. 200. $ 500. Bs. As., 6|12|66. Argentina.

945.989. — Aguas mansas. Poemas. 1 vol. 116 págs. Castell. Aut.: Perla Castañó Molina de Gianella. Edit. e imp.: Imprenta de Puerto Belgrano - Eneas V. Gianella. Ej. 300. $ 350. Puerto Belgrano, 30|5|67. Arg.

945.990. — Schriftn (Escritos). Trimestral. Científica - Literaria. Número 301 - 303. Prop. y Direc.: Leia F. de Szwarc. Ej. 500. $ 100. Bs. As., julio - agosto - setiembre 1967. Argentina.

945.994. — Revista Argentina del Frío. Trimestral. Int. general. Castell. Número 199. Prop.: Asoc. Arg. del Frío. Direc.: Luis Lix Klett. Ej. 250|300. Gratis. Bs. As., abril - junio 1967. Argentina.

946.036. — Album de El Tony. Quincenal. Int. general. Castell. Nº 160. Prop.: Columba, S. A. C. E. I. I. F. A. Direc.: Ramón Columba (h) y Claudio Columba (h). Ej. 74.100. $ 100. Bs. As., 22|8|67. Arg.

946.022. — Ritmo colosal... Twist, música. 2 págs. Autores: Ricky Walker, Edler y Andocré. Edit.: Santa Elena. Imp.: Antonio D. Crescente. Ej. 3.000. $ 10. Bs. As., 12|7|67. Arg.

946.023. — Ritmo colosal... Twist, letra, castell. 2 págs. Autores: Ricky Walker, Edler y Andocré. Edit.: Santa Elena. Imp.: Antonio D. Crescente. Ej. 3.000. $ 40. Bs. As., 12|7|67. Arg.

946.024. — Los asesores. Cumbia, letra, castell. 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Edit. Santa Elena. Imp.: Antonio D. Crescente. Ej. 3.000. Pesos 40. Bs As., 18|8|67. Arg.

946.025. — Los asesores. Cumbia, música. 2 págs. Autores: Elder y Ricky Walker. Edit.: Santa Elena. Imp.: Antonio D. Crescente. Ej. 3.000. Pesos 40. Bs. As., 18|8|67. Arg.

946.026. — Que jueguen... Merengue, letra, castell. 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Edit.: Santa Elena. Imp.: Antonio D. Crescente. Ej. 3.000. $ 40. Bs. As., 18|8|67. Arg.

946.027. — Que jueguen... Merengue, música. 2 págs. Autores Ricky Walker y Toni S. Cefaly. Edit.: Santa Elena. Imp.: Antonio D. Crescente. Ej. 3.000. $ 40. Bs. As., 18|8|67. Arg.

946.044. — Campo Misionero. Mensual. Int. general. Castell. Nº 2. Propietarios: Carlos Edgard Ibarbalz y Stephen Gilbert Spooner. Carlos Edgard Ibarbalz, Stephen Gilbert Spooner y Sadrak A. Ericsson (Directores). Ej. 3.000. $ 50. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.049. — Noticiero Turístico - Trío. Trimestral. Int. general. Castell. Número 49. Prop.: Palmiro Trío. Director: idem. Ej. 100.000. Bs. As., agosto - septiembre 1967. Arg.

946.051. — De fiesta con Payasín. Fantasía cómica en 2 actos. 14 págs. mecanograf. Castell. Autor: Edardo Sánchez Torel. Obra representada en el Teatro Smart de Cap., el 29|7|67. Argentina.

946.052. — Casi cien años de tango. Miscelánea radial. 12 págs. mecanografiadas. Castell. Autor: Juan F. López. Obra irradiada por L.U. 6 de Mar del Plata, agosto 1967. Arg.

946.053 — Chiribin-chin-chin estalló el motín — comedia musical. 13 págs. mecanograf. castell. aut.: Klein, Esteban y Berliner, Mordcha Max. obra representada en el Teatro Mitre de Cap. el 10|9|67. Arg.

946.054 — El hogar en el tiempo — miscelánea radial. 1 pág. mecanograf. castel. aut.: Paleo, Juan Carlos. obra irradiada por LT 3 de Rosario (Santa Fe), abril 1967. Arg.

946.055 — Amar al ladrón — radioteatro episódico. 22 págs. mecanograf. castel. aut.: Leonardo de Vicente. obra irradiada por Radio Colonia de Uruguay, setiembre 1967.

946.056 — Verguaguer y sus inquilinos de alquiler — teleteatro unitario. 44 págs. mimeograf. castell. aut.: Neón Tetra. obra televisada por Canal 13 de Cap. junio 1967. Arg.

946.057 — La cantante calva — teatro por TV. 34 págs. mimeograf. castell. aut.: Nocera, Néstor (adaptador). aut. orig. Eugene Ionesco. Traduc. Wifredo Jiménez. obra televisada por Canal 7 de Cap. setiembre de 1967. Arg.

946.058 — Todo es Argentina — continuidad por TV. 20 págs. mimeograf. castell. aut.: Gutiérrez Martín, Julio. obra televisada por Canal de La Plata, agosto 1967. Arg.

946.059 — Sketch: Pepita Muñoz — sketch por TV. 4 págs. mecanograf. castell. aut.: Beluscio, Enrique. obra televisada por Canal 13 de Cap. julio de 1967. Arg.

946.060 — Mi familia — teleteatro unitario. 59 págs. mimecgraf. castell. aut.: Eduardo De Filippo. Traduc. italiano y adaptación: Marsus. obra televisada por Canal 13 de Cap. junio 1967. Arg.

946.062 — Camino de tu capricho — zamba canción. letra, castell. 2 págs. aut.: Horacio Enrique Guillén. edit.: Tempo. imp.: Abadía. ej. 250. $ 60. Bs. As. 9|6|67. Arg.

946.063 — Camino de tu capricho — zamba canción música. 2 págs. aut.: Lita Spena. edit.: Tempo. imp.: Abadía. ej. 250. $ 60. Bs. As. 9|6|67. Arg.

946.064 — Contestación a la casa en el aire — paseo vallenato. música. 2 págs. aut.: Alberto Fernández. edit.: Tempo. imp.: Abadía. ej. 250. $ 50. Bs. As. 8|9|67. Arg.

946.065 — Contestación a la casa en el aire — paseo vallenato. letra, castellano. 2 págs. aut.: Alberto Fernández. edit.: Tempo. imp.: Abadía. ej. 250. $ 50. Bs. As. 8|9|67. Arg.

946.066 — Namuncurá — tango canción, letra, castel. 2 págs. aut.: Irma Lacroix. edit.: aut. imp.: Ferrer. ej. 300. $ 50. Bs. As. 19|9|67. Arg.

946.067 — Namuncurá — tango canción. música. 2 págs. aut.: George Andrenani. edit.: aut. imp.: Ferrer. ej. 300. $ 50. Bs. As. 19|9|67. Arg.

946.068 — El corazón me dio un plazo — tango. música. 2 págs. aut.: George Andreani. edit.: aut. imp.: Ferrer. ej. 300. $ 50. Bs. As. 19|9|67. Arg.

946.069 — El corazón me dio un plazo — tango, letra, castell. 2 págs. aut.: Irma Lacroix. edit.: aut. imp.: Ferrer. ej. 300. $ 50. Bs. As. 19|9|67. Arg.

946.101 — El vuelo del acordeón — tango concierto. música. 2 págs. aut.: Antonio Bisio. edit.: Melograf. imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As. 1|9|67. Arg.

946.102 — Manzanita — cumbia, letra. castell. 2 págs. aut.: Antonio Bisio. edit.: Melograf. imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As. 1|8|67. Arg.

946.103 — Manzanita — cumbia. música. 2 págs. aut.: Antonio Bisio. edit. Melograf. imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As. 1|8|67. Arg.

946.104 — Queda poco tiempo — shake. música. 2 págs. aut.: Sandro y Armil. edit.: Melograf. imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As. 1|8|67. Arg.

946.105 — Queda poco tiempo — shake. letra, castel. 2 págs. aut.: Sandro y Armil. edit.: Melograf. imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As. 1|8|67 Arg.

946.106 — No, no, no — cumbia oriental música. 2 págs. aut.: Antonio Bisio. edit.: Melograf. imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As. 1|9|67. Arg.

946.107 — No, no, no — cumbia oriental, letra, castell. 2 págs. aut.: Antonio Bisio. edit.: Melograf. imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As. 1|9|67. Arg.

946.108 — Con los ojos del recuerdo — canción. música. 2 págs. aut.: Sandro. y Oscar Anderle. edit.: Melograf. imp. Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As. 1|9|67. Arg.

946.109 — Con los ojos del recuerdo — canción. letra, castell. 2 págs. aut.: Sandro y Oscar Anderle. edit.: Melograf. imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As. 1|9|67. Arg.

946.110 — Navitecnia — bimestral int. gral. castell. Nº 118. Prop. Publicaciones Técnicas Rucalen S. R. L. direc. Ernesto Juan Germán Potthoff. ej. 1700|200. $ 200. Bs. As. mayo-junio 1967. Arg.

946.111 — Mi chalana — cumbia, música. 2 págs. aut.: Juan G. Belcastro y Oscar Varaldo. edit.: aut. imp: Antonio E. Contreras. ej. 500. $ 25. Rosario, 11|9|67. Arg.

946.112 — Mi chalana — cumbia, letra, castell. 2 págs. aut.: Juan G. Belcastro y Oscar Varaldo. edit.: aut. imp.: Antonio E. Contreras. ej. 500. Rosario, 11|9|67. Arg.

946.113 — Callejón sin fin — bolero. letra, castell. 2 págs. aut.: Juan G. Belcastro y Oscar Varaldo. edit.: aut imp.: Antonio E. Contreras. ej. 500. $ 25. Rosario, 11|9|67. Arg.

946.114 — Callejón sin fin — bolero. música. 2 págs. aut.: Juan G. Belcastro y Oscar Varaldo. edit.: aut. imp.: Antonio E. Contreras. ej. 500. $ 25. Rosario, 11|9|67. Arg.

945.899 — Las cabritas y el lobo — literaria. 1 vol. 64 págs. castell. aut.: anónimo. edit.: Codex. imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2000. $ 180. Bs. As. 9|10|64. Arg.

945.900 — El zorro y el cangrejo — literaria. 1 vol. 3 págs. castell. aut.: anónimo. edit.: Codex. imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. Bs. As. 9|10|64. Arg. $ 180.

945.901 — El Gato y el Carnero. Literaria, 1 vol. 8 págs. castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. pesos 180. Bs. As., 9|10|64. Arg.

945.902 — Las Aventuras de Saíd. 1ra. y 2da. parte, literaria, 1 vol. 16 págs. castell. Aut.: W. Hauff. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 9|10|64. Arg.

945.903 — El Gran Isumbochi. Literaria, 1 vol. 6 págs. castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 9|10|64. Arg.

945.904 — Uraquimataro. Literaria, 1 vol. 10 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit : Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 9|10|64. Arg.

945.905 — Alicia en el País de las Maravillas. Literaria, 1ra. y 2da. parte. 1 vol. 64 págs. castell. Aut.: Luis Carroll. Traduc. anónimo. Edit.: Codex. Imp : Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 8|4|65. Arg.

945.906 — Orfeo y Euridice. Literaria, 1 vol. 4 págs., castell. Aut : Anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 8|4|65. Arg.

945.907 — Filemón y Baucis. Literaria, 1 vol. 8 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 8|4|65. Arg.

945.908 — Teseo y el Minotauro. Literaria, 1 vol. 4 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. 180. Bs As., 8|4|65. Arg.

945.909 — Dédalo e Icaro. Literaria. 1 vol. 5 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 8|4|65.

945.910 — El Anillo de los Nibelungos. Literaria. 1 vol. 64 págs., castell Aut.: Ricardo Wagner. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 2|12|64. Arg.

945.911 — Mutabor. Literaria. 1 vol. 12 págs., castell Aut.: Anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 23|3|1965. Arg.

945.912 — Aguilas y Diamantes. Literaria, 1ra. y 2da. parte, 1 vol. 64 págs. castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 23|3|65. Arg.

945.913 — La Titanomaquia. Literaria. 1 vol. 3 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 23|3|65. Arg.

945.914 — Prometeo. Literaria. 1 vol. 4 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex. Imp : Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 23|5|1965. Arg.

945.915 — Faetón. Literaria. 1 vol. 6 págs., castell Aut.: Anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 23|5|1965. Arg.

945.916 — Dionisos y los Piratas Literaria, 1 vol. 3 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 23|3|65. Arg.

945.917 — Las Manzanas de Oro de las Hesperides. Literaria. 1 vol. 5 págs., castellano. Aut.: Anónimo Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. $ 180. Bs. As. 23|3|65. Argentina.

945.918 — Plutón y Persefone. Literaria, 1 vol. 11 págs., castell. Aut.: Anónimo Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 23|3|65. Arg.

945.919 — Hanaco, la del Gran Sombrero. Literaria, 1 vol. 6 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit : Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 18|12|64 Arg.

945.920 — El Gorrión Amigo. Literaria. 1 vol. 64 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 18|12|64. Arg.

945.921 — La Garduña Malvada. Literaria. 1ra. y 2da. parte, 1 vol. 8 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 18|12|64. Argentina.

945.922 — El Velo Encantado. Literaria. 1 vol. 4 págs., castell Aut.: Anónimo Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej 2.000. $ 180. Bs. As., 18|12|64.

945.923 — Los Prodigios de Siro. Literaria. 1 vol. 6 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. pesos 180. Bs. As., 18|12|64. Arg.

945.924 — La Estatua. Literaria. 1 vol. 13 págs., castell Aut.: G. B. Basile. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 18|12|64. Arg.

945.925 — Perejililla. Literaria 1ra. y 2da. parte. 1 vol. 8 págs., castell. Aut.: G. B. Basile. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 18|12|64. Arg.

945.926 — Los Tres Limones. Literaria. 1 vol. 11 págs., castell. Aut.: G. B. Basile. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera, ej. 2.000. pesos 180. Bs As., 18|12|64. Arg.

945.927 — La Historia de Himelia. Literaria. 1 vol. 12 págs., castell. Aut.: anónimo. Edit|: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 7|1|65. Arg.

945.928 — La Tetera Bailarina. Literaria. 1 vol. 64 págs., castell. Aut.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 7|1|65. Arg.

945.929 — Nardelito — Literaria. 1 vol. 10 págs., castell. Aut.: G. B. Basile. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 7|1|65. Arg.

945.930 — El Tonto Perezón. Literaria. 1ra. y 2da. parte. 1 vol. 15 págs., castell. Aut.: G. B. Basile. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., 7|1|65. Arg.

945.931 — Los meses, literaria, 1 vol. 7 págs. castell. Aut.: G. B. Basile. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Ejs. 2.000. $ 180. Bs. As. 7|1|65. Arg.

945.932 — El saco de las ilusiones, literaria, 1 vol. 16 págs. castell. Aut.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Ejs. 2.000, $ 180. Bs. As. 7|1|67. Arg.

945.937 — La luna y el cazador, literaria, 1 vol. 64 págs. castell. Aut.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera Ejs. 2.000. $ 180. Bs. As., 2|3|65 Arg.

945.933 — El retorno de las flores, literaria, 1ra. y 2da. parte. 1 vol. 22 págs. castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Ejs. 2.000. $ 180. Bs. As., 20|3|65, Arg.

945.934 — El don del fuego, literaria, 1ra. y 2da. parte. 1 vol. 12 págs., castell. Aut.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Ejs. 2.000, $ 180. Bs. As., 20|3|65, Arg.

945.935 — La serpiente del arco iris, literaria, 1ra. y 2da. parte. 1 vol. 12 págs. castell. Aut.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Ejs. 2.000, $ 180. Bs. As., 20|3|65, Arg.

945.936 — El perro fiel, literaria, 1 vol. 12 págs. castell. Aut.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Ejs. 2.000. $ 180. Bs. As., 20|3|65, Arg.

945.938. — El ruiseñor, literaria, 1 vol. 16 págs. castell. Aut.: H. C. Andersen. Traducc.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., agosto 1962. Arg.

945.939. — El palacio del príncipe Dragón, literaria. 1 vol. 64 págs. castell. Aut.: Anónimo. Traduc.: Anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., agosto 1962. Arg.

945.940. — El sheik ciego, literaria. 1 vol. 16 págs. castell. Aut.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Gral. Fabril Financiera. Ejs. 2.000. $ 180. Bs. As., agosto 1962. Arg.

945.941. — Pulgarcita, literaria. 1 vol. 16 págs. castell. Aut.: Andersen. Traduc.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., agosto 1962. Arg.

945.942. — El príncipe Kamar y la princesa Budur, literaria. 1 vol. 16 págs. castell. Aut.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., agosto 1962. — Arg.

945.943. — El eslabón mágico, literaria. 1 vol. 16 págs. castell. Aut.: H. C. Andersen. Traduc.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., agosto 1962. Arg.

945.944. — Pulgarcito, literaria. 1 vol. 64 págs. castell. Aut.: Orig. Perrault. Vers. anónima. Edit.: Codex. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., agosto 1962. Arg.

945.945. — Blancanieves, literaria, 1 vol. 16 págs. castell. Aut.: Hnos. Grimm. Traduc.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., agosto 1962. Arg.

945.946. — El sultán coleccionista, literaria 1 vol. 16 págs. castell. Aut.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., octubre 1962. Arg.

945.947. — El genio del río, literaria. 1 vol. 8 págs. castell. Aut.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., octubre 1962. Arg.

945.948. — Los hermanos gemelos, literaria. 1 vol. 8 págs. castell. Aut.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., octubre 1962. Arg.

945.949. — Piel de asno, literaria. 1 vol. 64 págs. castell. Aut.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., Oct. 1962. Arg. Aut| orig.: Grimm.

945.950. — Los dones del hada, literaria. 1 vol. 4 págs. castell. Aut.: C. Perrault. Vers. anónimo. Edit.: Codex. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., octubre 1962. Arg.

945.951. — Un niñito de oro y otro de plata, literaria. 1 vol. 6 págs. castell. Aut.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., octubre 1962. Arg.

945.952. — La hija del Sol y la Luna, literaria. 1 vol. 10 págs. castell. Aut.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., octubre 1962.

945.953. — La bella durmiente del bosque, literaria. 1 vol. 10 págs. castell. Aut.: C. Perrault. Traduc.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., enero 1964. Arg.

945.954. — Caperucita Roja, literaria. 1 vol. 64 págs. castell. Aut.: C. Perrault. Traduc.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., enero 1964. Arg.

945.955. — Abukir y Abusir, literaria. 1 vol. 32 págs. 1ra y 2da. parte. castell. Aut.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., enero 1964. Arg.

945.956. El libro de los encantamientos, literaria. 1 vol. 8 págs. castell. Aut.: L. Bechstein. Traduc.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Ej. 2.000 $ 180. Bs. As., enero 1964. Arg.

945.957. — Los tres músicos, literaria. 1 vol. 8 págs. castell. Aut.: L. Bechstein. Traduc.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., enero 1964. Arg.

945.958. — El príncipe y la tortuga, literaria, 1 vol. 12 págs. castell. Aut.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., diciembre 1963. Arg.

945.959. — La extraña aventura de Liu, literaria. 1 vol. 10 págs. castell. 1ra. y 2da. parte. Aut.: anónimo. Edit.: Codex. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Ej. 2.000. $ 180. Bs. As., diciembre 1963. Arg.

945.960 — Huang y el genio del trueno, literaria. 1 vol. 10 págs. castell. Aut.: anónimo. — Edit.: Codex. - Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. ej. 2.000 - $ 180. — Bs. As., diciembre 1963. — Arg.

945.961. — La Lámpara de Aladino, 1ra. y 2da. parte, literaria, 1 volumen, 64 páginas, castell., aut. anónima, edit. Codex, imp.: S. de Amorrortu e Hijos, ej. 2.000, $ 180, Bs. As., diciembre 1963, Arg.

945.962. — El Joven Señor Hu, literaria, 1 vol. 10 págs., castell., aut.: anónimo, edit.: Codex, imp.: S. de Amorrortu e Hijos, ej. 2.000, $ 180, Bs. As., diciembre 1963, Arg.

945.963. — El Pastor y la Hija del Rey, literaria, 1 vol., 10 págs., castell., Aut.: L. Bechstein, traduc. anónimo, Edit.: Codex, imp.: S. de Amorrortu e Hijos, ej. 2.000, $ 180, Bs. As., febrero, Arg.

945.964. — Los Tres Perros, literaria, 1 vol., L. Bechstein, traduc. anónimo, Edit.: Codex, imp.: S. de Amorrortu e Hijos, ej. 2.000, $ 180, Bs. As., febrero de 1964, Arg.

945.965. — La Semana del Elfo del Sueño, literaria, 1 volumen, 12 págs., castell., aut.: Andersen, traduc., anónimo. Edit.: Codex, imp.: S. de Amorrortu e Hijos, ej. 2.000, $ 180, Bs. As, febrero 1964, Arg.

945.966. — La Diligencia de los Doce Meses, literaria, 1 vol., 4 págs., castell. Aut: Andersen traduc. anónimo. Edit.: Codex, imp: S. de Amorrortu e Hijos, ej 2.000, $ 180, Bs. As., febrero 1964, Arg.

945.967 — El Compañero de Viaje, literaria, 1 vol., 24 págs. - 1ra. y 2da. parte castell. aut.: Codex, imp.: S. de anónimo, edit.: Codex, imp.: S. de Amorrortu e Hijos, ej. 2.000 $ 180, febrero 1964, Arg.

945.968. — El Soldadito de Plomo, literaria. 1 vol., 64 págs. castell., aut. Andersen, traduc. anónimo, edit. Codex, imp.: S. de Amorrortu e Hijos, ej. 2.000, $ 180, Bs. As., febrero 1964, Arg.

945.969. — La Reina de las Nieves, literaria, 1 vol., 64 págs., castell., aut. Andersen, traduc. anónimo, edit.: Codex, imp.: S. de Amorrortu e Hijos, ej. 2.000, $ 180, Bs. As., abril 1964, Arg.

945.970. — Todo lo que tú Haces Siempre Está Bien Hecho, literaria, 1 vol., 6 págs., castell. Aut.: Andersen, traduc. anónimo, edit.: Codex, imp.: S. de Amorrortu e Hijos, ej. 2.000, $ 180, abril 1964, Arg.

945.971. — El Ladrón que se Convierte, literaria, 1 vol., 16 págs., castell., aut. L. Bechstein, traduc. anónimo, edit. Codex, imp.: S. de Amorrortu e Hijos, ej. 2.000, $ 180, Bs. As., abril 1964, Arg.

945.972. — Los Sueños de la Lechera, literaria, 1 vol., 4 págs., castell., aut.: anónimo, edit. Codex, imp.: S. de Amorrortu e Hijos, ej. 2.000, $ 180, Bs. As., abril 1964, Arg.

945.973. — El Pececillo Rojo y el Viejo Pescador, literaria, 1 vol., 3 págs., castell., aut.: anónimo, edit.: Codex, imp.: S. de Amorrortu e Hijos, ej. 2.000, $ 180, Bs. As., abril 1964, Bs. As., abril 1964, Arg.

945.974. — La Zorra y Las Uvas, literaria, 1 vol., 2 págs., autor anónimo, castellano, edit.: Codex, imp.: S. de Amorrortu e Hijos, ej. 2.000, $ 180, Bs. As., abril 1964, Arg.

945.975. — La Liebre y La Tortuga, literaria, 1 vol., 3 págs., castell autor anónimo, edit.: Codex imp.: S. de Amorrortu e Hijos ej. 2.000, $ 180, Bs. As., abril 1964, Arg.

945.976. — El Gato, la Comadreja y el Conejito, literaria, 1 vol., 4 págs., castell. aut.: anónimo, edit.: Codex, imp.: S. de Amorrortu e Hijos, ej., 2.000, $ 180, Bs. As., abril 1964, Arg.

945.977. — Albino y Albina, literaria, 1 vol., 10 págs., castell., aut.: Hnos. Grimm., edit.: Codex, imp.: S. de Amorrortu e Hijos, ej. 2.000, $ 180, Bs. As., abril 1967, Arg.

945.978. — Las Tres Plumas, literaria, 1 vol. 6 págs., castell. Aut.: Hnos. Grimm. Traduc. anónimo, edit.: Codex, imp.: S. de Amorrortu e Hijos, ej. 2.000, $ 180, Bs. As., abril 1967, Arg.

946.091. — Faz "A" y Faz "B" La Walkiria, cantado en alemán, aut., letra y mús. Ricardo Wagner, int.: Hans Hotter; Birgit Nilsson y la Orq. Filarmónica de Viena, dirig. Georg Solti, disco London Nº LLC-18075, ej. 250, edit.: Odeón, $ 1.320, Bs. As. agosto 1967, Arg.

946.093. — Faz "A" y Faz "B", La Walkiria, cantado en alemán, aut., letra y mús. Ricardo Wagner, int.: Hans Hotter, Birgit Nilsson y otros, con la Orq. Filarmónica de Viena, dir. Georg Solti, disco London Nº LLC-18074, ej. 250, edit.: Odeón, $ 1.320, Bs. As., agosto 1967, Arg.

946.098. — Faz "A" y Faz "B' La Walkiria, cantado en alemán, aut., letra y mús. Ricardo Wagner, int.: Regine Crespin, James Ging y la Orq. Filarmónica de Viena, dir. Georg Solti, disco London Nº LLC-18073, edit. Odeón, ej. 250, $ 1.320, Bs. As., agosto 1967, Arg.

946.094. — Faz "A" y Faz "B", La Walkiria, cantado en alemán, aut., letra y mús. Ricardo Wagner, int.: Birgit Nilsson, Hans Hotter y otros y Orq. Filarmónica de Viena, dir. Georg Solti, disco London Nº LLC-18072, edit.: Odeón, ej. 250, $ 1.320, Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.095. — Faz "A" y Faz "B", La Walkiria, cantado en alemán, aut., letra y mús. Ricardo Wagner, int.: James King, Regine Crespin y otros, y Orq. Filarmónica de Viena, dir. Georg Solti, disco London Nº LLC-18071, edit. Odeón, ej. 250, $ 1.320, Bs. As., agosto 1967, Arg.

946.096. — Faz "A" Mamma; Mattinata y otras, aut., letra y mús. Cherubini, Bixio y otros. — Faz "B" Marechiare; Si Quieres Gozar de la Vida y otras. aut., letra y mús. Di Giacomo, Tosti y otros, intérp.: Beniamino Gigli, disco Colección Musical Odeón, Nº 4026, ej. 2.500, $ 940, Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.097. — Faz "A" Tuya; Río... Payaso y otras, aut., letra y mús. V. R. Carmona, E. L. Falero y otros. — Faz "B" Dame mi Libertad; Muchachita Porteña y otras, aut., letra y mús. M. Sucher, C. Bahr y otros, intérpr.: Héctor Mauré, disco Colección Musical Odeón Nº 4023, ej. 1.500, $ 695, Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.098. — Faz "A" Chacarerita Mpchiporodoble; La María del Valle y otras, aut., letra y mús. J. Biagosch, A. Tejada Giménez y otros. — Faz "B" Zamba del Chaguanco; La Vieja y otras, aut. letra y mús. A. Herrera, A. Nella Castro y otros, disco Odeón Nº LDB-125, intérpr.: Marián Farías Gómez, ej. 300, $ 940, Bs. As., agosto 1967, Arg.

946.099. — Faz "A" Cómo Se Muere de Amor; Por La Vuelta y otras, aut., letra y mús. D. Alvarez, J. Tinelli y otros. — Faz "B" Lo Han Visto con Otra; Quedémonos Aquí y otras, aut., letra y mús. H. Pettorossi; M. L. Stamponi y otros, intérpr.: A. De Angelis, José Basso y otros, disco Odeón Nº LDB-124, ej. 1000, $ 940, Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.100. — Faz "A" Noches Correntinas; Tendrás un Altar y otras, aut., letra y mús. J. Gilibetti, J. C. Bera y otros. — Faz "B" El Cielo de Corrientes; Azul Paraná y otras, aut., letra y mús. J. Benítez Barrios, E. Martínez, intérpr.: Ramona Galarza, disco Odeón Nº SLDB-123, ej. 1.200, $ 1.150, Bs. As., agosto 1967, Arg.

e.22|1 Nº 10.657 v.22|1|67

22 DE SEPTIEMBRE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley Nº 12.063|57)

946.133. — Antena. Cap. julio-agosto 1967. — Nº 1879 al 1887. Arg.

946.134. — Crónica Sefaradí. Cap. julio-agosto 1967. — Nº 3 y 4. Arg.

946.135. — El Surco John Deere. Cap. julio-agosto 1967. — Nº 4. Arg.

946.136. — Espiritismo. Cap. agosto 1967. Nº 173. Arg.

946.137. — Páginas Pirelli. Cap. julio-agosto 1967. Nº 1. Arg.

946.138. — Revista de Legislación Ordenada. Cap. junio 1966, a agosto 1967. Nº 137 al 166. Arg.

946.139. — TV Guía. Cap., julio-agosto 1967. Nº 206 al 214. Arg.

Inscriptas

946.141. — Esquema del Psicoanálisis. — científica. 2da. edic. 1 vol. 104 páginas. castell. aut: Sigmund Freud. traduc. alemán: Ludovico Rosenthal, edit: Paidós. imp: Sebastián de Amorrortu e Hijos. ej. 3200. $ 380.— Bs. As. 16|12|66. Arg.

946.142. — Quién es Capaz de...? — Científica. 1 vol. 51 págs. aut: Liselott Diem. — Traduc. alemán: Ilse Mariana Gröschpp. — Supervisión: Helga E. Holze. — Present. edic. cas. tell. Enrique C. Romero Brest. — Dibujos: Karl - Heinz Grindler. edit: Paidós. imp: Bodoni. ej. 4.000 pesos 360.— Bs. As. 1º|4|66. Arg.

946.143. — El Lenguaje del Arte. — Científica 1 vol. 220 págs. castell. aut: Jacobo Kogan. edit: Paidós. imp: Bodoni. ej. 6400. $ 280.— Bs. As. 25|10|65. Arg.

946.144. — Marx y Los Marxistas. — Científica. 1 vol. 274 págs. castell. aut: Sidney Hook. vers. castell. Gregorio Aráoz. edit: Paidós. imp: López. ej. 3200. $ 780.— Bs. As. 30|9|67. Arg.

946.145. — Teorías Psicoanalíticas de la Personalidad. — Científica. 1 vol. 285 págs. castell. aut: Gerald S. Blum. — vers. cast. Antonio Cucurullo. edit: Paidós. imp: López. ej. 4800. $ 540.— Bs. As., 28|9|66. Arg.

946.146. — La Personalidad del Maestro. — Científica. 1 vol. 166 págs. castell. aut: Arthur T. Jersild. vers. castell. Leonardo A. Wadel. edict: Paidós. imp: Bodoni. ej. 16.000. pesos 250.— Bs. As. 6|9|64. Arg.

946.147. — Introducción a la Psiquiatría Infantil. — Científica. 1 vol. 257 págs. castell. aut: Stella Chess. — Traduc. inglés: Edgardo Lawrence.— Prólogo: Lawrence B. Slobody. — Present. castell. Telma Reca. edit: Paidós. imp: Stilcograf. ej. 16.000. $ 2800.— 12|5|67. Arg.

946.148. — Sistemas y Teorías Psicológicos Contemporáneos. — Científica. 1 vol. 494 págs. castell. aut: Melvin H. Marx y William A. Hillix. vers. castell. Jorge Colapinto. — Superv. edic. castell. Enrique Butelman. edit: Paidós. imp: López, ej. 2.400. pesos 3600.— Bs. As., 14|3|67. Arg.

946.149. — Teoría Psicoanalítica de las Neurosis. — Científica. 3ra. edic. 1 vol. 814 págs. castell. aut: Otto Fenichel. Vers. castell. Mario Carlisky, edit: Paidós. Imp: Sebastián de Amorrortu e Hijos. ej. 2400. $ 4.700.— Bs. As. 8|7|66. Arg.

946.171. — Mi Nietita, tango canción, música, 2 págs. aut: Domingo E. Armendano. edit: aut. imp: Ferrer. ej. 450. $ 50.— Bs. As. 12|9|67. Arg.

946.172. — Mi Nietita. Tango canción. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Carlos Antonio Gustavino. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. Ej. 450. $ 50. Bs. As., 12|9|67. Arg.

946.181. — Faz "A" Amor Secreto. Aut.: letra y música: Fain, Webster. Faz "B" Tentación. Aut. letra y música: Brown, Freed. Intérp.: Billy Stewart. Disco Microfón Arg. Nº 3.553. Ej. 500. $ 340. Bs As., septiembre 1967. Arg.

946.183. — Safari. — Mensual, int. gral. castell. Nº 1. Prop. Editorial Independiente. direc. Esteban Ghisletti. ej. 8.000. $ 50.— Quilmes, setiembre 1967. Arg.

946.184. — El Campo en Marcha. — Bimestral. int. gral. castell. Nº 12. Prop. y Direc. Alfredo Sánchez Saban. ej. 5.000. $ 200.— Bs. As. junio-julio 1967. Arg.

946.189. — El Momento, diario, int. gral. castell. Prop. y Direc. Francisco J. Terrier. ej. 1500. $ 5.— La Plata (Pcia. Bs. As.), 15|9|67. Arg.

946.190. — Comentarios de Derecho Internacional Público. — Jurídica. 1 vol. 60 págs. castell. aut: Waldo. edit: Ricardo Docampo, Juan C. Yaggi y Fernando Bellora. imp: Marcis. ej. 400. $ 280.— Bs. As. 28|8|67. Arg.

946.191. — Canciones Folklóricas Triunfadoras (Antología). 1 vol. 64 págs. castell. aut: Manuel Castilla, Abelardo Veiga y otros. edit: Editorial Buchieri. imp: Pellegrini Impresores. ej. 10.000. $ 100.— Bs. As. 30|9|67. Arg.

946.194. — Boletín Informativo del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. — Trimestral, jurídica, castell. Nº 27. Prop. Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs. As. direc. Eduardo Antonio Sambrizzi. ej. 2.000. $ grat. Bs. As., enero-marzo 1967. Arg.

946.210. — SCLU. — Mensual, int. gral. castell. Nº 1. Prop. Sociedad Cooperativa de Lecheros Unido de la Capital Limitada. direc. Cipriano Marcos. ej. 5.000. $ 20.— Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.214. — Revista de Legislación Ordenada. — Quincenal. — Científica, castell. Nº 166. Prop. Forum S. R. L. direc. Roque Depalma. ej. 2.000. $ 150.— Bs. As., 31|8|67. Arg.

946.217. — Boletín Informativo. — Trimestral, int. gral. castell. Nº 33|34. Prop. Previsión y Ayuda Mutua, Sociedad Cooperativa de Seguros Ltda. direc. Francisco Gerónimo Llorca. ej. 5.000. $ grat. Rosario (Pcia. Santa Fe), enero-junio 1967. Arg.

946.222. — Ceremonia en Lone Tree. Literaria. 1 vol. 336 págs. castell. aut: Wright Morris. — Traduc. ingls: Carlos García. edit: Plaza & Janes S. A. imp: La Técnica Impresora. e. 25.000. $ 210.— Bs. As., mayo 1967. Arg.

946.223. — Rusia en el Deshielo. — Literaria. 1 vol. 352 págs. castell. aut: Alberto Ronchey. — Traduc. de Edith Kern de Silimovich. — Supervisó: José Orríes e Ibars. edit: Plaza & Janes S. A. imp: La Técnica Impresora. ej. 25.000 $ 210.— Bs. As., abril 1967. Arg.

946.227. — Rebelión en la Granja. — Literaria. 7a. edic. 1 vol. 174 págs. castell. aut: Georfge Orwell. vers. castell. Abraham Scheps. — Ilustró: Lino Palacio. edit: Editorial Kraft. imp: ídem. ej. 5.000. $ 280.— Bs. As., 17|4|67. Arg.

946.228. — Fotocámara con Popular Photography. — Mensual, int. gral. y técnica. castell. Nº 188. Prop. y Direc. Héctor Ysmael Faita. ej. 6.000. $ 150.— Bs. As., julio 1967. Arg.

946.229. — Tortas Caseras. — Técnica. 1 vol. 235 págs. castell. aut: anónimo. edit: Cía. Gral. Fabril Editora S. A. imp: La Estrella. ej. 5.000. pesos 550.— Bs. As., julio 1967. Arg.

946.230. — Borges y Los otros. — Literaria. 2da. edic. 1 vol. 176 págs. castell. aut: María Angélica Bosco. edit: Cía. Gral. Fabril Editora S. A. imp: Impresora Belgrano. ej. 2.000. $ 260.— Bs. As., 16|6|67. Arg.

946.232. — Versiones — Mensual. int. gral. castell. Nº 1. Prop. Angel Curia. direc. Fernando Ríos. ej. 3500. $ 20.— Francisco Alvarez. (Pcia. Bs. As.), setiembre 1967. Arg.

e.22|1 Nº 10.658 v.22|1|68

25 DE SETIEMBRE 1967.

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

946.234 — La Palabra Ucrania, Cap. agosto, setiembre 1967, Nº 26 al 33. Arg.

946.235 — Actualidad, Nogoyá, agosto 1967, Nº 8.244 y 8.245, Arg.

946.236 — El Libertador, Las Heras. agosto 1967, Nº 32, Arg.

946.237 — ¡Despertad! Cap. agosto 1967, Nº 15 y 16, Arg.

946.238 — La Atalaya, Cap. agosto 1967, Nº 15 y 16. Arg.

946.239 — Ministerio del Reino, Cap. setiembre 1967, Nº 9, Arg.

946.240 — El Sendero de Luz, San Luis, agosto a octubre 1967, Nº 25, Arg.

946.241 — Verónica, Mar del Plata, setiembre 1967, Nº 2, Arg.

946.242 — Revista de la Caja Mutual de Policía, Rosario, julio, agosto 1967, Nº 220, Arg.

946.243 — Aero Mundial, Martínez, agosto 1967, Nº 1.445 al 1.448 (castell.) y 1.077 al 1.080 (inglés), Arg.

946.244 — Boletín Informativo, Gral. Pico, agosto 1967, Nº 44, Arg.

946.245 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí, Itatí, julio, agosto 1967, Nº 612, Arg.

946.246 — Los Andes, Mendoza, agosto 1967, Nº 28.177 al 28.206, Arg.

946.247 — Boletín Informativo, Rosario, junio 1967, Nº 16, Arg.

946.248 — Motor y Camino, La Plata, agosto 1967, Nº 279, Arg.

946.249 — La Nueva Provincia, Bahía Blanca, agosto 1967, Nº 23.417 al 23.446, Arg.

Inscriptas.

946.256 — La Casa de la Ochava, literaria, 1 vol. 131 págs. castell. aut: Renata Donghi Halperín, edit: Losada, Imp: Cadel, Ej. 2.100, $ 300, Bs. As., 6|7|67. Arg.

946.262 — El Dirigente y la Organización. literaria, 1 vol. 78 págs. castell. aut: Américo Juan Chinivasi, edit: M. R. B. Imp: Alberdi, Ej. 500, $ 180, Bs. As., setiembre 1967, Arg.

946.263 — Pueblo Libre, quincenal, int. gral. castell. Nº 3, Prop. y Direc. Rolando Olmedo, Ej. 1.500. $ 20, Posadas (Misiones), 30|8|67, Arg.

946.264 — El Atlántico, diario, int. gral. castell. Nº 10.092, Prop. Editorial El Atlántico, direc. Víctor Hugo Casares, Ej. 14.000, $ 15, Mar del Plata. 19|9|67, Arg.

946.265 — Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria, bimestral, int. gral. castell. Nº 43, Prop. Federación Gremial del Comercio e Industria, direc. Manuel A. Castagnino. Ej. 2.400, $ grat. socios, Rosario (Pcia. Santa Fe), mayo, junio 1967, Arg.

946.266 — La Gaceta de Suardi, mensual, int. gral. castell. Nº 58, Prop. Instituto de Enseñanza Secundaria "José Manuel Estrada", direc. Angel B. García. Ej. 300, $ 30, Suardi (Santa Fe), 21|8|67, Arg.

946.267 — La Palabra, semanario, int. gral. castell. Nº 8, Prop. y Direc. Rafael Pablo Severo Letroye, Ej. 400, $ 20. San José de Feliciano (Entre Ríos), 10|9|67, Arg.

946.268 — Principios, trimestral, int. gral. castell. Nº 805, 806, Prop. y Direc. Benjamín Miliicousky, Ej. 1.500, $ 50, Paraná (Entre Ríos), julio 1967, Arg.

946.309 — Evadirse, literaria, 1 vol. 97 págs. castell. aut: Graciela Beatriz Arrogo, edit: aut. Imp: Lomen, Ej. 1.000, $ 300, Bs. As., mayo 1967, Arg.

946.310 — El Surco, John Deere, bimensual, int. gral. agropecuario, castell. Nº 4, 1967, Prop. John Deere Argentina S. A. I. C., direc. José J. García, Ej. 125.000, $, Bs. As., julio, agosto 1967, Arg.

946.311 — Las Americanas, cumbia, letra, castell. 2 págs. aut: Manuel Brea. edit: aut. Imp: Ferrer, Ej. 400, $ 50, Bs. As., 19|9|67, Arg.

946.312 — Las Americanas, cumbia, música, 2 págs. aut: José Barreiro, edit: aut. Imp: Ferrer, Ej. 400, $ 50, Bs. As., 19|9|67, Arg.

946.313 — Así te canto Escuelita, zamba, letra, castell. 2 págs. aut: Jassin Elías, edit: aut. Imp: Ferrer, Ej. 400, $ 50, Bs. As., 19|9|67, Arg.

946.314 — Así te canto Escuelita, zamba, música, 2 págs. aut: José Barreiro, edit: aut. Imp: Ferrer, Ej. 400, $ 50, Bs. As., 19|9|67 Arg.

946.315 — Propósitos semanario, int. gral. castell. Nº 206, Prop. y Direc. Leónidas Barletta, Ej. 10.000, $ 20, Bs. As., 21|9|67. Arg.

946.316 — El Vecino, mensual, int. gral. castell. Nº 274, Prop. y Direc. Jorge Brown, Ej. 1.500, $ 25, Don Bosco (Pcia. Bs. As.), setiembre 1967, Arg.

946.317 — Cutral-Co, fox-trot, música, 2 págs. aut: Aldo Javier Rey, edit: Litoprint, Imp: Emilio Schmidt, Ej. 100, $ 20, Bs. As., 16|9|67, Arg.

946.318 — 60 Cañones, para grandes y chicos, música, 1 vol. 34 págs. aut: Catena, Clemens non Papa y otros. Compuestos o seleccionados y revisados por Osvaldo Catena, edit: Ricordi Americana, Imp: Gráfica De Stefano, Ej. 3.000, $ 120, Bs. As., 31|7|67. Arg.

946.319 — 3 Cuentos Musicales Escenificados, La lluvia y la semillita viajera; El Arroyo; El Caminito Curioso, música, 1 vol. 24 págs. aut: Bertha Pane de Bramanti Jauregui, edit: Ricordi Americana, Imp: Bermejo & Fucci, Ej. 1.000, $ 155, Bs. As., 24|9|67, Arg.

946.321 — 3 Cuentos Musicales Escenificados, Glorias de Belgrano; Cristóbal Colón; Un día del Buenos Aires, Colonial, letra, castell. 1 vol. 24 págs. aut: Nora Lidia Arrascaeta de Bustamante, edit: Ricordi Americana, Imp: Bermejo & Fucci, Ej. 1.000, $ 155, Bs. As., 24|8|67, Arg.

946.322 — 3 Cuentos Musicales Escenificados, La lluvia y la semillita viajera; El Arroyo; El caminito curioso, letra, castell. 1 vol. 24 págs. aut: Nora Lidia Arrascaeta de Bustamante, edit: Ricordi Americana, Imp: Bermejo & Fucci. Ej. 1.000, $ 155, Bs. As., 24|8|67, Arg.

946.323 — 3 Cuentos Musicales Escenificados, Glorias de Belgrano; Cristóbal Colón; Un día del Buenos Aires Colonial; música, 1 vol. 24 págs. aut: Bertha Pane de Bramanti Jauregui, edit: Ricordi Americana, Imp: Bermejo & Fucci, Ej. 1.000, $ 155, Bs. As., 24|8|67, Arg.

946.324 — Concierto en La Menor, Op. 3 Nº 6, música. 10 págs. Aut.: Antonio Vivaldi. Arreglo para guitarra de Julio A. Vocos Luque. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo & Fucci. Ej. 300. $ 190.— Bs. As., 21|7|67. Arg.

946.325 — Elegía. Melodía, música. 2 págs. Aut.: Jules E. F. Massenet. Transcrip. para guitarra de Roberto Lara. Edit.: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. Ej. 500. $ 90.— Bs. As., 8|9|67. Arg.

946.326 — Minué, música, 2 págs. Aut.: Ignaz Joseph Pleyel. Transcrip. para guitarra de Roberto Lara. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo & Fucci. Ej. 500. $ 90.— Bs. As., 8|9|67. Arg.

946.327 — Melodía, Op. 3 Nº 1, música. 4 págs. Aut.: Anton G. Rubinstein. Transcrip. para guitarra de Roberto Lara. Edit.: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. Ej. 500. $ 155.— Bs. As., 8|9|67. Arg.

946.328 — Pequeña suite. Preludio; Vals; Fiesta, música. 8 págs. Aut.: Francisco O. A. La Polla. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo & Fucci. 500. $ 190.— Bs. As., 24|8|67. Arg.

946.338 — Mirando el cielo. Cumbia, música. 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: Aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 60.— Bs. As., 18|9|67 Arg.

946.339 — Mirando el cielo. Cumbia, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Anahí. Edit.: Aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 60.— Bs. As., 18|9|67. Arg.

946.341 — Ilusiones truncas. Bolero, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Elena Rossano. Edit.: Aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 60.— Bs. As., 18|9|67. Arg.

946.342 — Ilusiones truncas. Bolero, música. 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: Aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 60.— Bs. As., 18|9|67. Arg.

946.343 — El mar y la sandalia. Literaria. 1 Vol. 124 págs. Castell. Aut.: Carlos Bianchi. Prólogo: E. Biggeri. Edit.: Editorial Victoria. Imp.: Francisco A. Colombo. Ej. 2.000. $ 350.— Bs. As., 5|7|67. Arg.

946.358 — La Tiza. Bimestral. Int. gral. Gremial. Castell. Nº 20. Prop.: Asoc. de Maestros Suplentes y Aspirantes a la Docencia. Direc.: Alberto A. Ciccone. Ej. 10.000. $ 20.— Bs. As., mayo-junio 1967. Arg.

946.359 — Psicoanálisis de los sueños. Científica. 4º Edic. 1 Vol. 202 págs. Castell. Aut.: Angel Garma. Edit.: Aut. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Ej. 3.200. $ 830.— Bs. As., 6|9|67. Arg.

946.368 — Pedid. Bimensual. Int. gral. Castell. Nº 146. Prop.: Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Direc.: María del Pilar G. de la Rosa. Ej. 16.000. $ gratuito. Bs. As., julio-agosto 1967. Arg.

946.402 — Crónica del Caballero Geoffrey Crayon. Literaria. 1 Vol. 480 páginas. Castell. Aut.: Washington Irving. Traduc. del inglés: Gerardo Mayer. Traduc. de poemas de Alberto Vanasco. Edit.: Plaza & Janes. Imp.: La Técnica Impresora. Ej. 25.000 Pesos 210.— Bs. As., mayo 1967. Arg.

946.403 — La verdad sobre China comunista. Literaria. 1 Vol. 432 págs. Castell. Aut.: Valentín Chu. Traduc. inglés: Atanasio Sánchez. Edit.: Plaza & Janes. Imp.: La Técnica Impresora. Ej. 25.000. $ 210.— Bs. As., abril 1967. Arg.

946.404 — Momentos cruciales de la guerra de secesión. Literaria. 1 Vol. 512 págs. Castell. Aut.: Willard Webb. Traduc. inglés: Atanasio Sánchez. Revisor: José rríes e Ibars. Introducción: Bruce Catton. Edit.: Plaza & Janes. Imp.: La Técnica Impresora. Ej. 25.000. $ 210.— Bs. As., abril 1967. Arg.

946.405 — Tiempo Joven. Mensual. Int. gral. Castell. Nº 1. Prop.: Publicitaría T.V. Eloz Soc. en Comand. por Acciones. Direc.: Adolfo Salinas. Ej. 20.000. Bs. As., setiembre 1967. Arg.

946.285 — Faz "A" Alma vibrante; Flor de pilar. Aut. letra y mús.: G. M. Giménez; A. Barboza. Faz "B" Ché rogá (Mi rogar); Sombras de ausencia. Aut. letra y mús.: F. Fernández Barboza, E. E. Gayes. Intérp.: Agustín Barboza, Orq. Paraguaya "Asunceña", Dir. Agustín Barboza y otros. Disco Odeón Nº DTOA-E-2226. Ej. 300. $ 520.— Bs. As., agosto 1967 Arg.

946.286 — Faz "A" Achalay; La piso'h tierra. Aut. letra y mús.: Andrés Chazarreta, Marcos y Angel Tames. Faz "B" El icancho; Viva Salta. Aut. letra y mús.: Marcos y Angel Tames. Intérp.: El Chañarcito. Disco Odeón Nº DTOA|E.2225. Ej. 500. $ 50.— Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.287 — Faz "A" El vals de los novios; Que no haría yo por ti. Aut. letra y mús.: R. Ressi, F. García Giménez y otros. Faz "B" Las margaritas; Castañuelas. Aut. letra y mús.: Domingo Pello, Alfredo A. Pelaia y otros. Intérp.: Rafael Rossi. Disco Odeón Nº DTOA|E-2222. Ej. 500. Pesos 520.— Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.288 — Faz "A" Sunny; Llévame volando a la Luna. Aut. letra y mús.: Bobby Nebb; Bart Neward. Faz "B" Ayer; Que queda de nuestros amores. Aut. letra y mús.: J. Lennon, P. Mac Cartney y otros. Intérp.: Chris Montez. Disco Fermata Nº 3-EF-49. Edit.: Odeón. Ej. 600. $ 520.— Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.289 — Faz "A" Magdalena fue al mar; El funeral del labrador. Aut.: letra y mús.: Chico Buarque de Hollanda, J. Cabral de Mello Netto. Faz "B" Pedro Predreiro; Tengo más samba. Aut. letra y mús.: Chico Buarque de Hollanda. Intérp.: Chico Buarque de Hollanda. Disco Fermata número 3EF-47. Edit.: Odeón. Ej. 300. $ 520.— Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.290 — Faz "A" Sueño de amor; Serenata. Aut. letra y mús.: Franz Liszt; Franz Schubert. Faz "B" Tristeza; Claro de luna. Aut. letra y mús.: Federico Chopin, Ludwig van Beethoven. Intérp.: Simonetti. Disco Fermata Nº3EF-Nº 45. Edit.: Odeón. Ej. 300. $ 520.— Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.291 — Faz "A" Mavan-Nagilan. Aut. letra y mús. arr.: Raymonde-Walker. Faz "B" Watzing Matilda. Aut. letra y mús.: Cowan-Patersen. Intérp.: Wisthling Jack Smith. Disco Deram Nº H-85002. Edit.: Odeón. Ej. 400. $ 340.— Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.292 — Faz "A" Pálida sombra. Faz "B" Blues de la calle Lime. Aut.: letra y mús.: Reid Drooker. Intérp.: Procol Hapum. Disco Deram número H-85001. Edit.: Odeón. Ej. 350. $ 340.— Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.293 — Faz "B" Trisagio de las casadas. Faz "B" El son de las chicas. Aut. letra y mús.: Marfil, Fernand y otro. Intérp.: Lupita Ríos. Disco deón Pops Nº DTOA-8325. Ej. 700. $ 340.— Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.294 — Faz "A" Villa cariño. Aut. letra y mús.: Herminia V. Cruz, Eduardo Schoptman. Faz "B" Niño moreno. Aut. letra y mús.: Carlos Cabrera, Miguel Loubet y otros. Intérprete: Los Wawancó. Disco Odeón Peps Nº DTOA-8321. Ej. 1.500. Pesos 340.— Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.295 — Faz "A" Nene, eres un hombre rico. Faz "B" Todo lo que necesitas es amor. Aut. letra y mús.: John Lennon, Paul Mc Cartney. Intérp.: Los Beatles. Disco Odeón Pops Nº DTOA-8312. 3.500 ejs. $ 340. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.296 — Faz "A" Títere, arr. en corrido. Aut letra y mús.: Bill Martín, Phil Coulter y otros. Faz "B" Son cositas de la vida. Aut. letra y mús.: Enrique Rodríguez, Roberto Escalada. Intérp.: Enrique Rodríguez. Disco Odeón Nº DTOA-7234. 600 ejs. $ 340. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.297 — Faz "A" Zamba Toldera. Aut. letra y mús.: César Jaimes, Isidoro Dávila. Faz "B" El gato con relaciones. Aut. letra y mús.: Manuel Abrodos. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón Nº DTOA-7232. 350 ejs. $ 340. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.298 — Faz "A" Esta ciudad. Aut. letra y mús.: Osvaldo Avena, Héctor Negro. Faz "B" La oficina. Aut. letra y mús.: Amanda P. Arli. Intérp.: José Libertella. Disco Odeón número DTOA-7229. 350 ejs. $ 340. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.299 — Faz "A" Oda a Billie Jos. Faz "B" Delta del Mississippi. Aut. letra y mús. e intérp.: Bobbie Gentry. Disco Capitol Nº 33. M-5950. Edit.: Odeón. 350 ejs. $ 340. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.300 — Faz "A" Ven, que estoy hirviendo. Aut. letra y mús.: Carlos Imperial, Eduardo Araujo y otro. Faz "B" El terrible. Aut. letra y mús.: Marcos Roberto y Dori Edson. Intérp.: Erasmo Carlos. disco Fermata Nº 3F0207. Edit.: Odeón. 500 ejs. $ 340. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.370 — Faz "A" Zamba del carnaval, zamba; Mi cafayateña, cueca y otras. Aut.: Gustavo Leguizamón, Oscar Valles y otros. Faz "B" Guitarra prestada, zamba; Ah, si pudiera, canción del litoral y otras. Intérp.: Hernán Figueroa Reyes. Disco CBS Nº 8736. 1.276 ejs. $ 1.305. Bs. As., junio de 1967. Arg.

946.371 — Faz "A" Selva, cumbia; Si vas pa'Colombia, paseo vallenato y otras. Aut.: Taco Morales, Juan Carlos Pellegrino y otros. Faz "B" La Chicharra, puya; Suavecito, chiquichá y otras. Aut.: Julio Erazo, Carlos Cabrera y otros. Intérp.: La Charanza del Caribe. Disco CBS Nº 8733. 1.326 ejs. $ 1.305. Bs. As., junio 1967. Arg.

946.372 — Faz "A" Inch'Allah; Kilimandjaro y otras. Aut.: Adamo, M. Delancry y otros. Faz "B" Titeré; Mis manos en tu cintura y otras. Aut.: B. Martín, P. Coulter y otros. Intérp.: Caravelli. Disco CBS Nº 8730. 3.020 ejs. $ 1.305. Bs. As., junio 1967. Arg.

946.373 — Faz "A" Jeepers Creepers; Diga diga Doo y otras. Aut.: Mercer-Warren y otros. Faz "B" Chicago; Bye Bye Blues y otras. Aut.: F. Fisher, Hamm y otros. Intrp.: Harry Reser y su orq. Jill Corey con Glen Osser y su orq. y otros. Disco CBS Nº 7.051. 787 ejs. $ 640. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.374 — Faz "A" Cuando tu no estás; Habelmos del amor y otras. Aut.: M. Alejandro, B. Martín y otros.

Faz "B". Yo te daré el cielo; La enamorada de un amigo mío y otras. Aut., R. y E. Carlos, J. C. Bera y otros. Intérp.: Henry Duval su piano y su conj. Disco CBS Nº 7.050. 222 ejemplares. $ 640. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.375 — Faz "A" Garufa, tango; Cuando calienta el sol y otras. Aut.: J. Collazo, R. Fontaina y otros. Faz "B" La morena de mi copla; Confesión y otras. Aut.: C. Castellanos. E. S. Discépolo y otros. Intrp.: Emile Prud'Homme y su acordeón. Disco CBS Nº 7.049. 640 ejs. $ 640. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.376 — Faz "A" Abrazame fuerte; Sin final y otras. Aut.: Donida, Mogol y otros. Faz "B" Yo no; Libre por fin y otras. Aut.: M. Remigi, A. Testa y otros Intérp.: Ornella Vanoni, orq. y Coro dir. G. Marchetti y otros. Disco CBS Nº 7047. 997 ejemplares. $ 640. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.377 — Faz "A" Danza de "Zorba el Griego; Separación y otras. ut.: M. Theodorakis, G. Zambetas y otros. Faz "B" Hassapiko Politiko; Nunca en domingo y otras. Aut.: T. Athinaios, M. Hadjidakis y otros. Interp.. Zoitsa Kouroukli, Thanos Samios. Disco CBS Nº 7046. 653 ejs. $ 640. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.378 — Faz "A" Taquito militar, milonga; Cuartito azul, tango y otras. Aut. M. Mores, M. Battistella y otros. Faz "B" Cristal, tango; Saludos, tango y otras. Aut.: M. Mores, J. M. Contursi y otros. Intérp.: Armando Pontier y su orq. típica. Disco CBS Nº 7045. 1.234 ejs. $ 640. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.379 — Faz "A" Gitana Rusa; tango; El caburé, tango y otras. Aut.: J. Sánchez Gorio, H. Sanguinetti y otros. Faz "B" Niño bien, tango; Frente al espejo, tango y otras. Aut.: Juan A. Collazo, V. Soliña y otros. Intérp.: Juan Sánchez Gorio y su orq. típica. Disco CBS Nº 7044. 1.021 ejemplares. $ 640. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.380 — Faz "A" El antigal, zamba; Chacarera del 55, ranchera y otras Aut.: Lito Nievas, Daniel Toro y otros. Faz "B" Vidala del carpero, vidala; López Pereyra, zamba y otras. Aut.: Ariel Petrocelli, recop. de Andrés Chazarreta y otros. Intérp.: Los Nombradores. Disco. CBS Nº 7.043. 1.101 ejs. $ 640. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.381 — Faz "A" Por favor no moleste; Yo, ella y la otra y otras. Aut.: M. Barkan, B. Raleigh y otros. Intérp.: Doris Day. Disco SBS Nº 7.042. 679 ejs. $ 640. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.382 — Faz "A" Yo te daré el cielo; Lo más que te veo y otras. Aut.: R. y E. Carlos, Warren y otros. Faz "B"; Devuélveme; Hierba verde y otras. Aut.: R. Barros, L. Knapp y otros. Intérp.: Lafayette. Disco CBS Nº 7.041. 1.539 ejs. $ 640. Bs. As, junio 1967. Arg.

946.383 — Faz "A" Ella; Cuatro caminos y otras. Aut.: José Alfredo Jiménez; Faz "B" Que bonito amor; Guitarras de medianoche y otras. Aut.: José Alfredo Jiménez. Intérp.: Idem. Disco CBS Nº 7.040. 757 ejs. $ 640. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.384 — Faz "A" Rosas del sud; Vino, mujeres y canto y otras. Faz "B" Vals del emperador; Cuentos del bosque de Viena y otra. Aut. Johann Strauss. Intérp.: Orq. Sinfónica Vienesa. Dir. por Hermann von Brauschscholtz. Disco CBS Nº 7.039. 994 ejs. $ 640. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.385 — Faz "A" Vals del Emperador; Voces de Primavera y otras; Faz "B" Sangre Vienesa; Cuentos del bosque de Viena y otras. Aut.: J. Strauss. Frans Lehar y otro. Intérp.: Marek Weber y su Orq. Disco CBS Nº 7.038. ej. 918. $ 640. Bs As., julio 1967. Arg.

946.386 — Faz "A" Concierto Nº 5 en Do Mayor para Violín, Cuerdas y Continuo, Op. 3 del L' Arte del Violino. Faz "B" Sonata Da Camera, Op. 2 Nº 4 Para dos violines, violoncello y clavicembalo; Cuatreto en Fa Mayor para Flauta Dulce, Dos Violines y Bajo Continuo. Aut.: Locatelli, Corelli y otros. Intérp.: Alberto Lysy y solistas del Festival. Disco CBS Nº 7.037. ej. 490. $ 640. Bs. As., junio 1967. Arg.

946.387 — Faz "A" Toño el Alegre. — Paseo vallenato; Nieve: Pasodoble y otras. Aut. A. M. Alvarez, A. Magaldi y otros. — Faz "B" La Cajita Pajarona — Gaita; Mate Amargo. — Ranchera y otras. Aut. C. Barcala, J. C. Pellegrino y otros. Intérp. Los Granadinos, La Charanga del Caribe y otros. Disco CBS Nº 7.036. Ej. 1.168. $ 640. Bs. As., junio 1967. Arg.

946.388 — Faz "A" A la Gran Muñeca. — Tango; Y Te Parece Todavía. — Tango y otras. Aut. M. F. Osés, J. Ventura y otros. — Faz "B" Organito de la Tarde. — Tango; Quedemos Aquí. — Tango y otras. Aut. C. Castillo, J. González Castillo y otros. Intérp.: Armando Pontier, Quinteto Real y otros. Disco CBS Nº 7.035. Ej. 989. $ 640. Bs. As., junio 1967. Arg.

946.389 — Faz "A" Sonia. — Tango; Amarras. — Tango y otras. Aut. Fernando J. Montoni, Máximo Aris y otros. — Faz "B" Fueron Tres Años. Tango; Príncipe. — Tango y otros. Aut. Juan Pablo Marín, Meta y otros. Intérp.: Héctor Mauré. Disco CBS Nº 7.034. Ej. 1.617. $ 640. Bs. As., junio 1967. Arg.

946.390 — Faz "A" Viejo Rincón. — Tango; La Catrera. — Tango y otras. Aut. R. de los Hoyos, R. L. Cayol y otros. — Faz "B" A Media Luz. — Tango; La Tablada. — Tango y otras. Aut. E. Donato, C. C. Lenzi y otros. Intérp.: Héctor Varela con Argentino Ledesma y Rodolfo Lesica. Disco C BS Nº 7.033. Ej. 1.410. $ 640. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.391 — Faz "A" Toreadas en Madrid. — Pasodoble; Norma. — Foxtrot y otras. Aut. J. de Barro, A. Ribeiro y otros. — Faz "B" Soy un Pobre Presidiario. — Pasodoble; La Cordiona. — Chamamé y otras. Aut. Torres, Montorio y otros. Intérp.: Los Reyes del Compás, Los Enmascarados y otros. Disco CBS Nº 7.032. Ej. 1.047. $ 640. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.392 — Faz "A" Qué Suerte. — Balada twist; El Cosechero. — Rasguido doble y otras. Aut.: P. Ortega, Ch. Navarro y otros. — Faz "B" Mary Isabel. — Rock; Acuarela del Río. — Canción y otras. Aut. Leo Dan, A. Montes y otros. Intérp.: Don Pipo. Disco CBS Nº 7.031. Ej. 999. Nº 640. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.393 — Faz "A" Amor que Pasa. — Foxtrot; Valencia. — Pasodoble y otras. Aut. A. Marini, J. Padilla y otros. — Faz "B" En un Pequeño Chalet Suizo; Tu Malvón. pasodoble y otras. Aut. H. Colin Rice, G. Gory y otros. Intérp.: Los Reyes del Compás, El Conjunto de mi Pueblo y otros. Disco CBS Nº 7.030. Ej. 903. $ 640. Bs. As., junio 1967. Arg.

946.394 — Faz "A" Paso Original de Dixieland; Wolverine Blues otras. Aut. D. La Rocca, B. Spikes y otros. — Faz "B" La Marcha de los Santos; Tristezas de la Calle Canal y otras. Aut. J. Oliver, The Assuntos. — Intérp.: Los Duques del Dixieland. Disco CBS Nº 7.029. Ej. 763. $ 640. Bs. As., junio 1967. Arg.

946.395. — Faz "A" Concierto Nº 1 en Re mayor para 4 violines y Cuerdas, Op. 3 "L' Estro Armonico"; Concierto en Do Menor para Clave y Cuerdas aut: Vivaldi, Wilhelm Friedemann Bach. Faz "B" Concierto para Violín, Violoncello y Cuerdas en mi Mayor; concerto Graso Nº 12 "Follia" Sobre la Sonata Op. 5 Nº 12 de Arcangelo Corelli, aut. Telemann, Geminiani. intérp: Los Solitas de Londres. disco CBS Nº 7028. ej. 286. $ 640. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.396. — Faz "A" Concerto Grosso en Re Menor, Op. 3 Nº 11; Concerto Nº 3 en Fa Mayor. aut. Vivaldi, Alessandro Scarlatti. Faz "B" Concerto en La menor para Violín y Cuerdas; Concerto Grosso en Re Menor, Op. 2 Nº 3. aut: Telemann, Geminiani. intérp: Los Salistas de Londres. disco CBS Nº 7025. ej. 457. $ 640. Bs., As., junio 1967. Arg.

946.397. — Faz "A" Sinfonía Nº 4 en Si Bemol Mayor, Op. 60. Faz "B" Sinfonía Nº 4 en Si Bemol Mayor, Op. 60. aut: Beethoven. intérp: Félix Weingartner dir. la Orp. Filarmónica de Londres. disco CBS Nº 7023. ej. 458. $ 640. Bs. As., junio 1967. Arg.

946.398. — Faz "A" Vals en Do Sostenido Menor, Op. 64, Nº 2; Nocturno en Fa Sostenido Mayor, Op. 15, Nº 5 y otras. aut: Chopin. Faz "B" Polonesa en la Bemol Mayor, Op. 53, Nº 6; Estudio en Mi Mayor, Op. 10, Nº 3 y otras. aut: Chopin. intérp: Liberace. disco CBS Nº 7022. ej. 336. $ 640. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.399. — Faz "A" Sonata Patética; Sueño de Amor y otra. aut: Beethoven, Liszt y otro. Faz "B" Polonesa Militar; Mazurka en Do Sostenido Menor y otras. aut: Chopin, Debussy y otro. intérp: Richard Raitchef. disco CBS Nº 7014. ej. 459. $ 640. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.400. — Faz "A" Pastoral; Rondo en Re Mayor y otras. aut: Scarlatti, Mozart y otros. Faz "B" Estudio Revolucionario; Preludio Op. 28, Nº 20, Nº 15 y Nº 7 y otras. aut: Chopin. intérp: Richard Raitchef. disco CBS Nº 7013. ej. 583. $ 640. Bs. As., junio 1967. Arg.

946.401. — Faz "A" Sinfonía Nº 5 en Do Menor, Op. 67. aut: Beethoven; Faz "B" Sinfonía Nº 8 en Si Menor "Inconclusa". aut: Schubert. intérp: Orq. de Cleveland dir. por Georgs Szell. disco CBS Nº 5455. ej. 248. $ 1440. Bs. As., agosto 1967. Arg.

943.056. — 24|867. — "Neuroanatomía". — donce dice Román Arna Iñíguez. debe decir Román Arana Iñíguez.

e.22|1 Nº 10.659 v.22|1|68

---

26 DE SETIEMBRE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

946.406 — Río Paraná, Zárate, octubre 1966 a junio 1967, Arg.

946.407 — Edición Rural, Cap. mayo a agosto 1967, Nº 6.833 al 6.907, Arg.

946.408 — Sol del Plata, San Isidro, julio 1967, Nº 7.662 al 7.681, Arg.

946.409 — Sol del Plata, San Isidro, agosto 1967, Nº 7.682 al 7.702, Arg.

946.410 — Esquiú, Córdoba, octubre 1966 a agosto 1967, Nº 9 al 11, Arg.

946.411 — Cuadernos del Sur, Cap. agosto 1967, Nº 37, Arg.

946.412 — Cuadernos del Sur, Cap. setiembre 1967, Nº 38, Arg.

946.413 — Revista Hotelería Argentina, Cap. junio a agosto 1967, Nº 187 al 189, Arg.

946.414 — El Verbo Ruso, Cap. setiembre 1967, Nº 352 y 353, Arg.

946.415 — La Gaceta de Suardi, Suardi, agosto 1967, Nº 58, Arg.

946.416 — La Tribuna Odontológica, Cap. julio a setiembre 1967, Nº 7 al 9, Arg.

Inscriptas.

946.417 — Quejas de Bandoneón, tango sentimental, música, 2 págs. aut: Juan de Dios Filiberto, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 300, pesos 80, Bs. As., 25|6|65, Arg.

946.418 — Linyera, tango canción, música, 2 págs. aut: Juan de Dios Filiberto, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 300. $ 80. Bs. As., 25|6|67, Arg.

946.419 — Linyera tango canción, letra, castell. 2 págs. aut: Luis Mario, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 300, $ 80, Bs. As., 25|6|65, Arg.

946.420 — Amor que Muere, vals criollo, música 2 págs. aut: Juan de Dios Filiberto, Edit: Pirovano, Imp: J. D Arévalo Ej. 300, $ 80, Bs. As., 25|6|65, Arg.

946.421 — Amor que Muere, vals criollo, letra, castell. 2 págs. aut: Arturo Kolben, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 300, $ 80, Bs. As., 25|6|65, Arg.

946.422 — Comadre, tango canción, música, 2 págs. aut: Juan de Dios Filiberto, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 300, $ 80, Bs. As., 25|6|65, Arg.

946.423 — Comadre tango canción, letra, castell. 2 págs. aut: C. Esteban Flores, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 300, $ 80, Bs. As., 25|6|65, Arg.

946.424 — Compañero, tango canción, música, 2 págs. aut: Juan de Dios Filiberto, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 300, $ 80, Bs. As., 25|6|65, Arg.

946.425 — Compañero, tango canción, letra, castell. 2 págs. aut: Enrique Maroni, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 300, $ 80, Bs. As., 25|6|65, Arg.

946.426 — Clavel del Aire, canción porteña, música, 2 págs. aut: Juan de Dios Filiberto, edit; Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 500, $ 80, Bs. As., 22|12|64, Arg.

946.427 — Clavel del Aire, canción porteña, letra, castell. 2 págs. aut: Fernán Silva Valdez, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 500, $ 80, Bs. As., 22|12|64, Arg.

946.428 — Amigaso, tango estilo, música, 2 págs. aut: Juan de Dios Filiberto, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 300, $ 80, Bs. As., 25|6|65, Arg.

946.429 — Amigaso tango estilo, letra, castell. 2 págs. aut: Brancatti, Velich, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej 200, $ 80, Bs. As., 25|6|65, Arg.

946.430 — Botines Viejos, tango canción, música, 2 págs. aut: Juan de Dios Filiberto, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 300, $ 80, Bs. As., 25|6|65, Arg.

946.431 — Botines Viejos, tango canción, letra, castell. 2 págs. aut: Alberto Vacarezza, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 300, $ 80, Bs. As., 25|6|65, Arg.

946.432 — La Charlatana, mazurka ranchera música, 2 págs. aut: Juan de Dios Filiberto, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 300, $ 80, Bs. As., 25|6|65, Arg.

946.43a — La Charlatana, mazurka ranchera, letra, castell. 2 págs. aut: Alberto Vacarezza, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 300, $ 80, Bs. As., 25|6|67, Arg.

946.434 — El Pañuelito, canción, tango, música, 2 págs. aut: Juan de Dios Filiberto, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 500, $ 80, Bs. As., 22|12|64, Arg.

946.435 — El Pañuelito, canción tango, letra, castell. 2 págs. aut: G. Coria Peñaloza, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 500, $ 80, Bs. As., 22|12|64, Arg.

946.436 — María, vals criollo, música, 2 págs. aut: Juan de Dios Filiberto, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 300, $ 80, Bs. As., 25|6|65, Arg.

946.437 — María, vals criollo, letra, castell. 2 págs. aut: Juan B. Velich, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 300, $ 80, Bs. As., 25|6|65, Arg.

946.438 — Langosta tango canción, música, 2 págs. aut: Juan de Dios Filiberto edit: Pirovano Imp: J. D. Arévalo, Ej. 300, $ 80, Bs. As., 25|6|65, Arg.

946.439 — Langosta, tango canción, letra, castell. 2 págs. aut: Juan de Bruno, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 300, $ 80, Bs. As., 25|6|65 Arg.

946.440 — Caminito canción porteña, música, 2 págs. aut: Juan de Dios Filiberto, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 500, $ 80, Bs. As., 8|2|65, Arg.

946.441 — Caminito, canción porteña, letra, castell. 2 págs. aut: G. Corio Peñaloza, edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 500, $ 80, Bs. As., 8|2|65 Arg.

946.442 — La Tacuarita, zamba, canción, música, 2 págs. aut: Juan de Dios Filiberto. edit: Pirovano, Imp: J. D. Arévalo, Ej. 300, $ 80, Bs. As., 25|6|65, Arg.

946.443 — La Tacuarita. Zamba-canción, letra. Castell. 2 págs. 2 págs. Aut.: G. Coria Peñaloza. Edit.: Pirovano. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 300. Pesos 80.— Bs. As., 25|6|65. Arg.

946.444 — Guaymallén. Tango, música. 2 págs. Aut.: Juan de Dios Filiberto. Edit.: Pirovano. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 300. $ 80.— Bs. As., 25|6|65. Arg.

946.445. — La Vuelta de Rocha. Canción-tango, música. 2 págs. Aut.: Juan de Dios Filiberto. Edit.: Pirovano. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 300. $ 80.— Bs. As., 25|6|65. Arg.

946.446 — La Vuelta de Rocha. Canción-tango, letra. Castell. 2 págs. Autor: G. Coria Peñaloza. Edit.: Pirovano. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 300. $ 80.— Bs. As., 25|6|65. Arg.

946.447 — Ladrillo. Tanco-canción, música. 2 págs. Aut.: Juan de Dios Filiberto. Edit.: Pirovano. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 300. $ 80.— Bs. As. 25|6|65. Arg.

946.448 — Ladrillo. Tango-canción, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Juan A. Caruso. Edit.: Pirovano. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 300. $ 80.— Bs. As. 25|6|65. Arg.

946.449 — Cuando llora la milonga. Tango milonga canción, música. 2 páginas. Aut.: Juan de Dios Filiberto. Edit.: Pirovano. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 500. $ 80.— Bs. As. 18|2|65. Arg.

946.450—Cuando llora la milonga. Tango milonga canción, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Luis Mario. Edit.: Pirovano. Imp.: J. D. Arevalo. Ej. 500 $ 80.— Bs. As., 18|2|65. Arg.

946.451 — Farmacología. Científica 3ª Edic. 1 Vol. 1.496 págs. Castell. Aut.: Manuel Litter. Edit.: El Ateneo. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 9.000. $ 7.000 — Bs. As., 15|12|64. Arg.

946.453 — Vocabulario técnico y crítico de la filosofía. Literaria. 2ª Edic. 3 Vol. 1.252 págs. Castell. Aut.: André Lalande. Traduc. francés: Oberdan Caletti. Vocabulario, bajo dirección: Gregorio Weinberg. Edit.: El Ateneo. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Advertencia: Luis Alfonso Vicente Quintero; Gregorio Weinberg. Ej. 4.000. Pesos 5.600.— Bs. As., 4|1|67. Arg.

946.454 — Enfermedades del riñón. Científica. 1 Vol. 958 págs. Castell. Aut.: Maurice B. Strauss y Louis G. Welt. Colaboradores: Robert W. Berliner, Neal S. Bricker y otros. Traduc. inglés: José María Colombo, Luis Jost, Máximo M. Prieto y Mario Turín. Supervisor: Félix P. Etchegoyen. Prólogo: Norberto Quirno. Edit.: El Ateneo. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Ej. 3.380. $ 6.500.— Bs. As., 24|5|66. Arg.

946.455 — Anatomía odontológica. Orocervicofacial. Científica. 4ª Edic. 1 Vol. 782 págs. Castell. Aut.: Humberto Aprile, Mario Eduardo Figún y Ricardo Rodolfo Garino. Colaboradores: Esther Caramés de Aprile, Oscar S. Bonal y otros. Edit.: El Ateneo. Imp.: Rodríguez Hnos. y Cía. Ej. 4.000. $ 5.200. Bs. As., 5|4|67. Arg.

946.456 — Curso de hormigón armado. Técnica. 1 Vol. 818 págs. Castell. Aut.: Oreste Moretto. Edit.: El Ateneo. Imp.: Rodríguez Hnos. y Cía. Ej. 4.000. $ 5.000.— Bs. As. 15|7|67. Arg.

946.457 — Comercialización. Literaria. 1 vol. 934 págs. Castell. Aut.: E. Jerome McCarthy. Traduc. inglés: Manuel Alberto García y José Serlin. Prólogo: Federico Frischknecht. Edit.: El Ateneo. Imp.: Rodríguez Hnos. y Cía Ej. 4.000. $ 4.900.— Bs. As. 30|6|67. Arg.

946.458 — Obstétrica. Científica. 2ª Edic. 1 Vol. 888 págs. Castell. Aut.: Ricardo Schwarcz, Silvestre Sala y Carlos Duverges. Colaboradores: Hermógenes Alvarez, Teófilo Breide y otros. Edit.: El Ateneo. Imp.: Rodríguez Hnos. Ej. 3.000. $ 5.600.— Bs. As., 10|9|66. Arg.

946.459 — Medicina legal. Científica. 9ª Edic. 1 Vol. 564 págs. Castell. Aut.: Nerio Rojas. Edit.: El Ateneo. Imp.: Rodríguez Hnos. y Cía. Ej 4.000. $ 2.440.— Bs. As., 10|11|66. Arg.

946.460 — Tecnología radiológica. Científica. 1 Vol. 452 págs. Castell. Aut.: Charles A. Jacobi y Don Q. Paris. Traduc. inglés: Jorge Pollitzer. Nota preliminar: James M. Hilton. Prefacio: Fernando Corsellas y Rev. técnica: ídem. Edit.: El Ateneo. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Ej. 3.400. $ 2.600.— Bs. As., 2|8|66. Arg.

946.461 — El "Curriculum" en la escuela primaria. Literaria. 1 Vol. 478 págs. Castell. Aut.: William B. Ragan. Traduc. inglés: Beatriz Frascotto. Revisión: María Callol. Prólogo: María Arsenia Tula. — Edit.: El Ateneo. Imp.: Didot. Ej. 4.000. $ 1.700. Bs. As., 16|8|67. Arg.

946.464 — Psicología evolutiva del niño y del adolescente. Científica. 11ª Edic. 1 Vol. 252 págs. Castell. Aut.: Emilio Mira y López. Edit.: El Ateneo. Imp.: Rodríguez Hnos. y Cía. Ej. 10.000. $ 600.— Bs. As., 17|3|67. Arg.

946.465 — Fundamentos del análisis económico. Literaria. 2ª Edic. 1 Vol. 452 págs. Castell. Aut.: Paul Anthony Samuelson. Traduc. inglés y prólogo: Uros Bacic. Supervisó: José Barral Souto. Edit.: El Ateneo. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Ej. 3.000. Pesos 1950.— Bs. As., 17|2|67. Arg.

946.466 — Manuel de Ortodoncia científica, 2da. edic. 1 vol. 448 págs. castellano. Aut.: Antonio J. Guardo. Edit.: El Ateneo. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 1.600, $ 3.300. — Buenos As., 30|11|66. — Arg

946.467 — Audiología Práctica, científica, 2da. edic. 1 vol. 309 págs. castellano. Aut.: Gonzálo de Sebastián. Colaboradores: José J. Badaraco y David G. Postan. Prefacio: Norberto von Soubirón. Edit.: El Ateneo. Imp.: Rodríguez Hnos. y Cía. Ej. 2.500, $ 1.800. — Bs. As., 31|5|67. — Argentina.

946.468 — Obras Selectas, literaria, 3ra. edic. 1 vol. 842 págs. castell. Aut.: Juan Jacobo Rousseau. Traducción francés: José Marchena y Everardo Velarde. Biografía del autor: Leo Claretie. Edit.: El Ateneo. Imp.: Bartolomé U. Chiesino Ej. 3.000, $ 1.440. — Bs. As., 7|11|66. — Argentina.

946.4682 — Gargantúa y Pantagruel, literaria, 2da. edic. 1 vol. 898 págs. astell. Aut.: Francois Rabelais. traducción francés: Fernando Avila Prólogo: Anatole France. Idustró: Gustavo Doré. Edit.: El Ateneo. Imp.: Bartolomé U. Chiesino Ej. 5.000, $ 1.300. — Bs. As., 24|2|66 — Argentina.

946.463 — Obras Completas, literaria. 4a. edic. 1 vol. 778 págs. castell. Aut.: Esquilo y Sófocles. traduc. griego: Fernando F. Brieva Salvatierra y José Aleany Bolufer. Supervisó: Carlos A. Disandro. Prólogo: P. Girard. Edit.: El Ateneo. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Ej. 5.000, pesos 1.200. — Bs. As., 3|5|66. — Argentina.

946.469. — Obras selectas. Literaria. 3ª edición. 1 volumen. 788 páginas. Castell. Autor: Aristóteles. Traducción griego y notas de Francisco Gallach Palés y Patricio de Azcárate. Prólogo: Wilhem Nestle. Editor: El Ateneo. Imp.: Bartolomé U. Chiesino Ej. 3.000. $ 1.440. Bs. As., 25|11|66. Arg.

946.470. — Obras selectas. Literaria. 3ª edic. 1 vol. 878 págs. Castell. Autor: Oscar Wilde. Traduc. inglés: Ricardo Baeza. Prólogo: André Gide. Editor: El Ateneo. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Ej. 3.000. $ 1.300. Bs. As., 8|8|66. Arg.

946.471. — Obras dramáticas. Literaria. 1 vol. 662 págs. Castell. Autor: Eurípides. Traduc. griego: Eduardo Mier y Barbery. Rev. y correc. Carlos A. Disandro. Editor: El Ateneo. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Ej. 3.00. $ 1.300. Bs. As., 8|8|66. Arg.

946.472. — Fabulistas célebres. Literaria. 2ª edic. 1 vol. 608 págs. Castellano. Autores: Esopo, Pedro, La Fontaine, Iriarte y Samaniego. Traduc.: Juan y José Bergua. Editor: El Ateneo. Imp.: Baraolomé U. Chiesino. Ej. 3.000. $ 1.200. Bs. As., 27|9|67. Arg.

946.473. — Sexología de la familia. Literaria. 4ª edic. 1 vol. 92 págs. Castell. Autir: Florencio Escardó. Editor: El Ateneo. Imp.: Rodríguez Hnos. y CCía. Ej. 10.000. $ 360. Bs. As., 29|4|67. Arg.

946.474. — La enseñanza en la Escuela secundaria. Literaria. 1 vol. 344 págs. Castell. Autores: Orville Nordberg, James M. Bradfield y William C. Odell. Traduc. inglés: Carmen Práxedes González. Supervisión y prólogo: Adriana Bó. Editor: El Ateneo. Imp.: Didot. Ej. 3.000. $ 1.200. Bs. As., 26|6|67. Arg.

946.475. — La enseñanza de las matemáticas por el método de los números en color o método Cuisenaire. Didáctica. 2ª edic. 1 vol. 168 págs. Castell. Autor: Angel Diego Márquez. Prólogo: Manuel Santiago Rocca. Editor: El Ateneo. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 3.000. $ 1.100. Bs. As., 3|2|67. Arg.

946.476. — Educación y tecnología. Didáctica. 1 vol. 202 págs. Castell. Autor William Clark Trow. Traduc. inglés: Adriana Bó. Prólogo: S. M. Brownell. Editor: El Ateneo. Imp.: Rodríguez Hnos. y Cía. Ej. 4.000. $ 750. Bs. As., 25|7|67. Arg.

946.477. — Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de la sangre. Científica. 1 vol. 247 págs. Castell. Autor: M. C. G. Israëls. Traduc. inglés: Mario R. D. Martini. Supervisó: Alfredo L Sansuste. Editor: El Ateneo. Imp.: J. Héctor Matera. Ejemplares 2.000. $ 1.500. Bs. As., 5|5|66. Arg.

946.478. — El maestro frente al problema individual. Didáctica. 1 vol. 232 págs. Castell. Autores: Raymond J. Corsini y Daniel D. Howard. Traducción inglés: Adriana Bó. Advertencia: María Arsenia Tula. Editor: El Ateneo. Imp.: Bartolomé U. Chiesin. Ej. 3.000. $ 950. Bs. As., 12|6|67. Arg.

946.479. — El movimiento inducido en el niño pequeño y sus agentes. Didáctica. 1 vol. 216 págs. Castellano. Aut.: Lita Tirasbochi de Grim. Edit.: El Ateneo. Imp.: Rodríguez Hnos. y Cía. Ej. 3.000. $ 790. Bs. As., 15|6|67. Arg.

946.480. — Relaciones humanas. Literaria. 1 vol. 218 págs. Castell. Autor: Gregorio Fingermann. Editor: El Ateneo. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Ej. 3.000. $ 650. Bs. As., 12|4|67. Argentina.

946.481. — Resistencia de materiales. Técnica. 7ª edic. 1. vol. 216 págs. Castell. Autor: José M. Zavalla Carbó. Editor: El Ateneo. Imp.: Rodríguez Hnos. y Cía. Ej. 3.000. $ 650. Bs. As., 15|4|67. Arg.

946.482. — Historia Económica Financiera argentina (1862 - 1930). Literaria. 1 vol. 126 págs. Castell. Autor: Horacio Juan Cuccorese. Editor: El Ateneo. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Ej. 1.500. $ 480. Bs. As., 24|11|66. Arg.

946.483. — Breve historia del imperialismo rojo. Literaria. 1 vol. 192 págs. Castell. Autor: Hubertus Prinz Zu Löwenstein. Traduc. alemán: Nélida Mendilaharzu de Machain. Editor: El Ateneo. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Ej. 5.000. $ 390. Bs. As., 22|7|66. Arg.

946.484. — Breve historia de la música. 1 vol. 190 págs. Castell. Autor: Walter Abendroth. Traduc. alemán: León Mames. Editor: El Ateneo. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. Ejemplares 5.000. $ 390. Bs. As., 3|8|66. Argentina.

946.485. — Breve historia de Polonia. Literaria. 1 vol. 158 págs. Castellano. Autor: Ambroise Jobert. Tradu. francés: Sara E. Billino. Editor: El Ateneo. Imp.: Rodríguez Hnos. y Cía. Ej. 4.000. $ 350. Bs. As., 28|4|66. Argentina.

946.486. — Breve historia de los países escandinavos. Literaria. 1 vol. 166 págs. Castell. Autor: Pierre Jeannin. Traduc. francés: Susana de Aldecoa. Editor: El Ateneo. Imp.: Rodríguez Hnos. y Cía. Ej. 4.000. Pesos 350. Bs. As., 5|5|66. Arg.

946.487. — Compendio de medicina. Científica. 1 vol. 280 págs. Castell. Autor: G. E. Beaumont. Traduc. inglés: Kurt Brainin. Editor: El Ateneo. Imp.: Lumen. Ej. 2.000. $ 580 Bs. As., junio 1967. Arg.

946.488. — Tablas de logaritmos a cinco decimales. Científica. 5ª edic. 1 vol. 148 págs. Castellano. Autor: J. Hoüel. Introducción: Lauro Alterisio. Editor: El Ateneo. Imp.: Rodríguez Hnos. y CCía. Ej. 32.000. $ 140. Bs. As., 15|7|66. Arg.

946.489. — Neuroanatomía. Tomo 1. Científica. 1 vol. 18 págs. Castellano. Autor: Nervus. Edit.: Editorial Vázquez. Imp.: Plusprint. Ej. 500. $ 90. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.490. — Neuroanatomía. Tomo 2. Científica. . vol. 45 págs. Castellano. Autor: Nervus. Edit.: Vázquez. Imp.: Multiprint. Ej. 500. $ 150. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.491. — Neuroanatomía. Tomo 3. Científica. 1 vol. 32 págs. Castellano. Autor: Nervus. Edit.: Vázquez. Imp.: Multiprint. Ej. 500. $ 120. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.492. — Neuroanatomía. Tomo 4. Científica. 1 vol. 25 págs. Castellano. Autor: Nervus. Edit.: Vázquez.Imp.: Multiprint. Ej. 500. $ 120. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.493. — Neuroanatomía. Tomo 5. Científica. 1 vol. 24 págs. Castellano. Autor: Nervus. Erit.: Vázquez. Imp.: Plusprint. Ej. 500. $ 100. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.494. — Neuroanatomía. Tomo 6. Científica. 1 vol. 23 págs. Castellano. Autor: Nervus. Edit.: Vázquez. Imp.: Plusprint. Ej. 500. $ 100. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.495. — Desnudísimas. — Revista teatral. 14 págs. Mecanograf. Castel. Aut: Antonio Prat. — Obra representada en el Teatro Florida de Cap. el 19|9|67. — Arg.

946.502. — Breve Guía de Idioma Portugués. — Literaria. 1 vol. 40 págs. Portugués-castell. Aut: Hugo Mataloni. Edit: Aut. Imp: Sarmiento S. R. L. Ej. 2.000. $. Rosario, setiembre 1967. — Arg.

946.512. — La Gringa. — Literaria. 3ra. edic. 1 vol. 156 págs. castellano. Aut: Florencio Sánchez. Est. prel. y notas de Mabel V. Manacordia de Rosetti y Rosa Palma de Carpinetti. Edic. dir. por María Hortensia Lacau. Edit: Kapelusz. Imp: Cía. Impresora Arg. ej. 10.000 $ 100.— Bs. As., julio 1967. Arg.

946.513. — Cómo Usamos las Fichas. — Literaria, 1 vol. 79 págs., castell. aut: G. di Rosa, traduc. italiano: José M. Gianni Sicardi, edit: Kapelusz, imp: La Prensa Médica Arg. ej. 6000. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.514. — Artículos. — Literaria. 6a. edic. 1 vol. 304 págs. castell. aut: Mariano José de Larra. Est. prel. y notas de Oscar E. Tacca y María Hortensia Lacau. Edic. dir. María Hortensia Lacau. ej. 15.000 pesos 250.— Bs. As., julio 1967. Arg.

946.515. — Colegio de Martilleros y Corredores Públicos. — Bimestral. int. gremial. castell. Nº 19. Prop. Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial La Plata, direc. Luciano Neo Italiani. ej. 3.000 $ grat. La Plata (Pcia. Bs. As), 26|6|67. Arg.

946.544. — El Teósofo. — Trimestral. int. gral. castell. Nº 7-9. Prop. N. Sri Ram, direc. Salim Alfredo Wehbe. ej. 500 $ 600 (anual). — Río Cuarto (Pcia. Córdoba), abril-junio 1966. Arg.

946.545. — La Cruzada. — Semanario— int. gral. castell. Nº 2103. Prop. y Direc. José Antonio Tacca, ej. 2250 $ 700 (Anuales). — Rafaela (Santa Fe), 23|9|67. Arg.

946.546. — Noticiero "Bendix". — Bimensual. técnica. deportiva. castell. Nº 1. Prop Bendix Argentina S. A. I. C. direc. Manuel Hernández Brocal. ej. 2000. $s|cargo, agosto 1967. Arg.

946.576. — La Unión. — Diario. int. gral. castell. Nº 22.226. Prop. y Direc. Juan Antonio Gritta y David Wosco. ej. 7.000. $ 15.— Lomas de Zamora (Pcia. Bs. As.), 20|9|67. Arg.

946.584. — La Voz del Interior. — Diario: int. gral. castell. Nº 25.332. Prop. Juan Emilio Antonio Remonda, Luis Federico Remonda y otros. direc. Luis Federico Remonda. ej. 57.400. pesos 20.— Córdoba, 22|9|67. Arg.

946.614. — Radio Técnica. — Semanario. int. gral. castell. Nº 1.746. Prop. Editorial Hispano Americana S. A. (HASA), direc. María Luisa Martínez de Dubouisson, ej. 14 855. $ 30.— Bs. As., 13|9|67. Arg.

946.615. — Boxeo (Puños y verdades). — Mensual. deportiva, castell. Número 8. Prop. y Direc. Pedro Antonio Troitiño. ej. 3.000. $ 40.— San Miguel de Tucumán, setiembre 1967. Arg.

946.633. — Guía de Entretenimientos. — Semanal. Int. gral. Castell. Nº 1. Prop. y Direc. Carlos Ernesto Roots. ej. 5.000. $ 35.— Bs. As., 7 al 14|7 67, Arg.

946.635. — "Tribuna Formoseña". — Semanal. Int. gral. Prop. Direct: Demóstenes Gómez. ej. 2.700. $ 100.— Nº 1. 2. 3. 4. Agosto 1967. Formosa. Arg.

946.636. — Revista de la Asociación de Ferreterías, Pinturerías y Bazares" — Mensual. Int. gral. gremial, castell. Nº 736. Prop: Asoc. Ferreterías, Pinturerías y Bazares. Direc: Daniel A. Rovegno. Julio 1967. C. Fed. Arg.

946.643. — "Carrie-Anne". — Balada son letra, dos págs. vers. castell, aut: Ben Molar: Edic. Fermata. Imp. Drieschmanns, ej. 275. $ 30.— Bs. As., 20|9|67. Arg.

946 644. — "Carrie-Anne". — Balada son. letra, 2 págs. Aut: Allan Clarke-Tony Hicks-Graham Nash. Edit: Fermata. Imp: Drieschmanns. Ej. 275. $ 30.— Bs. As., 20|9|67, Arg.

946.645. — "Carrie-Anne". — Balada son-música. 2 págs. aut: Allan Clarke-Tony Hicks, Graham Nash. Edic. Fermata. imp: Drieschmanns. ej: 275. $ 30.— Bs. As., 20|9|67. Arg.

946.646. — "Pasemos la Noche Juntos". — Balada, letra, inglés. 2 págs. autor: Mick Jagger-Keith Richard. edit: Fermata. imp: Drieschmanns. 275 ej. $ 30.— Bs. As., 20|9|67. Arg.

946.647. — "Pasemos la Noche Juntos". — Balada, letra, inglés, 2 págs. autor: Mick Jagger-Keith Richard. edit: Fermata. imp: Drieschmannes. ej. 275. $ 30.— Bs. As., 20|9|67. Arg.

946.648. — "Pasemos la Noche Juntos". — Balada-Vers. castell, 2 págs. aut: Ben Molar, edit: Fermata, imp: Drieschmanns. 275 ej. $ 30.— Bs. As., 20|9|67. Arg.

946.649. — "Prueba de Fuego". — Shake, letra. Portugués, 2 págs. aut: Erasmo Carlos. edit: Fermata, imp: Drieschmanns, 275 ej. $ 30.— Bs. As., 20|9|67. Arg.

946.650. — "Prueba de Fuego". — Shake-vers. castell. 2 págs. aut: Ben Molar. edit. Fermata. imp: Drieschmanns. 275 ej. $ 30.— Bs. As., 20|9 67. Arg.

946.651. — "Prueba de Fuego". — Shake, música, 2 págs. aut: Erasmo Carlos, edit: Fermata, imp: Driesmanns, 275 ej. $ 30.— Bs. As., 20|9|67. Arg.

946.652. — "El Geoplano". — Científica, 240 págs, aut: Elsa Elena Sabbatiello. edit: Gadyp. imp: Artegraf: 2.000 ej. $ 500.— Bs. As., 31|8|67, castell. Arg.

946.655. — A Través de un Rosario de Besos", tango, música, 2 págs, aut: José Dames. edit: Fermata. imp: Drieschmanns. ej. 275. $ 30.— Bs. As., 20|9|67. Arg.

946.656. — "A Través de un Rosario de Besos". tango, letra, 2 págs, castell, aut: José María Contursi, edit: Fermata, imp: Drieschmanns, 275 ej. $ 30.— Bs. As., 20|9|67. Arg.

946.657. — "El Samba Brasilero", samba, música, 2 págs. aut: Claribalte Passos, edit: Fermata, imp: Drieschmanns, 275 ej. $ 30.— Bs. As., 20|9|67. Arg.

946.658. — "El Samba Brasilero", samba, letra. Portugués, 2 págs, aut: Claribalta Passos, edit: Fermata, imp: Drieschmanns, ej. 275. $ 30.— Bs. As., 20|9|67. Arg.

946.659. — "El Samba Brasilero", samba, vers, castell, 2 págs, aut: Ben Molar, edit: Fermata, imp: Drieschmanns ej. 275 $ 30.— Bs. As., 20|9|67. Arg.

946.660. — "Windy", shake, letra, vers, castell, 2 págs, aut: Ben Molar, edit: Fermata, imp: Drieschmanns, ej. 275 $ 30.— Bs. As., 20|9|67. Arg.

946.661 — "Windy". Shake, letra. Inglés 2 págs. Aut.: Ruthann Friedman. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej.: 275. $ 30. Bs. As., 20|9|67. Arg.

946.662 — "Windy". Shake, música. 2 págs. Aut.: Ruthann Friedman. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 30. Bs As., 20|9|67. Arg.

946.663 — "Con su blanca palidez". Balada, letra, vers. castell. Aut.: Ben Molar. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Bs. As., 20|9|67. Ej. 275. $ 70. Arg.

946.664 — "Con su blanca palidez". Balada, letra. Inglés 2 págs. Aut.: Gary Brooker y Reid Keith. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 70. Bs. As., 20|9|67. Arg.

946.665 — "Con su blanca palidez". Balada. música, 2 págs. Aut.: Gary Brooker y Reid Keith. Edit.: Fermata. Im.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 70. Bs. As., 20|9|67. Arg.

946.666 — "29 de Septiembre". Balada son, música, 2 págs. Aut.: L. Battisti. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 30. Bs. As., 20|9|67. Arg.

946.667 — "29 de Septiembre". Balada son, letra italiano, 2 págs. Aut.: Mogol. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Bs. As., 20|9|67. Ej. 275. $ 30. Arg.

946.668 — "29 de Septiembre". Balada son, vers. castell., 2 págs. Aut.: Ben Molar. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 30. Bs. As., 20|9|67. Arg.

946.669 — "Bomarzo". Novela. 4º Edic. 656 págs., castellano. Aut.: Manuel Mujica Láinez. Edit.: Sudamericana. Imp.: Cía. Impres. Arg. Ej. 5.000. $ 880. Bs. As., 30|8|67. Arg.

946.672 — "La Imaginación". Filosofía, castellano, 132 págs. Aut.: Jean Paúl Sartre. Traducc. del Francés: Carmen Dragonetti. Edit.: Sudamericana. Imp.: Cía. Impres. Arg. Ej. 10.000. $ 220. Bs. As., 10|8|67. Arg.

946.673 — "La Razón y sus enemigos en nuestro tiempo". 3º edic. Trad. del Alemán, 88 págs. Aut.: Karl Jaspers. Trad. Lucía Piossek Prebisch. Edit.: Sudamericana. Imp.: Cía. Impres. Arg. Ej. 10.000. $ 150. Bs. As.. 30|6|67. Arg.

946.676 — "Los Aeropuertos". 164 págs. Poesía. castellano. Aut.: César Fernandz Moreno. Edit.: Sudamericana. Imp.: Cía. Impres. Arg. Ej. 1.500. $ 400. Bs. As., 24|8|67. Arg.

946.670 — "Ensayos de un Biólogo" Ensayos, traducc. del inglés. 312 págs. Aut.: Julián Huxley. Edit.: Suadmericana. Imp.: Cía Impres. Arg. Trad.: Francisco J. Cortada. Ej. 10.000. Bs. As. 21|8|67. Arg.

946.671 — "Memorias de un joven formal" 6º edic., 388 págs. Trad. del francés. Aut.: Simone de Beauvoir. Trad.: Silvina Bullrich. Edit.: Sudamericana. Imp.: Cía. Impres. Arg. Ej. 4.000. $ 650. Bs. As. 10|8|67. Arg.

946.674 — "Yo-Yo y Yo-El". 176 págs.. novela, castellano. Aut.: Salvador de Madariaga. Edit.: Sudamericana. Imp.: Cía. Impres. Arg. Ej. 3.000. $ 400. Bs. As., 24|8|67. Arg.

946.675 — "El fuego interrumpido". 168 págs., novela, castellano. Aut.: Daniel Moyano. Edit.: Sudamericana. Imp.: Cía. Impres. Arg. Ej. 2.500. $ 400. Bs. As., 14|8|67. Arg.

946.678 — "Murales de Cantina". Tango. música, 2 págs. Aut.: Alberto Caroprese. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|9|67. Arg.

946.679 — "Murales de Cantina". Tango, letra, castellano. 2 págs. Aut.: Julio Camilloni. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|9|67. Arg.

946.680 — "Después te vas". Paseo cumbia, música, 2 págs. Aut.: José Absalón Ríos. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

946.681 — "Después te vas". Paseo cumbia, letra, castell., 2 págs. Aut.: José Absalón Ríos. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67 Arg.

946.682 — "Rosana". Zamba, música, 2 págs. Aut. Elleale Gerardi. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Bs. As., 1|9|67. Ej. 300. $ 60. Arg.

946.683 — "Rosana". Zamba, letra, castell.. 2 págs. Aut.: Elleale Gerardi. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|9|67. Arg.

946.684 — "Un día de Primavera". Zamba. letra, castell., 2 págs. Aut.: Isidoro Elmo Gine. Edit.: Melograf. Imp.. Abadía. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 28|6|67. Arg.

946.685 — "Un día de primavera". Zamba, música, 2 págs. Aut.: Isidoro Elmo Gine. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 40. Arg. Bs. As., 28|6|67.

946.686 — "No fue en diciembre". Charleston, letra, castell., 2 págs. Aut.: Don Peters y Marty Marcel. Edit. Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60. Arg. Bs. As., 28|6|67.

946.687 — "No fue en, diciembre". Charleston, música, 2 págs. Aut.: Don Peters y Marty Marcel. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60. Bs. As. 28|6|67. Arg.

946.688 — "La del sueño". Chacarera, letra, castell., 2 págs. Aut.: Santos de Paula. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

946.689 — "La del sueño". Chacarera, música, 2 págs. Aut.: Elleale Gerardi. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60. Bs. As.. 1|8|67. Arg.

946.690 — "Paula Andrea". Canción balada, música, 2 págs. Aut.: Leo Dan. Edit.: Melograf. Imp. Abadía. Ej. 300. $ 60. Bs. As., 28|6|67. Arg.

946.691 — "Paula Andrea". Canción balada, letra, castell., 2 págs. Aut.: Leo Dan. Ed.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60. Bs. As., 28|6|67. Arg.

946.692 — "Nueva voz". Semanal int. gral. castell. Nº 1. Prop. y Direc. Manuel Parrilla. Valentín Alsina (Buenos Aires), 23|9|67. Arg.

946.548 — Lado 1. "Rigoletto". Acto 1. Lado 2. "Rigoletto". Let. y mús.: Verdi. Int. Orquesta y coro del Magio Musicale Fiorentino. Edit.: Columbia. Ej. 229. $ 1.140. Bs. As., ag. 1967. Nº 5457. Arg.

946.549 — Lado 1. "Rigoletto". Lado 2. "Rigoletto". Let. y Mús.: Verdi. Int.: Orquesta y coro del Maggio Musicale Biorentino. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 229 Nº 5458. $ 1.140. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.550 — Lado 1. "Rigoletto". Acto I y II. Lado 2. "Rigoletto". Acto II. Let. y Mús.: Verdi. Edit. e Imp.: Columbia. Nº 5459. Ej. 229. $ 1.140. Agosto 1967. Bs. As. Arg. Int. Orq. y coro del Maggio Musicale Fiorentino.

946.551 — Lado 1. "Kol Nidre". Yaaleh y otros. Let. y Mús.: Sholom Secunda. Lado 2. "Sh' Ma Koleinu y otros. Mús.: Sholom Secunda. Int.: Richard Tucker. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 219. Nº 4468. $ 1.385. Bs As., agosto 1967. Arg.

946.552 — Lado 1 "Rigoletto". — Lado 2 "Rigoletto". — Aut.: Verdi. Int.: Orquesta y Coro del Maggio Musicales Fiorentino. Edit. e imp.: Columbia. Nº 4457. Ej. 157. $ 1.385. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.553 — Lado I "Rigoletto". Acto I. Lado 2 "Rigoletto". Acto III. Aut.: Verdi. Int.: Orquesta y Coro del Maggio Musicales Fiorentino. Edit. e Imp.: Columbia. Nº 4458. Ej.: 167. $ 1.385. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.554 — Lado 1 "Rigoletto". Acto I y II. Lado 2 "Rigoletto". Acto II. — Aut.: Verdi. Int.: Orquesta y Coro del Maggio Musicales Fiorentino. — Edit. e Imp.: Columbia. Nº 4459. Ej. 157. $ 1.385. — Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.555 — Lado 1 "Vals Nº 4 An Fa Mayor" y otros; lado 2 "Vals Nº 3 An La Menor" y otros. Aut.: Chopin. — Int.: Dinu Lipatti. Edit. e im.: Columbia. Nº 4456. Ej. 355. $ 1.385. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.556 — Lado 1 "Sinfonía Nº 5 en Do Menor Op. 67". — Lado 2 "Sinfonía Nº 8 en Si Menor". Aut.: Beethoven. Int.: Orquesta de Cleveland. — Edit. e imp.: Columbia. Nº 4455. Ej. 293. $ 1.385. Agosto 1967. Arg. — Bs. As.

946.557 — Lado 1 "Pietro Mascagni" y otros. Lado 2 "L'Ariessiana" y otros. Aut.: Giussepe Verdi; Francesco Cilea y otros. Int.: Fiorenza Cossotto. Edit. e imp.: Columbia. Nº 4453. Ej.: 253. $ 1.385. Bs. As., ag. 1967. — Argentina.

946.558 — Lado 1 "Sinfonía Nº 4 en Sol Mayor". Lado 2 "Sinfonía Nº 4 An Sol Mayor". Actos I-II-III-IV. — Aut.: Mahler. Int.: Orquesta Filarmónica de Nueva York. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 175. $ 1.385. — Nº 4447. Bs. As., junio 1967. Arg.

946.559 — Lado 1 "Bésame Mucho" y otros. Aut.: S. Skylar; C. Velázquez y otros. Lado 2 "Capri Terminó" y otros. Aut.: H. Vilard; María Teresa Lara y otros. Int.: Javier Solís. — Edit. e Imp.: Columbia. Nº 2518. Ej. 964. $ 648,75. Bs. As.. agosto 1967. Argentina.

946.560 — Lado 1 "Operación Trueno" y otros. Aut.: D. Black y J. Barry y otros| Lado 2 "Una Leona de Dos Mundos". Aut.: J. Barry y otros. — Int.: John Barry. Edit. e imp.: Columbia. Ej. 443. $ 648,75. Nº 2516. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.561 — Lado 1 "Perfidia" y otros. Alberto Domínguez y otros. — Lado 2 "Bésame Mucho" y otros. — Aut.: Consuelo Velázquez y otros. — Edit.: Plaza. Nº 2514. Ej. 228. $ 648,75. Bs. As., junio 1967. Int.: Waldir Britos. Arg.

946.562 — Lado 1 "Sonfonía Nº 9 en Mi Menor op. 95 del Nuevo Mundo". Lado 2 "Sinfonía Nº 4 en La Mayor op. 90 Italiana". Aut.: Lado 1 Dvorak; lado 2 Mendelssohn. Int.: Orquesta Filarmónica de Nueva York. Edit. e Imp.: Columbia. Nº 2.306. Ej. 587. $ 870. Agosto de 1967. Arg.

946.563 — Lado 2 "Sinfonía Nº 9 en Mi Menor op. 95 del Nuevo Mundo". — Aut.: Dvorak. Lado 5 "Sinfonía en Re Menor". Aut.: Franck. Int.: Orquesta Filarmónica de Nueva York. Edit. e Imp.: Columbia. Nº 2.306|2. Ej. 587. $ 870. Bs. As., agosto de 1967. Arg.

946.564 — Lado 3 "Sinfonía Nº 8 en Si Menor Inconclusa". Aut.: Schubert. Lado 4 "Sinfonía en Re Menor". Aut.: Franck. Int.: Orquesta Filarmónica de Nueva York. Edit. e im.: Columbia. — Nº 2.306|3. Ej. 587. $ 870. Bs. As., agosto de 1967. Arg.

946.565 — Lado 1 "Historia de una Princesa" y "La Plapla". — Lado 2 "Martín el Pescador y el Delfín Domador" y "Don Fresquete". Aut. e int. María Elena Walsh. Edit. e imp.: Columbia. Ej. 2326. Nº 1115. $ 885. Bs. As.. junio 1967. Arg.

946.566 — Lado 1 "Cabaret" y otros. Aut.: F. E. B. B. y otros. — Lado 2: "Winchester Cathedral" y otros. Aut.: G. Stephens y otros. Int.: Nelson Riddle. Edit.: Solid State. Imp.: Columbia. Nº 210117. Ej.: 438. Z 1.416. Bs. As., ag. Arg.

946.567 — Lado 1: "Concierto Nº 5 en Do Mayor para Violín Cuerdas y Contínuo". "Op. 3 Del Parte del Violino". Aut.: Locatelli. Lado 2 "Sonata Da Camera Op. 2 Nº 4 para dos Violines Violoncello y Clavicembalo". — Aut.: Corelli. Edit.: Harmony. Imp.: Columbia. Ej. 294. Nº 17037. Bs. As., junio 1967. Arg. Int.: Albertto Lysy.

946.568 — Lado 1 Concierto Nº 1 en Re Mayor para 4 Violines y Cuerdas op. 3 L'estro Armonico y otros. Aut.: Vivaldi y otros. — Lado 2: "Concierto para Violín Violoncello y Cuerdas en Mi Mayor" y otros. Aut.: Telemann y otros. Edit.: Harmony e imp.: Columbia. Int.: Los Solistas de Londres. Ej. 129. $ 690. Nº 17.028. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.569 — Lado 1 "Concierto Grosso en Re Menor op. 3 Nº 11". Aut.: Vivaldi y otros. — Lado 2 "Concerto en La Menor para Violín y Cuerdas" y otros. Aut.: Telemann y otros. Int.: Los Solistas de Londres. Edit.: Harmony. — Imp.: Columbia. Nº 17025. Ej. 220. — $ 690. Bs As., junio 1967. Arg.

946.570 — Lado 1 "Operación Trueno" y otras. Lado 2 "Una Leona de Dos Mundos" y otros. Aut.: John Barry y otros. Int.: John Barry. Edit. e imp.: Columbia. Ej. 305. $ 698,75. — Nº 12.516. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.571 — Lado 1 "Perfidia" y otros. — Aut.: Alberto Domínguez y otros. — Lado 2 "Bésame Mucho". — Consuelo Velázquez y otros. Int.: Waldir Britos. Edit.: Plaza. Imp.: Columbia. — Ej.: 222. $ 698:75. Nº 12.514. Bs. As., jun. 67. Arg.

946.572 — Lado 1 "Cabaret" y otros. Aut.: F. EBB y otros. Lado 2 "Winchester Cathedral" y otros. Aut.: G. Stephens y otros. Int.: Nelson Riddle. Edit.: Solid State. Imp.: Columbia. — Ej.: 560. $ 1.305. Nº 10.117. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.573 — Lado 1 "Pequeña" y otros. Aut.: Osmar Maderna y otros. — Lado 2 "Juguete" y otros. Aut.: Bobby Capó y otros. Int.: Chucho Avellanet. Edit.: United Artists. Imp.: Columbia. Ej. 707. $ 1.305. Nº 10.116. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.574 — Lado 1 "Río Arriba" y otros. Aut.: Carlos Lucero y otros. Lado 2 "A la Luz de la Luna" y otros. Aut.: Antonio Muñoz Alvarez y otros. — Int.: Cuarteto Imperial. Edit. e imp.: Columbia. Nº 9.767. Ej. 943. $ 1.415. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.575 — Lado 1 "Sin Fe" y otros. — Aut.: Bobby Capó y otros. Lado 2 Triunfamos" y otros. Aut.: Rafael Cárdenas y otros. Int.: Trío Los Panchos. Edit. e imp.: Columbia. — Ej. 1.614. $ 1.415. Nº 9.763. Bs. As., ag. 1967. Arg.

946.585 — Lado 1 "Sinfonía Nº 9 en Mi Menor op. 95 del Nuevo Mundo". Aut.: Dvorak. Lado 6 "Sinfonía Nº 4 en La Mayor op. 90 Italiana. Aut.: Mendelssohn. Int.: Orquesta Filarmónica de Nueva York. Edit. e imp.: Columbia. Nº 12.306|1. Ej. 351. — $ 943,33. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.586. — Lado 2: "Sinfonía Nº 9 en mi menor, op. 95 del Nuevo mundo". Autor: Dvorak. Lado 5: "Sinfonía en re menor". Autor: Fransck. Int.: Orquesta Filarmónica de Nueva York. Edit. e Imp.: Columbia .Nº 12306|2. Ej. 351. $ 943,33. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.587. — Lado 3: Sinfonía Nº 8 en si menor inconclusa". Autor: Shubert. Lado 4: "Sinfonía en re menor". Autor: Franck. Int.: Orquesta Filarmónica de Nueva York. Edit. e Imp.: Columbia. Nº 12306|3. Ej. 351. Pesos 943,44. Bs. As., agosto 1967. Argentina.

946.588 — Lado 1: "Espera del Pedro Changa" y otros. Aut.: A. Tejada Gómez y otros. Lado 2: "Largo camino largo" y otros. Aut.: E. H. Gómez y otros. Int.: Los Trovadores y Armando Tejada Gómez. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 422. $ 1.415. Nº 9761. Bs. As., agosto 1967. Argentina.

946.589. — Lado 1: "Inch'Allah" y otros. Aut :Adamo y otros. Lado 2: "Títere" y otros. Aut.: B. Martín y otros. Int.: Caravelli. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 893. $ 1.415. número 9730. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.590. — Lado 1: "El silencio es dorado" y otros. Aut.: B. Gaudio y otros. Lado 2: "Aquí viene mi nena" y otros. Aut.: G. Stevens y otros. Int.: The Tremeloes. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 247. $ 1.305. Nº 8786. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.591. — Lado 1: "Canción de los escuadrones nocturnos" y otros. Aut.: D. Tambursky y otros. Lado 2: "El pelotón desconocido" y otros. Aut.: M. Wilensky y otros. Int.: Banda del ejército de Israel. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 227. $ 1.305. Nº 8779. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.592. — Lado 1: "El rostro que amo y otros. Aut.: R. Gilbert y otros. Lado 2: "Samba de verano"y otros. Aut.: N. Gimbel y otros. Int.: Andy Williams. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 474. $ 1.305. Nº 8778. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.593. — Lado 1: "Tú no sabes" y otros. Aut.: Oswaldo Oropeza y otros. Lado 2: "Nada de ti" y otros. Aut.: Johnny Albino y otros. Int.: Columbia Los Panchos. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 379. $ 1.305. Nº 8777. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.594. — Lado 1: "Paseando soy feliz". Aut.: Leo Dan y otros. Lado 2: "Quiero vivir en los valles" y otros. Aut.: Leo Dan y otros. Int.: Leo Dan. Edit. e Imp.:: Columbia. Ej. 350. Pesos 1.305. Nº 8773. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.595. — Lado 1: "Río arriba" y otros. Aut.: Carlos Lucero y otros. Lado 2: "A la luz de la luna" y otros. Aut. Antonio Muñoz Alvarez y otros. Int.: Cuarteto Imperial. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 4.842. Nº 8767. Pesos 1.305. Bs. As., junio 1967. Arg.

946.596. — Lado 1: "Soy amigo de Dios" y otros. Aut.: Marfil y otros. Lado 2: "La crucecita" y otros. Aut.: Chico Novarro y otros. Int.: CChico Novarro. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 905. $ 1.305. Nº 8762. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.597. — Lado 1: "Espera del Pedro Changa" y otros. Aut.: A. Tejada Gómez y otros. Lado 2: "Largo camino largo" y otros. Aut. E. H. Gómez y otros. Edit. e Imp.: Columbia. Int.: Los Trovadores y Armando Tejada Gómez. Ej. 1.102. Nº 8761. $ 1.305. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.598. — Lado 1: "Hay un algo" y otros. Aut.: Luisito Rey y otros. Lado 2: "Lágrimas"y otros. Aut.: Luisito Rey. Int.: Luisito Rey. Edit.: e Imp.: Columbia. Ej. 796. $ 1.305. número 8760. Bs. As. agosto de 1967. Arg.

946.599. — Lado 1: "Enamorado de quien me quiera" y otros. Aut.: R. Pinto y otros. Lado 2: "Hogar, dulce hogar" y otros. Aut.: R. Barros y otros. Int.: Roberto Carlos, Leno e Lilian y otros. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 967. $ 1.305. Nº 8759. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.600. — Lado 1: "Belén, Belén" y otros. Aut.: Maso Rivera y otros. Lado 2: "Cumaco San Juan" y otros. Aut.: A. González Padrino y otros. Int.: Peret. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 630. $ 1.305. Nº 8758. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.601. — Lado 1: "Canción para despertar a un negrito" y otros. Aut.: Nicolás Guillen y otros. Lado 2: "Pero hasta cuándo" y otros. Aut.: Eladia Blázquez y otros. Int.: El Chango Nieto. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 1.021. $ 1.308. Nº 8757. Bs. As.. julio 1967. Arg.

946.602. — Lado 1: "Pepo será papá" y otros. Aut.: Jorge Morell y otros. Lado 2: "La suegra" y otros. Aut.: Don Fabián y otros. Int.: Los Granadinos y otros. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 687. $ 1.305. Nº 8755. Bs As., julio 1967. Arg.

946.603. — Lado 1: "Cómo" y otros. Aut.: Chico Novarro y otros. Lado 2: "Mientras tú no llegas" y otros. Aut.: Manuel Sucher y otros. Int.: Tito Rodríguez. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 695. $ 1.305. Nº 8754. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.604. — Lado 1: "Serenella" y otros. Aut.: Carmichael y otros. Lado 2: "Canta muchachita" y otros. Aut.: Pattacini y otros. Int.: Bobby Solo. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 1.044. $ 1.305. Nº 8753. Bs. As., julio 1967. Argentina.

946.605. — Lado 1: "Miel amarga" y otros .Aut.: Cuco Sánchez y otros. Lado 2: "El pescador de estrellas" y otros. Aut.: Mario Rincón y otros. Int.: Cuco Sánchez. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 776. 1 305. Nº 8752. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.606. — Lado 1: "Vuelve" y otros, Aut.: Miguel Saravia y otros. Lado 2: "Solitario" y otros. Aut.: W. Bascunian y otros. Int.: Miguel Saravia. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 607. $ 1.305. Nº 8749. Bs. As., junio 1967. Argentina.

946.607. — Lado 1: "No te importa" y otros. Aut.: G. Biesber y otros. Lado 2: "Música para mirar a las chicas" y otros. Aut.: T. Velona y otros. Int.: Jos Dassin y Chad and Jeremy y otros. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 1.076. $ 1.305. Nº 8748. Bs. As., junio 1967. Arg.

946.608. — Lado 1: "No es lindo?" y otros. Aut.: J. Smith y otros. Lado 2: "Tú eres ella" y otros. Aut. C. Stuart y otros. Int.: Chad and Jeremy y Golden Vision. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 687. $ 1.305. Nº 8746. Bs. As., juno 1967. Arg.

946.609. —Lado 1: "Volar de tu desamor" y otros. Aut. Juan Botelli y otros. Lado 2: "Cautiva del río" y otros. Aut.: Aníbal Sampayo y otros. Int.: Jorge Cafrune. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 2.225. $ 1.305. Número 8745. Bs. As., julio 1967. Arg.

946.610. — Lado 1: "Buen muchacho" y otros. Aut.: Geraldo Nunez y otros. Lado 2: "Cuando hablo de ti" y otros. Aut.: Bardotti y otros. Int.: Sandro. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 1.207. $ 1.305. Nº 8744. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.611. — Lado 1: "Puedo fallar" y otros. Aut.: Alvaro Carrillo y otros. Lado 2: "Se me va la vida" y otros. Aut.: Alfredo Gil y otros. Int.: Trío Los Panchos. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 2.704. $ 1.305. Nº 8742. Bs. As., junio 1967. Arg.

946.612 — Lado 1 "La Inmensidad" y otros. Aut.: Mariano y otros. Lado 2 "Propuesta" y otros. Aut.: Albula y otros. Int.: Las Cuatro Voces. Edit.: e Imp.: Columbia. Ej. 999, $ 1.305 Nº 8741. — Bs. As., junio 1967. — Arg.

946.613 — Lado 1 "La Minifalda" y otros. Aut.: Coco Encina y otros. Lado 2. "Nacido en el Litoral" y otras

Aut.: Víctor Abel Giménez y otros. Int.: Juancito el Peregrino. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 464, $ 1.305. Nº 8738. — Bs. As., Junio 1967. — Argentina.

946.503 — Lado 1 "La Guitarra" letra A. Waitzman. Mús. Idem. Faz "B" Miguel e Isabel. let. y Mús.: Luis Aguilé. Int.: Marty Cosens. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 1.000, $ 340. Nº B118. — Bs. As., 20|2|67. — Arg.

946.504 — Faz "A": de Cuba a Puerto Rico". Aut.: Carrasco. Faz "B" "Hava Nigila". Aut.: Idelshon. Int.: Rosa Morena. Edit. e Imp.: Belter Arg. Ej. 1.000, $ 340. Nº B 115. — Bs. As., 20|2|67. — Arg.

946.505 — Faz "A" "Ese amor". Aut.: Lambert - Alberto. Faz "B" Oración para antes de nacer". Aut. Laporta - Sola. Int.: Alberto. Edit. e Imp.: Belter Arg. Ej. 1.000, $ 340. Nº 121. — Bs. As., 24|8|67. — Arg.

946.506 — Faz "A" "Quiera Dios". Aut.: Inch - Allah - Adamo. Faz "B" "Ho oh Amor" Aut.: Stranger - Panken - W. Blox. Int.: Patrick Jaque. Edit. e Imp.: Belter Arg. Ej. 1.000, $ 340 Nº B 124. — Bs. As., 4|9|67. — Arg.

946.507 — Faz "A" "Extraños en la Noche". Aut.: Singleton - Snider - Kaempfert. Faz "B" "Sorbito de Champán". Aut.: Los Brincos. Int.: Maruja Garrido. Edit. e Imp.: Quinto S. R. L. Ej. 1.000, $ 340, número Q1008. — Bs. As., 20|2|67. — Argentina.

946.508 — Faz "A" "Es mejor que me creas Nena". Aut.: Joe Tex. Faz "B" "Debes hacer algo". Aut.: Don Covay. Edit. e Imp.: Quinto S R.L. Int.: The End. Ej. 1.000, $ 340.— Nº Q 1006. — Bs. As., 20|2|67. — Argentina.

946.509 — Faz "A" Tu Voz". Aut.: Alain Barriere. Faz "B" "Yo te daré Más". Aut.: Remigi - Testa. Int.: Carmen Toledo. Edit. e Imp.: Quinto S. R. L. Ej. 500 $ 340 número Q 1012. — Bs. As., 20|2|67. — Argentina.

946.510 — Faz "A" "Por que". Aut.: D. Brown3. G. Giffin. Faz "B" yo yo". Aut.: D. Brown. G. Giffin. Int.: The end. Edit. e Imp.: Quinto S. R. L. Nº Q 1016. Ej. 1.000, $ 340. — Bs. As., 20|2|67. — Arg.

946.511 — Faz "A" "Tu imagen". Aut.: Simón Rossi. Faz "B" Piensa en mí" Aut.: Rosignolo - Lojacomo. Edit. e Imp.: Quinto S. R. L. Int: Luisa Casali. Ej. 1.000, $ 340 Nº Q 1014. — Bs. As., 3|7|67. — Arg.

946.462 — "Historia Argentina Contemporánea" 1862-1930". Historia de las Instituciones y la Cultura. (2º Vol.) Vol. II, Primera y Segunda Sección, Tomo XIII. Aut.: Ricardo Zorraquín Becu, Carlos R. Melo, Leoncio Gianello y otros Edit. El Ateneo. Imp. Chiesino. E. 5.000, $ 4.570. — Buenos Aires, 253|66. — Arg. (2 tomos).

e.22|1 Nº 10.973 v.22|1|68

27 DE SEPTIEMBRE DE 1967

COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS

(Decreto-Ley 12.063|57)

946.693. — "Liniers". — Capital, julio-agosto 1967. — Nº 9 y 10. — Arg.

946.694. — "Revista Marítima". — Capital, septiembre 1967. — Nº 911|12. — Argentina.

946.695. — "Postas Argentinas". — Capital, julio-agosto 1967. — Nº 321. — Argentina.

946.696. — "River". — Capital, julio-agosto 1967. — Nº 1.178|1.186. — Arg.

946.697. — "Boletín de Telefonía". — Capital, agosto 1967. — Nº II. — Arg.

946.698. — "Boletín Oficial de la Provincia de Salta". — Salta, ag. 67. — Nº 7.875 al 7.895. — Arg.

946.699. — "Italia D'Oltremare". — Capital, agosto 1967. — Nº 1.100|1.101. — Argentina.

946.700. — 'Sociedad Rural de Tandil". — Tandil, agosto 1967. — Nº 16. — Arg.

INSCRIPTAS

946.732. — "Proa". — Bimensual. — Castellano. — Interés general. — Propietario: Sindicato Flota Petrolera del Estado (S. U. P. E.). — Dir.: Alfredo Omar Berón. — Nº 26. — Marzo-abril 1967. — Ejemplares 1.600. — Arg. — Ensenada (Prov. Buenos Aires).

946.780. — "Melodía". — Op. 3 Nº 1. — Trans. para guitarra. — Autor: A. Rubinstein. — Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. — 2 páginas. — Editor: El autor. — Impresor: Baldo y Bassi. — Buenos Aires, 21|9|67. — Arg.

946.782. — "Qué Más Podemos Pedir". — Shake. — Letra. — 2 páginas. — Castellano. — Autor: Francisco A. Lío. — Editor: Porteña. — Impresor: Bermejo y Fucci. — Buenos Aires, 13|9|67. — Ejemplares 300. — $ 20. — Arg.

946.783. — "Qué Más Podemos Pedir". —Shake. — Música. — 2 páginas. — Autor: Ricardo Julio Aconcia. — Editor: Porteña. — Impresor: Bermejo y Fucci. — Ejemplares 300. — $ 20. — Buenos Aires, 13|9|67. — Arg.

946.784. — "Las Mini-Faldas". — Fox-twist. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Rezzano, Ricardo Julio Aconcia y Francisco A. Lío. — Editor: Porteña. — Impresor: Bermejo y Fucci. — Buenos Aires, 13|9|67. — Ejemplares 300. — $ 20. — Arg.

946.785. — "El Horóscopo". — Fox-twist. — Música. — Autor: Juan Rezzano. Ricardo Julio Aconcia y Francisco A. Lío. — Editor: Porteña. — Impresor: Bermejo y Fucci. — Ejemplares 300. — $ 20. — Buenos Aires, 13|9|67. — Arg.

946.786. — "El Horóscopo". — Fox-twist. — Letra. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: Juan Rezzano, Ricardo Julio Aconcia y Francisco A. Lío. — Editor: Porteña. — Impresor: Bermejo y Fucci. — Ejemplares 300. — $ 20. — Buenos Aires, 13|9|67. — Arg.

946.787. — "Las Mini-Faldas". — Fox-twist. — Literaria. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: Juan Rezzano, Ricardo Julio Aconcia y Francisco A. Lío. — Editor: Porteña. — Impresor: Bermejo y Fucci. — Ejemplares 300. — $ 20. — Buenos Aires, 13|9|67. — Arg.

946.788. — "Páginas". — Poesías. — 31 páginas. — Castellano. — Autor: Saúl Lío. — Presentación Mauricio G. Obelar. — Editor: Francisco A. Lío. — Impresor: Bermejo y Lío. — Ejemplares 150. — Buenos Aires, 13|9|67. — Argentina.

946.790. — "El Derecho de Resistencia a la Opresión". — Derecho constitucional. — Castellano. — 164 páginas. — Autor: Ambrosio Romero Carranza. — Editor: Omeba. — Impresor: Zlotopioro. — Ejemplares 3.000. — $ 250. — Buenos Aires, junio 1967. — Arg.

946.791. — "Historia Económica y Social Argentina". — Historia. — 292 pág. — Cast. — Autor: Fernando L. Sabsay. — Colab.:Carlos Alberto Alvarez y Mario Manuel Vázquez. — Editor: Omeba. — Impresor: Zlotopioro. — Ejemplares 2.000. — $ 330. — Buenos Aires, mayo 1967. — Arg.

946.792. — "Historia, Enseñanza y Ejercicio Legal de Psicoanálisis". — Psicología. — 144 páginas. — Castellano. — Autor: Arminda Aberastury, Fidas R. Cesio y Marcelo Aberastury. — Prólogo: Angel Garma. — Portada: Gaby Aberastury. — Editor: Omeba. — Impresor: Escorpio. — Ejemplares 2.100. — $ 230. — Buenos Aires, febrero 1967. — Arg.

946.793. — "Fallos Plenarios del Trabajo - Libertad Sindical". — Derecho. — 72 páginas. — Castellano. — Autor: Enrique Fernández Gianotti. — Editor: Bernardo Lerner. — Impresor: Escorpio. — Ejemplares 1.560. — $ 90. — Buenos Aires, abril 1967. — Arg.

946.794. — "Rosas fue desinteresado". — Ensayo. — 80 páginas. — Castellano. — Autor: Estanislao del Campo Wilson. — Editor: Omeba. — Impresor: Zlotopioro. — Ejemplares 3.000. — $ 75. — Buenos Aires, marzo 1967. — Arg.

946.795. — "Nociones de Derecho de Familia". — 1 volumen. — 80 páginas. — Castellano. — Derecho. — Autor: Augusto César Belluscio. — Editor: Omeba. — Impresor: Kaufman. — Ejemplares 3.000. — $ 130. — Buenos Aires, abril 1967. — Arg.

946.796. — "Propiedad Horizontal". — (Separata de la Enciclopedia Jurídica Omeba). — 1 volumen. — 200 páginas. — Castellano. — Autor: Mario J. Bendersky. — Editor: Omeba. — Impresor: Kaufman. — Ejemplares 1.500. — $ 150. — Buenos Aires, 24 mayo 1967. — Arg.

946.808. — "El Arte de la Madera". — Gremial. — Castellano. — Trimestral. — Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. — Direc.:Domingo T. Denti. — Nº 293. — 2º trimestre 1967. — Ejemplares 200. — Capital Federal. — Arg.

946.832. — "El Virginiano" — 1 volumen. — 528 páginas. — Traduc. del inglés. —Autor: Owen Wister. — Traduc.: Guillermo Maxwell. — Editor: Plaza & Janes. — Impresor: Domingo Carollo. — Ejemplares 25.000. — $ 210. — Bs. Aires, marzo 1967. — Arg.

946.833. — "Las Aguas del Kronos". — 1 volumen. — 176 páginas. — Castellano. — Trad. del inglés. — Autor: Conrad Richter. — Traduc.: Gerardo Mayer. — Editor: Plaza & Janes. — Impresor: Domingo Carollo. — Ejemplares 25.000. — $ 105. — Buenos Aires, diciembre 1966. — Arg.

946.833. — "Actualidad Argentina". — Trimestral. — Castellano. — Comercial y cultural. — Propietario: Leonardo Leopoldo Taboada. — Repres.: Disma C. de Taboada. — Direc.: Leonardo L. Taboada. — Abril-mayo-junio 1967. — España. — Ej. 10.000.

946.839. — "Revista Marítima". — Quincenal. — Castellano. — Interés general. — Propietario Direc.: Ricardo Pío Aiello. — Nº 912. — Capital Federal, 16|9|67. — Arg. — Ejemplares 700.

946.847. — "Biblioteca Romántica de Fascinación". — Mensual. — Castellano. — Fotonovelas. — Prop.: Editorial Fascinación, S. R. L. — Direc.: Ernesto Rocca. — Nº 48. — Ej. 13.000. — Pesos 70. — Capital Federal, septiembre 1967. — Arg.

946.701. — Faz A "El Beso Que Te Robé". — Autor: Aldo Legui y J. Divin. — Faz B: "Los Camioneros". — Autor: Leonor Marzano - Miguel Guelfo y Eduardo Cavigliasso. — Editor e impresor: Columbia. — In.: Cuarteto Leo. — Ejemplares 2.036. — $ 345. — Número 21.766. — Buenos Aires, agosto 1967. — Arg.

946.702. — Faz A "29 de Septiembre". — Autor: Mogol Battisti. — Faz "B" "Corazón de Papel". — Autor: Sergio Reis. — Intérp.: Las Cuatro Voces. — Editor e impresor: Columbia. — Nº 21.765. — Ejemplares 1.904. — $ 345. — Buenos Aires, agosto 1967. — Arg.

946.703. — Faz "A" "Mi Afrenda". — Autor: Helio Toro Alvarez. — Faz "B" "Río Arriba". — Autor: Carlos Lucero, Antonio Muñoz Alvarez. — Int.: Cuarteto Imperial. — Editor e impresor: Columbia. — Nº 21.764. — Ejemplares 6.868. — $ 345. — Buenos Aires, agosto 1967. — Arg.

946.704. — Faz "A" "Enamorado de Quien Me Quiera". — Autor: Rossini Pinto. — Faz "B" "Todo lo que Soñé". — Autor: Pilombeta. — Int.: Roberto Carlos. — Editor e impresor: Columbia. — Nº 21.763. — Ejemplares 6.166. — Pesos 345. — Buenos Aires, agosto 1967. — Argentina.

946.705. — Faz "A" "Un Niño el Miércoles". — Autor: J. Barry. — Faz "B" "Sólo se Vive Dos Veces". — Autor: J. Barry, L. Bricusse. — Int.: John Barry. — Editor e impresor: Columbia. —Ejemplares 1.572. — $ 345. — Número 21.762. — Buenos Aires, agosto 1967. — Arg.

946.706. — Faz "A" "Hello Hello". — M. Neil, Kraemer, Cl. Lemesle. — (Autores). — Faz "B" "Los Dalton". — Autor: J. Dassin, J. M. Rivat, F. Thomas. — Int.: Joe Dassin. — Editor e impresor: Columbia. — Nº 21.761. — Ejemplares 1.363. — $ 345. — Buenos Aires, agosto 1967. — Arg.

946.707. — Faz "A" "Ruby Martes". — Autor: M. Jagger, K. Richard. — Faz "B" "Algo Tonto". — Autor: Carson, Parks. — Int.: Caravelli. — Editor e impresor: Columbia. — Ej. 2.613. — $ 345. — Nº 21.760. — Buenos Aires, agosto 1967. — Arg.

946.708. — Faz "A" "El Cable". — Autor: Mario Carniello, A. Salas. — Faz "B" "El Turista 1.000.000". — Autor: Jorge Morell, Ricardo Ceratto. — Int.: los 5 del Ritmo. — Editor e Impresor: Columbia. — Ejemplares 911. — $ 345. — Nº 21.759. — Buenos Aires, agosto 1967. — Arg.

946.709. — Faz "A" "Piedad, Piedad, Piedad". — Autor: J. Zawinul. — Faz "B" "No Te Importa". — Autor: G. Biesber, J. Holvay. — Editor e impresor: Columbia. — Int.: The Buckinghams. — Ejemplares. — $ 345. — Nº 21.758. — Buenos Aires, julio 1967. — Arg.

946.710. — Faz "A" "Hogar, Dulce Hogar". — Autor: Renato Barros, Carlinhos. — Faz "B" 'No Me Digas Adiós". — Autor: Carlinhos. P. C. Barros. — Int.: Renato e Seus Blue Caps. — Editor e impresor: Columbia. — Ejemplares 528. — $ 345. — Nº 21.757. — Buenos Aires, jul.|67.

946.711. — Faz "A" 'Un Caballero". — Autor: Eladia Blázquez. — Faz "B" "De Vuelta de Todo". — Autor: Beatriz de Rubinstein, Jerry. — Int.: Roberto Yanés. — Editor e impresor: Columbia. — Ejemplares 867. — $ 345. — Nº 21.756. — Buenos Aires, julio 1967. — Arg.

946.712. — Faz "A" "Vamos a la Cama". — Autor: Areta, Baratas, Rebollo, Mora. — Faz "B" "Vamos al Colegio". — Autor: Areta, Baratas, Morell. — Intérp.: Las Ardillitas. — Editor e impresor: Columbia. — Ejemplares 9.410. — 345. — Nº 21.755. — Buenos Aires, julio 67. — Arg.

946.713. — Faz "A" "La Familia". — Autor: J. Plante, C. Carrere. — Faz "B" "Déjame Ir". — Autor: E. Miller, D. Williams, R. Yount. — Int.: Dino Alvarado. — Editor e impresor: Columbia. — Ejemplares. — $ 345. — Número 21.754. — Buenos Aires, julio 1967. —Argentina.

946.714. — Faz "A" "Un Año Más Sin Ti". — Autor: Rodolfo Sandoval. — Manuel Alvarez Maciste. — Faz "B" "Manchester y Liverpool". — Autor: A. Popp, E. Marnay. — Int.: Nancy Li. — Editor e impresor: Columbia. — Ejemplares 935. — $ 345. — Nº 21.753. — Buenos Aires, julio 67. — Arg.

946.715. — Faz "A" "Muchacho Natural". — Autor: E. Ahbez. — Faz "B" "Recuerdo de un Día de Verano". — Autor: Domei Suzuki. — Int.: Jacko Zeller. — Editor e impresor: Columbia. — Ejemplares 1.662. — $ 345. — Número 21.752. — Buenos Aires, julio 1967. — Arg.

946.716. — Faz "A" "Celoso". — Autor: J. L. Carson, Molina Montes. — Faz "B" "Mil Bocas". — Autor: Servando Díaz. — Int.: Trío Los Panchos. — Editor e impresor: Columbia. — Ejemplares 3.885. — $ 345. — Nº 21.752. — Bs. Aires, julio 1967. — Arg.

946.717. — Faz "A" "Rosa Negra". — Autor: Panzeri, Pilat, Pace. — Faz "B" "Tengo el Corazón Tierno". — Autor: Marnay, Popp, Panzeri. — Int.: Gigliola Cinquetti. — Editor e impresor: Columbia. — Ejemplares 2.493. — $ 345. — Nº 21.750. — Buenos Aires, julio 1967. — Arg.

946.718. — Faz "A" "Pero Hasta Cuándo" — Autor: Eladia Blázquez. — Faz "B" "Una Canción, Una Niña, Un Amor". — Autor: Rodolfo Molinari, El Chango Nieto. — Int.: El Chango Nieto. — Editor e impresor: Columbia. — Ejemplares 1.432. — $ 345. — Nº 21.749. — Buenos Aires, julio 1967. — Arg.

946.719. — Faz "A" "Caballo Negro". — Autor: Rolando Alarcón. — Faz "B" "Viaje a la Luna". — Autor: Chango Rodríguez. — Int.: Abel Figueroa. — Editor e impresor: Columbia. — Ejemplares 1.054. — $ 345. — Nº 21.748. — Buenos Aires, julio 1967. — Arg.

946.720. — Faz "A" "El Silencio es Dorado". — Autor: B. Gaudio, B. Crewe. — Faz "B" "Suéltate el Cabello". — Autor: A. Blakley, R. Hawkes, R. Westwood. — Int.: The Tremoloes. — Editor e impresor: Columbia. — Ejemplares 2.672. — $ 345. — Nº 21.747. — Bs. Aires, julio 1967. — Arg.

946.721. — Faz "A" "Esta es Mi Canción" — Autor: Ch. Chaplin. — Faz "B" "El Mundo Volverá a Sonreír". — Autor: H. Grenfield, M. Jarre. — Int.: Ray Connif. — Editor e impresor: Columbia. — Ejemplares 1.714. — $ 345. — Número 21.746. — Buenos Aires, junio 1967. — Argentina.

946.722. — Faz "A" "Casino Royal". — Autor: Burt Bacharach. — Faz "B" "Buen Muchacho". — Autor: Geraldo Núñez. — Int.: Mr. Trombone. — Editor e impresor: Columbia. — Ejemplares 1.279. — $ 345. — Nº 21.745. — Buenos Aires, junio 1967. — Arg.

946.723. — Faz "A" "Buen Muchacho". — Autor: Geraldo Núñez. — Faz "B" "Miguel e Isabel". — Autor: Luis Aguilé. — Int.: Sandro. — Editor e impresor: Columbia. — Ejemplares 721. — $ 345. — Nº 21.744. — Buenos Aires, junio 1967. — Arg.

946.724. — Faz "A" "Permiso". — Autor: José Larralde. — Faz "B" "Resolana". — Autor: Eduardo Falú, Jaime Dávalos. — Int.: Jorge Cafrune. — Editor e impresor: Columbia. — Ejemplares 1.301. — $ 345. — Nº 21.743. — Junio 1967. — Arg.

946.725. — Faz "A' "Qué Importa la Gente". — Autor: G. Bonner, A. Gordon. — Faz "B" "Hay Una Especie de Silencio". — Autor: L. Reed, Geoff Stephens. — Int.: Popsingers. — Editor e impresor: Columbia. — Ejemp. 2.012. — $ 345. — Nº 21.741. — Buenos Aires, junio 1967. — Arg.

946.726. — Faz "A" "Balada del Solitario". — Autor: Jacko Zeller, Juan A. Prieto. — Faz "B" "Soy Celoso". — Autor: Francis Smith. — Int.: Los Andinos. — Editor e impresor: Columbia. — Nº 21.740. — $ 345. — Ejemplares 1.658. — Buenos Aires, junio 67. — Arg.

946.727. — Faz "A" "Por un Caminito". — Autor: Leo Dan. — Faz "B" "La Plaza". — Autor: Carlos Imperial. — Intérp.: Chicote Magliano. — Editor e impresor: Columbia. — Ejemplares 976. — $ 345. — Nº 21.739. — Buenos Aires, junio 1967. — Arg.

946.728. — Faz "A" "Canción de Madrugada". — Autor: Jorge Chorroarín, Patricio Quirno Costa. — Faz "B" "Eterno Amor". — Autor: Jaime Dávalos. — Int.: Los Peregrinos. — Editor e impresor: Columbia. — Ejemplares 888. — 345. — Nº 21.737. — Buenos Aires, junio 1967. — Arg.

946.729. — Faz "A" "Viernes en mi Mente". — Autor: Vanda, Young. — Faz "B" "Hecha mi Cama me Acuesto". — Autor: Young. — Int.: The Easybeats. — Editor: United Artits. — Impresor: Columbia. — Ejemplares 1.732. — $ 345. — Nº 3.222. — Buenos Aires, junio 67. — Arg.

946.730. — Faz "A" "De Cuba con Amor". — Faz "B" "Le Frisson". — Autor e Int.: Eduardo Davidson. — Editor: United Artits. — Impresor: Columbia. — Ejemplares 2.186. — $ 345. — Nº 3.221. — Buenos Aires, junio 1967. — Arg.

946.731. — Faz "A' "Si la Vieran Pasar". — Autor: María Antonia Barros, Juan Benítez Barros. — Faz "B" "La Angustiosa". — Autor: Juan José Sola, Rodríguez. — Int.: Amelia Baltar. — Editor e impresor: Columbia. — Ejemplares 831. — $ 345. — Nº 21.736. — Buenos Aires, junio 1967. — Arg.

946.765. — Faz "A" "Rompiéndome la Espalda". — y otros. — Autor: Anderson y otros. — Faz "B" "Senda del Recuardo". — y otros. — Autor: Alexander y otros. — Int.: Lou Rawls. — Editor e impresor: Odeón. — Nº T-20.952. — Ejemplares 300. — $ 1.290. — Buenos Aires, agosto 1967. — Arg.

946.766. — Faz "A" y Faz "B" "Flor de Piedra". — Autor: Prokofieff. — Int.: Silvio Varviso y Orq. Suisse Romande. Editor: London. — Impresor: Odeón. — Nº LLC 18.068. — Ej. 200. — $ 1.390. — Buenos Aires, agosto 1967. — Arg.

946.767. — Faz "A" "Sinfonía Nº 4 en La Mayor". — Autor: Mendelsonn. — Faz "B" "Sinfonía Nº 4 en Re Menor". — Autor: Schumann. — Int.: Otto Klemperer y la Orq. Filarmónica de

Londres. — Editor: Angel Records. — Impresor: Odeón. — Ejemplares 250. — $ 1.390. — Nº SLPC 12.281. — Buenos Aires, agosto de 1967. — Arg.

946.768. — Faz "A" "Sonata Romántica". — Autor: Manuel M. Ponce. — Faz "B" "Platero y Yo". — Autor: Mario Castelnuovo – Tedesco. — Int.: AndrésSegovia. — Editor: Decca. — Imp.: Odeón. — Nº LTC 9.572. — Ejemplares 250. — $ 1.320. — Buenos Aires, agosto 67. — Arg.

946.769. — Faz "A" "Mi Infancia" y otros. — Autor: J. Brel y otros. — Faz "B" "En Bandolera" y otros. — Autor: Adamo. — Int.: Franck Pourcel. — Editor e Imp. Odeón. — Ej. 400. — $ 1.320. Nº SDLM. 192. — Buenos Aires, agosto 1967. — Arg.

946.770. — Faz "A" "La Americanización" y otros. — Autor: O. Anderle y otros. —Int.: Los Rivera. — Editor: Odeon Pops. — Impresor: Odeón. — Ejemplares 500. — $ 940. — Nº LDF 4.345. — Buenos Aires, agosto 1967. — Arg.

946.771. — Faz "A" "Naipe Marcado". — Autor: A. Greco y otros. — Faz "B" "Arrabalera" y otros. — Int.: Tita Merello. — Autor: S. Piana y otros. Editor: Colección Musical. — Impresor: Odeón. — Ejemplares 500. — Pesos 695. — Nº 40.40. — Buenos Aires, agosto 1967. — — Arg.

946.772. — Faz "A", "Arriba, Arriba y Adelante" y otros. — Autor: Jim Wobb y otros. — Faz "B" "Vete Donde Quieras Ir" y otros. — Autor: J. Phillips y otros. — Int.: The 5th. Dimensión. — Edit.: Liberty. — Impresor: Odeón. — Nº LIB 1.032. — Ej. 300. — $ 1.290. — Buenos Aires, agosto 1967. — Arg.

946.773. — Faz "A" "La Canción Francesa" y otros. — Autor: Peace y otros. — Faz "B" "Lluvia, Lluvia Vete", y otros. — Autor: Kuickalani y otros. — Int.: Los Sandpipers — Editor: Fermata. — Impresor: Odeón. — Buenos Aires, agosto 1967. — Ej. 260. — $ 1.290. — Nº LF 130. — Arg.

946.774. — Faz "A" "Kilimandjaro" y otros. — Autor: Delancray y otros. — Faz "B" "Los Tres Ultimos Minutos" y otros. — Autor: J. Peigne y otros. — Intérprete: Pascal Danel. — Editor: Fermata. — Impresor: Odeón. — Número LF 129. — Ejemplares 500. — $ 1.290. — Buenos Aires, agosto 1967. — Argentina.

946.838. — Faz "A" "Amor Marchito" y "Felicidades Mi Amor". — Autor: Celso Felipe y otros. — Faz "B" "Con Locura" y "Pobre del Pobre". — Autor: Luis A. Núñez y otros. — Int. Tony Lucero y Celso Felipe. — Editor: Capitol. — Impresor: Odeón. — Nº 3.341 — Ejemplares 400. — $ 280. — Buenos Aires; 4|8|67. — Arg.

e.22|1 Nº 10.946 v.22|1|68

SEPTIEMBRE 29 DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.065|57)

946.853 — "Acción Unida" — San Salvador (E. R.). agosto 1967. Nº 24 y 25. Arg.

946.854 — "Agro Noticias" — Cap. agosto 1967. Nº 2. Cap.

946.855 — "Boletín del Cemento Portland". Cap. Julio-agosto 1967. Nº 3. Arg.

946.856 — "Boletín Semanal de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires". Cap. agosto 1967. Nº 3248 al 3251. Arg.

946.857 — "El Litoral". Santa Fe. Agosto 1967. Nº 15861|90. Arg.

946.858 — "Suplemento Diario del Boletín Semanal de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires". Cap. agosto 1967. Nº 144|164. Arg.

Inscriptas

946.938 — "La Significación de Dostoievsky" — literaria. 1 vol. 29 págs. castell. aut.: Carlos A. Disandro. Edit. Hostería Volante. Imp.: Tipo. Bs. As. 1|7|67. Arg. Ej. 300. $ 250.

946.939 — "La Universidad y la Nación". cientif. literaria. 1 vol. 95 págs. cast. aut.: Carlos A. Disandro. Edit.: aut. Imp.: Zaragoza Hnos. Bs. As. 21-4-67. Arg. Ej. 1.000. $ 250.

946.941 — "Al Bombero Voluntario" — Marcha Música. Aut.: Juan Selent. 2 págs. Edit.: autor. Imp.: Boccazzi. 1|9|67. Arg. Ej. 200. $ 60.

946.942 — "Al Bombero Voluntario" — Marcha Letra. 2 págs. castell. Aut.: Juan Selent. Edit.: autor. Imp.: Boccazzi. Bs. As. 1|9|67. Arg. Ej. 200. $ 60.

946.943 — "Endodoncia". — científica. 1 vol. 355 págs. castell. Aut.: Oscar A. Maisto. Colaboradores: Mabel A. Capurro y Beatriz M. Maresca. Edit.: Mundi S. A. Imp.: Didot S. C. A. Bs. As. 14|9|67. Arg. Ej. 5.000. $ 7.000.

946.944 — "Boletín Agropecuario" — trimestral. castell. Int. Gral. Prop.: Ind. Quím. Arg. Duperial S. A. I. C. Direc: Alberto C. Delle Coste; Orlando A. Sánchez y Roberto Zerega. Bs. As. Abril - mayo - junio 1937. Nº 66. Arg. $ —

946.951 — "Artemito y la Princesa" — Novela. 1 vol. 160 págs. castellano. Aut.: Marjorie Torrey. Trad. del inglés: Julio R. Vacarezza. Edit.: Acme S. A. C. I. Imp.: Tropel S. A. C. I. Ej. 5.000. $ 260. Bs. As. 19|8|67. Arg.

946.953 — "Dimensiones Institucionales de la Integración Latinoamericana". — 1 vol. 164 págs. castell. política. Aut.: Dusan. Sidjanski. Edit.: Inst. para la Integración de América Latina. Imp.: Plantie. Ej. 3.000. $ 400. Bs. As. 30|8|67. Arg.

946.954 — "Instituciones y Desarrollo Político de América Latina". 1 vol. 201 págs. castel. social - política. Aut.: Federico G. Gil. Edit.: Inst. para la Integración de América Latina. Imp.: López. Ej. 3.000. $ 380. Bs. As. 23|12|66. Arg.

946.955 — "Los Empresarios y la Integración de América Latina" — 1 vol. 163 págs. castell. economía. Aut.: G. Lagos Ferrer - E. Baldinelli - M. Noriega Morales - J. Zabala - A. Vandam - A. Angarina Silva - A. Bouzan - C. O. Bertero - M. D. Pollner - J. Pinheiro Da Fonseca y J. M. Aragao. Edit.: Inst. para la Integración de América Latina. Imp.: Macagno Landa y Cía. Ej. 3.000. $ 380. Bs. As. 28|8|67. Arg.

946.859 — Faz "A": "Música para mirar las chicas", "Hay una pena en mi corazón". Aut.: T. Velona y otros. Int.: Andy Williams y otros. — Faz "B": "Mi Sueño de amor", "Con este anillo". Aut.: Gileno y otros. Int.: Leno e Lilian y The Platers. Edit. e imp.: Columbia. Ej. 764. $ 520. Número 33459. Bs. As. 1967. Agosto. Arg.

946.860 — Faz "A": "Río arriba". "La olla". Aut.: Carlos Lucero y otros. — Faz "B": "Mi Ofrenda", "Porteñita". Aut.: Heli Toro Alvarez y otros. Int.: Cuarteto Imperial. Edit. e imp.: Columbia. Ej. 2166. $ 520. Nº 33458. Bs. As. agosto 1967. Arg.

946.861 — Faz "A": "El gato de la calesita", "El sueño de Ramón". Aut.: W. Belloso y otros. — Faz "B": "Señora lluvia", "Jugando a la copla". Aut.: W. Belloso y otros. Int.: Hernán Figueroa Reyes. Edit. e imp.: Columbia. Ej. 740. $ 520. Nº 33457. Bs. As. agosto 1967 Arg.

946.862 — Faz "A": "Sobre todas las cosas", "Puedo fallar". Aut.: Enrique Cáceres y otros. — Faz "B": "Se me va la vida", "El pescador de estrellas". Aut.: Alfredo Gil y otros. Int.: Trío Los Panchos. Edit. e imp.: Columbia. Ej. 610. $ 520. Nº 3345. Bs. As. agosto 1967. Arg.

946.863 — Faz "A": "Inch'Allah" "Titere". Aut.: Adamo y otros. — Faz "B": "Los Plays Boys. "Kilimandjaro". Aut.: J. Dutronc y otros. Int.: Caravelli. Edit. e imp.: Columbia. Ej. 2525. $ 520. Nº 33455. Bs. As. agosto 1967. Arg.

946.864 — Faz "A": "Hola, Tamborcito", "Uno como nosotros". Aut.: Pattacini y otros. — Faz "B": "Por amor", "La inmensidad". Aut.: Donaggio y otros. Int.: Milva. Edit. e imp.: Columbia. Ej. 630. Nº 33454. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.865 — Faz "A": "Bandera baja | Ella se reía". "Amurado". Aut.: Enrique Cadícamo y otros. — Faz "B": "La última curda", "Milonga de Albornoz". Aut.: Aníbal Troilo y otros. Int.: Juan. Cedrón|Trío. Edit. e imp.: Columbia. Ej. 504. $ 520. Nº 33453. Bs. As. agosto 1967. Arg.

946.866 — Faz "A": "Tendrás un altar", "Canción para dormir a una muñeca". Aut.: Juan Carlos Bera y otros. — Faz "B": "No importa", "Tema do baguala". Aut.: Anónimo y Roberto Dip. Int.: Los 4 Hermanos Salteños. Edit. e imp.: Columbia. Ej. 1488. $ 520. Nº 33452 Bs. As. julio 1967. Arg.

946.867 — Faz "A": La enamorada de un amigo mío", "Dame tu amigo". Aut.: R. Carlos y otros. — Faz "B": "Qué hermosa noche", "Los tiempos han cambiado". Aut.: Leo Dan y otros. Int.: Leo Dan. Edit. e imp.: Columbia. Ej. 1737. $ 520. Nº 33451. Bs. As. junio 1967. Arg.

946.868 — Faz "A": "Castillito de arena", "La violetera" Aut.: S. Valverde y otros. — Faz "B": "Paresito Faraón", "El cantaor flamenco". Aut.: M. Montes y otros. Int.: Antonio Bisio. Edit. e imp.: Columbia. Ej. 1246. $ 520. Nº 33450. Bs. As. junio 1967. Arg.

946.869 — Faz "A"; "Canta muchachita", "Las hojas verdes". Aut.: Pattacini y otros. — "Faz "B": "A mediodía", "El tren de las 3.10 a Yuma". Aut.: Tiomkin y otros. Int.: Bobby Solo. Edit. e imp.: Columbia. Ej. 1133. $ 520. Nº 33448. Bs. As. junio 1967. Arg.

946.870 — Faz "A": "María"; "Sentimiento gaucho". Aut.: Cátulo Castillo y otros. — "Faz "B": "Ruleta", "Clavel del aire". Aut.: Luis Alcaraz y otros. Edit.: e imp.: Columbia. Ej. 1861. $ 520. Nº 33447. Bs. As. junio 1967. Arg. Int.: Trío Los Panchos.

946.871 — Faz A "Esta Noche" "Hablame". — Aut.: L. Bernstein y otros. Int.: Andy Williahs y Ray Conniff. Faz B "Mi melancólica nena" "Hola muñequita", alt.: M. Watson y otros. Int.: Barbra Streindsand, y otro. Edit. e imp.: Columbia, ej.: 2471, $ 124.— Nº 2.009, Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.872 — Faz A "Disparada" "Pequeño hombre". Aut.: Geraldo Vandre Theo y otros. Int.: Marines y Los In. — Faz B. "Amo" "Extraños en la noche". Aut.: Adamo y otros. Int.: Caravelli y Sergio Mas. Edit.: Bonafide. Imp.: Columbia, ej.: 2453, $ 124.— Nº 25.008 Bs. As., 1967. Arg.

946.873 — Faz A. "Chau amora chau" "La Immensida aut.: L. Tenco y otros. digo que te amo". Aut.: A. Testa. y Faz B. "No pienses en mi" "Cuando otros. Int.: Vicptorio Paltrinieri y otros. Edit.: Bonafide. Imp.: Columbia, ej.: 1571, $ 124.— Nº 25.007. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.874 — Faz. A "El matecito", aut. Juan Morell, Ricardo Ceratto. — Faz B "Mi limón mi limonero". Aut.: Popular Arr. Félix Villa. Int.: Los 5 del Ritmo. Edit e imp.: Columbia, ej.: 240, $ 345.— Nº 21789, Bs. As., ago|67. Artg.

946.875 — Faz A "Adoro". Aut.: Armando Manzanero. Faz B "No". aut.: Jimenez, edit. e imp.: Columbia. Ej.: 660, $ 345.— Nº 21.784. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.876 — Faz A "No hay nada más que hacer", aut.: Satti-Detto-Sanjust. — Fab B "Picabu", aut.: G. Stephens, J. Carter-Danpa. Int.: Bobby Solo, edit. e imp.: Columbia, ej.: 664, $ 345, Nº 21781, Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.877 — Faz A "Donna Donna". Aut.: Secunda-Zeitlin. Faz B "Una palidez más blanca". Aut.: Reed-Brooker. Int.: Los "In". Edit. e Imp.: Columbia, ej.: 1130, $ 345.— Nº 21780. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.878 — Faz A "Trisagio del soltero". Aut.: Montecristo. — Faz B "Ellos me quieren llevar". — Aut.: Napoleón Bonaparte. Int.: Napoleón Puppy. Edit. e Imp.: Columbia. ej. 25.696, $ 345.— Nº 21.779. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.879 — Faz A El burrito de Mencho, aut.: Julio Montes-Damacio Esquivel. Faz B "Se casó la Nicanora". Julio Montes-Samuel Claus (aut.) Int.: Juancito el Peregrino. Edit. e imp.: Columbia, ej.: 626, $ 345.— Nº 21778, agós. 67. Arg.

946.880 — Faz A "Lo siento", aut.: Chip Taylor, Al orgoni, L. Dantes: — Faz B "Devuélveme". — Aut.: Renato Barros, Lilian Knapp. Int.: Lafayette. Edit. e Imp.: Columbia, ej.: 1.046, $ 345.— Nº 21777. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.881 — Faz A "San Francisco", aut.: J. Phillips. Faz B "Cual es la diferencia?" Aut.: S. McKenzie. Int.: Scott Mckenzie. Edit. e Imp.: Columbia, ej.: 862, $ 345.— Nº 21776. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.882 — Faz A "San Baltasar". Aut.: Mauricio Cardozo Ocampo. — Faz B "El Islerito", aut.: Abel Montes. Int.: María Helena. Edita. e imp.: Columbia. Ep.: 942, $ 345.— Nº 21774. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.883 — Faz A "Te acariciaré". Aut.: Valeri, Sinagra, E. Cicaci-Basilivan. Faz B "Rosa Negra". Aut.: Panzeri-Pilata-Pace. Edit. e Imp.: Columbia. Int.: Los Bambis, ej.: 2100, $ 345.— Nº 21.773, Bs. As., agosto 67. Arg.

946.884 — Faz A "Amore mío", aut.: Leo Dan. Faz B "Esta noche me decido". Aut.: Antonio Amurre-Bruno Canfora. Int.: Leo Dan, Edit. e Imp.: Columbia, ej.: 4838, $ 345.— Nº 21772. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.885 — Faz A "El perfume de Carolina". Aut.: Ze Gonzaga-Amorin Rocho. — Faz B "Soy celoso". Aut.. Francis Smith. Int.: Emanuel. Edit. e imp.: Columgia. ej.: 1009, $ 345.— Nº 21771, Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.886 — Faz A "Total... Que". Aut.: J. Torres Aparicio. — Faz B "Chacarera de Ledesma". Aut.: Dr. Ramón T. Chumacero Fernández. Int.: Jorge Cafrune. Edit. e Imp.: Columbia. Ej.: 2232, $ 345.— Nº 21769, ago. 67. Arg.

946.887 — Faz A "Dio como te amö". aut.: D. Modugno. Faz B "Cuando yo haya Partido". — Aut.: Mogol-Conte. Int.: Gigliola Cinquetti. Edit. e imp.: Columbia. ej.: 2461, $ 345.— Nº 21768. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.888 — Faz A "Miguel Angel". Aut.: Angélica. Faz B "Pasarán los días". Aut.: Angélica. Int.: Angélica. Edit. e imp.: Columbia, ej.: 771, $ 345, Nº 21767. Bs. As., agosto 1967. Arg.

e.22|1 Nº 10.947 v.22|1|68

SETIEMBRE 29 DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

946.977 — Máquinas y Equipos. Cap., Agosto 1967. Nº 138. Arg.

946.978 — Visión. Cap., Nov-Dic. 1966. 1|3 Vol. 32. Arg.

946.979 — Visión. Cap., Enero-Mayo 1967. Nº 4|13. Vol. 32. Arg.

946.980 — Visión. Cap., Junio-Agosto 1967. Nº 1|6. Arg.

INSCRIPTAS

946.981 — Faz "A" El Gitano Perezoso y otras. Aut.: Fabre-Casal y otros. Faz "B" Un Colombiano en España y otros. Aut.: Lora y otros. Int.: Los Molineros. Edit. e Imp.: Diskorn. Ej. 400. $ 1.050. Nº 2.011. Bs. As., 1º|9|1967. Arg.

946.982 — Faz "A" Mi Puesto de Gendarme" y otros. Aut.: Nicolás Oroño y otros. Faz "B" A Papá. Nicolás Oroño y otros. Int. Nicolás Oroño. Edit. e Imp.: Diskorn. Nº 2.012. Ej. 400. $ 1.050. Bs. As. 1º|9|67. Arg.

946.991 — Los Días Inefables. Literaria. 1 vol. 40 págs., castell. Aut.: Héctor José Aball. Edit.: Cuadernos de Saeta. Imp.: Esc. Educ. Técnica. Nº 31. Ej. 500. $ 200. Bs. As., agosto 1967. Arg.

946.993 — Los Fines de la Educación. Invest. Filosófica 1 vol. 48 págs., castell. Aut.: Néstor Eduardo Tesón. Edit.: Scientiarum. Imp.: Tipo. Ej. 500. $ 110. Quilmes, 30|6|67. Arg.

947.016 — Telenada. Telet. unitario. 101 págs. mecanografiada, castell. Aut.: Carlos Mareucci. Obra televisada por Canal 2 de La Plata, Julio 1967. Arg.

947.017 — Los Orgullosos. Radioteatro episódico. Mecanograf. castell. Adaptación de Ana Antonia Rivas. Obra irradiada por Radio El Mundo, Abril 1967. Arg.

947.018 — Hola Chicos. Radioteatro Unitario. Mecanograf., castellano, 45 págs. Aut.: Rafi. Obra irradiada por LR 3 Radio Belgrano, de Capital, en el mes de Setiembre de 1967. Arg.

947.019 — Indecisión. Radioteatro episódico 185 págs. Mecanograf., castell. Aut.: Claudio Gimeno. Irradiada por Radio El Mundo de Cap. Federal, Agosto 1967. Arg.

947.020 — La Más Linda Mentira de Amor. Radioteatro episódico. 27 págs. castell. mecanograf. Aut.: Leonardo de Vicente y Lucy Rossi. Irradiada por L.V.7 de San Miguel de Tucumán. Sept. 1967. Arg.

947.021 — El Infeliz puro Miedo Sacó a Todos del Enredo. Obra Radioteatral. 48 págs. castell. mecanograf. Aut.: María Basanta de Lopardo-Pichirica. Obra representada en el Teatro Moderno de Timote (Buenos Aires). 10|8|67. Arg.

947.022 — El País Encantado de los Señores Duendes: Comedia infantil en 3 actos. 34 págs. castell. mecanograf. Aut.: Ruth Baltra Moreno. Repres. Teatro del Carmelo, Cap. Fed., 2|9|67. Argentina.

947.023 — El Secuestro de la Cenicienta. Juguete cómico infantil en 3 cuadros. 16 págs. castell. mecanograf. Aut.: Manuel Castro Novoa. Obra representada Teatro Municipal de Río 4º (Córdoba) el 6|8|67. Arg.

947.024 — El Derecho de ser Madre. Obra Radioteatral. 25 págs., castell. mecanograf. Aut.: Juan Carlos Mayo Lacentre. Representada en el Salón Parroquial de Apóstoles (Misiones) 10|2|67. Arg.

947.025 — Esta Tonina está Loca Loca Obra teatral niños. 41 págs., castell. mecanograf. Aut.: Roberto Nicolás Mercevich Medina Arbones. Repres. Teatro Payró de Cap. Fed., 2|9|67. Argentina.

947.030 — Fuego Embriagador. Cha Cha Cha, letra. 2 págs., castell. Aut.: Don Darry y Manuel García Miranda. Edit. e Imp.: Ferrer. Bs. As., 29|9|67. Arg. Ej. 1.100. $ 30.

947.031 — Fuego Embriagador. Cha Cha Cha, música, 2 pgs. Aut.: Don Darry y Manuel García Miranda. Edit. e Imp.: Ferrer. 11.000 ej. $ 30. Bs. As., 29|9|67. Arg.

947.032 — A mi Compañera. Milonga letra, castell. 2 págs. Aut.: Manuel García Miranda, José J. Muñoz y Alberto Soto. Edit. e Imp.: Ferrer. 1.100 ej. $ 30. Bs. As. 29|9|67. Arg.

947.033 — A mi Compañera. Milonga música, 2 págs. Aut.: Manuel García Miranda. Edit. e Imp.: Ferrer. Ej. Soto. Edit. e Imp.: Ferrer. Ej. 1.100 $ 30. Bs. As., 29|9|67. Arg.

947.034 — Nuestra Felicidad. Tango letra, castell. 2 págs. Aut.: José J. Muñoz-Alberto Soto y Manuel García Miranda. Edit. e Imp.: Ferrer. Ej. 1.100. $ 30. Bs. As., 29|9|67. Arg.

947.035 — Nuestra Felicidad. Tango música, 2 págs. Aut.: José J. Muñoz Alberto Soto y Manuel García Miranda. Edit. e Imp.: Ferrer. Ej. 1.100 $ 30. Arg.

947.045 — Concordia Tierra Querida. Zamba, música, 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: el autor. Imp.: Boccazzi. Bs. As., 28|9|67. Ej. 100. $ 60. Argentina.

947.046 — Concordia Tierra Querida. Zamba, letra castell. 2 págs. Aut. Román Alberto Verón. Edit. e Imp.: Autor y Boccazzi. Ej. 100. $ 60. Bs. As. 28|9|67. Arg.

947.048 — Jugar y Reír. Cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut.: Juan Carlos Mondelo. Edit.: el autor Imp.: Boccazzi. Ej. 100. $ 60. Bs. As., 28|9|67. Arg.
947.049 — Jugar y Reír. Cumbia, música, 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni Edit.: el autor. Imp.: Boccazzi. Ej. 100. $ 60. Bs. As., 28|9|67 Arg.
947.052 — Educación Democrática. 1er. año ciclo básico. 196 págs., castell. Aut.. Argentino Moyano Coudert. Edit. Guadalupe Imp.: Guadalupe. Rafael Calzada (Bs. As.), 22|3|67. Ej. 3.000. $ 330. Arg.
947.053 — Ecumenismo II. Eclesiástico. 1 vol. 246 págs., castell. Aut.: Gérard Viatte. Edit. e Imp.: Guadalupe. Ej. 3.505. $ 450. Rafael Calzada (Bs. As.), 26|7|67. Arg.
947.054 — Educación Democrática. 1er. año esc. Nac. de Comercio. 1 vol 120 págs., castell. Aut.: Argentino Moyano Coudert. Edit. e Imp.: Guadalupe. Ej. 600. $ 530. Rafael Calzada. (Bs. As.), 23|3|67. Arg.
947.057 — Aleluza Nº 1 (Faz "A") Aut.: L. E. Aute. Faz "B" La Familia. Aut.: Carrere Salvat. Int.: Los Nuevos Mac Ke Mac's. Edit: Micrófon Arg. S. R. L. Imp.: RCA Victor. Ej. 500. $ 340. Bs. As., Agosto 1967. Arg.
947.058 — Faz "A" Tentación y otros. Aut. Brown y otros. Faz "B" Todos los Días Estoy Triste y otros. Aut.: Chatman y otros. Int.: Billy Stewart. Edit.: Micrófon Arg. S. R. L. Imp.: RCA Victor. Ej. 500. $ 1.020. Bs. As., setiembre 1967. Arg.
947.059 — Diccionario Bachiller, 1 vol. 720 págs., castell. Aut.: Héctor F. Miri. Edit. e Imp.: Claridad S. A. Ej. 3.000. $ 1.000. Bs. As., julio 1967. Argentina.
947.060 — Cómo Leer un Libro. Trad. del inglés. 1 vol. 320 págs., castell. Aut.: Mortimer J. Adler. Trad.: Corina Acevedo Díaz. Edit. e Imp.: Claridad S. A. Ej. 2.000. $ 500. Bs. As., agosto 1967. Arg. 2ª edición.
947.061 — Operación X 13. Bimestral, castellano. Int. Gral. Prop : Ese Te. Editora. Direc.: Carlos Man. Nº 5. Ej. 5.000. $ 100. Cap. Fed., Julio 1967. Arg.
947.065 — El Político. Semanal, castellano Int. Gral. Prop. y Direc.: Mariano Joaquín Montemayor. Nº 21. Ej. 5.000. $ 50. Cap., 26|9|67. Arg.

e.22|1 Nº 10.948 v.22|1|68

2 DE OCTUBRE DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

INSCRIPTAS.

947.087 — "Economía y Política Bancaria". 1 vol., 776 págs., castell. Científ. Autor: Marcelo G. Cañellas. Edit.: Autor. Imp.: Lumen. Ej. 500. $ 3.200. Bs. As., Marzo 1967. Arg.
947.088 — "Emoción". Poesías. 1 vol., 126 págs., castellano. Aut.: Dora Maimo de Luchia Puig. Edit.: La autora. Imp.. Lumen. Ej. 1.500. $ 250. Bs. As., 30|6|67. Arg.
947.093 — "Mnemonía" (La Memoria). Trimestral, castellano. Prop. y Direc.: Miguel Alfonso Madrid. Ej. 1.000. $ 50. Cap. Fed. Nº 1. Sep. 67. Arg.
947.094 — "Misionerita". Galopa regional, música, 2 págs. Aut.: Lucas Braulio Areco. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.095 — "Misionerita". Galopa regional. letra, castell., 2 págs. Aut.: Lucas Braulio Areco. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.096 — "La Calle Angosta". Cueca, música, 2 págs. Aut.: José A. Zavala. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 30. Bs. As., 14|8|67. Arg
947.097 — "La Calle Angosta". Cueca, letra, castell., 2 págs. Aut.: José A. Zavala. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 30. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.098 — "Niña de Ayer". Canción del litoral, letra, castell. 2 págs. Aut.: Carlos Vázquez. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos Ej. 300. $ 30. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.099 — "Niña de Ayer". Canción del litoral, música, 2 págs. Aut.: Gerardo Macchi Falu. Edit.: Sinfonía. Imp.. Lagos. Ej. 300. $ 30. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.100 — "Ausencia de Amor". Zamba, música, 2 págs. Aut.: Martín Gómez. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.101 — "Ausencia de Amor". Zamba, letra, castell., 2 págs. Aut.: Emilio J. Novoa. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.102 — "Si Io Fuera Río". Chacarera, música, 2 págs. Aut. Carlos Alberto Leguizamón. Edit.: Sinfonía. Imp.. Lagos. Ej. 300. $ 30. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.103 — "Si Io Fuera Río". Chacarera, letra, castell., 2 págs. Aut.: Marcelo Ferreyra. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 30. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.104 — "Pampa Salvaje". Chacarera, música, 2 págs. Aut.: Edmundo Rivero (h). Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 30. Bs. As.. 14|8|67. Arg.
947.105 — "Pampa Salvaje". Chacarera, letra, castell., 2 págs. Aut.: Edmundo Rivero (h). Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 30. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.106 — "El Gato Mis Mis". Gato polqueado, música, 2 págs. Aut.: José Abelardo Lojo Vidal: Edit.: Sinfonía. Imp.. Lagos. Ej. 300. $ 30. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.107 — "El Gato Mis Mis". Gato polqueado, letra, castell., 2 págs. Aut.: José Abelardo Lojo Vidal. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 30. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.108 — "Cae la Nieve". Zamba, música, 2 págs. Aut.: Mirta Lidia Rossi y Horacio Quiroga Mora. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 30. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.109 — "Cae la Nieve". Zamba, letra, castell., 2 págs. Aut.: Mirta Lidia Rossi y Horacio Quiroga Mora. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 30. Arg. Bs. As., 14|8|67.
947.110 — "Milonga del Regreso". Milonga, música, 2 págs. Aut.: Arsenio Aguirre. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 30. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.111 — "Milonga del Regreso". Milonga. letra, castell., 2 págs. Aut.: Arsenio Aguirre. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 30. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.112 — "Cruzando El Dulce". Gato, música, 2 págs. Aut.: José Eduardo Montoya. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.113 — "Cruzando El Dulce". Gato, letra, castell., 2 págs. Aut.: José Eduardo Montoya. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.114 — "Tiro Libre". Cueca, música, 2 págs. Aut.: Eduardo Falú. Edit.: Pigal. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.115 — "Tiro Libre". Cueca, letra, castell., 2 págs. Aut.: Jaime Dávalos. Edit.: Pigal. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs As., 14|8|67. Arg.
947.116 — "A puro Bombo". Chacarera, música. 2 págs. Aut.: Eduardo Falú. Edit.: Pigal. Imp.: Lagos. Ej. 300 $ 40. Bs As., 14|8|67. Arg.
947.117 — "A puro Bombo". Chacarera, letra, castell., 2 págs. Aut.: Mario Ponce. Edit.: Pigal. Imp. Lagos. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.118 — "Demorando el Amanecer". Canción del litoral, música, 2 págs. Aut.. Eduardo Falú. Edit.: Pigal. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.119 — "Demorando el Amanecer". Canción del litoral, letra, castell., 2 págs. Aut.: Jaime Dávalos. Edit.: Pigal. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.120 — "El Ventarrón". Aire de Zamba, música, 2 págs. Aut.: Eduardo Falú. Edit.: Pigal. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.121 — "El Ventarrón". Aire de zamba. letra, castell. 2 págs. Aut.: Julio Díaz Villalba. Edit.: Pigal. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.122 — "Desde el Regreso". Zamba, música, 2 págs. Aut.: Mario Ponce y Oscar Valles. Edit.: Pigal. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 14|8|67 Arg.
947.123 — "Desde el Regreso". Zamba, letra, castell., 2 págs. Aut.: Mario Ponce y Oscar Valles. Edit.: Pigal. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 40. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.124 — "A la noche la hizo Dios". Canción, música, 2 págs. Aut.: Oscar Valles. Edit. e Imp.: Lagos. Bs. As., 14|8|67. Ej. 300. $ 70. Arg. Ilust.: Aldo Bibilone.
947.125 — "A la noche la hizo Dios". Canción, letra, castell., 2 págs. Aut.: Atahualpa Yupanqui. Edit.e Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 70. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.126 — "Homenaje a la Tierra". Zamba, música, 2 págs. Aut.: Abel Figueroa. Edit.: Pigal. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 70. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.127 — "Homenaje a la Tierra". Zamba, letra, castell., 2 págs. Aut.: Hamlet Lima Quintana. Edit.: Pigal. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 70. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.128 — "Tonalidades". Zamba, música, 2 págs. Aut.: Ariel Ramírez. Edit.: Pigal. Imp.: Lagos. Ej. 300, $ 70. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.129 — "Juanito". Pasodoble, música, 2 págs. Aut.: Gasparín. Pedro Lo Forte y Santos Lipesker. Edit.: Pigal. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.130 — "Mate... Empanada... y Ranchera". Ranchera, música, 2 págs. Aut.: Gasparín, Pedro Lo Forte y Santos Lipesker. Edit.: Pigal. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.131 — "Milonga con Traje Nuevo". Milonga, música, 2 págs. Aut.: Argentino Galván. Edit. e Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 70. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.132 — "Milonga con Traje Nuevo". Milonga, letra, castell., 2 págs. Aut.: Hamlet Lima Quintana. Edit. e Imp.: Somanal int. gral. Prop: Direct.: De. Lagos. Ej. 300. $ 70. Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.133 — "Cantera 428", zamba, música. 2 págs. Aut.: Raimundo A. González. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. 300 ejs. $ 30.— Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.134 — "Cantera 428". zamba, letra, castell. 2 págs. At.: Delfo Livio Rovai. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. 300 ejs. $ 30.— Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.135 — "Como quien dice", chacarera, música. 2 págs. Aut.: Canqui Chazarreta. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. 300 ejs. $ 30.— Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.136 — "Como quien dice", chacarera, letra, castell. 2 págs. Aut.: O. Andino Alvarez. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. 300 es. $ 30.— Bs. As., 14|8|67. Arg.
947.138 — "Filosofía Social Cristiana". Voz clara y definida en una pasión por la justicia. 1 vol. 8 págs. Castellano. Aut.: Darío José Sanena. Edit.: El autor. Imp.: Nueva Impresora. 500 ejs. Foromosa 31|8|64. Argentina.
947.189 — "Chamigo". canción litoraleña, música. 2 págs. Aut.: George Andriani. Edit.: El autor. Imp.: Ferrer. 350 ejs. $ 50.— Bs. As., 19|9|67. Arg.
947.190 — "Chamigo", canción litoraleña, letra, castell. 2 págs. Aut.: Irma Lacroix. Edit.: La autora. Imp.: Ferrer. 350 ejs. $ 50.— Bs. As., 19|9|67. Arg.
947.194 — "Una historia de amor". letra, vers. castell. 2 págs. Aut : Félix Villa. Edit.: Latin Music. Imp.: Korn. 250 ejs. $ 50.— Bs. As., 26|7|67. Arg.
947.195 — "Ahora te pido". letra vers castell. 2 págs. Aut.: Félix Villa. Edit.: Latin Music. Imp.: Korn. 250 ejs. $ 50.— Bs. As., 26|7|67. Arg.
947.196 — "Estoy tr nomito", shake letra. vers. castell. 2 págs. Aut : Félix Villa. Edit.: Latin Music. Imp.: Korn. 250 ejs. $ 50. Bs. As., 26|7|67. Arg.
947.204 — "Resplandor de la verdad". trimestral. castell. Int. Gral. Prop.: Sociedad Espiritista Sáenz Cortés. Direc.: Italo Luraghi. Nº 292. 1.000 ejemplares. Pehuajó (Bs. As.), enero-marzo 1967. Arg.
947.206 — "Síntesis" diario. castell. Int. Gral. Prop.: Jorge Abelardo Ramani. Direc.: Hugo D. Suárez. Nº 37. 500 ejs. $ 5.— La Matanza (Bs. As.) 26|9|67. Arg.
947.209 — "Boletín de Informaciones Laneras". Diario. Castellano. Int. Gral. Prop.: Federación Lanera Argentina. Direcc.: Rafael Juan Pasant. Nº 5.741. 400 ejs. Cap. Federal 27|9|67. Arg.
947.210 — "Informe Mensual Estadístico", mensual. Castellano. Prop.: Federación Lanera Argentina. Direc.: Rafael Juan Pasant. Nº 106. 400 ejs. Cap. Federal, agosto 1967. Arg.

e.22|1 Nº 10.949 v.22|1|68

3 DE OCTUBRE DE 1967

Comunicación, Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

947.211 — "Servicio Argentino de Prensa Estudiantil". Cap. Nº 37 Oct. 67. — Arg.
947.212 — "La Semana Israelita". Capital. Nº 2.225|37. Jul.-Sept.|67. Arg.
947.213 — "Boletín del Centro de Informaciones de la Bolsa de Comercio. Mza. Nº 59. Septiembre 1967. — Argentina.
947.214 — "Alta Moda". Cap. Nº 5, Septiebre 1967. — Arg.
947.215 — "Estampando Noticias Sudantex". Cap. Nº 24, Julio, Agosto 1967. — Arg.
947.216 — "Corrieri Deglo Italiani". Cap. Nº 2341. Sep|67. — Arg.
947.217 — "Pulso — Suplemento Económico de Análisis". Cap. Nº 18|21. Sep.|67. — Arg.
947.218 — "Análisis". Cap. Nº 338|341. Septiembre 1967. — Arg.
947.219 — "Vivienda". — Cap. número 57|63. — Enero|agosto 1967. — Argentina.
947.220 — "América". — Banfield (Bs. As.) Nº 7. — Septiembre 1967. — Arg.

Inscriptas

947.224 — "Ulises". Mensual. Castellano. Política. Prop. y Direc. Antonio Rego. Nº 33. Ej. 5.000, $ 80. — ap. Fed. Septiembre 1967. — Arg.
947.225 — "Roma". Bimestral. Cultural. Castellano. Prop.: M. Roberto Gorostiaga. Direc.: Andrés de Asboth. Ej. 2.500, $ 200. Nº 1. — Bs. As. sep.|67. — Arg.
947.226 — "La Semana Israelita". Semanal. Castell., alemán. Int. gral. Prop.: Estrellas Editorial Ltda. Direc.: Arnoldo Werner Bernardo Swarsensky. Nº 2235. Ej. 3.200, $ 20. — Bs. As., 15|9|67. — Arg.
947.227 — "Vivienda". Mensual. Castellano. Técnica. Prop. y Direc : Roberto Carnega. Ej. 8.000, $ 150. Nº 63. — Bs. As., julio, agosto 1967. — Argentina.
947.241 — "Sedal 25 Lanzamiento (Doble Acción)". Productor: Ele Producciones SCA. Aut Arg.: Jerey Peney. Int.: Modelo de Publicidad y Locutor en Off. 8 rollos. — Bs. As., exhibida Canal 9, 11, 13 el 12|6|67 y otros. — Arg.
947.242 — "Omo Diálogo". Productor: Ele Producciones SCA. Aut. Arg.: Jeremy Peney. Princ. Int.: Modelo de publicidad y locutor en off. Exhib.: Canal 3 y 5 de Rosario y 13 de Santa Fe el 15|6|67. Rollos 13. — Arg.
947.243 — "Hatikva" (Esperanza). Mensual. Húngaro. Int. gral. Prop. y Direc.: Andor Gluck. Ej. 2.500 Nº 560. — Bs. As., julio 1967. — Arg.
947.246 — "Le Quotidien". Trisemanal. Francés. Int. Gral. Prop. y Direc.: Juan Mauricio Hartmanshenn. Ej. 3.000, $ 20. Nº 4077. — Bs. As., 2|10|67. — Arg.
947.247 — "Gran enciclopedia de los pequeños" Tomo IV 1 vol. 108 pág. cast. Aut.: Beatriz - Yali - Mariana. Ilustr.: Regaldo - Leo - Agi - Chikie. Edit.: La Encina. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Ej. 52, $ 1.380. — Buenos As., julio 1967. — Arg.
947.248 — Gran enciclopedia de los pequeños" Tomo V. 1 vol. 108 pág. Aut.: Beatriz - Mariana - Yali Ilustración Csecs - Agi - Leo. Edit.: La Encina. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Ej. 5.200, $ 1.380. — Bs. As., julio 67. — Arg.
947.249 — "Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino Peruana" Bimestral. Castellano. Int. Comerc. Prop.: Cámara de Comercio Argentino Peruana. Direc.: Alejandro von der Hayde - Garrigos. Ej 175. Nº 12. — Bs. As., enero, febrero 1967. — Arg.
947.250 — "Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura". Trimestral. Castell. Horticultura. Prop.: Soc. Arg. de Horticultura. Direc.: Willi v. D. de van Spankeren. Ej. 1.250. Nº 150. — Bs. As., 4to tri.|67 — Arg.
947.265 — "Esquema para Ejecutivos". Biestral. Castell. Científica. Prop. Menphis Argentina Sacifi. Direc.: Federico Frischknecht. Ej. 1.000, $ 600. — Bs. As., 3º bimestre 1967. Nº 39. — Arg.
947.290 — "Cómo preparar comidas livianas. 1 vol. 264 pág. Castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Fabril Editora. Imp.: La Estrella. Ej. 5.000, $ 550. — Bs. As. 31|7|67. — Arg.
947.291 — "Los Menús de la Cocina Familiar". 1 vol. 248 pág. Castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Fabril Editora. Imp.: La Estrella. Ej. 5.000, $ 550. — Bs. As.. 31|7|67. — Arg.
947.292 — "El Horno Familiar". 1 vol. 256 pág. Castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Fabril Editora. Imp.: La Estrella. Ej. 5.000, $ 550. — Bs. As., 31|7|67. — Arg.
947.306 — "Los Ortiz de San Luis y otras Genealogías". 1 vol. 252 pág. castell. Aut.: Carlos Barreiro Ortiz. Edit.: el autor. Imp.: Gráfica Dintel. Ej. 700, $ 2.000. — Bs. As., 30|8|67. — Arg.
947.309 — "San Martín y la Causa de América". Histórico. 1 vol. 637 pág. Cast. Aut.: Ernesto Florit. Edit.: Círculo Militar. Imp.: Lito. Ej. 9.200. $ 160. — Bs. As.. marzo 1967. — Arg.
947.310 — "Abnegación y Sacrificio de Fray Luis Beltrán". Histórico. 1 vol. 304 pág. Castell. Aut.: Fued Gabril Nellar. Edit.: Círculo Militar Imp.: Imp.: Lito. Ej. 9.200, $ 75. — Bs. As., abril 1967. — Arg.
947.312 — "El matadero". Literaria. 1 vol. 43 págs. Castell. Aut.: Esteban Echeverría. Acuarelas: Vidal y Pellegrini. Edit.: Emecé Editores. Impres.: Cía. Impres. Arg. Ej. 5.000, $ 800.— Bs. As., 23|8|67. Arg.
947.313 — "El padre de la novia". 3ª Edic. 1 vol. 228 pág. Castell. Trad. del inglés. Aut.: Edward Streeter. Trad.: R. Cartis. Edit.: Emecé Edit. Imp.: Cía. Impres. Arg. Ej. 10.000. $ 260.— Bs. As., 23|8|67. Arg.

947.314. — "El esqueleto de la familia". Literaria. Trad. inglés. Castell. Aut.: Patrick Quentin. Imp.: Cía. Impres. Arg. Ej. 10.000. $ 200.— Bs. As., 23|8|67. Arg.

947.315 — "Patagonia tierra de bendición". Literaria. 1 vol. 284 pág. Castell. Aut.: Julio A. Kagos. Edit.: Emecé Editores. Imp.: Cía. Impres. Arg. Ej. 2.000. $ 950.— Bs. As., 23|8|67. Arg.

947.316 — "Marea de fervor". Literaria. 1 vol. 2.000 Ej. $ 450.— 176 pág. Castell. Aut.: Manuel Peyrou. Edit.: Emecé Editores. Imp.: Cía. Impres. Arg. Bs. As., 23|8|67. Arg.

947.317. — "Poemas de la soledad". Literaria. 1 vol. 70 pág. Castell. 2ª Ed. Aut.: Victoria Pueyrredón. Edit.: Emecé Editores. Imp.: Cía Impres. Arg. Ej. 300. $ 230.— Bs. As., 23|8|67. Arg.

947.267. — Faz "A": "Yo de noche" y "Bianca de luna". Aut.: Carrisi y otros. Faz "B": "Pendamiento P 33" y "Al sol" Aut.: Conz y otros. Int.: Albano. Edit.: Odeón POPS. Imp.: Odeón. Nº DTOA|E 3876. Ej. 300. $ 520. Bs. As., agosto 1967. Arg.

947.268. — Faz "A": "La mina del Ford" y "Tres esperanzas". Aut.: F. Del Negro y otros. Faz "B": "Milonga burrera" y "La vieja serenata". Aut.: J. Vila y otros. Int.: Jorge Vidal. Edit. e Imp.: Odeón. Nº DTOA|E 2227. $ 520. Ej. 600. Bs. As., agosto 1967. Arg.

947.269. — "Faz "A": "Vacación de un día" y "Samba de una nota sola" y "Pulga española". Aut.: John Leone y otros. Faz "B": "El pato" y "Noche y día". Aut.: Silva y otros. Edit.: Fermata. Imp.: Odeón. Nº 3 EF 49. Ej. 200. $ 520. Bs. As., agosto 1967. Arg.

947.270. — Faz "A": "En qué esquina te encuentro Buenos Aires" y "Un silbido en el bolsillo". Aut.: Florencio Scardó y otros. Faz "B": Alejandra" y "Bailate un tango, Ricardo". Aut.: Ernesto Sábato y otros. Int.: 14 con el Tango. Edit.: Fermata. Imp.: Odeón. Nº 3 EF-46. Ej. 500. $ 520. Bs. As., agosto 1967. Arg.

947.271. — Faz "A": Sargento Peppers". Aut.: J. Lennon - McCartney. Adap.: J. Córcega. Faz "B": "Una ayuda de mis amigos". Aut.: ídem. Adap.: ídem. Int.: Los Mustangs. Editor: Odeón POPS. Imp.: Odeón. Número DTOA 8318. Ej: 400. $ 340. Buenos Aires, agosto 1967. Arg.

947.272. — Faz "A": "Belén... Belén". Aut. Peretz. Faz "B": "Mentirosa". Aut.: Maso Rivero. Int.: Hermanas Gil. Edit.: Odeón POPS. Imp.: Odeón. Ej. 300. $ 340. Nº DTOA 8317. Bs. As., agosto 1967. Arg.

947.273. — Faz "A": "Se lustra señor". Aut.: Marfil. Faz "B": "El pacifista". Aut.: Marfil. Int.: Abel Mathius. Edit.: Odeón POPS. Imp.: Odeón. Nº DTOA 316. Ej. 300. $ 340. Bs. As., agosto 1967. Arg.

947.274. — Faz "A": "Sigue nena". Aut.: Jagger - Richard. Faz "B": "Qué me estás haciendo". Aut.: Alceck - Crane. Int.: Chris Farlowe. Edit.: Odeón POPS. Imp.: Odeón. Ej. 400. $ 340. Nº DTOA 8314. Bs. As., agosto 1967. Arg.

947.275. — Faz "A": Museo". Aut.: Donovan - Leitch. Faz "B": "El hombre al resplandor de la luna". Aut.: Leckenby - Hopwood - Green. Int.: Herman's Termits. Edit.: Odeón POPS. Imp.: Odeón. Ej. 1.500. $ 340. Nº DTOA 8313. Bs. As., agosto 1967. Argnetina.

947.276. — Faz "A": "La leyenda del hombre del fusil". Aut.: Boutin - Braley - Einaudi. Faz "B": "La gaita". Aut.: Boutin - Ithier - Einaudi. Int.: Les Jets. Edit.: Odeón POPS. Imp.: Odeón. Ej. 300. $ 340. Número DTOA 8311. Bs. As., agosto 1967. Arg.

947.277. — Faz "A": "Juntos felices". Aut.: Bonner - Gordon. Faz "B": "Aquel mal día". Aut.: Bonney - Mason. Int.: Grahan Bonney. Editor: Odeón POPS. Imp.: Odeón. Ej. 300. $ 340. Nº DTOA 8309. Bs. As., agosto 1967. Arg.

947.278. — Faz "A": "Aranjuez mon amour". Aut.: Joaquín Rodrigo. Faz "B": "Caminando al sol. Aut.: Roger Miller. Int.: Richard Anthony. Ej. 2.000. $ 340. Nº DTOA 8304. Edit.: Odeón POPS. Imp.: Odeón. Bs. As., agosto 1967. Arg.

947.279. — Faz "A": "Recuerdos de la Argentina". Aut.: Germán Narváez Gamboa. Faz "B": "El niño y la cumbia". Aut.: José Reyes; Roberto Casal. Int.: Tulio Enrique León. Edit.: Odeón POPS. Imp.: Odeón. Ej. 2.000. $ 340. Nº DTOA 8333.

947.280. — Faz "A": "Los versos para Bs. As., agosto 1967. Arg. mi madre". Aut.: Alfredo De Angelis y otros. Faz "B": "Tan solo cuatro besos". Aut.: Juan B. Tiggi - Oscar A. Pinella. Int.: Alfredo De Angelis. Edit. e Imp.: Odeón. Ej. 500. $ 340. Nº DTOA 7231. Bs. As., agosto 1967. Argentina.

947.281. — Faz "A": "Hay una especie de silencio". Aut.: G. Stephens - L. Reed. Faz "B": "Ta ta ta ta". Aut.: Polnoref - Gerald. Int.: Franck Pourcel. Edit. e Imp.: Odeón. Número MTOA 6172. Ej. 1.500. $ 340. Bs. As., agosto 1967. Arg.

947.282. — Faz "A": "Katy". Autor: Marc Aryen. Faz "B": "Eres una pequeña muchacha". Autor: Marc Aryan. Int.: Marc Aryan. Edit.: Fermata. Imp.: Odeón. Ej. 300. $ 340. Nº 3 FO205. Bs. As., agosto 1967. Argentina.

947.283. — Faz "A": "El cuadernito". Aut.: Olmil Stocker "Alamo". Faz "B": "Estrellita". Aut.: Venosa - Picono. Int.: Erasmo Carlos y sus Terribles. Edit.: Fermata. Imp.: Odeón. Ej. 300. $ 340. Nº 3F-0204. Bs. As., agosto 1967. Arg.

947.284. — Faz "A": "Fuera y alrededor". Aut.: Boyce - Hart. Faz "B": "Mi pequeño pájaro". Aut.: Boyce - Hart. Int.: Tommy Boyce - Bobby Hart. Edit.: Fermata. Imp.: Odeón. Ej. 300. $ 340. Nº 3F 0203. Bs. As., agosto 1967. Arg.

947.285. — Faz "A": "La chica nueva del colegio". Aut.: Wilson - Christian - Norman - Berry. Faz "B": "La curva del hombre muerto. Aut.: Berry - Christian - Kornfeld - Wilson. Int.: Juan & Dean. Edit.: 33 Lib. Imp.: Odeón. Ej. 300. $ 340. Número 121. Bs. As., agosto 1967. Arg.

e.22|1 Nº 10.951 v.22|1|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION INDUSTRIAL
RADICACION DE CAPITAL EXTRANJERO
(Art. 6º - Decreto Nº 5.364|67)

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio - Dirección Nacional de Promoción Industrial. — Informa que se ha presentado un pedido de radicación de capital extranjero (Ley 13.780), por valor de D. M. 864.350, para la ampliación de su planta de cizallado, planchado y cortado de chapas, instalada en la calle Lafayette 1675|95, Capital Federal.

Este proyecto podrá ser objeto de observaciones en el tiempo y condiciones que prevé el Decreto Nº 5.364|67.

Buenos Aires, 17|1|68. — Ing. Jorge Gaibisso, Subdirector Nacional a|c. Dirección Nacional de Promoción Industrial.

$ 2.160.— e.22|1-Nº 54.097v.24|1|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo-Ley 9.688, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal:

ARENAS, Teófilo Ruperto
ACHUEZNO, Martín José
ALMIRON, Juan Carlos
ALFONSO, Alfredo
ABAD, Enrique Oscar
AVALOS DUARTE, Justo
AVILA, Ramón Martiriano
BENEGAS, José Alfredo
BURGOS, Agustín Abel
BRIZUELA, Norberto
BARRIONUEVO, Roque Jacinto
BALDERRAMA, Ramón
BORDOLINI, Juan Carlos
DELBASO, Alberto Antonio
D'ALESSANDRO, Camilo Gabriel
DIEGUEZ, Alfredo
DITULIO, Héctor Omar
FIGUEROA, Faustino
FONSECA, Laureano
FALCON, Eustaquio
HERRERA, Dionisio
IRUSTA, René
JARAMILLO, Asenjo Elcodoro Humberto
GARCIA, Alberto
GONZALEZ, Alejandro Marcos
GIL, Paulino
GALLUZZI, Miguel A.
GALARZA, Nicolás
GALVAN, José Rafael
GONZALEZ, Nicolás
GONZALEZ, Severo Gregorio
GUTIERREZ, Germán
GALANTE, Antonio
KITTLER, Juan Carlos
LILLO, Juan Félix
LEDESMA, Julio Ernesto
LO BLUNDO, Luis
LOPEZ, Felipe
MORGA, Raúl
MOSQUEDA ARGÜELLO, Fidel
MANZO, Pascual
MENDEZ, Osvaldo Alberto
MARTINEZ, Omar
MOREYRA, Cipriano
MONZON, José Alberto
MONTICELLI, José
MOLINELLI, Alfredo Isidoro
OBREGON, Pedro
OLIVA, Raúl
OJEDA, Víctor Tomás
POBLETE, Zacarías Ubaldo
PETER, Ernesto
PASTORE, Antonio
PIAZZA, Lorenzo
PINARDELL, Ramón Martín
PINEDA, Porfirio
PEREZ, Alberto Antonio
PINZANO, Fernando Juan
PIÑA, Francisco Manuel
RECUPERO, Leonardo
RUSSO, Enrique
ROJAS, Juan
SELEZAN, Eleuterio
SOTOMAYOR, Jesús Alfredo
SCHEFFER, Jorge
SALASSA, Atilio
SEPULVEDA, Honorio
TREJO, José María
TERRANOVA, José
TORRETTA, Juan José
TORRES, Marcelino
VERA MANSILLA, Juan Anselmo
VERA, Ramón Ricardo
VILLANUEVA, Atilio Celestino
VALENZUELA, Agapito
VALENTINO, Luis
VOUILLOUD, Héctor Eduardo
ZAMBALLONE, Jorge Omar
ZUÑIGA, Flores Juan
IRIGOYEN, Martín
CARADORE, Pascual Alfredo
CACERES, Miguel Angel
CASABLANCA, Manuel Cirilo
CORBALAN, Serapio
CIRIANI, Francisco
CHAMORRO, Orlando

Buenos Aires, 5 de enero de 1968.

e.9|1-Nº 123-v.22|1|68

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

INSTITUTOS DE INVESTIGACION
INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO - LEY 12.290 - "PROF. Dr. JOSE M. JORGE"

Llamado a Concurso

Por el término de 15 días hábiles, a partir del 16 del mes de enero de 1968.

1. — Llámase a "Concurso Interno de Antecedentes" para cubrir los siguientes cargos:

Clase B — Grupo III — 1 cargo — Funciones: Jefe de División - Secretario Técnico.

Clase B — Grupo IV — 1 cargo — Funciones: Contador - Tesorero.

2. — Llámase a "Concurso de Antecedentes" para cubrir los siguientes cargos:

Clase C — Grupo III — 1 cargo — Funciones: Visitadora Social.

Clase C — Grupo IV — 5 cargos — Funciones: Médicos (3), Químico (1), Odontólogo (1).

3. — Llámase a "Concurso de Oposición" para cubrir los siguientes cargos:

Clase D — Grupo I — 2 cargos — Funciones: Fotógrafo (1), Encargado de Sección (1).

Clase D — Grupo II — 1 cargo — Funciones: Subencargado de Sección.

Clase D — Grupo III — 4 cargos — Funciones: Auxiliares técnicos de Departamento.

Clase D — Grupo IV — 1 cargo — Funciones: Ayudante Técnico.

Clase D — Grupo V — 5 cargos — Funciones: Enfermeras especializadas (2), Ayudante de Laboratorio de Anatomía Patológica (1), Ayudantes de Laboratorio de Bioquímica (2).

Clase D — Grupo VI — 1 cargo — Funciones: Auxiliar de Enfermería.

4. — Llámase a "Concurso de Selección" para cubrir los siguientes cargos:

Clase F — Grupo I — 1 cargo — Funciones: Mayordomo.

Clase F — Grupo V — 2 cargos — Funciones: Mucamo (1), Peón camillero (1).

5. — De acuerdo con lo establecido en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, Decreto 14|64 - Normas Complementarias - estos concursos quedan circunscriptos a los agentes del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico y la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que reúnan las condiciones generales establecidas en el Art. 12º del mencionado Escalafón.

6. — Las condiciones particulares exigibles para optar a cada uno de los cargos a proveer, pueden ser consultadas a partir del día 15 de enero de 1968, en la Secretaría Administrativa del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico, calle Díaz Vélez 5044, Capital Federal (Salas I y II).

7. — El plazo para la inscripción de los candidatos vence el día 5 de febrero de 1968, a las 13 horas.

8. — Los exámenes de oposición se realizarán en la sede de este Organismo, el día 6 de febrero de 1968, a las 9 horas.

e.17|1 Nº 245 v.22|1|68

Secretaría de Comunicaciones

El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión llama a concurso público por el término de 180 días corridos a contar del 4 de enero de 1968, inclusive para la adjudicación de Licencias de diez (10) estaciones comerciales de radiodifusión y enajenación de los respectivos activos físicos, en las siguientes localidades: Capital Federal: LR2 Radio Argentina, 1110 Kc|s; LR9 Radio Antártida, 1190 Kc|s y LS6 Radio América 1350 Kc|s; Rosario (Santa Fe): LT8 Radio Rosario, 830 Kc|s; Paraná (Entre Ríos): LT14 Radio General Urquiza 1330 Kc|s; Bahía Blanca (Buenos Aires): LU7 Radio General San Martín 1240 Kc|s; Goya (Corrientes): LT6 Radio Genaro Berón de Astrada, 1200 Kc|s; Paso de los Libres (Corrientes): LT12 Radio General Madariaga, 840 Kc|s; Neuquén: LU5 Radio Neuquén, 1330 Kc|s, y Villa Mercedes (San Luis): LV15 Radio Villa Mercedes, 780 Kc|s.

Venta de Pliegos: Ayacucho 1556, Capital Federal, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas, y en los distritos y oficinas de Correos y Telecomunicaciones correspondientes a las citadas localidades del interior del país. Precio del ejemplar m$n. 2.000. La presentación de las propuestas deberá efectuarse en la sede del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, Ayacucho 1556, Capital Federal, desde el día 24 de junio, hasta el día 1º de julio de 1968, a las 15 horas.

e.9|1-Nº 114 v.22|1|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 45.040-DGC-1967

Llámase a concurso abierto de antecedentes para contratar, en la Capital Federal, veinte (20) maestros mayores de obras.

Consultar bases en Catastro y Valuación, Córdoba 1950, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Plazo presentación: 26 Enero 1968.

e.22|1 Nº 332-v.24|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 10.085 — Prov. 1966

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de la Oficina Técnica del Distrito Tigre.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras o similar.

Consultar bases en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital.

Plazo presentación: 2 Feb. 1968.

e.18|1 Nº 274 v.22|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 49.727 — DGFC-67

La Institución necesita proveer en la Dirección General de Finanzas y Contabilidad los siguientes cargos:

6 Peritos Mercantiles; 4 Perforadoras o Ayudante de operador Equipo I.B.M.

Consultar bases en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital.

Plazo presentación: 2 Feb. 1968.

e.18|1 Nº 275 v.22|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 52.005, Prov. 1967.

La Institución necesita proveer el cargo de Delegado Contable en la Inspección de Obras San Miguel de Tucumán.

Consultar bases en el distrito homónimo, Monteagudo 129, de dicha localidad o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital.

Plazo presentación: 2 de febrero de 1968.

e.18|1 Nº 276 v.22|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 51.708, Prov. 1967

La Institución necesita proveer el cargo de Delegado Contable en el Distrito Monteros (Tucumán).

Consultar bases en el distrito aludido, Juan Bautista Alberdi 6, de la citada localidad o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.
Plazo presentación: 2 de febrero de 1968.
e.18|1 Nº 277 v.22|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 29.325, Prov. 1967

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de la Oficina Contabilidad, Renta y Materiales en el Distrito Santa Fe.
Consultar bases en el aludido Distrito, 25 de Mayo 1947, de dicha ciudad o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.
Plazo presentación: 2 de febrero de 1968.
e.18|1 Nº 278 v.22|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 44.158, DEAB 1967

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de la Oficina Estudio de Planos en la Dirección Explotación Aglomerado Bonaerense (Capital Federal).
Consultar bases en la citada Dirección. Departamento Instalaciones Internas, Córdoba 1950, planta baja, Capital.
Plazo presentación: 2 de febrero de 1968.
e.18|1 Nº 279 v.22|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 52.186, Prov. 1967

La Institución necesita proveer el cargo de Delegado Contable en el Distrito San Fernando.
Consultar bases en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital.
Plazo presentación: 2 de febrero de 1968.
e.18|1 Nº 280 v.22|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 52.989, DGC 1967

La Institución necesita proveer los siguientes cargos en la Dirección General Comercial con las remuneraciones y los títulos que en cada caso se indica:
4 ingenieros. (ingeniero civil) $ 47.920.
9 sobrestantes de 1ra., (maestro mayor de obras) $ 28.519.
7 tenedor libros aydte. (perito mercantil) $ 27.522.
5 administrativo aydte. (bachiller o maestro) $ 23.409; 3er. año aprobado Escuela de Comercio, $ 22.163.
Los haberes indicados se incrementarán con las sumas que correspondan por salario familiar y/o antigüedad.
Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.
Plazo presentación: 2 de febrero de 1968.
e.18|1 Nº 281 v.22|1|68

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 9
2º Llamado

Fíjase el día 26 de enero de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 9 (segundo llamado) "para la provisión de diarios y revistas durante el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 1968, con destino a las distintas dependencias de esta Policía Federal".
e.22|1 Nº 356 v.23|1|68

Secretaría de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Córdoba
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
INSTITUTO DE MATERNIDAD
Rodríguez Peña 285 - T. E. 96827
LLAMADO A LICITACION PRIVADA
VENTA DE REZAGOS

El Instituto de Maternidad llama a Licitación Privada para el día 31 de enero de 1968, a la hora 10, con el objeto de contratar la venta de diversos artículos en desuso (calderas de hierro — cortadas en trozos — lotes de hierro y chapas, etc.).
Para mayores informes y pliegos de condiciones, dirigirse al citado Instituto, calle Rodríguez Peña 285 en el horario de los días hábiles. — La Dirección.
e.22|1 Nº 333 v.26|1|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.371

Llámase a Licitación Pública para la provisión de tubos para 20.000 hematocritos, con destino al Servicio Universitario de Salud.
Consultar y retirar pliegos en el Departamento de Compras de la Universidad, Av. Córdoba 2122, piso 2º, de 10 a 16 horas.
Apertura: El día 2 de febrero de 1968, a las 19 horas en el mismo Departamento. — Buenos Aires, enero 10 de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.
e.22|1 Nº 310 v.23|1|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.350

Llámase a Licitación Pública para la provisión de una balanza eléctrica y una estufa eléctrica para esterilizar con destino al Servicio Universitario de Salud.
Consultar y retirar pliegos en el Departamento de Compras de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, piso 2º, de 10 a 16 horas.
Apertura: El día 2 de febrero de 1968, a las 18 horas en el mismo Departamento. — Buenos Aires, enero 10 de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.
e.22|1 Nº 311 v.23|1|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Departamento de Asuntos Estudiantiles

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 para la provisión de productos alimenticios con destino al Comedor Universitario de la Ciudad de Resistencia (Chaco).
Apertura: 26 de enero de 1968, a las 18 horas en la Contaduría del Departamento de Asuntos Estudiantiles, sito en la calle Belgrano Nº 1045 de la ciudad de Corrientes.
Pliego de Condiciones: Pueden ser retirados o solicitados en la dirección indicada más arriba. — Jorge Ybarra, Jefe de Departamento a|c. Dirección.
e.22|1 Nº 312 v.23|1|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 32460 SC|67

Llámase a Licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de enero de 1968, a las 11 en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Comodoro Rivadavia y Esquel (Dto. 23º).
Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Esquel o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.
e.22|1 Nº 313 v.23|1|68

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública Nº 1, para la adquisición de uniformes, corbatas, camisas, zapatos y guardapolvos, para el personal de Maestranza, Servicio y Operadoras de la Cancillería. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 26 de enero de 1968, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. — Las Condiciones Técnicas y Especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 1º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de enero de 1968. — El Subdirector General de Administración.
e.22|1 Nº 314 v.23|1|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Expte. 19-C-68

Llámase a licitación pública Nº 2, con el objeto de adquirir el vestuario para el personal de servicio de esta Repartición, correspondiente al ejercicio 1968, consistente en uniformes, camisas y corbatas.
Apertura: 30 enero 1968. — 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas en: Avda. Julio A. Roca 721, 3º piso, Local 307.
e.22|1 Nº 315 v.23|1|68

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública Nº 1|68, para la reparación del tablero de señalización, ubicado en el Elevador Terminal de Pto. Nuevo.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, División Administración, Dique II, Lado Este, Pto. de la Capital, Casilla de Correo 3490, Capital.
El valor del pliego es de m$n. 2.000.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 26|1|68, a las doce horas, en la dependencia nombrada en presencia de funcionarios de esta Junta y de los proponentes que concurran.
e.22|1 Nº 316 v.23|1|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase licitación pública Nº 1|68, para adquirir chapas zarandas, cuyas características se detallan en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, calle Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.
Apertura de sobres: 26 de enero de 1968, a las 11 horas, en la División precitada. — Rosario, 22 de enero de 1968.
e.22|1 Nº 317 v.23|1|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a licitación privada Nº 8|68, para el día 29 de enero de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de una guillotina semiautomática.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonal, Diagonal Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas, lugar donde se efectuará la apertura de las ofertas.
e.22|1 Nº 318 v.23|1|68

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 108.793|67
Licitación Pública Nº 640

Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero de 1968, a las 10, para la impresión de diversas publicaciones.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración, 16 enero 1968.
e.22|1 Nº 319 v.23|1|68

MERCADO DE FRUTOS VICTORIA
Bahía Blanca

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (una) máquina copiadora, similar a Thermo-Fax "The Secretary", modelo 44, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de febrero de 1968, a las 11 horas. Los pliegos y bases de condiciones para la licitación podrán ser retirados todos los días de lunes a sábados, de 7 a 11 y de 14 a 18 horas, en la Administración del Mercado de Frutos "Victoria", Donado 1020, Bahía Blanca.
e.22|1 Nº 322 v.23|1|68

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68, para la provisión de formularios y fichas impresas.
Las propuestas deberán presentarse en los pliegos que se expedirán al efecto en la División Contrataciones (Sección Licitaciones), Azopardo 350, piso 3º, Capital, en el horario de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 1º de febrero de 1968, a las 15 horas, en la División mencionada precedentemente.
e.22|1 Nº 320 v.23|1|68

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 2|68

Adquisición de lámparas eléctricas y otros artículos de electricidad.
Pliegos de Condiciones: Podrán ser retirados en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Oficina 246, Capital.
Apertura: 2|2|68, a las 14 horas.
e.22|1 Nº 321 v.24|1|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras entre Km. 614 - Km. 662 de la R. 143. tr.: Carmensa, San Rafael. Sec.: Colonia López, Tres Esquinas (Km. 600 - Km. 648) - (reparación de depresiones y baches con material bituminoso premezclado y tratamiento bituminoso tipo simple) en la Prov. de Mendoza — $ 22.159.000. — Presentación propuestas: 16 de febrero a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Depósito de garantía: $ 221.590.
e.22|1 Nº 323 v.9|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública nacional e internacional para la contratación de la ejecución de las obras de conexión terrestre entre las provincias del Chaco y Corrientes, Puente sobre el río Paraná y Accesos a las Rutas Nacionales números 11 y 12, ha sido prorrogada para el día 10 de abril próximo a las 15.
e.22|1 Nº 324 v.2|2|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Concurso Público Nº 8|68, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 9 de febrero de 1968, a las 17 horas, para otorgar el permiso de ocupación de un (1) terreno en la zona del Puerto de San Isidro de la Administración Puerto Buenos Aires, destinado a la construcción y explotación de un kiosco para la venta de carne asada, parrillada, ensaladas, embutidos, sandwiches, empanadas, vinos y cerveza en botellas, bebidas sin alcohol, helados, jugos de frutas, golosinas, cigarrillos, y una comida guisada diaria. — Retiro de pliegos, al precio de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500), en la dirección nombrada, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.
e.22|1 Nº 325 v.23|1|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 9|68, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 2 de febrero de 1968, a las 17 horas, para la provisión de 3.300 ml. de madera de Curupay y|o Urunday. — Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.
e.22|1 Nº 334 v.23|1|68

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Expte. M. 68|65

Llama a licitación pública para la provisión de: Lámparas eléctricas incandescentes.
Apertura: 23|2|68. — Hora: 14.
Precio del pliego: $ 500.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.22|1 Nº 326 v.26|1|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
VENTA DE CHATARRA FERROSA

Licitación privada Nº V.L. 385: Ruedas de vagones y locomotoras en desuso con llantas, enteras o rotas, de acero y hierro fundido mezcladas (1.000 Ton.). Chatarra pesada sin dimensionar (1.940 Ton.).
Apertura: 30|1|68, a las 10 horas.
Pliegos e informes: Depto. Almacenes (Ofic. Muestrario), R. de Escalada, días hábiles lunes|viernes 8|13 horas, presentando documentos de identidad.
e.22|1 Nº 327 v.26|1|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T. E. 1525-1526, San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 1|68, para el día 30 de enero de 1968, a las 10.15 horas, por la compra de materiales varios para fundidores.
Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.
e.22|1 Nº 328 v.23|1|68

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A.F.N.E.)

Llámase a licitación pública Nº 2|68, para la provisión de Equipo motopropulsor fuera de borda, para balsa de transporte pesado, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y Planos agregados al pliego correspondiente.
Fecha de apertura: 7 de marzo de 1968, a 10 horas.
Retiro de pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: m$n. 3.000.
e.22|1 Nº 335 v.2|2|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública día 29 enero 1968, a 11,15 horas ejecución obra "Reparaciones de veredas perimetrales y galerías de unión del Edificio Escuela con los Edificios Nº 2 y 3, Escuela Naval Militar, Río Santiago. — Presupuesto Oficial m$n. 995.337. — Precio Legajo m$n. 800. Consulta pliegos: Escuela Naval Militar. Consulta Pliegos, venta legajos y presentación propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Prolongación calle San Martín y calle de Rivera, piso 12, Of 12, Capital.
e.22|1 Nº 329 v.24|1|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION

En la ciudad de Córdoba se desea tomar en arrendamiento un inmueble, piso o pisos, que consten de una superficie útil aproximada de dos mil metros cuadrados (2.000 m2.), ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo: plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación del inmueble, piso o

pisos ofrecidos en la ciudad de Córdoba y planos de planta y de estructura.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Organismo Regional Córdoba", a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión, Departamento de Administración, calle Paseo Colón Nº 329, 4º piso, Capital Federal, hasta el día 12 de febrero de 1968 a las 18 horas.

Buenos Aires, enero 10 de 1968. — Jefe Departamento de Administración.

e.22|1 Nº 330 v.23|1|68

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL VECINAL ESQUEL (CHUBUT)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68, para el día cinco (5) del mes de febrero de 1968, a las nueve horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a los Servicios de la Zona Oeste del Chubut, dependientes del Hospital Vecinal Esquel (Chubut) y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Hospital Vecinal Esquel, sita en la calle Almafuerte y 25 de Mayo (Planta Alta) de Esquel (Ch), debiendo dirigirse para pliego e informes a la citada Dependencia o al Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración, Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Medicamentos.

e.22|1 Nº 331 v.24|1|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Expte. D.A. Nº 2029|68

Llámase a Licitación Pública Nº 81|68, para la provisión e instalación de acondicionadores de aire.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de febrero de 1968, a las 15 horas, en la Oficina de Compras el Consejo, Av. Rivadavia 1917, piso 3º, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones en el horario de 13 a 18 horas.

e.19|1 Nº 309 v.22|1|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 para la ejecución de la obra "Edificio Central Telefónica de Río Grande". — Presupuesto Oficial m$n. 20.000.000. — Retiro de pliegos y consultas en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia - Dirección General de Rentas en Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º Piso, Buenos Aires. — Apertura el día 30 de enero de 1968 a las 16 horas en la Contaduría General de la Gobernación y en la Casa de Tierra del Fuego, simultáneamente. - Precio del Pliego Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.— m|n.).

e.15|1 Nº 191-v.26|1|68

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento. - División Compras

Expediente Nº 20919|E|67

LICITACION PUBLICA Nº 3|68

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 15|1|68 para resolver la contratación del servicio de alimentación por todo el período lectivo 1968 con destino a: Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 31 de enero de 1968, a las 16 en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.15|1-Nº 172.v.24|1|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Rosario
Expte. Nº 9667

LICITACION PUBLICA Nº 19

Prorrógase hasta el día 23 de febrero de 1968, a las 9 horas, la apertura del llamado a Licitación Pública Nº 19, para la provisión e instalación en funcionamiento de 120 equipos odontológicos, 8 aparatos de Rayos X y 3 autoclaves, cuya fecha de apertura original fuera para el día 25 de enero de 1968, a las 10 horas.

Las listas y pliegos de condiciones generales pueden solicitarse en Contaduría, Sección Compras y Licitaciones, Santa Fe 3160, Rosario, Casilla de Correo Nº 10.

e.18|1 Nº 266 v.24|1|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Rosario
Expte. Nº 9667

LICITACION PUBLICA Nº 20

Prorrógase hasta el día 23 de febrero de 1968, a las 11 horas, la apertura del llamado a Licitación Pública Nº 20, para la provisión e instalación en funcionamiento de 293 sillones odontológicos y 177 unidades dentales (sin torno), cuya fecha de apertura original fuera para el día 26 de enero de 1968, a las 10 horas.

Las listas y pliegos de condiciones generales pueden solicitarse en Contaduría, Sección Compras y Licitaciones, Santa Fe 3160, Rosario, Casilla de Correo Nº 10.

e.18|1 Nº 267 v.24|1|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 9-P|68. — Vencimiento: 16|2|68 a las 9 horas.

Por los trabajos de ampliación y remodelación de la Oficina Pública edificio "República", Capital Federal.

Monto Estimado: m$n. 21.000.000.

Valor del Pliego: m$n. 2.500.

Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes Nº 707, Piso 2º, Capital, o en Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital lugar este último, donde se podrá retirar la documentación. — Horarios de atención de 8 a 12 horas y de 7,30 a 13,30 horas, respectivamente.

e.17|1 Nº 251 v.30|1|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 8-—|68 - Vencimiento: 30|1|68, a las 10 horas

Por la provisión de 20 camiones tiracables y coloca postes.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital. — Horario de atención, de 7 a 17 horas.

e.10|1-Nº 132-v.23|1|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS SELSA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68, para el día 2 de febrero de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de un mil quinientos (1.500) animales bovinos, que respondan a las siguientes características: hasta 3 años de edad y no menor de 200 kilogramos de peso, de una misma procedencia y raza dentro de cada lote que se ofrezca, marca líquida, nacidos y criados en establecimientos de reconocida mestización de la Provincia de Chubut.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, primer piso, Capital Federal, y Encargado del Campo Las Plumas, Sr. Lewis, Alvear 722, Esquel, Chubut, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas.

La apertura de ofertas se realizará en SELSA, Servicio Administrativo Central, Diagonal J. A. Roca 751, primer piso, Capital Federal.

e.19|1 Nº 287 v.25|1|68

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

Expediente Nº 317.871|67

Llámase a Licitación Pública Nº 6.039, para la recolección de residuos de 21 Monoblocks, ubicados en Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, durante el año 1968, de acuerdo a especificaciones.

Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas dirigirse a la Sección Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en día hábil de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el lugar indicado el día 29 de enero de 1968, a las 15.15 horas, en presencia de autoridades e interesados.

e.19|1 Nº 308 v.22|1|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos: 1) Construcción del nuevo edificio de la sucursal Godoy Cruz (Mza). y 2) Construcción del nuevo edificio de la sucursal Coronel Brandsen (Bs. As).

Las aperturas de las propuestas se efectuarán en la Gerencia Departamental de Administración los días 5 y 6|3|68 respectivamente, a las 15 hs.

Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Local 429, Capital.

Valor de los Pliegos: m$n. 6.000 c|uno.

e.17|1 Nº 248 v.30|1|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal Taff Viejo (Tucumán).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 18|3|68 a las 15 hs.

Retirar la documentación en la sucursal titular y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Local 429, Capital.

Valor del Pliego: m$n. 6.000.

e.17|1 Nº 249 v.6|2|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción del nuevo edificio de la sucursal Córdoba —2da. Etapa—. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el 4|3|1968, a las 15 hs. — Retirar la documentación en la sucursal titular y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso - Local 429, Capital. — Valor del Pliego: m|n. $ 10.000.

e.10|1-Nº 126-v.30|1|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la concesión de comedores de Funcionarios, Empleados y servicio de desayuno y merienda. — Apertura: 12|2|68, a las 14 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. — Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 10.000.

e.15|1 Nº 194 v.24|1|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para el año 1968. — Apertura: 12|2|68, a las 15 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración - División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 5.000.

e.15|1 Nº 195 v.24|1|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3621 para el día 12 de febrero de 1968, a las 16.30 horas, para la adquisición de artículos para máquina Rotaprint.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, entrepiso, Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.18|1-Nº 269-v.26|1|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3.580 para el día 19 de febrero de 1968, a las 16,30 horas, para el servicio de limpieza de vidrios de Casa Central.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, entre piso, Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.16|1-Nº 203-v.17|1|68
e.19|1-Nº 203-v.30|1|68

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 7.450|67

Llámase a Licitación Pública Nº 4, el día 30 de enero de 1968, a las doce y treinta horas, por la provisión y colocación de estanterías metálicas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Av. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, enero 19 de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.19|1 Nº 289 v.22|1|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 11|68, a realizarse el 21 de febrero de 1968, a las 12 horas, para la ejecución de los Canales de Distribución y de Desagües del Sistema de Riego Dique "Las Pirquitas" (Pcia. de Catamarca), con un presupuesto oficial de m$n. 673.574.440.—

El pliego de condiciones especiales, cuyo precio es de m$n. 10.000, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas de Compras-Licitaciones, calle Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal, de 12 a 16 horas, y en la Inspección Obras de Riego Las Pirquitas (Pcia. de Catamarca), de 9 a 13, todos los días hábiles.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.19|1 Nº 288 v.30|1|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 8|68, a realizarse el día 20 de febrero de 1968, a las 12 horas, para la construcción de los Canales Colectores de Drenaje de la Isla Choele Choel (Pcia. de Río Negro), con un presupuesto oficial de pesos 44.800.000 moneda nacional.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 5.000 podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal y en la Intendencia de Riego de Choele Choel, Luis Beltrán (Río Negro), todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.15|1 Nº 174 v.24|1|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas, para el día 7 de febrero de 1968, a las 15 horas: Nº 2|68: equipos y máquinas para soldadura; a las 15,15 horas. — Nº 3|68: cubiertas, cámaras y accesorios, y a las 15 30 horas. — Nº 6|68: material para vulcanización. Para el día 4 de marzo de 1968, a las 15 horas. — Nº 1|68: aparejos y derribadores de postes, a las 15,15 horas. — Nº 4|68: repuestos para transportadores de cinta, a las 15.30 horas. — Nº 5|68 equipos de radiocomunicaciones, y a las 15,45 horas. Nº 7|68: cadena doble calibrada.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.17|1 Nº 257 v.30|1|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS número 225.

Apertura: 12 de febrero de 1968, a las 14 horas, para provisión de 150.000 baldes (Pails) para 20 litros cada uno de Aceite lubricante.

Bases y Pliegos: Oficina Suministros, horario 7 a 11 y 12 a 14.30 horas.

e.15|1-Nº 177 v.26|1|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

24|68: Aditivo hipoimóvil extra. — Fecha de apertura para el día 15 de febrero de 1968 a las 12 hs.

29|68: Reducciones varias. — Fecha de apertura para el día 21 de febrero de 1968 a las 10 hs.

30|68: Inhibidores. — Fecha de apertura para el día 20 de febrero de 1968, a las 12 hs.

31|68: Equipo purificador de aceite. — Fecha de apertura para el día 5 de febrero de 1968, a las 10,30 horas.

38|68: Adaptación locales en Aeropuerto Internacional de Ezeiza para la Sala de Recepción de pasajeros. — Fecha de apertura para el día 30 de enero de 1968, a las 11.30 horas.

Pliegos y datos: S. de Apertura, Sarmiento 770. P. B., Cap. Fed.

e.17|1 Nº 258 v.23|1|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 7.066: Adq. farolas de alumbrado. — Apertura: 29|1|68, a las 10 hs.

Pliego Nº 7.068: Adq. válvulas tipo globo. — Apertura: 5|2|68, a las 12 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 9 a 14 horas.

e.17|1 Nº 256 v.23|1|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 7.038: Construcción Pta. de Almacenaje y envasado en Puerto Vilelas (Prov. Chaco). — Apertura: 18|2|68, a las 9 hs. Valor Documentación: m$n. 15.000.

Pliego Nº 7.061: Revestimiento térmico de cañerías de drenaje gas en Ptas. Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 5|2|68, a las 11 hs. — Valor Documentación: m$n. 300.

Pliego Nº 7.062: Construcción edificio y vivienda en Olavarría (Prov. Bs. As.). — Apertura: 13|2|68, a las 10 hs. Valor Documentación: m$n. 7.500.

Pliego Nº 7.064: Nueva iluminación en Pta. Gral. Belgrano (Prov. Bs. As.) Apertura: 12|2|68, a las 10 hs. — Valor Documentación: m$n. 3.000.

Pliego Nº 7.071: Adq. cartas para instrumentos registradores. — Apertura: 7|2|68, a las 10 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.16|1-Nº 206-v.29|1|68

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 7.026: Suministro, instalación y puesta en servicio de electrocompresores para aire en Yacimiento Sta. Cruz. — Apertura: 5|2|68 a las 10 hs
Valor documentación: m$n. 1.500.
Pliego Nº 7.065: Perforación pozo. captación agua e instalación bomba en Base Gral. Pacheco. Apertura: 7|2|68, a las 10 hs. — Valor documentación: m$n. 300.
Pliego Nº 7.067: Adq. aros de compresión motrices para motocompresores. — Apertura: 2|2|68, a las 11 hs. — Planos: m$n. 300.
Pliego Nº 7.069: Adq. materiales eléctricos. — Apertura: 6|2|68 a las 10 hs.
Pliego Nº 7.070: Repintado de cilindros de gas en Pta. Boulogne. — Apertura: 5|2|68, a las 9 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.15|1 Nº 195 v.26|1|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 7.052: Provisión y colocación butacas en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 31|1|68 a las 10 hs. Valor documentación: m$nacional 1.000.
Pliego Nº 7.058: Adaptación local para instalación cámara transformadora en Cap. Fed. Apertura: 1º|2|68 a las 10 horas
Pliego Nº 7.060: Contratación equipo para mantenimiento edificios, instalaciones industriales, etc., en Santa Cruz. Apertura: 30|1|68 a las 9 horas.
Pliego Nº 7.063: Adq. formularios. Apertura: 1º|2|68 a las 10,30 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.9|1-Nº 118-v.22|1|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Prorrógase para el día 29 de febrero de 1968, a las 15 hs., la fecha de apertura de la Licitación pública Nº 4.692, programada para la adquisición de un Equipo Automático Radioeléctrico de Transmisión en Sistema "Morse" de Registro de Altura de Agua, con 6 estaciones de transmisión y 1 central.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.19|1 Nº 291 v.22|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 1.290|1965
Licitación Pública

Contratación de la provisión y montaje, por el sistema de ajuste alzado, de equipos floculadores en el Establecimiento Potabilizador de Paraná (Entre Ríos).
Apertura: 8|3|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos. En dicho lugar y en el distrito Paraná. — Depósito de garantía: $ 41.600 m|n.

e.19|1 Nº 290 v.23|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 12, trs.: Santo Pipo - Jardín de América y Jardín de América - Capiovy (ob. bás. pavim y tres ptes.), en la Prov. de Misiones. — $ 945.597.759. Alternativa: $ 949.278.887.
Depósito de garantía: $ 9.455.978. — Presentación propuestas: 15 de febrero a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.15|1 Nº 182 v 2|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.12, trs.: Capiovy - Libertador General San Martín y Libertador Gral. San Martín - Paraná y Mini (ob. bas., pav. y 2 ptes.) en la Prov de Misiones. $ 1.088.556.997. Alternativa pesos 1.085.662.636. Depósito de garantía $ 10.885.570. Presentación propuestas 9 de febrero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|1 — Nº 183 — v. 2|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.34, Tr.: Río Zora — Río de las Piedras. — Sec. Km. 1.557,700 — Km. 1.587,800 (Ejec. tratam. bitum. tipo simple previo bacheo), en la Prov. de Jujuy. $ 22.593.600. — Depósito de garantía: $ 225.936. — Presentación propuestas: 5 de febrero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|1. — Nº 163 v.1º|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.12, Tr.: Paranay Mini Montecarlo (pavim.), en la Prov. de Misiones. $ 347.106.685. — Depósito de garantía: $ 3.471.067. — Presentación propuestas: 12 de febrero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|1. — Nº 164 v.1º|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 60, tr.: Quilino - Lucio V. Mansilla (ob. bás. p. pavim.) en la Prov. de Córdoba, $ 609.326.544. — Depósito de garantía: $ 6.093.266. — Presentación propuestas: 1º de febrero a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|1-Nº 127-v.30|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de 35.000 toneladas de arena puesta y descargada en campamento "Barrancas" (Pcia. Santa Fe) Km. 396,400 de la Ruta Nacional Nº 11. $ 18.250.000.— Depósito de garantía: $ 182.500.— Presentación propuestas: 30 de enero, a las 11, en la sede del 7º Distrito, Avda. 27 de febrero 2199, Santa Fe, donde puede concurrirse por informes. — Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la Sede del 7º Distrito (Santa Fe) o en la División Licitaciones y Contratos Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.8|1-Nº 80-v.26|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 105, tr.: Santa Ana — Oberá. Sec. km. 36,000 km. 50,470. (repavim.), en la prov. de Misiones. $ 117.216.470. Presentación propuestas: 30 de enero, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|1. Nº 51. v.24|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 105, tr.: Santa Ana - Oberá. Sec. km. 18,829 — km. 36,000 (ob. bás. y pavim. flexible) en la prov. de Misiones. $ 207.232.225 — Presentación propuestas: 29 de enero, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|1. Nº 50. v.24|1|68

Secretaría de Transporte

CONCURSO INTERNACIONAL PARA FIRMAS CONSULTORAS ARGENTINAS Y|O EXTRANJERAS ASOCIADAS CON ARGENTINAS
Prolongación Línea "D"
Subterráneos de Buenos Aires

Llámase a Concurso para establecer un orden de méritos y tratar la contratación de los Estudios Técnicos, Anteproyectos, Proyecto Completo y la Eventual Asistencia Técnica de las obras, para la construcción de la prolongación de la Línea "D" de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte, desde su actual terminal "Palermo" hasta la futura Estación "Monroe".
La apertura de las propuestas, en la forma que establece el respectivo pliego, se efectuará el día 29 de marzo de 1968, a las 16 hs., en el Salón de Acuerdos de la Secretaría de Estado de Transporte, Avda. Maipú 4 3er. piso, Capital.
Valor del pliego: $ 5.000.
Consultas del pliego y venta del mismo: Secretaría de Estado de Transporte, Dirección General de Administración, Avda. Maipú 4, 1er. piso, Of. 106. Capital Federal.

e.11|1 Nº 149 v.22|1|68

CONCURSO INTERNACIONAL PARA FIRMAS CONSULTORAS ARGENTINAS Y|O EXTRANJERAS ASOCIADAS CON ARGENTINAS
Prolongación Línea "B"
Subterráneos de Buenos Aires

Llámase a Concurso para establecer un orden de méritos y tratar la contratación de los Estudios Técnicos Anteproyectos, Proyecto Completo y la eventual Asistencia Técnica de las obras, para la construcción de la prolongación de la Línea "B" de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte, desde su actual terminal "Federico Lacroze" hasta la futura Estación "Villa Urquiza".
La apertura de las propuestas, en la forma que establece el respectivo pliego se efectuará el día 29 de marzo de 1968, a las 17 hs., en el Salón de Acuerdos de la Secretaría de Estado de Transporte, Avda. Maipú 4, 3er. piso, Capital Federal.
Valor del Pliego: $ 5.000.
Consultas del Pliego y venta del mismo: Secretaría de Estado de Transporte, Dirección General de Administración, Avda. Maipú 4, 1er. piso, Of. 106, Capital Federal.

e.11|1 Nº 150 v.22|1|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Al C. P. Nº 4|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación Nº 16.480|67. — Descripción: Clavos elásticos para vía; Expte. O. C. 48|67 Ax. 5. — Apertura día y hora: 22|2|68, Hs. 14. — Precio pliego: $ 1.000 m|n.
Licitación Nº 19.615|67. — Descripción: Espectógrafo con sus accesorios; Expte. O. C. 63|67 Ax. 8. — Apertura día y hora: 23|2|68, Hs. 15. — Precio pliego: $ 1.000 m|n.
Licitación Nº 16.084|67. — Descripción: Zorras a motor para vía, varios tipos; Expte. O. C. 54|67 Ax. 19. — Apertura día y hora: 22|2|68, Hs. 15. — Precio pliego: $ 1.000 m|n.
Licitación Nº 15.975|67. — Descripción: Aisladores de porcelana, alambre de cobre, planchuelas c|bulones y pernos; Expte. O. C. 8|67 Ax. 20. — Apertura día y hora: 23|2|68, Hs. 16. — Precio pliego: $ 1.000 m|n.
Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 36, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.18|1-Nº 284-v.31|1|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Al.C.P. Nº 2|68
Expte. O.C. 99|67 Ax. 31

Llámase a Licitación Pública Número 14.886|67, para la contratación del servicio de limpieza de estas oficinas centrales y de Estación Retiro Pasajeros. — Apertura: 16 de febrero de 1968, 14 horas. — Precio pliego: m$n. 1.000. — Consulta y retiro, en Oficina Licitaciones - Local Nº 35, de 13 a 17 horas - Avda. Maipú 4 - Capital. — La Administración.

e.12|1. — Nº 166 v.25|1|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provisión de:
Licit. Nº 1230-C, descripción: Leña mezcla, tipo Ferrocarril, 5ta. categoría (Ton. 15.000). Apertura día 20|2|68, hora 14. Precio del pliego $ 2.000.
Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs. o Mesa de Entradas, 1er. piso. Est. Fed. Lacroze, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas; informes: Div. Adquisiciones, 5º piso.

e. 15|1 — Nº 186 — v. 26|1|68

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Expte. M. 68|202

Llama a licitación pública para la provisión de: "Zapatas de hierro fundido"
Apertura: 22|2|68. — Hora: 16.
Precio del pliego: $ 1.300.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.15|1 Nº 199 v.26|1|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 516|68: Apertura: 8|2|68, 14,10 hs., adquisición de 700 correas en "V" dentadas. — Nº 517|68, apertura 31|1|68, 17,10 hs., instalación de calefacción eléctrica en coches.
Consulta y retiro de pliegos, en Buenos Aires, Depto. Almacenes, Av. Ramos Mejía 1358. 3er. piso, oficina 40 F, o en Depto. Almacenes, Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 4, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles en Buenos Aires, de 14 a 17 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.17|1 Nº 260 v.30|1|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitaciones Públicas

Nº 225|68: Gancho central con barra de tracción tuerca, Grillete con perno y arandela para vagones. — Apertura: 19|2|68, 14 hs. — Valor del pliego: pesos 1.000.
Nº 238|68: Hamacas para barras de tracción, para vagones. — Apertura: 19|2|1968, 14.30 hs. — Pliegos: $ 500.
Nº 241|68: Estopa de algodón para limpieza y engrase. — Apertura: 19|2|68, 15 hs. — Pliegos: $ 1.000.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso, Capital Federal (horario de 14 a 17.30 hs.).

e.15|1 Nº 198 v.28|1|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 240|68: Desagote de pozos negros y cámaras sépticas. — Apertura: 12|2|1968, a las 14.15 horas. — Pliegos: $ 800. — Bases de Licitación: $ 100.
Retiro de pliegos, Av. Santa Fe 4636, 2do. piso, Of. 221, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 hs.
Presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso, Of. 226, Capital.

e.10|1-Nº 129-v.23|1|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 11|68, para el día 6 de febrero de 1968, a las 10.30, por cordón detonante y detonadores.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.15|1 Nº 188 v.24|1|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
División Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 10|68 para el día 1º de febrero de 1968, a las 10.30 por chapas de acero.
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.11|1 Nº 52 v.22|1|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA

Llámase a Licitación Pública Nº 1001|68, para el día 6 de febrero de 1968, a las 10 horas, por la provisión de Mezcla de Tolueno con otros aromáticos, en especial Xilenos y Tolueno Nitración.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Lugar de apertura: Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

e.18|1 Nº 272 v.29|1|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública Nº 1.502|68, para el día 24 de enero de 1968, a las 12.15 horas, por la provisión 10 39 renglones elementos protección personal en el trabajo.
Por el pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Av. Cabildo 65, Bunos Aires.
Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.19|1 Nº 292 v.22|1|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nro. 1031|68

Provisión de uniformes (Juegos de pantalón y campera, mamelucos en brin sanforizado y cubrecabezas boinas en paño liviano).
Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 5 de febrero de 1968, a las 11 horas.

e.18|1 Nº 285 v.22|1|68

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 1.
Apertura: 31 enero 1968.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250 - Capital.
Destino: Hospital Escuela "J. de San Martín", Cap.
Interconexión del tablero general de distribución con la subestación transformadora de la C.I.A.E.
Precio del legajo: $ 350.
Venta de legajos: lunes a viernes, de 8 a 11.00 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones - 9º piso. Azopardo 250. Cap.

e.10|1-Nº 130-v.23|1|68